

Nº 15

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNIÓN XV - 13ª SESIÓN ORDINARIA

15 de Octubre de 2010

39º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del vicepresidente primero, Jorge Raúl PASCUAL y de la vicepresidenta segunda, Silvina GARCÍA LARRABURU.

SECRETARIA LEGISLATIVA: Ingeniero Víctor Hugo MEDINA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Doctora Noemí SOSA.

Legisladores Presentes	Bloque	Legisladores Presentes	Bloque
BARDEGGIA, Luis María	F.R.	MUENA, Osvaldo Enrique	C.V.P.
BONARDO, Luis Eugenio	F.R.	ODARDA, María Magdalena	A.R.I.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	RAMIDAN, Martha Gladys	REDES
CIDES, Juan Elbi	A.C.D.	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC.F.G.	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	P.J.
CORTES, Nelson Daniel	CRECER	SANCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
GARCIA, María Inés	A.C.D.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
GARCIA LARRABURU, Silvina M	P.J.	TAMBURRINI, Renzo	P.J.
GATTI, Fabián Gustavo	REDES	TGMOZSKA, Carlos Alberto	P.J.
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	TORRES, Adrián	A.C.D.
GUTIERREZ, Adriana Emma	A.C.D.	VAZQUEZ, Manuel Alberto	SUR
HANECK, Irma	SUR	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
HORNE, Silvia René	P.J.		
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.	<u>Ausentes:</u>	
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.H.	BETHENCOURT, María Ester	P.J.
LAZZERI, Pedro Iván	A.C.D.	DE REGE, Mario	B.R.E.Cast.
LOPEZ, Facundo Manuel	ENC.F.G.	LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R
MANSO, Beatriz	REDES	MAZA, María Inés Andrea	ENC.F.G.
MEANA GARCIA, María Nelly	A.C.D.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.
MILESI, Marta Silvia	A.C.D.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
MORÁN de DI BIASE, Graciela	A.C.D.	SORIA, Martín Ignacio	P.J.

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo	REDES	Bloque Renovación y Desarrollo Social
ENC. F. G	Encuentro Frente Grande	B.R.E.Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello
P.J.	Partido Justicialista	P.P.R.H.	Partido Provincial Rionegrino Histórico
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino	F.R.	Foro Rionegrino
A.R.I.	Afirmación República Igualitaria	C.V.P.	Concertación Victoria Popular
CRECER	Crece con Principios	SUR	Sur

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 14. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Carlos Sánchez y Renzo Tamburrini y al señor legislador, izar los pabellones nacional y provincial. Pág. 14. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Carlos Alberto Peralta, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, María Ester Bethencourt, Carlos Lueiro, María Inés Maza, Mario De Rege. Se conceden con goce de dieta. Pág. 14. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 30 de septiembre de 2010. Se aprueba. Pág. 14. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 14. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 15. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 15. [ver](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 17. [ver](#)
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18. [ver](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 18. [ver](#)
 - 1016/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIÉRREZ -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y educativo las III Jornadas Universitarias de Enfermería “Salud y Comunidad: Alcances de la Profesión” a realizarse los días 30 y 1º de octubre de 2010 en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA). Aprobado en la sesión del día 30/09/10, Declaración número 303/10. Pág. 18. [ver](#)
 - 1017/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 64 de la Ley Q N° 279 del Régimen de Tierras Fiscales en lo referente a las cláusulas especiales que deberán insertarse en todos los títulos de propiedad que se otorguen conforme al artículo 60. Pág. 19. [ver](#)
 - 1018/10 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial de la provincia, que ve con preocupación la situación que se plantea en relación al plan de viviendas construidas en la ciudad de Viedma por el IPPV, con intervención del Sindicato de Trabajadores Viales, instando a la búsqueda de alternativas que permitan la entrega inmediata de las unidades habitacionales a los adjudicatarios, para evitar daños por ocupación clandestina o falta de mantenimiento. Aprobado en la sesión del día 30/09/10, Comunicación número 202/10. Pág. 21. [ver](#)
 - 1019/10 De los señores legisladores Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. -Proyecto de declaración- de interés social, deportivo y cultural la trayectoria y el 70 aniversario de la Asociación Club Nahuel Huapi de la ciudad de San Carlos de Bariloche a conmemorarse el 24 de octubre de 2010. Aprobado en la sesión del día 30/09/10, Declaración número 304/10. Pág. 22. [ver](#)
 - 1020/10 De la señora legisladora Graciela del Carmen Morán de DI BIASE -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes tienen la palabra". Aprender a participar participando, de autoría de las Licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto, editado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA. Pág. 23. [ver](#)
 - 1021/10 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital Doctor Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao. Pág. 24. [ver](#)
 - 1022/10 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a personas físicas y jurídicas constituidas en empresas de seguridad que prestan servicios en el ámbito de la provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en la Ley S N° 3608. Pág. 25. [ver](#)

- 1023/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO - Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2011 la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria número 247 del Paraje Rincón de Las Perlas. Pág. 26. [ver](#)
- 1024/10 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Ley- crea la Comisión Legislativa Especial Investigadora con motivo de la adjudicación de distintos inmuebles rurales, por parte de la provincia de Río Negro. Pág. 27. [ver](#)
- 1025/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) que se llevarán a cabo durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 28. [ver](#)
- 1026/10 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Ley- declara a la ciudad de Cipolletti sede permanente de la Fiesta de la Pesca Deportiva. Pág. 30. [ver](#)
- 1027/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país. Pág. 31. [ver](#)
- 1028/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la 6ª Edición del Encuentro Nacional de Coros denominado "Octubre Coral", en el marco de los festejos del centenario de la ciudad de Allen a realizarse durante los días 9 y 10 de octubre del presente año en la mencionada localidad. Pág. 32. [ver](#)
- 1029/10 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado, en relación al proyecto que habilita a la provincia a efectivizar un convenio con la AFIP, por el cual se pone en garantía la coparticipación federal de impuestos por el total de la deuda perteneciente a jueces y funcionarios que pretenden acceder a la jubilación del 82% móvil. Pág. 34. [ver](#)
- 1030/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia del dictado de la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la ciudad de San Antonio Oeste con dependencia de la Comisaría 10ª. Pág. 34. [ver](#)
- 1031/10 De las señoras legisladoras Adriana Emma GUTIÉRREZ, María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Ley- deroga el inciso k) e incorpora párrafo final a la Ley S N° 1965 -Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro-. Pág. 35. [ver](#)
- 1032/10 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro "Instituciones, organizaciones y prácticas de la participación ciudadana" cuyos autores son docentes e investigadores del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 38. [ver](#)
- 1033/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery". Pág. 39. [ver](#)
- 1034/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Ley- se agrega a la Ley M N° 2175 de Plaguicidas y Agroquímicos el Título VII "Publicidades y Propagandas", con los artículos 35, 36, 37 y 38. Pág. 39. [ver](#)
- 1035/10 Del señor legislador Daniel Alberto SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés histórico, educativo y cultural la revista "Mirá Cervantes". Pág. 41. [ver](#)

- 1036/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VÁZQUEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y periodístico el III Congreso Mundial de Agencias de Noticias que se llevará a cabo del 19 al 23 de octubre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 42. [ver](#)
- 1037/10 Del señor legislador Renzo TAMBURRINI -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26199 que declara el 24 de abril "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos" en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Pág. 43. [ver](#)
- 1038/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, cultural y deportivo la Edición del Mundialito Infantil de Fútbol "Integrándonos 2011" que se desarrollará en distintas provincias del país entre el 27 de septiembre de 2010 y el 15 de febrero de 2011. Pág. 44. [ver](#)
- 1039/10 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- de interés provincial las "13° Jornadas Barilochenses de Enfermería" que se realizarán los días 17 y 18 de noviembre del corriente año. Pág. 45. [ver](#)
- 1040/10 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Declaración- de interés económico y productivo la realización del 33° Congreso Argentino de Producción Animal, durante los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma. Pág. 46. [ver](#)
- 1041/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido al proyecto de sistematización de 200.000 hectáreas bajo riego en la provincia de Río Negro. Pág. 47. [ver](#)
- 1042/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, productivo y económico la "Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar" que se realizarán los días 7 y 8 de octubre de 2010 en la ciudad de Villa Regina. Pág. 47. [ver](#)
- 1043/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento y la aprobación del proyecto de ley que crea un "Régimen Reparatorio para ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado". Pág. 48. [ver](#)
- 1044/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal 2010. (ver Anexo Modulo I. Planilla de Presupuesto General de Cálculos y Recursos de la provincia) Pág. 49. [ver](#)
- 1045/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente número 2531-D-2010 "Anteproyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social". Pág. 58. [ver](#)
- 1046/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el rechazo y no sanción, del Proyecto de Ley de Creación del Servicio Cívico Voluntario, expediente número 1329/09. Pág. 59. [ver](#)
- 1047/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral, en la ciudad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO.). Pág. 61. [ver](#)
- 1048/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" que se realizará del 18 al 21 de noviembre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 62. [ver](#)
- 1049/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- a la

Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), su beneplácito por la inmediata, decidida y diligente acción que formalizó un encuentro de presidentes en una firme decisión de reafirmar la unidad latinoamericana y de no permitir fracturas en los gobiernos elegidos democráticamente. Pág. 63. [ver](#)

- 1050/10 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se implemente la carrera de Técnico Vial en la sede de la ciudad de Viedma. Pág. 65. [ver](#)
- 1051/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO - Proyecto de Ley- créase la Comisión Legislativa Especial para el estudio y modificación de la Ley Q N° 279 de Régimen de Tierras Fiscales. Pág. 66. [ver](#)
- 1052/10 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), referido a la obra correspondiente al sistema de transmisión de energía eléctrica 132 kilovatios "Salto Andersen-Pichi Mahuida". Pág. 68. [ver](#)
- 1053/10 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Declaración- de interés turístico, deportivo y cultural el XII Campeonato Mundial de Kitesurf organizado por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK), que se llevará a cabo desde el 19 de octubre al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 69. [ver](#)
- 1054/10 De la señora legisladora Gabriela Analía BUYAYISQUI y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y comunitario el V Encuentro Provincial del Programa de Espacios Comunitarios de Integración Social (ECIS) que se desarrolló durante los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 69. [ver](#)
- 1055/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, productivo y económico el Segundo Seminario de Fruticultura de Precisión que se realizará el día 2 de noviembre de 2010 en la ciudad de General Roca. Pág. 71. [ver](#)
- 1056/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Educación, referido a la ejecución presupuestaria (ordenado a pagar) de la obra 92 (ampliación de dos aulas y sanitarios para discapacitados en la Escuela Especial número 218 de Catriel) del proyecto 08 del programa 48. Pág. 71. [ver](#)
- 1057/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social la segunda edición de los festejos por el Día de la Tradición que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en Cona Niyeu. Pág. 72. [ver](#)
- 1058/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- de interés provincial el 1º Encuentro Patagónico de Alumnos y Formadores de Guardavidas, que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año en el Salón de Conferencias del Automóvil Club Argentino de la localidad de Las Grutas. Pág. 72. [ver](#)
- 1059/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su apoyo al enérgico rechazo por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas. Pág. 73. [ver](#)
- 1060/10 De las señoras legisladoras Gabriela Analía BUYAYISQUI, María Nelly MEANA GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la "Megamuestra de Intercambio Cultural Bicentenario", organizada por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, a realizarse desde el 1 al 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 74. [ver](#)
- 1061/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- crea el Programa Compensador

para Daños Ocasionados por Granizo en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas y el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro. Pág. 75. [ver](#)

- 1062/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se proceda a la reapertura de las secciones de las escuelas públicas que fueron cerradas en el presente ciclo lectivo y se reubique al personal docente en disponibilidad de la localidad de Río Colorado. Pág. 79. [ver](#)
- 1063/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica los artículos 2º y 3º de la Ley P N° 4348 -Suspensión de Remates Judiciales sobre Inmuebles destinados a la producción primaria-. Pág. 81. [ver](#)
- 1064/10 De la señora legisladora Graciela Noemí GRILL y otros -Proyecto de Declaración- su satisfacción y reconocimiento por la colación de grado de los quince (15) primeros Técnicos en Gestión Parlamentaria del país, agentes de la Legislatura de Río Negro. Pág. 83. [ver](#)
- 1065/10 De los señores legisladores Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, cultural, económico y comunitario el encuentro "BariCoopTec 2010" que se desarrollará en el marco del 41º Congreso Anual de Cooperativas de la provincia de Río Negro y el 22º Congreso de la Federación de Cooperativas desde el 12 al 14 de noviembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 84. [ver](#)
- 1066/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Superior Tribunal de Justicia y al Consejo de la Magistratura, la necesidad impostergable de su intervención en la situación que atraviesa la Justicia Penal de la IV Circunscripción Judicial. Pág. 85. [ver](#)
- 1067/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- modifica los artículos 2º, 7º y 47 e incorpora artículos 47 bis y 47 ter a la Ley D N° 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-. Pág. 87. [ver](#)
- 1068/10 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Ley- otorga en comodato por el término de treinta (30) años prorrogables a la Asociación Civil Cultural El Bosque Tallado, Personería Jurídica número 2398, el inmueble denominado "Emplazamiento El Bosque Tallado" sito en parte de la Legua del Loteo 103 de la Sección IX de la Colonia Mixta Martín Fierro de la localidad de El Bolsón. Pág. 90. [ver](#)
- 1069/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Adrián Jorge CASADEI, María Nelly MEANA GARCIA y otro -Proyecto de Ley- aprueba nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro. Pág. 99. [ver](#)
- 1070/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Poder Judicial y Policía de la provincia, que se realicen las gestiones necesarias para el esclarecimiento de los homicidios de Carlos Castillo ocurrido en Dina Huapi y de Guillermo Newman sucedido en la localidad de El Bolsón. Pág. 139. [ver](#)
- 1071/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que repudie oficial y públicamente los ejercicios militares que Gran Bretaña llevará a cabo en territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pág. 140. [ver](#)
- 7 - HOMENAJES. Al 17 de octubre –Día de la Lealtad Peronista-, realizado por las señoras legisladoras Silvina García Larraburu y Silvia Reneé Horne; a la Capitalidad de Viedma y al Día de la Patagonia, realizado por la señora legisladora Inés Lazzarini; Al Día Nacional y Provincial de la Mujer Rural, realizado por la señora legisladora Magdalena Odarda; al Día del Guardaparque Nacional, realizado por la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase. Pág. 141. [ver](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Adrián Casadei para el expediente número 949/10; solicitada por el señor legislador Facundo López para el

expediente número 1076/10. De preferencia con despacho para la próxima sesión solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda para el expediente número 283/10; solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez para los expedientes número 530/10; 1049/10; 930/10 y 1043/10. De retiro del expediente número 62/10, solicitada por el señor legislador Adrián Casadei. Se aprueban. Pág. 144. [ver](#)

- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 784/09 de interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres realizado los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán. Se sanciona. Declaración número 305/10. Pág. 146. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 986/09 de interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar sobre Síndrome de Down bajo el lema "Lectoescritura: un camino hacia la inclusión educativa y laboral de las personas con Síndrome de Down", desarrollada los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 306/10. Pág. 148. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1064/09 de interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche realizada en el mes de noviembre de 2009. Se sanciona. Declaración número 307/10. Pág. 150. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1075/09 de interés social, comunitario, educativo y deportivo el "Gimnasio Comunitario Kambá" ubicado en el barrio Bifulco de la ciudad de Allen. Se sanciona. Declaración número 308/10. Pág. 151. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1094/09 a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por hijo para protección social, a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia. Se sanciona. Comunicación número 203/10. Pág. 152. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1147/09 de interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas y colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Se sanciona. Declaración número 309/10. Pág. 153. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 160/10 de interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 310/10. Pág. 155. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 245/10 al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares. Se sanciona. Comunicación número 204/10. Pág. 157. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 255/10 a los diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que vería con agrado inicien las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la ley nacional número 24463 de Solidaridad Previsional. Se sanciona. Comunicación número 205/10. Pág. 158. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 295/10 de interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) -Educación en la diversidad- desarrollado los días 10, 11 y 12 de junio de 2010 en la ciudad de Mendoza. Se sanciona. Declaración número 311/10. Pág. 159. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 506/10 al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitren los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad. Se sanciona. Comunicación número 206/10. Pág. 161. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 525/10 a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex-agentes y empleados cesanteados por la dictadura militar. Se sanciona. Comunicación número 207/10. Pág. 162. [ver](#)

- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 533/10 a la Cámara Nacional Electoral -Secretaría Electoral de Río Negro- Dirección Nacional Electoral, Ministerio de Gobierno, Tribunal Electoral Provincial, intendente, Concejo Deliberante y Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche y ALTEC S.A., su beneplácito por la iniciación de las tareas tendientes a establecer en esa ciudad, circuitos electorales que permitan y faciliten a los electores emitir su sufragio en los centros de votación más cercanos a su domicilio. Se sanciona. Comunicación número 208/10. Pág. 164. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 557/10 de interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" realizado el día 8 de junio del presente año en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 312/10. Pág. 165. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 567/10 de interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" realizado durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 313/10. Pág. 166. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 569/10 de interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de iniciación a la poda de frutales de pepita" realizado del 15 al 17 de junio del presente año en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 314/10. Pág. 168. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 702/10 de interés científico y social el "Congreso Médico de Gendarmería Nacional" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 315/10. Pág. 169. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 723/10 de interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 316/10. Pág. 171. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 725/10 al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. Se sanciona. Comunicación número 209/10. Pág. 172. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 748/10 al Poder Ejecutivo nacional y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo. Se sanciona. Comunicación número 210/10. Pág. 174. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 781/10 de interés social y educativo la fiesta estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 317/10. Pág. 175. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 797/10 de interés educativo y social el libro ¿Jardín maternal o educación maternal? - Ecos de una Experiencia de Formación Docente, coordinado por las profesoras Elisabeth Marotta, María S. Rebagliati y Carolina Sena. Se sanciona. Declaración número 318/10. Pág. 176. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 819/10 de interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario. Se sanciona. Declaración número 319/10. Pág. 177. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 832/10 al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social. Se sanciona. Comunicación número 211/10. Pág. 179. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 847/10 de interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por ARGRA, Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, que se llevó a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 320/10. Pág. 180. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 853/10 de interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevó a cabo el 25 de agosto en el Salón del Parador de Camioneros de la ciudad de Allen. Se sanciona. Declaración número 321/10. Pág. 181. [ver](#)

- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 862/10 de interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 322/10. Pág. 182. [ver](#)
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 863/10 interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, desarrollada el día 17 de septiembre del corriente año en la localidad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 323/10. Pág. 184. [ver](#)
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 894/10 su reconocimiento a los atletas rionegrinos Claudio Garro Dorigoni, Ángel Pérez Guerrero, Natalia Espinoza y Fabiana Espinoza por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual, desarrollado en la provincia de Córdoba los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año. Se sanciona. Declaración número 324/10. Pág. 185. [ver](#)
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 896/10 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 212/10. Pág. 186. [ver](#)
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 897/10 de interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto " Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través de CET N° 12 de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 325/10. Pág. 187. [ver](#)
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 898/10 de interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el CET número 12 de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 326/10. Pág. 188. [ver](#)
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 904/10 al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que destine los fondos asignados por la Ley F N° 2278 para su normal desarrollo. Se sanciona. Comunicación número 213/10. Pág. 190. [ver](#)
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 916/10 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España. Se sanciona. Comunicación número 214/10. Pág. 191. [ver](#)
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 920/10 de interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" llevada a cabo del 09 al 11 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 327/10. Pág. 192. [ver](#)
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 924/10 de interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino - Chileno de Derecho de Familia y Mediación, que se llevó a cabo durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 328/10. Pág. 193. [ver](#)
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 933/10 al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363. Se sanciona. Comunicación número 215/10. Pág. 194. [ver](#)
- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 951/10 de interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" que se llevó a cabo el 1º de octubre de 2010 en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 329/10. Pág. 196. [ver](#)
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 980/10 de interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 330/10. Pág. 197. [ver](#)
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 1021/10 de interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital doctor Orenco Callejas" de la localidad de Maquinchao. Se sanciona. Declaración número 331/10. Pág. 198. [ver](#)

- 49 - ARTICULO 75:Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, declaración y resolución de urgente tratamiento. Pág. 199. [ver](#)
- 50 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De comunicación número 1023/10; 1059/10 y 1076/10. De declaración número 1038/10; 1040/10; 1053/10; 1055/10; 1057/10; 1058/10; 1060/10; 1064/10 y 949/10. Pág. 199. [ver](#)
- 51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 203. [ver](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de comunicación número 1023/10 al Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2011 la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria número 247 del Paraje Rincón de Las Perlas. Se sanciona. Comunicación número 216/10. Pág. 203. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1038/10 de interés social, educativo, cultural y deportivo la Edición del Mundialito Infantil de Fútbol "Integrándonos 2011" que se desarrollará en distintas provincias del país entre el 27 de septiembre de 2010 y el 15 de febrero de 2011. Se sanciona. Declaración número 332/10. Pág. 204. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1040/10 de interés económico y productivo la realización del 33º Congreso Argentino de Producción Animal, durante los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 333/10. Pág. 204. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1053/10 de interés turístico, deportivo y cultural el XII Campeonato Mundial de Kitesurf organizado por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK), que se llevará a cabo desde el 19 de octubre al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 334/10. Pág. 204. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1055/10 de interés educativo, productivo y económico el Segundo Seminario de Fruticultura de Precisión que se realizará el día 2 de noviembre de 2010 en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 335/10. Pág. 204. [ver](#)
- 57 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1057/10 de interés cultural y social la segunda edición de los festejos por el Día de la Tradición que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en Cona Niyeu. Se sanciona. Declaración número 336/10. Pág. 204. [ver](#)
- 58 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1058/10 de interés provincial el 1º Encuentro Patagónico de Alumnos y Formadores de Guardavidas, que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año en el Salón de Conferencias del Automóvil Club Argentino de la localidad de Las Grutas. Se sanciona. Declaración número 337/10. Pág. 204. [ver](#)
- 59 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de comunicación número 1059/10 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su apoyo al enérgico rechazo por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas. Se sanciona. Comunicación número 217/10. Pág. 205. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1060/10 de interés social, cultural y educativo la "Megamuestra de Intercambio Cultural Bicentenario", organizada por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, a realizarse desde el 1 al 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 338/10. Pág. 205. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de declaración número 1064/10 su satisfacción y reconocimiento por la colación de grado de los quince (15) primeros Técnicos en Gestión Parlamentaria del país, agentes de la Legislatura de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 339/10. Pág. 205. [ver](#)
- 62 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 949/10, de interés productivo, económico y social las gestiones tendientes a renegociar con el Banco de la Nación Argentina, las deudas que tienen los productores con el banco estatal. Se sanciona. Declaración número 340/10. Pág. 205. [ver](#)
- 63 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1076/10, al pueblo y al gobierno de Chile su beneplácito y felicitaciones por el exitoso rescate de los mineros atrapados en la mina San José de Copiapó de esa República. Se sanciona. Comunicación número 218/10. Pág. 205. [ver](#)
- 64 - ORDEN DEL DIA. ARTICULO 120 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 206. [ver](#)

- CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 1005/09, de segunda vuelta, que modifica el artículo 22 e incorpora el artículo 22 bis a la Ley E N° 3611 de creación del Régimen para la Vinculación entre las Diversas Fases del Ciclo de Producción y Comercialización de Frutas en la provincia. Se sanciona. Pág. 206. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 1073/09, de segunda vuelta, que designa con el nombre de "Bahía Ballenas" al área costera ubicada en el Puerto de San Antonio Este y que el Poder Ejecutivo encomiende al organismo que corresponda proceda a instalar la cartelería identificatoria del lugar. Se sanciona. Pág. 207. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 1140/09, de segunda vuelta, que declara de interés turístico, social e histórico, la reapertura y acondicionamiento de la antigua ruta nacional número 3 de acceso a Puerto Lobos de nuestra provincia. Se sanciona. Pág. 207. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 742/10, de segunda vuelta, que incorpora el inciso u) al artículo 9° de la Ley S N° 1965 -Orgánica de la Policía de la provincia de Río Negro- referido a auxiliar a las personas que por manifestaciones de disminución de sus facultades en la vía pública, pongan en riesgo su integridad física o la de terceros. Se sanciona. Pág. 208. [ver](#)
- 68 - ARTICULO 86: Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de proyectos de ley sobre tablas. Pág. 208. [ver](#)
- 69 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 1061/10 y 1063/10. Pág. 208. [ver](#)
- 70 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 209. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 1061/10, de única vuelta, que crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo en producciones frutícolas, vitícolas u hortícolas y el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro. Pág. 209. [ver](#)
- 72 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 215. [ver](#)
- 73 - CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley número 1061/10, de única vuelta, que crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo en producciones frutícolas, vitícolas u hortícolas y el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro. Pág. 215. [ver](#)
- 74 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 1063/10, de primera vuelta, que modifica los artículos 2° y 3° de la Ley P N° 4348 -Suspensión de Remates Judiciales sobre Inmuebles-destinados a la producción primaria. Se aprueba. Boletín Informativo número 57/10. Pág. 216. [ver](#)
- 75 - ARTICULO 99: Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 218. [ver](#)
- 76 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 92/09, de primera vuelta, que crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones. Crea un Fondo Especial. Los municipios que adhieran a la presente podrán crear Consejos Locales. Se aprueba. Boletín Informativo número 58/10. Pág. 218. [ver](#)
- 77 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 208/09, de primera vuelta, que modifica el artículo 362 de la Ley P N° 4142 -Código Procesal Civil y Comercial- referido a la concurrencia personal a la audiencia preliminar. Se aprueba. Boletín Informativo número 59/10. Pág. 231. [ver](#)
- 78 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 50/10 que establece el marco regulatorio para la formación de agentes sanitarios en la provincia. Se aprueba. Boletín Informativo número 60/10. Pág. 234. [ver](#)
- 79 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 485/10, de primera vuelta, que declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños". Se aprueba. Boletín Informativo número 61/10. Pág. 239. [ver](#)
- 80 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 664/10, de única vuelta, que establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros. Pág. 241. [ver](#)
- 81 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 244. [ver](#)
- 82 - CONTINUA LA SESIÓN. Se sanciona el proyecto de ley número 664/10, de única vuelta, que establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de

instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros. Pág. 244. [ver](#)

83 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de ley número 996/10, de primera vuelta, que modifica el artículo 5° de la Ley N° 2535 de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Se aprueba. Boletín Informativo número 62/10. Pág. 245. [ver](#)

84 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 29 de octubre del corriente año. Pág. 246. [ver](#)

85 - INSERCIÓN. De fundamentos solicitada por el señor legislador Carlos Sánchez para el expediente número 996/10. Pág. 246. [ver](#)

86 - ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente al mes de septiembre de 2010. Pág. 247. [ver](#)

87 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 251. [ver](#)

COMUNICACIONES. Pág. 251. [ver](#)

DECLARACIONES. Pág. 254. [ver](#)

LEYES APROBADAS. Pág. 261. [ver](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 266. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de octubre del año 2010, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de 31 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el izamiento de la bandera nacional y de la bandera de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Carlos Sánchez y Renzo Tamburrini, respectivamente, a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Para informar que los señores legisladores Juan Cides, Daniel Sartor, Iván Lazzeri y Adrián Torres se incorporarán en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Para solicitar licencia por razones de salud para los señores legisladores Carlos Alberto Peralta, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria y María Bethencourt.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Señor presidente: Para justificar la inasistencia del señor legislador Claudio Lueiro por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Señor presidente: Para solicitar licencia para la señora legisladora María Inés Maza por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Obra en secretaría un pedido de licencia por razones particulares del señor legislador Mario De Rege.

En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Casadei, Rodríguez, Lazzarini y López para los señores legisladores María Bethencourt, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Martín Soria, María Inés Maza y Claudio Lueiro, como también la nota presentada por el legislador Mario De Rege,

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 30 de setiembre de 2010.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 791/10 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de octubre de 2010. VISTO: El artículo 29, inciso 9. del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de octubre de 2010 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Legislador Jorge Raúl Pascual, vicepresidente primero a cargo de la presidencia; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 12/10.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENTA DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, remite nota del Colegio de Farmacéuticos del Valle Inferior por la que solicita que esa comisión se abstenga de tratar el proyecto de ley número 937/10 de modificación de la Ley G N° 4438 y que sean convocados para ser informados del contenido del proyecto.(Expediente número 1523/10 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 937/10)

- 2) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación a la Ley E N° 3296 referida a la creación del Régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para productos con características especiales en la provincia. (Expediente número 1524/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 697/10)

- 3) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación a la Ley E N° 3992 referida a la creación del Programa de Identificación Geográfica de Origen y Calidad para Productos realizados en la provincia. (Expediente número 1525/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 698/10)

- 4) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a ingresos y egresos totales del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y monto total de la deuda que el mismo registraba al 31 de marzo de 2009 y que mantiene al 31 de marzo del corriente año. (Expediente número 1526/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 344/10)

- 5) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación a la necesidad de un nuevo edificio para la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1527/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 608/10)

- 6) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a las escuelas primarias accesibles para niños con discapacidades motrices. (Expediente número 1528/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 271/10)

- 7) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a la atención médica del Paraje Río Villegas. (Expediente número 1529/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 606/10)

- 8) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido al Programa de Recuperación y Estímulo Artesanal (PREA). (Expediente número 1530/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 406/10)

- 9) SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite ampliación de la contestación al Pedido de Informes referido a causas que se hayan tramitado en las cuatro circunscripciones judiciales durante el año 2005 hasta la fecha, relacionadas con promoción y ejercicio de la prostitución (artículos 125, 125 bis, 126, 127, 127 bis y 127 ter). Causas sobre trata de personas previstas (artículos 145 bis y 145 ter) del Código Penal. (Expediente número 1531/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 553/10)

- 10) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a si se otorgaron permisos de explotación y/o exploración minera a la empresa Golcu Investment S.A. y si se firmaron convenios con esa empresa. (Expediente número 1532/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 747/10)

- 11) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes respecto a expedientes relacionados a las obras edilicias realizadas en la Escuela número 218 de la localidad de Catriel, referidos a plazos de construcción, metros cuadrados a construir, presupuesto asignado, grado de ejecución y adjudicatario de obra. (Expediente número 1533/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 746/10)

- 12) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido al estado edilicio y de funcionalidad de la Residencia Estudiantil de San Antonio Oeste. (Expediente número 1534/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 215/10)

- 13) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a impuestos, tasas, cánones que el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Co y Perilago (ENDECIC) ha creado desde su constitución con motivo de contratos de concesión u otros. (Expediente número 1535/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 490/10)

- 14) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 162/10 referida a la ratificación de la política conservacionista en materia ballenera y por los objetivos establecidos conjuntamente con el Grupo Buenos Aires. (Expediente número 1537/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 589/10)

- 15) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 169/10 referida a que se evalúe el servicio que presta la Empresa Telefónica de Argentina actualmente en la región sur de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1538/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 820/10)

- 16) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 160/10 referida a que se arbitren los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley nacional número 26529 de "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud". (Expediente número 1539/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 493/10)

- 17) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 164/10 referida a que el Poder Ejecutivo nacional adhiera a la propuesta impulsada por la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA), para que Naciones Unidas emita una "Declaración Universal sobre Bienestar Animal" (DUBA). (Expediente número 1541/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 625/10)

- 18) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al período agosto de 2010. (Expediente número 1542/10 Oficial).

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 19) DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada de los decretos números 364, 467, 641 y 706/10 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1543/10 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 20) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes en relación a la Ley M N° 3250 -Gestión de Residuos Especiales- y a la Ley M N° 3266 -Evaluación de Impacto Ambiental- referido a la actividad de empresas hidrocarburíferas. (Expediente número 1544/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 505/10)**

- 21) SECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia del decreto número 841/10 mediante el cual se crea la Comisión de Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro a fin de requerir la designación de un representante de cada bloque que integre la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. (Expediente número 1545/10 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

- 22) VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de octubre de 2010 a las 09,00 horas. (Expediente número 1546/10 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 791/10****II - DESPACHOS DE COMISIÓN**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1506/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 48, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I en liquidación (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 2) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1507/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Especifico de Administración Ganadero C.F.I. -provincia de Río Negro- (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1508/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 4) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1509/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Río Negro -Servidumbres- (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1510/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Especifico de Administración Ganadero C.F.I. -provincia de Río Negro- (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1511/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 21, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 7) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de

PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1517/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 38, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1518/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 4º Edición (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 9) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1519/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 21, Fondo Fiduciario Hiparsa A Grade Trading Argentina S.A. (enero, febrero y marzo de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1520/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario programa de Maquinarias Agrícolas II (abril, mayo y junio de 2010), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL CASA DE GENERAL ROCA, elevan nota solicitando intervención legislativa para la construcción del Plan de 129 Viviendas en la ciudad de General Roca. (Expediente número 1536/10 Particular).

COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY N° 4537)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) PRESIDENTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE RIO NEGRO, eleva nota manifestando su rechazo al tratamiento legislativo del proyecto de ley 937/10 que modifica el artículo 47 de la Ley G N° 4438, que regula el ejercicio de la actividad del profesional farmacéutico y la organización y funcionamiento de las farmacias, en lo referente a la ubicación. Deroga el artículo 65. (Expediente número 1540/10 Particular).

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 937/10)

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 1016/10

Aprobado en la sesión del día 30/09/10

Declaración número 303/10

FUNDAMENTOS

La enfermería es una de las profesiones más importantes que integran el sistema sanitario, a pesar de que en los registros académicos aparezca siempre a la sombra de otras disciplinas más renombradas. Se entiende por enfermería al cuidado integral que realiza el personal calificado sobre un individuo en diferentes condiciones de salud. La enfermería puede llevarse a cabo tanto sobre pacientes ambulatorios como en pacientes de gravedad que requieren permanente atención y protección.

En la ciudad de Viedma en la sede del CURZA se llevarán a cabo las "III Jornadas Universitarias de Enfermería - Salud y Comunidad: alcances de la profesión".

Dichas jornadas tienen el propósito de recuperar el espacio de análisis y debate que han instaurado hace tres años en esta casa de altos estudios; considerando que una forma de acercar y vincular más a los estudiantes de enfermería con su rol profesional es enriqueciendo la mirada hacia su desempeño; como así también, otorgar conocimientos específicos a los enfermeros de distintas instituciones, reflexionando sobre las funciones actuales, como el futuro de la profesión y el papel insustituible que desempeñan en los cuidados de la salud del paciente y la responsabilidad de la profesión como parte del equipo multidisciplinar.

Los objetivos propuestos son:

1. Brindar a los alumnos y enfermeros conocimientos, desarrollar habilidades y actitudes que les permitan ofrecer a los usuarios seguridad y cuidados de calidad.
2. Promover la activa participación de los asistentes a las III Jornadas Universitarias de Enfermería.
3. Establecer enriquecedoras relaciones de intercambio entre estudiantes de enfermería y profesionales de la salud.
4. Propender al estudio, conocimiento y perfeccionamiento de estudiantes y profesionales.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y educativo las "III Jornadas Universitarias de Enfermería - Salud y Comunidad: alcances de la profesión" a realizarse los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010 en el Centro Regional Zona Atlántica (CURZA) sede Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 1017/10

FUNDAMENTOS

La tierra, tanto como el agua, debe ser considerada un bien social y los Estados debieran garantizar el acceso a todas las personas a ocupar y usufructuar una porción de la misma, en tanto es un recurso natural insustituible y básico para el desarrollo humano, económico y cultural de los pueblos.

En forma progresiva en nuestro país, sobre todo en las últimas décadas, la tierra se ha transformado en un objeto de mercado sujeto a precios que responden a la lógica del capital, lo que ha privado a millones de la posibilidad de acceder a ella, así como a los recursos y a las potencialidades que contiene. Esa concepción de la tierra para la explotación y la especulación, hace posible que ésta sea usada -y ultrajada también- para la actividad de las industrias extractivas (agroforestales, mineras, hidroeléctricas, petroleras, etcétera) a lo largo del territorio nacional, mientras se desplaza a comunidades originarias y pueblos enteros hacia el anonimato en las márgenes de las grandes urbes, sin tierra.

La falta de políticas que le permita a la población rural una mayor dignidad y desarrollo en su medio, a su vez, la ejecución hipotecaria de sus predios, o simplemente la falta de oportunidades en su lugar de origen, ha producido el fenómeno del éxodo de las familias rurales hacia los conglomerados urbanos, lo que se traduce en la pérdida de sus tierras y datos alarmantes de una nueva marginalidad en las ciudades.

El Censo Nacional Agropecuario 2002, ya demostraba que de los más de 170 millones de hectáreas agropecuarias de todo el país, 74,3 millones de hectáreas están en poder de tan sólo 4.000 dueños. Si se tiene en cuenta que hay en total en el país casi 300.000 productores, apenas 4.000 ya poseen casi la mitad de la tierra.

En el documento "Una Tierra para Todos", de la Conferencia Episcopal Argentina, se expresa que "... entre 1988 y 2002, el número de Explotaciones Agropecuarias (EAPs) registradas por el Censo Nacional Agropecuario, mostró una reducción cercana al veinte por ciento (20%). En igual sentido, se da una reducción de aproximadamente sesenta y tres mil (63.000) explotaciones agropecuarias con superficie de hasta cien (100) hectáreas y de otras veinte mil (20.000) unidades con superficie de 100 a 500 hectáreas. En conjunto, las explotaciones agropecuarias de hasta quinientas (500) hectáreas, registraron entre 1988 y 2002 una disminución de 5,7 millones de hectáreas..."

"Como resultado de estas tendencias, se evidencia actualmente una elevada concentración de las tierras productivas. De acuerdo con la información provista por el último Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2002, el diez por ciento (10%) de las explotaciones agropecuarias más grandes del país concentraba en ese año el setenta y ocho por ciento (78%) del total de las hectáreas registradas, en tanto que el sesenta por ciento (60%) de las explotaciones más pequeñas no llegaba a reunir un cinco por ciento (5%) de las mismas".

En el estudio se menciona que la concentración y extranjerización de la tierra se atribuye, entre otras causas, a la venta de derechos de posesión de pequeños productores empobrecidos a grandes corporaciones de capitales, nacionales y extranjeras, lo que contribuye a la progresiva desaparición de los mismos. Considera además, que una de las principales barreras institucionales para el acceso a la tierra es la falta de una legislación adecuada que limite la concentración y reglamente la apropiada asignación de las tierras disponibles. Reconoce además la generalización de prácticas de corrupción que impiden el acceso a los derechos jurídicamente reconocidos. Asimismo, se mencionan además "las dificultades para

la titularización de tierras rurales" y "la morosidad en las adjudicaciones de tierras fiscales". En el caso de los aborígenes dicen, citando un estudio del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica que, en el 48% de las comunidades estudiadas, "se han dado casos de intromisiones o apropiación de tierras indígenas por parte de particulares", sin que, en muchos casos, el Estado intervenga.

Hemos dicho muchas veces que el éxodo rural hacia las zonas marginales en las ciudades rionegrinas, el desarraigo, la desocupación que ello ha venido generando, constituye la cara de la otra moneda: la concentración de esas tierras en pocas manos. En este panorama el Estado ha estado en muchas ocasiones ausente y en otras parece haber motivado el abandono de los predios para dejarlos habilitados a quienes vienen detrás.

Lo cierto es que en Río Negro las tierras siguen concentrándose con fines de producción o para la especulación. Según demuestra el informe denominado "El proceso de concentración de las tierras y la despoblación agraria en la provincia de Río Negro" que analiza los datos en el período intercensal de los Censos Nacionales Agropecuarios de 1988 y 2002 en Río Negro, "de diez mil doscientos ochenta y nueve (10.289) establecimientos, hubo una desaparición de dos mil setecientos ochenta y dos (2.782), es decir, menos veintisiete por ciento (-27%). Simultáneamente el tamaño promedio de las explotaciones creció en trescientos cincuenta (350) hectáreas por establecimiento".

"La disminución del número de explotaciones, en particular las de menores dimensiones que son por su número las que sustentan mayor cantidad de población rural y donde la mano de obra es normalmente más intensiva, generaron un proceso de despoblamiento agrario. Es así que la población estrictamente rural de la provincia (en los censos llamada "dispersa") se redujo entre los años 1991 y 2001 en más de diez mil (10.000) personas (casi un 17%). También los aglomerados rurales ("Población rural agrupada") se redujeron en algo menos de tres mil (3.000) habitantes (-7%) y el total de la población rural disminuyó en trece mil setenta y dos (13.072) personas (-13%)".

En Río Negro contamos con cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) hectáreas de tierras denominadas "fiscales", las que se encuentran ocupadas de una forma o de otra, por pobladores individuales y sus familias, en muchas ocasiones pequeños productores de origen mapuche que, en el mejor de los casos, sólo cuentan con el denominado "permiso precario de ocupación".

Los principios que rigen la aplicación de la ley provincial de tierras número 279 nos revelan que "La tierra es un instrumento de producción, considerada en función social", mencionando luego como fin que "la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad" (artículo 2º Ley Q Nº 279 de Río Negro).

En muchos artículos de la misma se puede observar la preocupación del legislador por impedir la especulación inmobiliaria y la concentración de la tierra, otorgándole a la misma un valor social ligado al trabajo y la producción.

Sin embargo, la concentración de tierras que se evidencia en los últimos años, las recientes denuncias sobre compras de tierras de origen fiscal por parte de funcionarios o propietarios que ya poseían predios, hace necesario revisar la aplicación de la Ley Q Nº 279 y proponer la incorporación de artículos que desestimen la compra-venta de tierras con fines inmobiliarios.

Por esta razón, vemos conveniente la incorporación a la Ley Q Nº 279 de la cláusula de inalienabilidad del predio por el término de 5 años a partir de la fecha de venta, debiendo quedar explícita esta cláusula en el contrato de venta una vez que el ocupante ha pagado la tierra. Esta necesaria restricción tiene el propósito de evitar maniobras especulativas, dejando en claro que sólo quien necesita la tierra para vivir debe obtenerla.

Dicha cláusula se encuentra vigente en el Decreto Q Nº 545 pero, según surge de las denuncias realizadas por algunos legisladores provinciales, tal es el caso de Luis Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo del Bloque Foro Rionegrino y según información que me ha llegado directamente, no habría sido aplicada.

Por todo ello, es que requiero el acompañamiento de los legisladores a esta iniciativa.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 64 de la Ley Q Nº 279, Sección Tercera, Capítulo Séptimo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 64.- En todos los títulos de propiedad que se otorguen de conformidad con el artículo 60, párrafo primero, deberán insertarse, bajo pena de insanable nulidad, las siguientes cláusulas especiales:

- a) La prohibición de arrendar, subarrendar, tomar hacienda a pastaje, ceder a título alguno los derechos sobre el predio, constituir derecho real alguno sobre el mismo, subdividir o anexar la unidad económica; debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización del Directorio, mientras no haya sido extinguida la deuda;
- b) El compromiso del adjudicatario, antes de saldar la deuda bajo pena de resolución del dominio, y de pleno derecho, de constituir en indivisión forzosa la unidad económica, imponiéndola a todos sus herederos hasta que alcancen la mayoría de

- edad o en su defecto por un plazo de diez (10) años a contar desde su fallecimiento. No se le extenderá carta de pago mientras no haya cumplimentado este requisito;
- c) La condición suspensiva en favor del patrimonio fiscal, mientras no haya sido extinguida la deuda, de revocar el dominio si el adjudicatario falleciere sin que le sucedieren cónyuge o herederos aptos, conforme a lo establecido en el artículo 68.
 - d) Un pacto de preferencia, según lo previsto por el artículo 1368 del Código Civil, en cuya virtud el titular del dominio estará obligado, en caso de querer proceder a la venta de su propiedad, a notificar al gobierno de la provincia de Río Negro, por intermedio de la Dirección General de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, a fin de que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial.
 - e) Cláusula de inenajenabilidad e inembargabilidad del predio por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de venta, después de cancelada la deuda. Los contratos de venta, sin perjuicio de la otras limitaciones que fija la ley, deberán incluir esta cláusula".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 1018/10

**Aprobado en la sesión del día 30/09/10
Comunicación número 202/10**

FUNDAMENTOS

Los adjudicatarios del plan de viviendas construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda en esta ciudad, en la que intervino como entidad intermedia el Sindicato de Trabajadores Viales, han manifestado ante las autoridades provinciales, en distintas oportunidades, su preocupación y angustia por la vigencia de una medida de no innovar decretada por el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería número 1 de esta ciudad, en el marco del reclamo iniciado por las personas que no resultaron adjudicatarias del plan, pero que habrían abonado a la entidad intermedia el precio del terreno.

Se han reunido con legisladores provinciales, particularmente los de esta ciudad y el circuito Valle Inferior, quienes han hecho diversas gestiones para destrabar la cuestión y posibilitar la entrega de las unidades, evitando así el riesgo de usurpación y deterioro.

Las gestiones hasta ahora fueron infructuosas debido a que el Juez interviniente no aceptó la contracautela ofrecida por la Fiscalía de Estado para el levantamiento de la medida cautelar.

El derecho a reclamar de quienes no resultaron adjudicatarios de viviendas o de aquellos que entienden que han sido defraudados por la entidad intermedia no puede afectar los derechos de quienes, cumpliendo con los recaudos exigidos, resultaron adjudicatarios, poniéndolos en riesgo de daño, para el caso probable de que las viviendas resulten ocupadas por terceros o se deterioren por la falta de cuidado y mantenimiento.

Respetamos la independencia del señor Juez interviniente, pero a la vez, advertimos que, de no ser ocupadas las unidades por aquellos que han sido preseleccionados (sin que ello implique consagrar un derecho definitivo), podría llevar a afectar gravemente los derechos de todo el grupo involucrado (adjudicatarios e interesados no adjudicatarios), ya que si las viviendas son ocupadas clandestinamente o dañadas, el perjuicio no sólo será para aquellos que tienen derecho actual a que se les entreguen, sino también para los que están pidiendo la revisión de lo actuado.

Estamos convencidos que existen alternativas para encontrar una pronta solución. Al respecto, en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria se exploró la posibilidad de que se entreguen las viviendas a los adjudicatarios en depósito o guarda judicial o que se levante la medida cautelar mediante el mejoramiento de la contracautela ya ofrecida.

Esta Comisión se hace eco del reclamo de quienes resultaron adjudicatarios porque entiende que no es conveniente para ninguno de los involucrados en el conflicto mantener la situación que se plantea a partir de la medida cautelar decretada, habiendo alternativas que, preservando los derechos de los reclamantes, evitarán mayores daños al conjunto.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, que ve con preocupación la situación que se plantea en relación al plan de vivienda construidas en la ciudad de Viedma por el IPPV, con intervención de la

entidad intermedia Sindicato de Trabajadores Viales, instando la búsqueda de alternativas que permitan la entrega inmediata de las unidades habitacionales, para el evitar daños por ocupación clandestina o falta de mantenimiento.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 1019/10

**Aprobado en la sesión del día 30/09/10
Declaración número 304/10**

FUNDAMENTOS

El desarrollo de las actividades deportivas en cualquier comunidad permiten no sólo generar referentes en las distintas disciplinas sino que además cumplen con un rol social que es fundamental: la contención.

En Bariloche esos espacios de recreación, esparcimiento y desarrollo deportivo cuentan sólo con algunos pocos establecimientos, que logran reunir en el mismo edificio varias disciplinas dedicadas a todas las edades.

La Asociación Club Nahuel Huapi es una de ellas, la cual cumple este año los 70 años de su fundación.

La Asociación Club Nahuel Huapi fue creada un 24 de octubre de 1940, cumpliendo 70 años de intensa e interrumpida labor deportiva y social. En sus comienzos, rondando la década del '50, se desarrollaban actividades como fútbol, tenis, básquet, organizaban carreras de regularidad y fundamentalmente, era el centro de numerosas reuniones sociales, donde gran parte de la sociedad barilochense de aquella época, participaba.

La primera obra que se inició en este predio ubicado en un lugar privilegiado, con acceso cercano a las aguas de nuestro lago Nahuel Huapi, fue la cancha de pelota a paleta, inaugurada en marzo de 1962.

Muchos fueron los nombres que pusieron el hombro en este desafío, para citar a algunos podemos mencionar a don José Games, don Juan Fant e hijo, el maestro señor Domingo Magistrali, Pascual Franzé, don Roberto Tula, don Pedro Levis, David Mansilla, Humberto Bahamonde y tantísimos más que desde el anonimato, aportaron su esfuerzo para llevar adelante este emprendimiento.

Posteriormente y ya entrados los años 70, se construyó el gimnasio bajo la presidencia de don Domingo Magistrali, con cuyo nombre se lo bautizó.

En 1980, durante la presidencia del doctor Rodríguez Jáuregui, se edificó el sector de la cancha de squash y se colocó el cielorraso al gimnasio. Pero las obras continuaron, con la ampliación de la confitería de planta baja, los sanitarios y en el primer piso el salón que se destinaría a la confitería – restaurant. Estas últimas mejoras bajo la presidencia de Rubén Maggio.

Las actividades que se realizaban variaban desde lo recreativo, educativo hasta lo competitivo, con torneos de diferentes disciplinas que albergaban a niños y jóvenes que se acercaban a practicar esas disciplinas, entre las que podemos mencionar: fútbol, handball, voley, patín artístico y básquet, entre otras.

Desde el año 1991 a la fecha la Comisión Directiva fue presidida casi por las mismas personas que hoy tienen la responsabilidad de su administración, entre los cuales está como presidente, el señor Ramón González y alternando en diferentes áreas, Horacio Cossuta, Marcelo Freiberger, Alfredo Mislari, Héctor Mansilla, Enrique De Blas, Bernardo Palacios, Enrique Lastiri (todos ellos miembros de la comisión actual).

En los últimos años, las obras que se han llevado a cabo son la finalización y ampliación del salón – restaurante, los sanitarios con sus respectivos vestuarios, la cancha de bochas en el año 1992. También se concretó la concesión de las canchas de paddle en el año 93, se realizó el cerramiento de la cancha de bochas y se le incorporó calefacción, bajo la dirección de don Horacio Cossuta.

En el año 2003, se realizó una importante y significativo aporte a toda la comunidad, con la construcción (vía concesión), de la pileta de natación dentro del mismo predio del Club Nahuel Huapi.

En la actualidad cuenta con más de 5000 m2 de espacio cubierto, para brindar contención deportiva a niños, jóvenes, adultos y también a la tercera juventud. Son múltiples las actividades que se dictan en los distintos espacios que cuenta el Club, hay sala preparada específicamente para clases de aeróbica, localizada, step y diferentes ritmos, danza árabe para niños y adultos; un área de aparatos y musculación; una escuela para niños y jóvenes de pelota a paleta; también se dictan clases de artes marciales como Sipalki, Taekwon-do y Aikido, entre otras actividades.

Además se dictan clases de hockey. Los avances que caracterizan a la Asociación Club Nahuel Huapi no se detienen y cada vez son más las actividades que allí se desarrollan. Además de las mencionadas también funcionan las canchas de paddle con su respectiva escuela infantil, la escuela de fútbol infantil, patín artístico y competitivo, entre muchas otras.

Una característica fundamental es que el crecimiento sostenido que ha experimentado esta institución sirvió para generar representaciones competitivas dentro de la ciudad como también fuera de la misma, aunque lo más importante es que en los 70 años de funcionamiento brindó siempre una herramienta de contención social de absoluta importancia.

Por ello:

Autores: Irma Haneck; Manuel Vázquez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y cultural la trayectoria y el 70 aniversario de la Asociación Club Nahuel Huapi, de la ciudad de San Carlos de Bariloche a conmemorarse el 24 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 1020/10

FUNDAMENTOS

Encaminarnos hacia una Democracia Participativa en la que los ciudadanos sean "sujeto de derechos, sujeto histórico, sujeto constructor de lo colectivo, sujetos de libertad y sujeto de dignidad" implica llevar adelante un inmenso proceso de formación ciudadana dirigida a los jóvenes, pero no a ellos vistos solamente como "futuro" sino también como presente.

Una tarea de formación ciudadana que se sustente justamente en el conocimiento reflexivo y crítico de la realidad y en la participación activa.

La Fundación Grupo Educación Bariloche (G.E.B.) es una organización sin fines de lucro nacida de la loable inquietud de destacados educadores y académicos de esa ciudad convencidos del alto valor social de la Educación que bregan por el permanente mejoramiento de calidad de la misma a través de múltiples proyectos y programas desde hace muchos años.

En su transitar han confluído en sus objetivos con otras organizaciones como la Fundación Gente Nueva, el grupo Conciencia Bariloche y la Fundación AVINA.

Desde el año 2003 el área de juventud de la F.G.E.B. desarrolló acciones enmarcadas en diferentes programas y proyectos de trabajo con los jóvenes: "Primer Foro Participativo Juvenil de Bariloche y la Región", "Los Jóvenes y los Partidos Políticos", Segundo Foro Participativo Juvenil", "La Carta Orgánica entra a la Escuela", "Presupuesto Participativo Joven".

Durante los años 2008 y 2009 con el apoyo económico de Fundación AVINA llevaron a cabo el proyecto "Participación Juvenil en la Elaboración de Políticas Públicas" que desembocó en el año 2010 en la puesta en marcha de una iniciativa popular, instituto y herramienta participativa por excelencia, en conjunto con la Fundación Gente Nueva, para instituir en el ámbito municipal la figura de una Audiencia Pública Juvenil anual que permita a los jóvenes exponer sus puntos de vista para el abordaje y la resolución de sus propias problemáticas.

Las licenciadas Beatriz Tobin y Stella Robatto, de dilatada trayectoria en el ámbito educativo, concluyeron con sumo acierto que el diálogo con los jóvenes durante el proyecto contenía tal riqueza en sí mismo que no podía perderse y que excedía largamente las posibilidades de un mero informe para convertirse en un insumo fundamental para la sociedad.

Por ese motivo la F.G.E.B. y la Fundación AVINA decidieron editar un libro que lleva el sugerente y adecuado título de "Los jóvenes tienen la palabra" completado por un subtítulo que en sí mismo es una síntesis perfecta "Aprender a participar participando".

A través de las páginas, además de importantes aportes de las autoras a la temática de la formación ciudadana se pueden leer los trabajos de los jóvenes de diferentes establecimientos de Nivel Medio de San Carlos de Bariloche, orientados por sus docentes, sobre problemáticas trascendentes: "Adicciones", "Falta de contención familiar y escolar", "Educación y trabajo", "Baja calidad educativa". Cada uno de estos trabajos no solamente comprende un reconocimiento de la realidad, sino también un diagnóstico, tomado a través de encuestas a los diferentes actores, conclusiones y fundamentalmente propuestas. Las autoras inquietan luego al lector con una pregunta dirigida al corazón de la cuestión: "Los jóvenes hablaron...¿Qué hacemos?".

Este libro excede en mucho el ámbito de lo pedagógico, lo trasciende para convertirse en un insumo esencial para la dirigencia social y política -en particular- y a la generación adulta en general. Es por su importancia un inquisitivo llamado a la conciencia de cada uno.

Por ello:

Autora: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro "Los Jóvenes Tienen la Palabra-Aprender a Participar Participando" de autoría de las licenciadas Beatriz M. Tobin y Stella M. Robatto editado por la Fundación Grupo Educación Bariloche con la colaboración de la Fundación AVINA.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1021/10

FUNDAMENTOS

En el año 2004, a raíz de las necesidades del Hospital Orencio Callejas de la localidad de Maquinchao y por llamado de la Dirección de este nosocomio para constituir una cooperadora, se organiza un grupo de vecinos de la comunidad, conformando un equipo de colaboradores con el objetivo de ayudar a planificar distintas actividades en beneficio de la Institución.

El 17 de agosto de ese año obtienen la personería jurídica y se conforma la Asociación Civil Cooperadora Hospital "Doctor Orencio Callejas".

En ese mismo año con las distintas actividades que realizó la Cooperadora lograron: creación en conjunto con el hospital de una sala de rehabilitación, refacción de la sala de partos y neonatología, pintura completa del edificio parte exterior, alumbrado de patio interno, compra de elementos varios de cocina, compra de: 2 nebulizadores ultrasónicos, 1 tabla rígida para adultos, 1 respirador manual, 1 camilla ginecológica, entre otras cosas. Luego en el año 2006 se produce la renovación de la Comisión Directiva.

A partir de la conformación de la Cooperadora hace casi 6 años se ha iniciado un proceso de revalorización de la institución y se han llevado adelante distintos proyectos para equipar el nosocomio, realizando diferentes actividades en la comunidad en gestión y articulación con distintas instituciones y organismos para poder resolver los diferentes problemas, atendiendo las necesidades planteadas por la Dirección, trabajadores y demás actores vinculados a la Institución.

Este grupo de trabajo presentó en el año 2007 un proyecto en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación pesos setenta y tres mil doscientos noventa (\$73.290) con el fin de obtener un aporte para abrir un centro de rehabilitación y kinesiología en el hospital de Maquinchao, el cual es complejidad III, recibiendo también el apoyo del Ministerio de Salud designando a 2 kinesiólogos. Con Dicho aporte compraron todo el equipamiento que se necesitaba, además de adquirir también una trafica para que el hospital pueda trasladar a los pacientes con capacidades diferentes desde sus hogares al hospital y a General Roca en los casos que se necesitara un tratamiento más complejo.

Este centro de rehabilitación se fue armando por etapas: primero realizaron la remodelación total del edificio, donde hoy funciona, gracias al aporte del Ente de Desarrollo de la Región Sur que colaboró con fondos propios de la Cooperadora, con el aporte recibido del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación compraron todo el equipamiento específico para este centro como: mesa para rehabilitación de manos, jaula de poleoterapia con accesorios, módulo de marcha plano inclinado, espaldar con techo, camilla americana, tabla de equilibrio cuadrada, escalera de dedos, prono supinador, 1 magnetoterapia de alta potencia, 1 iontocontractor, 1 pc completa con impresora, 2 bicicletas fijas, luego adquirieron un vehículo anteriormente mencionado para uso específico del centro de rehabilitación, el cual tiene una capacidad para 9 personas más chofer. El Ministerio de Salud designó 2 kinesiólogos. En el año 2010 construyeron una rampa con barras para el ingreso del hospital, compraron accesorios y barras para el baño, adecuaron las aberturas para que puedan transitar en silla de ruedas, como así también adquirieron la pintura necesaria para todo el sector y lograron la habilitación que corresponde por parte del Consejo Provincial del Discapacitado.

Además esta Cooperadora remodeló el sector de la cocina, donde hicieron construir mesadas y armarios con aberturas, compraron nuevo bazar y electrodomésticos con el fin de que los empleados del sector dispongan de un lugar óptimo de trabajo. Para este sector tienen proyectado en el futuro armar una sala donde pueda desayunar el personal y realizar reuniones de trabajo.

Refaccionaron totalmente la sala de partos, como por ejemplo realizaron el revestimiento de las paredes, el cambio total de los pisos, pintura y compraron equipamiento como : sillón de partos hidráulico, luminarias que se utilizan durante los partos (de última generación), además refaccionaron la sala donde se reciben los bebés, con esto lograron mejorar las condiciones sanitarias y garantías en los partos, ambientando un lugar agradable para dar a luz y en condiciones óptimas en cuanto a la sala y el equipamiento. En ambos casos la mano de obra fue gestionada por el municipio local.

En el año 2008 presentan nuevamente un segundo proyecto al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y siete centavos (\$147.846,37) con el fin de dotar al hospital de equipamiento y nuevo mobiliario, renovaron todo el mobiliario de las salas de internación (hombres – mujeres), sala de parturientas y sala individual con 24 camas ortopédicas, 24 colchones, 24 mesas de luz, 24 mesas para comer, 24 colchas, logrando así que los pacientes tengan un mayor confort cuando permanecen internados sobre todo por tratamientos largos.

Equiparon los consultorios de los médicos con camillas y elementos específicos, la sala de espera con tandem de 3 asientos y sillas símil clínica, el office de enfermería con instrumental y electrodomésticos, el office se construyó nuevo por parte del Ministerio de Salud de la provincia, entregaron al hospital equipos nuevos de última generación para realizar esterilizaciones con agua y en seco, estos aparatos son únicos en hospitales de complejidad III. También adquirieron para el personal médico y enfermeros que deben hacer derivaciones en la zona rural equipos térmicos.

En octubre del año 2008 esta Cooperadora hizo entrega a la directora del hospital: 24 camas ortopédicas, 24 mesas individuales para internación, 24 mesas de luz fórmicas, 24 colchones, 24 almohadas, 2 bombas de infusión, 2 tubos de oxígeno grandes, 1 tubo de oxígeno chico (portátil), 1 camilla de transporte con ruedas, 2 tablas rígidas adulto, 2 tablas rígidas pediátricas, 1 camilla para partos articulada, 3 fotósforos Frankel, 2 luminarias LR3, 2 biombos 2 cuerpos y 3 cuerpos, 3 tandem 3 asientos, 20 sillas NV3, 1 vitrina 117B, 2 oxímetros de pulso, 1 bolso de transporte para partos, 1 bolso de transporte vía aérea, 3 pantoscopios, 4 férulas inflables, 2 laringoscopios, 1 férula digital de aluminio, 3 aspiradores, 3 nebulizadores ultrasónicos, 4 cajas de curación, 4 tijeras de mayo punta roma, 1 heladera bajo mesada, 1 escritorio para PC, 1 escritorio con canon, 4 pinzas disección, 4 pinzas Kocher rectas, 1 chaleco extricación para emergencias, 1 microondas, 2 cocinas a gas, 8 camperas térmicas adultos, 8 pantalones térmicos adulto, 1 autoclave, 1 estufa de esterilización, 1 locker doble de 12 puertas, 1 monitor de registro cardíaco y respiratorio.

Es importante destacar la mención especial que esta Asociación Civil en el año 2007 el 5 de diciembre en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, recibió una placa por parte de la ministro de Salud Pública de la provincia de Río Negro, la contadora Adriana Gutiérrez, denominado "Premio Artémides de Zatti", en reconocimiento al trabajo desarrollado por esta Cooperadora, en conjunto con el Ministerio de Salud, en beneficio del hospital local, como reconocimiento a todos los trabajos en conjunto que realizan las cooperadoras en pos de una mejor calidad de atención en los hospitales de la provincia.

Para este año 2010 esta Cooperadora a presentado el tercer proyecto al Ministerio de Desarrollo Social pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinte (\$ 145.620) con el fin de dotar con equipamiento y mobiliario para el hospital las áreas de odontología, lavadero, cocina, laboratorio y administración, también gestionar en conjunto con la Dirección del hospital en el Ministerio de Salud Pública la construcción de salas, office y pediatría, gestionar con el Hospital de General Roca la capacitación y aparatos para la creación del sector de diálisis en el Hospital de Maquinchao, búsqueda de financiamiento en organismos internacionales para presentación de nuevos proyectos.

Cada festejo del aniversario del hospital se realiza en conjunto con esta Cooperadora, demostrando de esta forma el trabajo articulado entre ambas instituciones compartiendo con todo el personal y la gente del pueblo de una tradición instaurada durante años.

Por lo anteriormente expuesto es que quiero destacar esta gran articulación de trabajo que la Cooperadora realiza en conjunto con el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, con el Ministerio de Desarrollo Social de la nación, con Instituciones Locales, el Ente de Desarrollo de la Región Sur, la Municipalidad de Maquinchao y la gente principalmente para poder lograr obtener todos los beneficios en pos de mejorar la calidad de la atención en salud a toda la comunidad de Maquinchao y parajes aledaños con mucho respeto y responsabilidad.

Este caso es ejemplo como tantos otros seguramente en el que la parte privada se une con la parte pública con un fin determinado y lo más valioso es que se puede, seguramente no es fácil articular pero los hechos demuestran que cuando aparece un grupo de personas que solidariamente toman una necesidad de mejorar la calidad de vida de algún sector de la población si el Estado lo detecta rápidamente, ayuda, sostiene y da respuesta, fortalece esta organización privada que es capaz de generar acciones que contribuyan significativamente al crecimiento paulatino de la institución para la cual trabajan de manera comprometida y sostenible en el tiempo, con permanencia, honestidad, transparencia, primordialmente en beneficio de toda la población urbana y rural que asiste al único centro de salud que hoy dispone de servicios bien equipados, un edificio mejorado, un personal jerarquizado y una imagen distinta, con proyección a futuro, con capacidad de gestión que insta a continuar sin descanso, un camino de trabajo y esfuerzos conjuntos en la búsqueda de nuevos logros que permitan mejorar el sistema de salud local.

Por ello:

Autor: Rubén Lauriente, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, comunitario, la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital Doctor Orencio Callejas" de localidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1022/10

Viedma, 28 de septiembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5. de la Constitución provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

1. En orden a lo establecido por Ley S N° 3608 y sus artículos 2º, 4º, 5º y 7º, requerimos nos detalle nómina de personas físicas y jurídicas constituidas en Empresas de Seguridad que presten servicios en el ámbito de la provincia de Río Negro al 30 de agosto de 2010 y a cuáles se les ha revocado el servicio y los motivos de tal decisión. En este mismo orden la información deberá contener además detalladamente los datos personales de cada uno de sus socios.
2. Los artículos 7º, 8º y 9º de la mencionada norma establece un Banco de Datos de empresas que se encuentran constituidas en el ámbito de la provincia de Río Negro y de aquellas pertenecientes a otras jurisdicciones, al respecto, solicitamos nos remitan fotocopia de dicho Banco o soporte magnético y constancia de la información que exige específicamente el artículo 9º referido al envío del soporte a la Defensoría del Pueblo.
3. La ley en su artículo 2º incisos b autoriza al personal de las empresas a portar armas, en función de ello, el artículo 7º determina que la autoridad de aplicación autorizará dicha portación, de modo tal que requerimos en empleo a lo dispuesto por dichos artículos, nómina del personal de cada empresa autorizada a la portación de armas, y los antecedentes que respaldan dicha portación.
4. El artículo 23 de dicha norma, exige a las empresas un Director Técnico, el mismo deberá cumplir determinadas exigencias, al respecto solicitamos nómina de cada uno de los directores técnicos que integran cada una de las empresas autorizadas a prestar los servicios que determina la ley acompañando a tal información los antecedentes personales y curriculares de cada uno.
5. Teniendo en cuenta que la Ley S N° 3608 prevé para las actividades prevista en el artículo 2º inciso b la portación de armas y el almacenamiento de municiones, al respecto se requiere, cantidad de armas, tipo y calibre que cuenta cada una de las empresas, personal responsable de cada una de ellas, stock de municiones detallando sus características y los antecedentes respaldatorios para poseer dicho armamento. En el mismo orden, deberá indicar el proveedor del armamento de cada empresa.
6. Siempre en orden a la Ley S N° 3608, los artículos 35, 36 y 37 constituyen programas de formación al personal de cada empresa prestadora de servicios, en función de ello deberá detallarnos qué centros están autorizados a brindar capacitación y los antecedentes académicos y personales de cada docente que presta dicho servicio.

Atentamente.

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

Firmantes: Pedro Oscar Pesatti, Silvia Renéé Horne, María Inés Maza, Manuel Alberto Vázquez, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1023/10

FUNDAMENTOS

El Rincón de Las Perlas, localidad dependiente del municipio de Cipolletti, está ubicado en la margen sur del río Limay, frente al barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén. Esta localidad ha ido ganando en complejidad durante los últimos años ya que cada vez más personas deciden ir a vivir a Las Perlas, pero lamentablemente los servicios públicos esenciales no han podido seguir el paso de este fenomenal crecimiento poblacional.

Un caso de lo anteriormente expuesto lo constituye el servicio de educación pública. Actualmente, Rincón de Las Perlas cuenta con un solo edificio dedicado a brindar este esencial servicio. En el mismo funcionan, simultáneamente, los niveles inicial, primario, secundario, especial y educación para adultos. En números concretos: el nivel inicial arrancó teniendo una sala de 5 años y hoy cuenta con dos salas de 5 y dos de 4 años. El nivel primario pasó de 10 secciones a 13. El nivel especial sumó una unidad laboral. Si todo esto no bastara, debemos decir que también funcionan en el mismo edificio la sección de educación básica de adultos de nivel primario y un colegio secundario vespertino.

Todo lo expuesto refleja claramente que el edificio escolar de Las Perlas se encuentra totalmente colapsado. Muchos habitantes mandan a sus hijos a estudiar a la provincia de Neuquén, esto ha demorado el colapso, pero en una zona que no para de crecer demográficamente, no pasará mucho tiempo para que esto definitivamente ocurra. El actual edificio resulta insuficiente para dar respuesta a la creciente demanda educativa.

Actualmente se trabaja en un contexto de aulas superpobladas, sin espacios para cualquier otra tarea que requiera una organización diferente a la del aula. Esto afecta la aplicación de propuestas pedagógicas innovadoras, además de constituir una situación de riesgo físico para alumnos y profesores.

El edificio escolar de Las Perlas ha tenido que ir readecuando espacios para el dictado de clases. Por ejemplo, una de las aulas utiliza el espacio del comedor. Otra funciona en la sala de maestros. Otra en la dirección. Una sala de jardín funciona en un depósito.

A todo esto, debemos sumarle las malas condiciones edilicias y de equipamiento general del edificio. Entre las más destacadas podemos mencionar la falta de mantenimiento en baños, cocina y aulas; la falta de equipamiento: ventanas, puertas, pupitres, escritorios, techos, instalación eléctrica, entre otras.

Todo esfuerzo dirigido a mejorar la calidad educativa es siempre destacable, poder construir un edificio nuevo para el correcto dictado de clases en Rincón de Las Perlas, una localidad que ha experimentado un crecimiento demográfico muy importante en los últimos años, sería fundamental para garantizar un servicio de educación pública de buen nivel y que le asegure un mejor futuro a nuestros niños rionegrinos.

Por todo esto le solicitamos al Ministerio de Educación que pueda tener en cuenta esta problemática para intentar resolverla durante el año 2011, en vías de mejorar la calidad educativa de nuestra provincia y las oportunidades de nuestros jóvenes estudiantes.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, que vería con agrado que se incluya en el Presupuesto 2011, la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria número 247 de la localidad de Rincón de Las Perlas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1024/10

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución provincial, en varios pasajes de su texto, sostiene la función social de la tierra, sobretodo en su faceta productiva, favoreciendo siempre al trabajador por encima de cualquier especulación. Ya en su preámbulo nos dice que no sólo defiende "...la función social de la propiedad..." sino que también llama a "...preservar los recursos naturales y el medio ambiente...". Más adelante también podemos encontrar otros pasajes como el artículo 75º que dice "La provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad". Y más adelante este mismo artículo aclara: "Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento".

También sostiene nuestra Constitución, en su Capítulo IV, artículo 139, sobre las atribuciones correspondientes a la Legislatura provincial: "3. Nombra de su seno comisiones investigadoras sobre hechos determinados que sean de interés público, con las atribuciones que expresamente le otorga el cuerpo relacionadas directamente con los fines de la investigación".

A nadie escapa la realidad que actualmente el acceso a la tierra, tanto urbana como rural, es una tarea muy difícil para la gran mayoría de las personas. En ciudades de nuestra provincia (como las del Alto Valle o en Bariloche), tanto el gran crecimiento demográfico como la prosperidad económica de los últimos años han generado grandes negocios inmobiliarios que dejan fuera de cualquier posibilidad de acceder a la vivienda y/o terreno propio a la inmensa mayoría de los habitantes. Otro tanto sucede con los inmuebles rurales, sobre todo aquellos que poseen belleza natural o paisajística.

Pero además de esta situación, más de tipo inmobiliaria, también nos encontramos con la necesidad de defender nuestros recursos naturales y proteger el ambiente. No podemos avanzar en la venta de todo tipo de inmueble rural sin tener en cuenta su valor a futuro. Si desde el Estado, institución encargada de defender el interés público por excelencia, no nos preocupamos por la sustentabilidad de nuestras acciones presentes para garantizar un futuro promisorio a las nuevas generaciones, está claro que el sector privado no lo hará.

Las tierras fiscales de nuestra provincia tienen un destino claro y sin dobles interpretaciones. El traspaso de tierras fiscales a privados se fundamenta en una situación social o productiva, por lo tanto nuestras tierras públicas no pueden tener otra finalidad que no sea social o productiva. De no suceder esto, es obligación del Poder Legislativo investigar qué es lo que está sucediendo en nuestro territorio.

A todo esto debemos agregar el dato no menor de que existen varias pruebas que podrían determinar irregularidades a la hora de transferir tierras públicas a privados. Una vez más, se hace

absolutamente necesaria la intervención del órgano legislativo provincial para esclarecer todos los casos que presenten irregularidades, con el fin de hacer cumplir la ley en todo momento y de no forzar el espíritu de la ley de tierras Q número 279.

Por todo esto es que pedimos el acompañamiento a nuestro proyecto de ley para modificar la ley número 4548 que creó la Comisión Especial Investigadora de Tierras.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia; Luis Bonardo; Magdalena Odarda; Beatriz Contreras, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Legislativa Especial Investigadora con motivo de la adjudicación, por parte de la provincia de Río Negro, de los siguientes inmuebles rurales:

- Inmueble rural con matrícula 20-6766.
- Inmueble rural con matrícula 20-6333.
- Inmueble rural con matrícula 20-6746.
- Inmueble rural con matrícula 20-6720.
- Inmueble rural con matrícula 20-6942.

Artículo 2º.- Plazo. La Comisión se constituye conforme las disposiciones de los artículos 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y 139 inciso 3. de la Constitución provincial y tiene un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º.- Integración. La Comisión estará integrada por once (11) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 4º.- Facultades. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a. Solicitar la documentación y expedientes administrativos o judiciales pertinentes.
- b. Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c. Solicitar la colaboración de peritos o expertos.
- d. Citar a funcionarios públicos a las reuniones de la Comisión.
- e. Citar a los denunciantes de presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras fiscales.

Artículo 5º.- Cumplido el plazo previsto en el artículo 2º, la Comisión debe elevar sus conclusiones a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1025/10

FUNDAMENTOS

Se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", bajo el lema: "Hacia la sustentabilidad socio-ecológica en un planeta que cambia rápidamente" organizado por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP), durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011.

En el marco de las Jornadas, entre otras finalidades es la de proveer la oportunidad de comunicación entre científicos y técnicos que trabajen en:

- Patrones espaciales y temporales de la diversidad biológica y cultural.
- Efectos de la fragmentación y de los cambios de cobertura sobre procesos ecológicos.
- Estrategias para la conservación, la restauración y el manejo de los ecosistemas.
- Cambio climático y sus efectos sobre la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas.
- Sustentabilidad socio-ecológica.
- Planificación del uso de la tierra.
- Invasiones, plagas y epidemias.

Entre las actividades a realizar durante el encuentro, cabe señalar, que la comisión organizadora decidió incluir el desarrollo de simposios, mesas redondas y talleres, además de la exposición de pósters; excluyendo asimismo, la realización de sesiones orales convencionales.

Siendo que el principal objetivo convocante, es lograr un mayor debate sobre las/los problemáticas/temas abordados e intentar obtener ideas lo más consensuadas posible sobre los mismos. Por otro lado, se trata de promover una participación más activa entre los participantes que asistan.

Fecha límite de envíos de las propuestas a simposios, mesas redondas y talleres: 17 de diciembre de 2010.

La Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) fue creada como capítulo Argentino de la IALE (International Association for Landscape Ecology), en Asamblea General en el marco de las I Jornadas de Ecología de Paisajes (noviembre 2005). Las reuniones previas de la ADAEP se llevaron a cabo en las ciudades de Buenos Aires (2005) y Córdoba (2009).

Desde sus orígenes, la Asociación agrupa a científicos, técnicos y profesionales involucrados en investigación de diversos enfoques de la ecología de paisajes y planificadores, gestores y decisores que utilizan los conocimientos y herramientas de la ecología de paisajes para sus actividades profesionales y técnicas específicas. Es de entender, que integran la asociación, biólogos, ecólogos, geógrafos, ingenieros agrónomos, arquitectos, economistas, ingenieros forestales, entre otros.

Las Conferencias previstas para dicho encuentro:

- “La nueva generación de sensores remotos en estudios de ecología del paisaje”. Héctor del Valle (CENPAT).
- “Matorralización de los pastizales áridos y semiáridos y desertificación del ecosistema: un análisis global”. Fernando Maestre Gil (Universidad Rey Juan Carlos, Madrid).
- “Las dos caras de la ecología de paisajes y su integración hacia la sustentabilidad socio-ecológica”. Silvia Diana Matteucci (CONICET-GEPAMA, UBA).
- “Impactos de los cambios en el uso del suelo sobre el paisaje”. José Paruelo (IFEVA).
- Título de conferencia a confirmar. Stefan Schindler (Universidad de Viena).

En este marco, se tiene previsto un viaje de campo a lo largo del gradiente de precipitación y de vegetación, desde el bosque hacia la estepa. El viaje de campo se realizará el día sábado 7 de mayo, el día siguiente a la finalización de las jornadas.

Comisión organizadora:

Presidente: Luciana Ghermandi (Ecotono, INIBIOMA).

Comité organizador:

Blackhall, Melisa (Ecotono, INIBIOMA); Bran, Donaldo (INTA Bariloche); Datri, Leonardo (Universidad de Flores); de Torres Curth, Mónica (Ecotono, INIBIOMA); Dudinszky, Natalie (Ecotono, UNCo); Franzese, Jorgelina (Ecotono, INIBIOMA); González, Sofía (Ecotono, INIBIOMA); Gowda, Juan (Ecotono, INIBIOMA); Lencinas, María Vanesa (CADIC); Martínez-Pastur, Guillermo (CADIC); Rovere Adriana (Ecotono, INIBIOMA); Sabatier, Yamila (INTA Bariloche) y Oddi, Facundo (Ecotono, UNCo).

Comité científico:

Bran, Donaldo (INTA Bariloche); de Torres Curth, Mónica (Ecotono, INIBIOMA); Bariloche); Gorda, Juan (Ecotono, INIBIOMA); Lencinas, María Vanesa (CADIC); Martínez-Pastur, Guillermo (CADIC); Matteucci, Silvia (GEPAMA-UBA); Premoli, Andrea (Ecotono, INIBIOMA); Rovere, Adriana (Ecotono, INIBIOMA).

Conferencistas:

Silvia Matteucci (GEPAMA-UBA), Héctor del Valle (CENPAT), José Paruelo (IFEVA), Fernando Maestre Gil (Universidad Rey Juan Carlos, Madrid).

Lo concerniente al medio ambiente, es objeto de protección de numerosa normativa nacional e internacional y también es utilizada por distintos campos de estudio, que aplican interdisciplinariamente sus ejes de acción y visión respecto al mismo, por ello, es de suma importancia que se fomenten este tipo de iniciativas más articuladamente en su campo de acción.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, ecológico y cultural las "III Jornadas Argentinas de Ecología de Paisajes", organizadas bajo el lema: "Hacia la sustentabilidad socio-ecológica en un planeta que cambia rápidamente", organizado por la Asociación Argentina de Ecología de Paisajes (ASADEP) durante los días 4, 5 y 6 de mayo del año 2011, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1026/10

FUNDAMENTOS

Este año, tal como se ha realizado en oportunidades anteriores, se realizará la Fiesta de la Pesca Deportiva en el mes de diciembre en la localidad de Cipolletti.

Esta fiesta es propuesta, juntamente con la Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle, dependiente del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro, organismo que administra el desarrollo de la actividad ictícola en el Alto Valle.

La necesidad de esta organización en conjunto surge a partir del requisito establecido en el Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónica para la realización de un Concurso de Pesca, de que éste esté organizado por una institución dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales.

Los principales objetivos de la organización de este evento son posicionar la pesca deportiva en la ciudad de Cipolletti, incentivando el desarrollo de una pesca responsable, es decir, de una actividad recreativa y de disfrute y no como "actividad extractiva".

En dicha fiesta se plantea:

1. Generar un espacio de contacto y disfrute, para los pescadores del valle y sus familias y para el público en general que desee conocer y vivenciar una actividad sana en la naturaleza;
2. Difundir los sitios para desarrollar la pesca deportiva a lo largo del ejido de nuestra localidad;
3. Dar a conocer las leyes vigentes para fomentar la práctica de la pesca deportiva con devolución;
4. Desarrollar charlas de educación ambiental a alumnos de escuelas primarias, a fin de brindar acceso a la información a los chicos;
5. Brindar charlas al público de especialistas en relación a técnicas deportivas, manejo del recurso ictícola, etcétera;
6. Ofrecer actividades recreativas complementarias a la pesca deportiva para brindar a la comunidad cipoleña y de la región, la oportunidad de vivir un fin de semana distinto en el predio de la Isla Jordán;
7. Brindar un espacio donde los locales de venta de equipamiento de pesca y acampe, artículos regionales y emprendimientos de elaboración de comidas, se hagan presentes para el lanzamiento de la temporada de pesca.

Por las características de la fiesta y en procura de brindar nuestro apoyo al desarrollo de estas actividades tendientes a facilitar un espacio de esparcimiento y recreación para las familias de nuestra ciudad, impulsamos este proyecto por medio del cual pretendemos que se declare a la ciudad de Cipolletti, sede permanente de la Fiesta de la Pesca Deportiva en la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autores: Marta Milesi, Adrián Casadei, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara a la ciudad de Cipolletti sede permanente de la Fiesta de la Pesca Deportiva.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1027/10

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) diseñó, elaboró y concretó recientemente la implementación del Laboratorio Móvil de Metrología, en el marco del Programa de Metrología Legal que lleva a cabo desde hace algunos años el citado organismo, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de los servicios a zonas del país donde aún no tiene alcance.

Siendo que las características de nuestro país, referidas en lo fundamental a la extensión y desigualdad en el grado de desarrollo regional, la diseminación de las unidades de medida y por consiguiente la corrección en las mediciones no se da en forma espontánea y equitativa.

Por tal motivo, el INTI en el marco de actuación de su correspondencia, viene implementando una política de intensificación de su presencia en todo el territorio nacional a través de diversas acciones como: la creación de un sistema de supervisión de laboratorios de calibración y medición (SAC); la apertura de nuevos centros en diferentes provincias; convenios con gobiernos provinciales para desarrollar actividades de Metrología Legal, etcétera.

En este sentido, la puesta en marcha del Laboratorio de Metrología Móvil (LMM) es proveer al acercamiento de las regiones del país que, por su lejanía a los centros de consumo, ven limitado su acceso a este tipo de servicios a través del despliegue de actividades de Metrología, tales como calibraciones, mediciones, ensayos y capacitación.

Con ello se busca contribuir a lograr la igualdad de posibilidades de desarrollo de todas las regiones del país, dentro de un marco más general que es el mejoramiento del control de la calidad y la cantidad declarada en los productos de consumo. Los destinatarios directos de este novedoso servicio, son las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y municipios que no cuentan con laboratorios de metrología cercanos.

Cabe señalar que, todos los productos que se ofrecen al consumidor tienen que cumplir con la calidad y cantidad declarada para lo cual es necesario controlar y medir longitudes, volúmenes, temperaturas, masas, fuerzas y presiones, entre muchas otras variables. En tal sentido, prácticamente todos los productos de consumo son sometidos durante el proceso de fabricación a una gran variedad de mediciones y para hacerlo, las empresas fabricantes utilizan instrumentos de medición que con el tiempo y el uso pueden descalibrarse y, en consecuencia, perder la exactitud requerida, esto es, correr el riesgo de que los productos salgan al mercado con una calidad o cantidad inferior a la esperada y comprometida. Por esta razón, las empresas están obligadas a calibrar periódicamente sus instrumentos de medición, recurriendo a laboratorios especializados.

El INTI cuenta con laboratorios propios para este fin y supervisa también una red de laboratorios externos, generalmente ubicados alrededor de los grandes centros industriales. Pero para aquellas empresas o municipios alejados de los laboratorios se concibió y se puso en funcionamiento este Laboratorio Móvil de Metrología con alcance nacional, aprovisionado con el equipamiento necesario para brindar soluciones concretas en las magnitudes: longitud, masa, fuerza, presión, temperatura y volumen; y sirve a su vez como articulador entre las necesidades de las regiones y toda la actividad desarrollada por el organismo nacional.

El LMM, está a cargo del Área de Metrología del Centro INTI-Rafaela, integrada por un grupo de ocho jóvenes metrólogos especializados en las mediciones de longitud, masa, fuerza, presión, temperatura y volumen. Este equipo se apoya constantemente en la capacidad que tiene el Instituto en todo el país, con el fin de lograr un enfoque integral a la solución de las problemáticas con las que se enfrentan los distintos puntos de nuestro país.

Entre los servicios que ofrece, se hallan:

Calibración de:

- Balanzas.
- Pesas clase M1 de 2 Kg a 20 Kg.
- Manómetros, vacuómetros y sensores de presión.
- Termómetros y transmisores de temperatura.
- Instrumentos manuales de medición de longitud.
- Tanques fijos por método volumétrico.

Capacitación:

- Teórico práctica en metrología general y específica.

- Evaluación de incertidumbre.
- Sistemas de gestión de las mediciones.

Asistencia Técnica en:

- Métodos de medición.
- Implementación de controles metrológicos.
- Implementación de sistemas de gestión de las mediciones.

Cabe señalar, que en su corta vida, el laboratorio móvil ya lleva recorridos más de 10 mil kilómetros y visitadas al menos 5 provincias, en las cuales se han calibrado instrumentos y capacitado personal de empresas, organismos oficiales, universidades y Centros del INTI, coadyuvando a la difusión y sensibilización sobre temas relacionados a la Metrología, contribuyendo en última instancia, al bienestar de la sociedad de manera permanente y sustentable.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) por la creación e implementación del Laboratorio Móvil de Metrología a los fines de favorecer el desarrollo de las industrias asentadas en las distintas regiones de nuestro país, contribuyendo a la promoción y sensibilización del mejoramiento de la calidad de los productos, destinados al bienestar de toda la sociedad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1028/10

FUNDAMENTOS

Con motivo de la organización de la celebración del centenario de la localidad de Allen, se realizará la presentación de la "6ª Edición del Encuentro Nacional de Coros - Octubre Coral", organizado por el Grupo Vocal Euterpe, con fecha 9 y 10 de octubre del presente año.

Anualmente, el Grupo Independiente Vocal Euterpe invita a los habitantes de la Región del Comahue a compartir esta tradicional "Fiesta de los Coros" y es el creador y organizador del Encuentro Nacional Octubre Coral de la ciudad de Allen; con el objetivo de crear un espacio de encuentro para los coros, sin competencia. En este encuentro se pueden ver desde coros vocacionales hasta coros profesionales compartiendo el amor por la música coral.

En esta oportunidad en el marco de los festejos del aniversario próximo de la ciudad de Allen se presentarán también los siguientes grupos coreutas:

Coro "San Maximiliano Kolbe" - Allen - Río Negro.

Coro "Amulen" - Plaza Huinca - Neuquén.

Coro Municipal "Susana Viarengo" - Brinkmann - Córdoba.

Coro Infante Juvenil de Allen - Allen - Río Negro;

Coro "Por Muchos Años" - Neuquén - Neuquén.

Coro "Amse Estación Limay" - Cipolletti - Río Negro.

Coro Polifónico de la provincia de Neuquén - Neuquén.

Coro Municipal "Coral Sur" - General Roca - Río Negro.

Cabe señalar, que el Grupo Vocal Euterpe nace el 6 de noviembre del 2004, bajo la dirección de Sebastián Chiste con el objetivo de promover y difundir la actividad coral, presentándolo como una nueva propuesta coral para Allen y la región. A partir de entonces, ha realizado varias presentaciones en diversas localidades de la Región del Alto Valle rionegrino y otras tales como: Choele Choel, Cipolletti, Villa Regina, General Roca, Cinco Saltos, Cutral Co.

Hacia el año 2005 realiza junto al grupo la Yapa de la ciudad de Tandil y el Coro Municipal de Villa Regina la Misa Criolla del Maestro Ariel Ramírez. Un año después, los recibe la provincia de Chubut en el 9º Encuentro de la Amistad de Esquel y también la chubutana localidad de Trevelin.

En el año 2007 el Grupo Euterpe, acompaña al tenor Rafael Cini y la soprano Gilda Giancaspro interpretando diversos fragmentos de la ópera La Traviata de Giuseppe Verdi.

También en el mismo año, junto al Coro del Instituto Ceferino Namuncurá de Cinco Saltos y el Coral Cipolletti realiza la apertura de los ciclos de conciertos de la Manzana Franciscana en San Telmo Buenos Aires y en la misma gira en la Sala San Francisco de Asís de la Catedral de la Plata participa de la celebración de la llegada de los Hermanos Maristas a dicha localidad.

Como parte de su recorrido, es invitado por el Coro Gioa di Calabria a Tandil, para participar de la tradicional Navidad Coral de esa ciudad, mientras que en el año 2009 participa en el marco del "Encuentro Binacional de Loncos Argentina-Chile" que se realizará en la localidad de Caviahue - Copahue (Neuquén).

Por último, este año, interpretó la Cantata a los 100 años de la ciudad de Allen "Quiero Mostrarte". Obra inédita creada por el autor allense Eduardo del Brío y el maestro Sebastián E. Chiste. Dentro de su repertorio actual, se pueden encontrar más de 60 obras de la música popular Argentina y Latinoamericana.

Cabe señalar, que el proyecto "Octubre Coral" fue declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Allen en los años 2005, 2006, como así también es declarado de interés cultural, social y educativo por la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro en el año 2008.

Integran el Grupo Vocal Euterpe:

Sopranos:

Marta Álvarez

Marcela Diez

Nancy Sierro

Tenores:

Carlos Bustos

Eduardo Godoy

Reynaldo Enrique Gutiérrez

Daniel Veloso

Contraltos:

Soledad Ibarra

Ayelén García

Silvia Sessi

María Alejandra Sonería

Bajos:

Eduardo del Brío

Javier López

Eduardo Salazar

La cita para la 6ta. Edición del Encuentro de Coros, es en el Teatro Municipal de Allen (Avenida Libertad 189).

Por ello:

Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Acompañantes: Martha Ramidán, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la "6ª Edición del Encuentro Nacional de Coros denominado "Octubre Coral", en el marco de los festejos del centenario de la ciudad de Allen, organizado por el Grupo Independiente Vocal Euterpe a realizarse durante los días 9 y 10 de octubre del presente año en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1029/10

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado de la provincia de Río Negro el siguiente Pedido de Informes:

En relación a los hechos que son de público conocimiento, y que dan cuenta de que se encuentra tramitando un expediente administrativo que contiene el proyecto que habilita a la provincia a efectivizar un convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por el cual se pone como garantía la coparticipación federal de impuestos por el total de la deuda perteneciente a los jueces y funcionarios que pretenden acceder a la jubilación del 82 por ciento móvil:

1. Remita copia del expediente 051815/CFP/10.
2. En razón de ser de público conocimiento que el expediente ha sido girado en consulta al señor fiscal de Estado, solicitamos remita copia de las consideraciones por él formuladas.

Atentamente.

Autor: Martín Ignacio Soria, legislador.**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez, Renzo Tamburrini, Silvia Reneé Horne, Carlos Gustavo Peralta, Luis Eugenio Bonardo, Pedro Oscar Pesatti, Martha Glagys Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1030/10**FUNDAMENTOS**

El próximo pasado 8 de octubre de 2008 nuestra Legislatura declaró de interés provincial al proyecto elaborado por la Comisaría número 10 de San Antonio Oeste, denominado "Escuela de Canes" que entiende en el adiestramiento de sabuesos con el objetivo de lograr la resolución de casos policiales, a partir de la modalidad de investigación denominada odorología.

Por otro lado, el proyecto fue declarado de interés social, educativo y cultural por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste y el Consejo Local de Seguridad y la comunidad de San Antonio Oeste solicitaron su ejecución.

El adiestramiento de sabuesos para detectar sustancias peligrosas entre las que se encuentran todo tipo de drogas y explosivos se lleva a cabo por el método de reconocimiento olfativo. Este método se basa en estudios y trabajos de campo que demostraron que la identificación molecular de olores que posee el perro, puede ser aprovechada por las fuerzas de seguridad contribuyendo en gran medida con las tareas de prevención del delito.

La Legislatura consideró que este emprendimiento resultaba potencialmente beneficioso para la comunidad rionegrina, pues el adiestramiento de canes en esta modalidad redundará en nuevas herramientas para el combate del delito no sólo en nuestra provincia sino también para el resto del país, toda vez que los resultados obtenidos por nuestros adiestradores y sus canes son objeto de admiración a nivel nacional e internacional.

Con fecha 23 de septiembre del corriente, el jefe de Policía de la provincia de Río Negro, dictó la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la Ciudad de San Antonio Oeste, con dependencia administrativa y operativa de la Comisaría 10ª, todo a partir del proyecto "Escuela de Canes".

Por ello:

Autora: María Inés Andrea Maza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión de la Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro que con fecha 23 de septiembre del corriente año, dictó la resolución número 4944, por la que habilita el funcionamiento de la División Canes de la Ciudad de San Antonio Oeste, con dependencia administrativa y operativa de la Comisaría 10ª, basado en el proyecto "Escuela de Canes" declarado de interés provincial por esta Legislatura y de interés social, educativo y cultural por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1031/10

FUNDAMENTOS

A partir de la Convención Nacional de los Derechos del Niño, las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Directrices de Rial, Reglas Mínimas de Naciones Unidas, para la Administración de Justicia de Menores, existen garantías y controles estrictos sobre la relación de los niños como sujetos de derechos frente al ámbito punitivo estatal.

En este sistema, los márgenes de discrecionalidad deben ser reducidos o tornarse prácticamente inexistentes, mientras que el control judicial de los hechos llevados a cabo por el poder policial – especialmente frente a privaciones de la libertad- debe ser sumamente estricto.

Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 inciso b) de la Convención de los Derechos del Niño, "La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda". Asimismo, el inciso d) del artículo 37 de la CIDN expresa que todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de su detención.

La provincia de Río Negro, a través de la Ley S N° 1965 –Ley Orgánica de la Policía de Río Negro-, específicamente en su inciso "k", faculta al personal policial a "...ejercer la policía de seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección: impedir su vagancia, apartándolos de los lugares y compañías nocivas; reprimir todo acto atentatorio a su salud física o moral, en la forma que las leyes o edictos determinen. Concurrir a la acción social y educativa que en materia de minoridad ejerzan entidades públicas y privadas".

Esta ley fue dictada por la Legislatura de la provincia de Río Negro en el mes de abril de 1985, es decir, que lo ha sido con anterioridad a la reforma constitucional de la provincia, en 1988 y de la nación (1994) que incorporó en su artículo 75 inciso 22 a los tratados internacionales con jerarquía suprallegal. Vale destacar, por otra parte, que la Ley S N° 1965 es de mayor antigüedad que la ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro, Ley D N° 4109 y que la ley nacional número 26061.

La Ley D N° 4109 en su artículo 1º determina que "La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente".

Asimismo, el artículo 3º prevé: "Derechos Fundamentales: Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad".

Y en particular, el artículo 11: Privación de libertad: A los fines de la presente ley, se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir por su voluntad. Cualquier forma que importe privación de libertad de niñas, niños o adolescentes debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo período necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo".

EL FALLO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE INICIATIVA

En un fallo de la Sala "B" de la Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial del día 9 de agosto de 2010, se resolvió declarar la inconstitucionalidad del referido inciso del artículo 9º, en el marco de un hábeas preventivo interpuesto por la asesora de menores con competencia Penal de la ciudad de Viedma, doctora Patricia Arias.

En la mencionada resolución se hizo hincapié en que el artículo 9º fue dictado en un marco de constitucionalidad, pero que en la actualidad ha ingresado en la esfera de la inconstitucionalidad al ser

contradictorio con la normativa sobre minoridad vigente, y, además, por la forma en que se está aplicando, con un grave y preocupante tinte discriminatorio.

Asimismo, comisionó al Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (CONIAR) a trabajar en un proyecto de reforma legislativa que adecue la normativa interna a los nuevos parámetros internacionales –contemplados en nuestra Constitución nacional- en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como vimos, la norma cuestionada colisiona con la totalidad de la legislación aplicable, a saber:

- a) Declaración de los Derechos del Niño, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y
- b) Convención sobre los Derechos del Niño, ambos institutos sobre los que ya nos hemos referido; como así también lesiona los principios y garantías previstos en las leyes número 26061 y D N° 4109.

Estas dos leyes, como pudimos apreciar, marcan la consolidación de un nuevo paradigma en relación a los niños y adolescentes, modificando su status jurídico. Aquellos son, a partir de la vigencia de estas normas, sujetos plenos de derechos.

Por último, la normativa que estamos reformando contradice el criterio judicial adoptado por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Verbitsky” y “Bulacio”.

Continuando con el análisis del fallo que motiva la presente iniciativa legislativa, el órgano judicial entendió que los menores involucrados en el 9 k, generalmente pertenecen a las llamadas “familias históricas”, esto es, aquellas que reinciden una y otra vez con su presencia en los pasillos tribunales y que parecieran transmitir su estigma a través de las distintas generaciones.

Por otra parte, desde el más simple plano de análisis lingüístico, conceptos tales como “vagancia”, “compañías nocivas”, dificultan la tarea de interpretación y aplicación del artículo, con la inevitable consecuencia de generación de inequidades y actos discriminatorios por parte del personal policial.

Los motivos aparecen como “vagos” y “poco claros”, dejando de lado cualquier criterio objetivo de aprehensión, dando vigencia, de esta manera, a la perimida concepción del derecho penal de autor, en franca contraposición al derecho penal de acto, sistema unánimemente adoptado en los Estados de Derecho modernos.

Entonces, el 9 k se aplica cuando, a criterio del policía, el joven está por cometer un delito, o se sospecha de ello. Es cierto que no hay que esperar que el menor cometa un delito para protegerlo o proteger a la futura víctima, pero la detención preventiva no es tampoco una forma eficiente de evitación de delitos, por el contrario, aumenta los resentimientos recíprocos.

Desde la perspectiva judicial mayoritaria, en el fallo referido, se sostuvo que “...detener un menor para investigar un delito o prevenirlo, con la excusa de protegerlo, es un complemento hipócrita del deber de protección, de respeto a las garantías que los ampara. No pueden usarse las normas de amparo a los niños para realizar interrogatorios de hechos ilícitos”.

A partir del cambio de paradigma, y ante la violenta vulneración que produce la aplicación de este viejo sistema, es necesario readecuar la normativa interna, so pena de incurrir en un grave atentado a la nueva política de derechos y garantías imperante en el orden mundial y a la que nuestro país a adherido a partir de la incorporación de los Tratados Internacionales a la Constitución nacional a partir del año 1994 y del dictado de las leyes número 26061, y D N° 4109.

Estos nuevos instrumentos ha derogado de manera contundente el inciso hoy cuestionado, por lo que es menester proceder a una adecuación legislativa, y, en caso de no hacerlo, nos encontraríamos ante un grave desconocimiento del orden constitucional.

Por ello:

Autoras: Adriana Gutiérrez, María Inés Maza, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Derógase el artículo 9º inciso k) de la Ley S N° 1965.

Artículo 2º.- Incorpórase un párrafo final al artículo 9º de la Ley S N° 1965, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- A los fines del artículo anterior, corresponde a la Policía provincial:

- a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población y la seguridad de las personas y la propiedad contra todo ataque o amenaza.
- b) Proveer a la seguridad de las personas o cosas del Estado, entendiéndose por tales los funcionarios, empleados y bienes.

- c) Asegurar la conservación de los Poderes de la nación y la provincia, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas.
- d) Proveer la custodia policial del gobernador de la provincia, Poder Legislativo y Poder Judicial, adoptando por sí, todas las medidas de seguridad que sean necesarias. Asimismo a las autoridades nacionales, de otras provincias y extranjeras dentro de su jurisdicción.
- e) Defender las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios que esta ley autorice.
- g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas para mantener el orden, prevenir y reprimir el delito, controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.
- h) Asegurar el orden en las elecciones nacionales, provinciales y municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.
- i) Regular y controlar el tránsito público aplicando las disposiciones que lo rigen, en las zonas no incluidas en ejidos municipales. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias del orden y seguridad pública lo impongan.
- j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas. Otorgar permisos para la adquisición, tenencia y portación de armas de uso civil, en los casos que la ley y reglamentos determinen.
- k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos.
- l) Proveer a la seguridad de las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y buenas costumbres.
- m) Recoger los supuestos dementes que se encuentren en los lugares públicos y entregarlos a sus parientes, curadores o guardadores. Cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos creados para su atención, dando intervención a la Justicia. Detener a los presuntos dementes cuando razones de peligrosidad así lo aconsejen y ponerlos a disposición de los funcionarios judiciales correspondientes, confiándolos preventivamente a los establecimientos mencionados.
- n) Recoger las cosas perdidas y abandonadas y proceder con ellas de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y leyes complementarias en la materia. Proceder similarmente con los depósitos abandonados por los detenidos.
- ñ) Asegurar las casas de negocios abandonadas por desaparición, fugas, supuesta demencia o fallecimiento del comerciante y dar intervención inmediata a la Justicia.
- o) Asegurar los bienes abandonados por fallecimiento de personas, por demencia o desaparición de sus dueños y los que se encontrasen en poder de menores sin padres, tutores o guardadores, adoptándose en todos los casos, el procedimiento que determina la reglamentación.
- p) Asistir a los discapacitados, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponden sus cuidados.
- q) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización de lucha contra el fuego y otros estragos por sí o coordinadamente con las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia.
- r) Proveer servicios de «policía adicional» dentro de su jurisdicción en los casos y forma que determina la reglamentación.
- s) Controlar las actividades de los particulares en ejercicio de tareas de investigaciones y vigilancia.

“En todos aquellos casos en los que el personal policial en uso de sus facultades y en ejercicio de sus funciones tome contacto con niñas, niños o adolescentes, deberá en forma

inexcusable y de manera inmediata dar fehaciente aviso al organismo proteccionista a los fines de resguardar los derechos de los menores”.

Artículo 3º- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 1032/10

FUNDAMENTOS

El libro cuya declaración de interés cultural y educativo que ponemos a la consideración de esta Legislatura constituye una obra excepcional por los motivos que expondremos a continuación.

“Instituciones, organizaciones y prácticas de la participación ciudadana” es una obra que recoge los principales resultados de investigaciones realizadas por los autores, todos ellos docentes e investigadores de la Universidad Nacional del Comahue de amplia trayectoria. La temática investigada constituye una preocupación que desde nuestra actividad legislativa ha sido motivo de numerosos proyectos y sanciones de leyes que han dejado un entramado institucional que permite visualizar a nuestra provincia como una de las más avanzadas en cuanto a la participación ciudadana.

El libro inicia este recorrido analizando exhaustivamente las principales transformaciones de los sistemas políticos en los últimos tiempos, cuya característica fundamental se sitúa alrededor de una aparente contradicción: al mismo tiempo que avanza el sistema democrático lo hace una crítica hacia su funcionamiento. Los modelos actuales de democracia no garantizan por sí mismo la igualdad y las oportunidades de mejorar el bienestar de las personas, al menos que se realicen los cambios necesarios; los mecanismos del sistema político democrático como partidos políticos, sistema electoral y control social tampoco parecen contribuir a la mejora de la calidad del sistema; y por último las estructuras del Estado y la toma de decisiones en la implementación de políticas públicas no terminan de convencer a la sociedad, luego de un aparente largo camino de intentos de “descentralización” del poder.

Luego hay un análisis de los Consejos Locales, novedosos mecanismos inscriptos dentro de una estrategia de descentralización y democratización del Estado que tuvo lugar en la provincia desde su nacimiento institucional en 1958. En particular el objeto de estudio son los Consejos Locales de Seguridad y la propuesta se dirige a relevar las condiciones de su implementación, tanto a nivel institucional como a nivel de las prácticas de los sujetos que interactúan en estos espacios.

En el tercer capítulo los autores nos invitan a reflexionar sobre la importancia del gobierno local, centrado principalmente en la autonomía municipal y la emergencia de las juntas vecinales en la provincia. El trabajo, organizado bajo tres tópicos, realiza una exhaustiva descripción de cómo se institucionalizan los diferentes tipos de autonomía municipal, y la manera en que están presente en el nivel provincial y municipal diversos mecanismos de participación ciudadana, como el derecho de iniciativa, la revocatoria de mandato, el referéndum popular, la consulta popular, la audiencia pública, la banca abierta y el presupuesto participativo. Por último, se presenta el reconocimiento de la figura de las juntas vecinales en las leyes provinciales.

El tratamiento de la gestión de la participación en el marco de las políticas educativas también ocupa un capítulo dentro de esta obra. Allí se considera que en los últimos años han cobrado una revitalización importante las diferentes instancias de participación ciudadana que se fueron institucionalizando en esta política; se pueden mencionar así al Consejo Provincial de Educación, los Consejos Institucionales, Consejos Escolares Locales, los Consejos Escolares Zonales, los Consejos de Convivencia, los Equipos de Supervisores, los Foros de Supervisores. Quizás lo más novedoso sea la elaboración del Diseño Curricular del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria Rionegrina utilizándose las Audiencias Públicas como formas participativas tendientes a la construcción colectiva de las políticas curriculares de Nivel Medio.

Por último, las políticas participativas en la Justicia es analizada a partir de los mecanismos de participación ciudadana aprobado y puesto en funcionamiento en la Justicia rionegrina, básicamente la Carta de Derechos a los Ciudadanos y el Amicus Curiae, instrumentos de participación propuestos desde el Estado provincial y a instancias de iniciativa popular.

Luego de un estimulante debate acerca de la evolución del concepto y la realidad ciudadana, se traslada este esquema interpretativo a la realidad rionegrina.

En síntesis, el conjunto de la obra intenta ser un punto de partida para estimular el debate y la reflexión acerca de las características, las bondades y dificultades que asumen las “ instituciones, organizaciones y prácticas de la participación ciudadana en Río Negro”.

Por ello:

Autor: Néelson Daniel Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "Instituciones, Organizaciones y Prácticas de la Participación Ciudadana" cuyos autores son docentes e investigadores del Centro Universitario Regional Zona Atlántica, de la Universidad Nacional del Comahue, editado por Educo, en el año 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1033/10

FUNDAMENTOS

El aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery", cumple una función estratégica operacional muy importante para las localidades del San Antonio Oeste, Las Grutas, Puerto del Este y otras alternativas para los servicios de aeronavegación.

Su pista con umbrales 12/30 tiene una longitud de 1.800 mts por 30 mts de ancho y al igual que la calle de rodaje y la plataforma están construidas de asfalto flexible.

Por falta de mantenimiento en su pista de aterrizaje e inversiones adecuadas, sus instalaciones sufren un deterioro muy marcado que puede llevarlo a su inoperatividad total. Los desprendimientos de la capa asfáltica por la erosión del tiempo y la falta de ligue en su superficie hacen que el desprendimiento de material pétreo sea permanente, esto ocasiona serios daños en algunas aeronaves que operan en el aeródromo poniendo en peligro la seguridad en las operaciones debido también a la falta del alambrado perimetral, esto permite el ingreso de animales equinos y perros salvajes.

Por este motivo, Líneas Aéreas del Estado LADE, la primera y única línea aérea de fomento que opera en la República Argentina, desde hace ya más de un año que no realiza vuelos al aeródromo San Antonio Oeste quitando de esta forma una posibilidad invaluable de este servicio de transporte a nuestra comunidad toda.

El aeródromo es una instalación muy importante para la aeronavegación toda de nuestro país, más si tenemos en cuenta que se dispone de este lugar para realizar aero evacuaciones médicas a centros de mayor complejidad siendo esto de vital importancia para nuestra población, además para la actividad comercial, en especial para el desarrollo turístico si consideramos las playas de Las Grutas, el Puerto del Este y San Antonio Oeste. Es por ello que la comunidad y las autoridades del aeródromo y de la municipalidad local en las diferentes gestiones se expresaron al respecto solicitando su pronta puesta en valor.

El Poder Ejecutivo provincial, tiene la responsabilidad de la operatividad del aeródromo y del cumplimiento de la totalidad de las normas de seguridad, además de velar por el mantenimiento edilicio, de acceso, señalización y funcionalidad.

Por ello:

Autora: María Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las reparaciones necesarias antes del comienzo de la temporada del turismo estival en el aeródromo San Antonio Oeste "Antoine Saint Exupery", requeridas para su operatividad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1034/10

FUNDAMENTOS

Se añade a la Ley M Nº 2175, de Plaguicidas y Agroquímicos un Título VII, sobre Publicidad y Propaganda.

Recientemente el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación emitieron una resolución conjunta (1562/2010 y 340/2010), estableciendo la incorporación, en toda

publicidad gráfica, sonora o audiovisual que se realice promocionando productos fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, una advertencia sobre el peligro del uso inadecuado de esos agroquímicos.

Dichas resoluciones fueron tomadas considerando el grave riesgo para la salud que constituye la aplicación incorrecta de productos fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios.

Con la reactivación económica del sector agropecuario a partir del 2003, con el cambio del régimen monetario, es habitual advertir en los medios masivos de comunicación publicidades que alientan al uso de agroquímicos, plaguicidas y funguicidas. Sin embargo dichas publicidades no siempre están acompañadas de la responsabilidad respecto a los daños que pueden producir a la salud.

El 16 de enero del 2009 se creó una Comisión Nacional de Investigación sobre el uso de agroquímicos a través del decreto número 21/2009. Dicha Comisión funciona en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación y está presidida por su titular e integrada además por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el INTA y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Además se incorporaron a la Comisión, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

En el marco de la Comisión Nacional de Investigación se estableció la importancia de instrumentar herramientas para concientizar a la población los riesgos del uso de agroquímicos y promover un uso adecuado de los mismos.

Dentro de los objetivos de la Comisión, establecidos en el artículo 3º de su decreto de creación, se destacan: Delinear pautas para contribuir al uso racional de químicos y agroquímicos; propiciar la normativa pertinente y proponer las acciones directas a implementar; proponer campañas de concientización y educación sobre el uso, manipulación de químicos y agroquímicos; implementar, ejecutar y coordinar acciones, planes, proyectos y programas.

En consecuencia, se consideró necesario incorporar en toda publicidad gráfica, sonora o audiovisual que se realice respecto de productos fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, una frase que advierta sobre el peligro de su uso inadecuado.

Nuestra provincia tiene su propia ley (Ley M Nº 2175) sobre plaguicidas y agroquímicos que incluye un Registro Provincial de Agroquímicos; además incluye diversas prescripciones sobre autorizaciones, clasificación, habilitación y registros, expendio y uso, comercios de ventas, residuos, envases y rótulos y previsiones sobre asesoramiento, medio ambiente e investigación respecto a la utilización.

Sin embargo y a pesar de la amplitud de la ley, no incluye ningún capítulo sobre publicidad en ninguna parte de su articulado ni del decreto reglamentario de la misma (número 729/1994).

Por lo cual estimamos pertinente añadir a la Ley M Nº 2175, las prescripciones sugeridas en la Resolución Conjunta número 1562/2010 y número 340/2010 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Esto permitirá a la provincia adherir con fuerza de ley y en los hechos a las disposiciones de dicha normativa, que tuvo un amplio consenso institucional y que supone una responsabilidad con la salud, el medio ambiente, la producción y el trabajo digno.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se añade a la Ley M Nº 2175 un Título, con sus respectivos artículos 35, 36, 37 y 38, el que queda redactado de la siguiente forma:

Título VII Publicidades y Propagandas

Artículo 35º.- Toda publicidad gráfica, sonora o audiovisual, incluyendo los medios electrónicos o digitales, de productos fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios, inscriptos en los registros del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, (ANMAT) y los incluidos en el registro creado en el artículo 4º de la presente respectivamente, que se realice en el ámbito provincial, deberá incluir en lugar visible y en forma destacada la siguiente advertencia: "Peligro. Su uso incorrecto puede provocar daños a la salud y al ambiente. Lea atentamente la etiqueta".

Artículo 36.- En publicidad audiovisual la advertencia deberá estar sobreimpresa al pie de la imagen durante toda la emisión, con caracteres tipográficos de una altura mínima del dos por ciento (2%) de la pantalla, con el fin de permitir su lectura sin ningún esfuerzo.

La advertencia sobreimpresa se podrá reemplazar por una leyenda fija en letras blancas sobre fondo negro y con una altura mínima del siete por ciento (7%) de la superficie de la pantalla y una duración mínima de cinco segundos (5") que se emita al finalizar el aviso.

Artículo 37.- La publicidad radial deberá finalizar con la advertencia, expresada en forma clara, fácilmente comprensible y sin fondo musical.

Artículo 38.- En publicidad gráfica, fija o de distribución, la advertencia deberá insertarse dentro del espacio destinado a la publicidad y ocupar como mínimo el tres por ciento (3%) de su superficie”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1035/10

FUNDAMENTOS

El 4 de octubre de 2010 se cumplen 100 años de la llegada del escritor español Vicente Blasco Ibáñez y el contingente de valencianos al KM 1134, donde hoy se encuentra ubicada la localidad de Cervantes.

Al cumplirse el centenario de la ciudad, la revista “Mira Cervantes”, tiene como principal objetivo para este 2010 dejar testimonio de estos hechos, donde nativos y valencianos idearon uno de los primeros sistemas de riego del valle y crearon la Cooperativa de Irrigación Colonia Cervantes.

Este será el tema principal que abordara este nuevo número de la revista “Mira Cervantes”, contando esta edición especial con columnistas profesionales de la localidad que aportan su propia mirada sobre los temas que trata la misma.

Asimismo, se tratan los siguientes temas:

- El nacimiento de los establecimientos educativos.
- Homenaje a los primeros pobladores.
- Informe sobre la actividad frutícola de Cervantes.
- La vida política de la comunidad.
- Los distintos movimientos artísticos.
- El deporte y sus personajes.
- Monumentos históricos: un recorrido por cada uno de ellos.

Cabe señalar que esta revista es el único medio escrito que se produce en la localidad y el equipo de trabajo está integrado en su totalidad por jóvenes de Cervantes.

Del mismo modo, es importante destacar que la referida revista ha sido declarada de interés cultural, social, histórico y municipal por la ordenanza número 008/2010 del Concejo Municipal de Cervantes.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo y cultural la revista “Mira Cervantes”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1036/10**FUNDAMENTOS**

Bajo el lema "Agencias de Prensa: Calidad de contenidos y servicios" se reunirán en un Congreso Internacional, directivos de máximo nivel en el mundo editorial y tecnológico para debatir sobre los desafíos en el futuro inmediato de los medios de comunicación. En el Congreso se abordarán las nuevas demandas, los nuevos servicios, productos y tecnologías; el papel del periodista multimedia; los avances tecnológicos y las nuevas formas de hacer y vender información.

Para ello se organizarán talleres de trabajo simultáneos sobre la protección de las agencias ante el pirateo de la información; la seguridad de los periodistas y su libertad de acceso a los acontecimientos de interés general; las nuevas redacciones integradas y la respuesta de los clientes ante la oferta de las agencias.

Se abordará una temática diversa, sobre las nuevas herramientas de comunicación, cómo se adaptan las agencias en función del desarrollo de las redes sociales y qué esperan los clientes en esta nueva etapa del trabajo de las agencias. Además analizarán cómo deben funcionar las nuevas redacciones periodísticas en esta etapa, cómo integrar cada vez más entre la reciprocidad entre agencias y un abanico importante de temas que enriquecerán el encuentro, al que asistirán agencias públicas, privadas y también mixtas.

Las agencias se configuran de maneras muy diversas, por lo que se infería que sería un encuentro de agencias oficiales, pero no, son todas las agencias del planeta, reunidas en el Consejo Mundial de Agencias de Noticias.

El III Congreso Mundial de Agencias de Noticias, que se realizará en Buenos Aires y San Carlos de Bariloche, será inaugurado el lunes 19 de octubre en la Capital Federal. Por este motivo, el gobernador de Río Negro, Miguel Saiz y el vicepresidente de Télam a cargo de la Presidencia, Sergio Fernández Novoa, firmaron en San Carlos de Bariloche un convenio de cooperación y asistencia para la realización del III Congreso Mundial de Agencias de Noticias, que se hará en esa ciudad entre el 19 y el 23 de octubre.

El gobernador destacó la importancia del encuentro, que será inaugurado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en Buenos Aires y luego se mudará a San Carlos de Bariloche, para sesionar en el Hotel Llao Llao. Luego de la apertura y el primer panel en Buenos Aires el Congreso se trasladará al interior del país.

Habrán más de 200 congresales de las principales agencias de noticias de todo el mundo y tendrá una repercusión internacional importantísima. El país albergará a las principales agencias de noticias de los cinco continentes, públicas y privadas, que producen un 66 por ciento de las noticias de todo el mundo.

Destacó que entre las agencias estará Associated Press (Estados Unidos), Reuters (Reino Unido), EFE (España), ITAR TASS (Rusia), France Press (Francia), Ansa (Italia), Notimex (México) y DPA (Alemania), además de la agencia más grande del mundo, como es Xima, de China.

El vicepresidente de Télam a cargo de la Presidencia, Sergio Fernández Novoa, explicó que el 19 en Buenos Aires se realizará el primer panel coordinado por la agencia Argentina, con los titulares de la agencia EFE (España) y Associated Press (Estados Unidos).

El martes 20 los participantes se trasladarán a San Carlos de Bariloche y el Congreso seguirá sesionando en el Hotel Llao Llao, donde se hará la conferencia inaugural a cargo de Frank La Rue, relator de Libertad de Expresión de Naciones Unidas.

Luego se desarrollarán los distintos paneles y el viernes 23 se redactarán las conclusiones, tras lo cual se entregarán los premios de un concurso fotográfico organizado por el Congreso.

El evento, que es organizado por Télam, se realizó por primera vez en 2004 Moscú y luego en 2007 en Madrid, oportunidades en las que fueron inaugurados por el ex presidente ruso Vladimir Putin y el rey Juan Carlos de España, respectivamente.

Contará con la participación de directivos de agencias de noticias internacionales, además de periodistas y funcionarios gubernamentales de todo el mundo.

La temática del Congreso se referirá a la situación de las agencias a la luz de las innovaciones tecnológicas, los cambios en la distribución de noticias a partir de la consolidación de internet y la competencia entre agencias y sitios web.

En cinco mesas de trabajo en la sede de San Carlos de Bariloche, los principales directivos de las agencias abordarán la problemática del sector, habrá exposiciones sobre las necesidades de los clientes y se escuchará la voz de organismos multilaterales como la UNESCO, además del relator de Libertad de Expresión de Naciones Unidas, Frank La Rue.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y periodístico el III Congreso Mundial de Agencias de Noticias que se llevará a cabo del 19 al 23 de octubre de 2010, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1037/10

FUNDAMENTOS

A principios del Siglo XX, el mundo era testigo el Genocidio Armenio cometido por el Estado turco. Desde 1915 a 1923 el imperio turco otomano primero y Mustafá Kemal Ataturk después ejecutaron metódicamente el genocidio de más de un millón y medio de inocentes, hombres, mujeres y niños.

En gobierno turco otomano vio en el armenio un escollo para sus planes estratégicos (de expansión territorial) y hegemónicos (de unificación y desarrollo de la raza turca-panturquismo), entonces era indispensable vaciar a Armenia de armenios aplicando la "solución final": exterminar a todos los armenios.

El gobierno turco otomano demoró esta acción destructiva a la espera del inicio de la Primera Guerra Mundial que ya se avecinaba y así cubrir la gravedad del delito.

El 24 de abril de 1915 procedió el arresto y asesinato de ochocientos notables de origen armenio, entre ellos líderes religiosos, dirigentes políticos, reconocidos intelectuales y artistas. Eliminó así a todos aquellos que podían elevar la voz del pueblo armenio y denunciar ante la comunidad internacional las atrocidades que sobrevendrían. Los asesinatos de hombres, las deportaciones letales y masivas de mujeres, niños y ancianos por el desierto, la usurpación territorial, la destrucción sistemática de iglesias, escuelas, monumentos y cualquier otro vestigio de la cultura armenia. El plan de exterminio estaba en marcha y nadie lo detendría.

La intención del gobierno turco de silenciar y negar este crimen, se convertiría con el paso de los años en una política activa de presiones y extorsiones orientadas hacia los organismos internacionales y Estados soberanos, para que ni unos ni otros reconozcan oficialmente el genocidio del que fue víctima el pueblo armenio.

Todos los genocidios confluyen en la intención de aniquilar al otro, negándole el derecho a la vida "la calidad y dignidad del ser humano"; por ello mismo vuelve víctima a la humanidad en su conjunto.

Debemos considerar entonces que la indiferencia o el silencio constituyen una garantía para la impunidad.

Es nuestro deber conocer y dar a conocer la historia, es un derecho fundamental de las víctimas, pero también es un deber hacia las generaciones futuras.

Si un genocidio fue posible, podrá serlo y nuestra obligación es no olvidar y generar los instrumentos necesarios para que no vuelvan a ocurrir.

El Estado Argentino posee su propia ley de reconocimiento del gobierno armenio, sancionada el 11 de enero de 2007. Argentina a realizado un importante aporte a la lucha permanente que llevan adelante los descendientes de armenios, quienes año a año acuden a sus instituciones democráticas para que éstas acompañen sus reclamos y reconozcan este acontecimiento oscuro en la historia de la humanidad. Nuestro país con la sanción de la ley nacional número 26199, la cual establece el 24 de abril como el "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos" en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio; se ha sumado a los reconocimientos internacionales que condenan este grave crimen de lesa humanidad.

Por ello:

Autor: Renzo Tamburrini, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase a la provincia las disposiciones de la ley nacional número 26199 en virtud de la cual se consagra el día 24 de abril como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio del que fuera víctima el pueblo armenio.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1038/10

FUNDAMENTOS

Se realizó recientemente el lanzamiento de la Edición 2011 del Mundialito Infantil de Fútbol "Integrándonos", organizado por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS), Nuevas Olimpíadas Especiales de Argentina (NOEA) y el Club Social y Deportivo General Roca, el que comenzó a desarrollarse el 27 de septiembre del presente año y culminará el 15 de febrero del año próximo, abarcando más de 20 ciudades de Río Negro y Neuquén.

En este marco, se prevé la participación de 300 equipos nacionales y extranjeros provenientes de al menos 16 países, entre los que se encuentran Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Paraguay, Canadá, Japón, Uruguay, entre otros e integrando alrededor de 15.000 chicos de todas las actividades deportivas.

Las provincias que participarán con sus respectivos equipos son: Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan, Buenos Aires, Formosa, Misiones, Tucumán, Salta y Chaco.

Las ciudades de nuestra provincia en que se jugará el Mundialito serán: Catriel, Cipolletti, Roca, Cervantes, Huergo, Villa Regina, Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque, Río Colorado, San Antonio Oeste y Viedma. Mientras que en la vecina provincia de Neuquén se realizará lo propio en las ciudades de Cutral Có, Plaza Huincul, Zapala, Centenario, Neuquén capital, Plottier y Senillosa.

Es de entender que el torneo se realiza en la ciudad de General Roca y en 18 sub-sedes en las provincias de Neuquén y Río Negro. En las últimas tres ediciones, es consagrado Campeón el Club Atlético River Plate de Capital Federal, quien en esta nueva oportunidad, deberá defender el título.

Cabe señalar, que en el marco de los equipos regionales que participarán del certamen, se incluirá la realización de la Segunda Edición del Mundialito "Integrándonos" para chicos con capacidades diferentes el cual se desarrollará específicamente, desde el 31 de enero al 5 febrero del año próximo, en la localidad de General Roca.

Esta oportunidad tendrá como atractivo adicional, que la actividad no solamente será válida como Torneo Nacional de NOEA (Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas) de Fútbol 5 para chicos con discapacidad, sino que también será un certamen selectivo para el Mundial a desarrollarse en Atenas, Grecia, en agosto del año venidero.

También, en este marco, se prevé la realización del Mundialito de Escuelas destinado a chicos de 5 a 10 años; el Mundialito de clubes barriales, el Paralelo de Fútbol Femenino y por último, el Pre-Mundialito Categoría 1999 clasificatorio para el 2012.

La presentación oficial del Mundialito de Fútbol Infantil 2011, se realizó en el salón del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD) en septiembre de este año, contando con la participación del presidente interino del Club Deportivo Roca, Marcelo Marco y el ex arquero campeón del mundo en Argentina 1978 (actual subsecretario de Deporte de la nación) Ubaldo Fillol, figura que apadrinará el torneo, además de quedar establecido el acompañamiento de la Presidencia de la nación.

El Club Social y Deportivo General Roca (fundada en el año 1974) es una de las instituciones más importantes en la formación de jugadores de fútbol (donde nacieron futbolísticamente a través de los eventos organizados, entre otros la "Brujita" Verón, Denilson de Oliveira (Brasil), Sixto Peralta (River), Ernesto Fariás (River), Radamel Falcao García (Colombia y River), Sebastián Battaglia (Boca Juniors), Federico Insua (Boca Juniors), Lucho González (River y Selección).

Por lo trascendente que implica el certamen, paralelamente al fuerte impacto sociocultural y comunitario, que se produce entre los distintos niños, integrantes de las delegaciones nacionales e internacionales intervinientes, cabe señalar qué es y cómo se origina el Mundialito.

En este sentido, hacia septiembre de 1986, un grupo de dirigentes del Club Deportivo Roca son invitados para que jueguen la Copa "Mundial" de Jóvenes Jugadores en Pescara, Italia. Tras esa experiencia, nace el Mundialito.

Para aquellos soñadores, que por casualidad llegaron a Italia, como respuesta a una invitación era la posibilidad de organizar un torneo, que se semejara a aquél; era un desafío enorme. Entusiasmados por lo vivido, comenzaron a gestar la organización de un campeonato para chicos, en un rincón alejado del centro de poder, que además pretendía mundializar e invitar equipos de otros países. Y lo lograron.

Se organizaron, trabajaron en equipo, buscaron ayuda hasta en quienes no creían y allí se presentaron, dispuestos a lograr que los chicos del club, de la ciudad, pudieran tener un lugar de encuentro, de confraternidad y como excusa, de una competencia deportiva.

Desde sus orígenes, el Mundialito quiso ser un lugar de participación e intercambio para los chicos en general, del club: que encontraban un espacio de competencia más amplia de las que le permitía la competencia zonal; de la ciudad: a los que se brindaba la posibilidad de interrelacionarse con otros chicos de la región: a los que también se les permitía salir del ostracismo.

Y fue, desde su inicio, una posibilidad de intercambio, deportivo, social y cultural abierto a los chicos desde una temprana edad, que difícilmente hubieran encontrado, de otra manera.

El torneo, tuvo sus entusiastas impulsores, y también quienes no; pero hoy, después de veinte años y de haber comenzado a rodar la primer pelota, nadie puede decir que el logro fue en vano.

En lo deportivo, el torneo trascendió, más allá de los números. El Mundialito se hizo conocido en todo el país, significó una oportunidad de vidriera que muchos otros intentaron emular, algunos los consiguieron apoyados en infraestructura y recursos económicos. En lo económico sigue; así subiendo y bajando los logros se transformaron en inversiones, para continuar, en seguir poniendo para lograr otro torneo.

En lo estructural, a cuenta de lo económico, fue darle al club mejores condiciones para que sean cada vez más los chicos que pasaban por sus campos; a los clubes que nos acompañaron, si supieron entender la filosofía de los organizadores, les permitió que también más chicos se acercaran y en mayor o menor medida crecer.

En la actualidad, puede señalarse que el torneo fue un éxito porque a través de los años, posibilitó que más de cien mil chicos de todo el país y muchos del exterior encontrarán un lugar de canalización no sólo de sus habilidades deportivas. Sirvió como vehículo de comunicación para unir regiones, culturas, costumbres, paralelamente de la concreción de torneos paralelos, clasificatorios y jornadas infantiles en que participan chicos de distintos países, cobijados en el seno de familias de las distintas localidades de las provincias de Río Negro y Neuquén, en donde confluyen distintas idiosincrasias.

En definitiva, el Mundialito es soñar despierto y demostrar que nada es imposible.

El plazo máximo para las inscripciones es el 15 de diciembre para todas las categorías y clubes que quieran participar y deben consultarse a través de las direcciones web: mundialitoinfantil; Club deportivo Roca; fundasroca; olimpiadaespecial.

Nuevas Olimpiadas Especiales de Argentina (NOEA) tiene como meta colaborar en la tarea de inclusión de las personas con discapacidad intelectual a la sociedad en general, bajo condiciones de igualdad que les permitan ser aceptados y respetados por sus capacidades y con esto la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y productivos; como misión proporcionar entrenamiento y competición deportiva durante todo el año en una variedad de deportes de corte olímpico, a personas mayores de ocho años de edad con discapacidad intelectual, dándoles continuas oportunidades para desarrollar aptitudes físicas, demostrar valor, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad en general con la visión de ser un movimiento global sin precedente, que a través del continuo entrenamiento y competiciones de calidad, mejora la vida de las personas con discapacidad intelectual y, por ello, la vida de todas las personas que ellas alcanzan.

Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) trabaja en diferentes aspectos sociales con el fin de promoverlas. Además, ofrece un espacio a diferentes instituciones y agrupaciones que suman su trabajo en favor de las personas con discapacidad mental y de la sociedad.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del Mundialito Infantil de Fútbol "Integrándonos 2011", organizado por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS), Nuevas Olimpiadas Especiales en Argentina (NOEA) y el Club Social y Deportivo General Roca, a desarrollarse en distintas provincias de nuestro país, entre el 27 de septiembre de 2010 y el 15 de febrero del año 2011.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1039/10

FUNDAMENTOS

El vertiginoso crecimiento demográfico, sus consecuencias sociales y el avance científico-tecnológico provocan situaciones de riesgo en la población, donde una multiplicidad de factores se pone en juego para situar al individuo en un estado de vulnerabilidad, en lo que respecta al proceso salud-enfermedad en los tres niveles de atención: primaria, secundaria y terciaria.

Dentro de este marco la enfermería constituye una parte importante del equipo de salud facultado para brindar cuidados con una visión holística al individuo, familia y comunidad. En las diferentes etapas de la vida, toma a la educación permanentemente como generadora de herramientas conceptuales y técnicas necesarias para el trabajo de los equipos.

Consideramos trascendental el aporte de la educación permanente, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio que se ofrece a la población; construyéndose a partir de la transformación del trabajo y desarrollo permanentemente de los trabajadores a nivel individual y colectivo.

Dentro de este marco de capacitación se realizan las Jornadas Bariloenses de Enfermería, donde participan los sectores públicos y privados, alumnos de la carrera de enfermería de la Universidad Nacional del Comahue y de la región. Estas jornadas se vienen realizando hace doce años y a modo de homenaje en el Día de la Enfermería, que se conmemora el 21 de noviembre y cuyos objetivos son:

- Generar una práctica de reflexión de las prácticas enfermero;
- Intercambiar conocimientos;
- Relacionar teoría con práctica;

- Incorporar a los futuros enfermeros al sistema de salud;
- Internalizar la importancia de la capacitación;
- Fomentar la articulación Universidad-Hospital.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial las decimoterceras “Jornadas Bariloenses de Enfermería” que se realizarán los días 17 y 18 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1040/10

FUNDAMENTOS

La ciudad de Viedma será sede del 13 al 15 de octubre del corriente año del 33º Congreso Argentino de Producción Animal, evento que contara con la participación de reconocidos académicos internacionales y donde se generarán mesas de debate.

Este importante encuentro es organizado por la Asociación Argentina de Producción Animal (AAPA), que es una entidad civil sin fines de lucro que integra a productores, profesionales y empresas relacionadas con la innovación tecnológica ganadera.

Las disertaciones serán brindadas por profesionales de nuestro país, Estados Unidos y Alemania, que desarrollarán temas de gran importancia y actualidad para la realidad productiva de nuestro país y de nuestra región en particular.

Entre los temas a tratar se destacan la “Importancia de los sistemas de alerta temprana y políticas de mitigación de los efectos de las sequías”, “La producción de carne sustentable: Desafíos ambientales y de manejo en sistemas de producción intensivos”, “Procesos de degradación y recuperación en pastizales naturales de zonas áridas y semiáridas”, “La huella de agua de la producción de carne” y la “Producción de carne en Valles Irrigados de la Norpatagonia. Mitos y Realidades”, en las mesas de debate se tratarán temas que hacen al desarrollo ganadero, como:

- ✓ Producción y Utilización de Pasturas;
- ✓ Reproducción y Fertilidad;
- ✓ Salud Animal;
- ✓ Sistemas de Producción;
- ✓ Nutrición Animal;
- ✓ Genética y Mejoramiento Animal;
- ✓ Enseñanza Agropecuaria;
- ✓ Tecnología de Productos Pecuarios y Fauna.

Teniendo en cuenta que la provincia de Río Negro en general y nuestra zona en particular han pasado por épocas de intensa sequía y afectadas por un fuerte proceso de desertificación, el debate de estos temas, con la interacción de especialistas y productores afectados será de suma utilidad para la búsqueda de soluciones y la proyección de políticas productivas sustentables.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico y productivo la realización en la ciudad de Viedma, los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010, del 33º Congreso Argentino de Producción Animal organizado por Asociación Argentina de Producción Animal.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1041/10

Viedma, 5 de octubre de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, el siguiente Pedido de Informes:

En relación al proyecto de sistematización de 200.000 hectáreas bajo riego en la provincia:

1. Indique si existe un estudio pormenorizado acerca de la viabilidad de llevar a cabo la sistematización de 200.000 hectáreas bajo riego. En caso afirmativo, tenga a bien remitir copia del mismo e indique que tipo de producción se desarrollará.
2. Indique monto de la inversión necesaria para llevar a cabo dicha sistematización, detallando cuales serían los trabajos necesarios. Asimismo indique el tiempo que llevaría la realización de dichos trabajos.
3. Indique si ya existe algún inversor interesado en llevar a cabo las obras necesarias y si la provincia tiene previsto realizar algún aporte. En caso afirmativo, indique origen de los recursos.
4. Indique si ya hay prevista una zona donde se pueda llevar a cabo dicho proyecto. En caso de tratarse de tierras privadas, indique cual sería el mecanismo para llevar a cabo dicho proyecto.

Atentamente.

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, María Ester Bethencourt, Silvia Reneé Horne, Silvina García Larraburu, Ademar Jorge Rodríguez, Renzo Tamburrini, Martín Ignacio Soria, Carlos Alberto Peralta, Carlos Alberto Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1042/10

FUNDAMENTOS

Los días 7 y 8 de octubre del presente año se llevará a cabo en la ciudad de Villa Regina una Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar, organizada por la Fundación ArgenINTA y la Escuela Agraria del Alto Valle.

La presente jornada se encuentra destinada a la familia productora, a docentes, técnicos, estudiantes e interesados en la temática y estará dirigida por el ingeniero agrónomo Mariano Salerno de la Fundación ArgenINTA.

La actividad que se desarrollará en la Escuela Agraria Alto Valle Este de Villa Regina (Juan XXIII, Chacra 96, Lote 4B) de 17.30 a 20.30 durante, los dos días, es de carácter gratuito y los cupos son limitados, por lo que se requiere previa inscripción.

Quienes deseen adquirir mayor información e inscribirse podrán comunicarse con la Escuela Agraria Villa Regina, de 8 a 12:30hs, al teléfono 02941-460829 o vía e-mail a elisabrignole@yahoo.com.ar

El principal objetivo de la jornada encuentro, es enseñar y acercar a la familia productora, toda la información y herramientas disponibles y necesarias para facilitar la implementación de las buenas prácticas agrícolas en sus espacios de producción agrícola.

Implementar las buenas prácticas agrícolas resulta fundamental para lograr una producción sostenible y sin riesgos.

Conocer acerca de estas buenas prácticas constituye una herramienta esencial, ya que con ellas se tiende a lograr un manejo adecuado de las explotaciones agrícolas, tomando como base la higiene e inocuidad de los alimentos, la seguridad de las personas y el medio ambiente, propendiéndose con ellas no sólo a lograr la seguridad de los consumidores, sino también de los trabajadores agrícolas.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo y económico la Jornada de Buenas Prácticas Agrícolas para la Agricultura Familiar organizada por Fundación ArgenINTA y la Escuela Agraria del Alto Valle, a realizarse los días 7 y 8 de octubre del presente año en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1043/10

FUNDAMENTOS

En el Congreso Nacional está para su tratamiento un proyecto de ley por el que se crea un "Régimen Reparatorio para ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado" que es una norma complementaria de la ley nacional número 24.043, consistente en una "Reparación Histórica de pensión Universal, vitalicia e independiente de cualquier reparación".

El proyecto presentado por el diputado nacional Jerónimo Vargas Aignasse, refleja y trata de dar respuesta a la situación de miles de ex presos políticos que como consecuencia del golpe militar que instauró la Junta Militar, padecieran graves tormentos, fueron privados de su libertad o perdieran la vida y por la persistencia de la teoría de los dos demonios una vez instaurada la democracia, tuvieron claras dificultades para reinsertarse en la vida social y laboral.

Estas personas defendían una justicia social fundada en una sociedad igualitaria, esa tan nombrada independencia económica posibilitadora del manejo de nuestros recursos en función de los intereses nacionales; el respeto de las opiniones, creencias, principios y derechos, todo lo cual afectaba y lesionaba a los que se consideraban privilegiados del país, "dueños de la única verdad" y de la nación.

Fueron blanco de la represión docentes, obreros, estudiantes, profesionales, empresarios, mujeres y jóvenes, así como aquellos que trabajaban con esperanzas, creyendo que la patria era un techo generoso que podía cobijar a todos, sufrieron vejaciones, torturas, muertes solo por el simple hecho de ser tal vez estas creencias el delito cometido, sus familias fueron perseguidas, atormentadas y torturadas.

Nunca cerraron ni cerrarán las heridas y los daños vivenciados. Los sobrevivientes de tal aberrante dictadura, así como sus familiares padecieron y padecen daños psicológicos imborrables, producidos como consecuencia de lo vivido. Muchos de ellos perdieron el trabajo como consecuencia del arresto, secuestro y persecución de la cual fueron objeto, no pudiendo reinsertarse en la vida social y laboral al recuperar la libertad, encontrándose desempleados, sin cobertura social ni posibilidad futura de contar con una jubilación digna.

Siendo esta dramática realidad, el segmento de la reparación integral adeudada, la que esta ley va a tratar de reparar.

El Estado nacional está llevando a cabo paulatinamente una reparación histórica para las víctimas de delitos de lesa humanidad cometidos durante el Terrorismo de Estado en nuestro país.

Todas las normas internacionales coinciden en que los Estados deben reparar integralmente los delitos contra la humanidad y que dichas normas formaran parte del derecho interno de cada una de las naciones signatarias.

Independientemente de las valoraciones políticas que se hagan, la responsabilidad por el terror que dominó a la Argentina entre 1976 y 1983, incluso con anterioridad, le cabe al Estado que, lejos de proteger la integridad de sus ciudadanos, persiguió, secuestró, asesinó en nombre de la doctrina de la seguridad nacional.

A la hora de la restauración democrática, nuestro país ostenta en Sudamérica una distinción honrosa: la Argentina es el país que más lejos ha ido tanto en la revisión como en el castigo al Terrorismo de Estado, expresado en el juicio a los comandantes de las tres juntas militares que gobernaron durante ese período, los posteriores Juicios por la Verdad y los que se instituyeron a partir de la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y que hoy están en pleno proceso y algunos con ejemplares sentencias.

Siguiendo una voluntad manifestada socialmente de reparación, éste proyecto intenta darle una solución al vacío existente en estas áreas. Muchos de los ex detenidos políticos o sus familiares carecen de recursos o medios a fin de contar con un sistema que les posibilite el acceso a la salud y especialmente se prevé en dicho proyecto la institución de un Programa Especializado de Atención Médica y Psicológica para las víctimas, muchas de las cuales nunca accedieron a tratamientos acordes.

Esta ley tiene como objetivo reconocer el derecho básico a trabajar, del que se desprenden los derechos previsionales interrumpidos tanto para todas aquellas personas que en los años de la dictadura militar fueron obligadas a exiliarse, estuvieron presas por razones políticas, ideológicas o gremiales, como también para las personas que estuvieron detenidas a disposición del Poder Ejecutivo nacional o detenidas en centros clandestinos por delitos políticos conexos, una interrupción de la vida laboral que también interrumpió el trámite normal de los aportes patronales y jubilatorios, situación que ha dejado al sector que esta ley intenta beneficiar, sin la mas mínima cobertura de seguridad para la vejez.

Este proyecto implica una excepción que se origina en otra excepcionalidad: la prisión y el exilio. Si bien existen antecedentes en nuestro país al respecto (ley nacional número 23.278 del año 1985 y las respectivas leyes que la prorrogaron: 24.451 del año 1995 y 24.736 del año 1996), las leyes dictadas a tal efecto sólo reconocen el período de tiempo como efectivamente trabajado y no los aportes correspondientes.

En el marco del resarcimiento a las víctimas de la "dictadura militar", cabe destacar la ley nacional número 14.042 (Ley Antonuccio), sancionada por el legislativo bonaerense, que establece una pensión graciable, cuyo monto del beneficio previsto es el equivalente al nivel de remuneración del personal superior categoría 24 de la ley nacional número 10.430 y sus modificatorias y ampara a aquellas personas que durante la última "dictadura militar" estuvieron detenidas a disposición del Poder Ejecutivo nacional o condenadas por algún "consejo de guerra" o privadas de su libertad como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas y que acrediten domicilio en dicha provincia de Buenos Aires al momento de su detención.

Otro ejemplo lo constituye la ley nacional número 25.564 (Ley Dovená) recientemente sancionada por el Honorable Congreso de la Nación que amplía los derechos otorgados por las leyes nacionales número 23.043 y 24.411 a aquellas personas que entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada, o hayan sido muertas. Incluyendo asimismo a quienes fueran víctimas del accionar rebelde en los acontecimientos de los levantamientos del 16 de junio y 16 de septiembre de 1955, a quienes hubieran estado en dicho período detenidos, procesados, condenados y/o a disposición de la justicia o por los "consejos de guerra", conforme lo establecido por el decreto nacional número 4.161/55, o el Plan CONINTES (Comoción Interna del Estado), y/o las leyes nacionales número 20.840, 21.322, 21.323, 21.325, 21.264, 21.463, 21.459 y 21.886.

La aprobación de este proyecto, fortalece las acciones que se llevan adelante para preservar la memoria de los argentinos y reparar las consecuencias de la implementación del Terrorismo de Estado en nuestro país, por lo tanto resulta imperioso el pronto y favorable tratamiento por las autoridades del Congreso Nacional del proyecto aludido.

Por ello:

Autora: Silvia Reneé Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley "Régimen Reparatorio para ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado" que es una norma complementaria de la ley nacional número 24.043, consistente en una "Reparación Histórica de pensión Universal, vitalicia e independiente de cualquier reparación."

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1044/10

Viedma, 06 de octubre de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para el Ejercicio Fiscal 2010.

El envío del presente proyecto de ley, se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181, inciso 11) de nuestra Constitución provincial y excepcionalmente fuera del plazo establecido por la misma.

Como oportunamente se anunciara, el Poder Ejecutivo provincial decidió postergar el envío del presente proyecto, en razón de no haber acordado con el gobierno nacional, la posibilidad de obtener una asistencia financiera, que permitiese asegurar el financiamiento del proyecto de presupuesto para el presente ejercicio.

Es así que el Poder Ejecutivo resolvió mediante el dictado del decreto de naturaleza legislativa número 05/09, reconducir el presupuesto del año 2009, con el objeto de garantizar el funcionamiento del Estado y en cumplimiento de la normativa vigente.

En el transcurso del corriente año, el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto número 660/2010, que estableció el proceso de desendeudamiento para las provincias argentinas, modificando las condiciones de la deuda que las diferentes provincias mantenían con el Estado nacional.

La provincia de Río Negro mediante la ley número 4539, sancionada por esa Legislatura adhirió al mencionado programa mediante la firma del respectivo convenio, el cual fue ratificado posteriormente por el Poder Ejecutivo provincial por razón del dictado del decreto número 663/2.010.

Es oportuno remarcar que el presente proyecto de presupuesto recoge una parte de dicho acuerdo, incorporando, al solo efecto de poder regularizar la situación de la deuda pública la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve (\$ 472.378.679,00), como aporte del Tesoro Nacional, bajo el código de recurso 17242, producto del importe que le correspondió a la provincia de Río Negro por la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional para provincias, aportes no distribuidos hasta el año 2009, que surge de la aplicación de la ley nacional número 23548, teniendo su correlato por el mismo importe en Amortización de la Deuda Pública a Largo Plazo (Partida 717).

Se hace la pertinente aclaración en razón de que la incorporación de dicho recurso modifica el resultado del proyecto de presupuesto que se eleva. Con el objeto de clarificar la situación a los señores legisladores se detalla en el cuadro siguiente la situación:

Rubros	Presupuesto s/ingreso extraordinario	Presupuesto c/Ingreso extraordinario
Ingresos Corrientes	4.012.719.681	4.485.098.360
Egresos Corrientes	3.948.381.945	3.948.381.945
Resultado Económico	64.337.736	536.716.415
Ingresos de Capital	326.541.741	326.541.741
Egresos de Capital	638.079.680	638.079.680
TOTAL INGRESOS	4.339.261.422	4.811.640.101
TOTAL EGRESOS	4.586.461.625	4.586.461.625
Resultado Financiero	-247.200.203	225.178.476
Fuentes Financieras	660.142.279	660.142.279
Aplicaciones Financieras	412.942.07	885.320.755
Resultado Global	0	0

Como puede apreciarse el resultado del presupuesto que se presenta arroja un déficit estimado de pesos doscientos cuarenta y siete millones doscientos mil doscientos tres (\$ 247.200.203,00), estimándose que por medio de las fuentes financieras se logra el financiamiento del mismo, logrando que el presupuesto resulte equilibrado.

Dado la particularidad de que el presente proyecto de presupuesto se presenta fuera de término y que ya se han ejecutado ocho (8) meses, la estimación final podría estar en valores menores que los previstos.

Se han recibido del gobierno nacional al día de hoy la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000,00), los cuales figuran en la ejecución de recursos como ingresos extrapresupuestarios, en razón de no haberse acordado con el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, la metodología de su devolución, tomados como fuentes financieras en el presente proyecto.

En oportunidad de presentarse el presupuesto para el año 2010, el gobierno nacional dio a conocer el Marco Macrofiscal que se debería haber utilizado para la confección de los presupuestos, el cual, como dato informativo, se incluye como Anexo I.

Para el presente proyecto de presupuesto se ha estimado un gasto en personal de pesos dos mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cuatro mil ochocientos sesenta (\$2.436.604.860,00), importe éste que recoge los aumentos oportunamente acordados por los diferentes poderes que integran la administración pública provincial. La pauta salarial en su conjunto se describe en el Anexo II, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 2º de la ley nacional número 25917.

Tal como ha ocurrido en años anteriores en la participación por finalidad del gasto, adquiere importancia relevante la finalidad 3 Servicios Sociales, la cual sigue incrementando su participación en el transcurso de los años.

El presente cuadro demuestra la evolución que dicho gasto ha tenido:

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010(*)
46,20%	50,13%	50,09%	50,14%	49,57%	52,52%	55,52%

(*) Estimado. Años anteriores ejecución presupuestaria.

La estimación para el presente año producto de la Ley de Financiamiento Educativo, ha sido evaluada para el presente ejercicio de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación en pesos ciento noventa y nueve millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta (\$199.380.450,00), habiéndose asignado al Ministerio de Educación dicho importe para realizar las acciones propias de su gestión; se han incorporado como es habitual las previsiones establecidas por la ley nacional número 26058, de Educación Técnica Profesional.

En la estructura presupuestaria del Consejo Provincial de Educación, Programa 26, se han incorporado las acciones previstas para el desarrollo del programa de Jornada Extendida, con el objeto de continuar las acciones iniciadas oportunamente, por un total de pesos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos uno (\$ 53.428.401,00).

El presente proyecto de Ley de Presupuesto, cumple con las disposiciones de las leyes nacionales número 25917 y número 26530 (ley de Responsabilidad Fiscal y su modificatoria).

PRESUPUESTO DE EMPRESAS PÚBLICAS Y FONDOS FIDUCIARIOS:

- Se acompañan los presupuestos de los fondos fiduciarios para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola II, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Infraestructura Rionegrina e Hiparsa A Grade Trading.
- Empresas y Sociedades del Estado, con carácter informativo, se acompaña el presupuesto de las Empresas Públicas para el ejercicio 2010.

GASTO TRIBUTARIO

En cumplimiento de lo fijado por el Artículo 18° de la ley nacional número 25917, se incluye como Anexo III al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el ejercicio 2010.

ESTIMACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° de la ley nacional número 25917, se adjunta como Anexo IV la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos de origen provincial.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Tal como ha ocurrido anteriormente, en el presente proyecto de presupuesto, el volumen de información es similar en cantidad y calidad a la presentada en ocasiones anteriores, lo que sin lugar a dudas permitirá a los señores legisladores una mejor comprensión de dicho documento, acompañándose en esta ocasión información adicional sobre el mismo.

A continuación haré un breve repaso de algunos artículos de la ley que se eleva:

- Mediante el Artículo 9°, se propone aprobar los presupuestos de los fondos fiduciarios y el Artículo 10°, permitirá aprobar la estimación del esquema Ahorro Inversión Financiamiento para el Sector Público Provincial no Financiero.
- El Artículo 19°, establece el monto máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales firmes para el corriente año.
- Los Artículos 23° a 29° tienen como objetivo garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de ejecución de los gastos y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde en lo financiero.
- Asimismo se reitera una práctica ya instaurada en la provincia referente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos.
- El Artículo 30° limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados con recursos específicos y la efectiva disponibilidad de los mismos, en caso de que éstos no alcancen a los montos presupuestados. Se ha creído conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

- El Artículo 31° permite al Poder Ejecutivo provincial, transferir los saldos de aquellos fondos recaudados y no ejecutados en ejercicios anteriores a Rentas Generales con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria y que la misma sea compatible con la real disponibilidad de los fondos.
- El Artículo 33° del proyecto que se acompaña, vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos en todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.
- Por medio del Artículo 34° se establece de manera explícita, la prioridad que esta administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.
- Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.
- El Artículo 37° reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.
- El Artículo 44° establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario público provincial.
- En virtud del artículo 46 del proyecto de ley que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un (1) año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea y Región Sur.
- El Artículo 47° otorga al Poder Ejecutivo provincial la autorización para solicitar, en caso de necesidades financieras, anticipos de coparticipación federal de impuestos, para solucionar eventuales problemas financieros, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del ejercicio fiscal.
- En virtud de la presentación fuera de término del presupuesto por las razones expuestas, el Artículo 48° faculta al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del proyecto de ley que se presenta.
- El Artículo 49°, establece que las readecuaciones de crédito que se realicen se formalizarán el primer día hábil del mes inmediato posterior al de su promulgación.
- Finalmente el Artículo 50°, establece para el corriente año el monto máximo que en concepto de cheques diferidos la Tesorería General podrá librar por el corriente año.

RECURSOS:

El total de recursos estimados para el año 2010, asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$5.471.782.380,00), compuesto de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco millones noventa y ocho mil trescientos sesenta (\$4.485.098.360,00) de ingresos corrientes, pesos trescientos veintiséis millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno (\$326.541.741,00), de ingresos de capital y pesos seiscientos sesenta millones ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve (\$ 660.142.279,00) de fuentes financieras.

Los recursos de origen tributario han sido estimados en la suma de pesos tres mil trescientos dos millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve (\$3.302.309.749,00), de los cuales pesos ochocientos millones veinticinco mil (\$800.025.000,00), son de origen provincial.

Se reitera lo expresado en los primeros párrafos de este mensaje, los ingresos corrientes reflejan un ingreso extra de regularización presupuestaria de pesos cuatrocientos setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve (\$472.378.679,00), producto del decreto nacional número 660/2.010.

EROGACIONES:

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y un millones, setecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$5.471.782.380,00), compuesto de pesos tres mil novecientos cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco (\$3.948.381.945,00) de gastos corrientes, de pesos seiscientos treinta y ocho millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$638.079.680,00), de gastos de capital y pesos ochocientos ochenta y cinco millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco (\$885.320.755,00) de aplicaciones financieras.

Arrojando en consecuencia el presente proyecto un resultado global equilibrado.

Se reitera lo expresado en los primeros párrafos de esta nota de elevación, las aplicaciones reflejan un egreso extra de regularización presupuestaria de pesos cuatrocientos setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve (\$472.378.679,00), producto del decreto nacional número 660/2010.

El resultado primario previsto para el ejercicio es de pesos trescientos treinta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós (\$336.634.522,00) y el resultado financiero es de pesos doscientos veinticinco millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis (\$225.178.476,00).

Los intereses de la deuda ascienden a la suma de pesos ciento ocho millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno (\$108.079.491,00), dicho monto recoge el total de los intereses abonados hasta la implementación del plan de desendeudamiento y los correspondientes préstamos no incluidos en el mismo.

Con respecto a la partida Transferencias, la más importante es la correspondiente a la coparticipación de impuestos a municipios la que asciende a la suma de pesos trescientos noventa y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres (\$397.354.253,00). se prevé ordenar, en este rubro, como el año anterior un aporte extraordinario a la obra social provincial por la suma de pesos veintidós millones (\$22.000.000,00).

Las erogaciones de capital, se han previsto teniendo en cuenta prioritariamente el financiamiento específico, ya sea éste proveniente del Fondo Federal Solidario creado por el decreto número 206/09 del Poder Ejecutivo nacional, el Plan Federal de Vivienda, el FONAVI, y financiamiento de origen nacional o externo.

La inversión real directa se ha estimado en pesos quinientos veinticuatro millones doscientos doce mil trescientos treinta y dos (\$524.212.332,00), ajustándose la ejecución de la misma a la efectiva percepción de los recursos.

Las Transferencias de Capital se han estimado en pesos ciento siete millones seiscientos diez mil setecientos sesenta y uno (\$107.610.761,00).

En las aplicaciones financieras que ascienden a la suma de pesos ochocientos ochenta y cinco millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco (\$885.320.755,00), incluye los pagos realizados hasta la implementación del programa de desendeudamiento y el ajuste presupuestario de la deuda abonado con el ingreso extraordinario.

Cabe señalar que el presente proyecto incorpora como es habitual los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Salud e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley de Presupuesto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el Artículo 143 inciso 1. de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$5.471.782.380) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2010 conforme al detalle de planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y un millones setecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta (\$5.471.782.380) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos un mil setecientos nueve millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$1.709.917.457), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el superávit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la suma de pesos doscientos veinticinco millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis (\$225.178.476).

Artículo 5º.- Estímase para el ejercicio 2010 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos trescientos treinta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós (\$336.634.522).

Artículo 6º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 7º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trece (13) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 8º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos noventa y cinco (295) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 9º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como Anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fíjase en trescientos treinta y dos (332) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos sesenta y dos (562) el número de cargos de personal temporario, equivalente a veinte mil trescientos (20.300) puntos, y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en ochenta (80) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en catorce (14) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente y en veintidós (22) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en un mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento ochenta y nueve (189) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en treinta y dos mil ciento sesenta y cinco (32.165) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco mil seiscientos setenta y dos (5.672) el número de cargos de personal temporario, en ciento ochenta y uno (181) el número de categorías retenidas y en ciento catorce mil setecientos cuarenta y cinco (114.745) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y

programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Quedan también exceptuados, la modificación de cargos que deriven de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 19.- Establécese la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta mil (19.950.000), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2010.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. Se podrán disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 35 y 36 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

Quando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.

Quando el Poder Ejecutivo provincial disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.

Quando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.

En caso de que el Poder Ejecutivo provincial disponga ajustes en el crédito de la partida personal.

Quando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

Quando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

Quando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.

Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.

Quando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El

Poder Ejecutivo provincial, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20° y 21° de la presente ley.

Artículo 24.- Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos se destinarán a partir del Ejercicio Fiscal 2010, a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.

Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo provincial, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios, cualquiera fuese su origen de cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 25.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2009 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 27.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 28.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo provincial toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo provincial distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 30.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2010, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2009, en cada una de las jurisdicciones. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 99 actividad 14 Partida 531, del presupuesto aprobado por la presente. El ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 21 de la presente ley.

Facúltase al señor ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 33.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, en el caso de no cumplirse las provisiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 35.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2010. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 36.- A partir del Ejercicio Fiscal 2010 los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2010 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de esta norma.

Artículo 38.- El presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 35 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 39.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K número 4199.

Artículo 40.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 41.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 42.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 43.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico

inclusive, al perteneciente al Escalafón de la Ley L N° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la Ley L N° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 44.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 46.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la Ley E N° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la Ley E N° 2583.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la provincia.

Artículo 49.- Las readecuaciones de los créditos presupuestarios que se produzcan por la aplicación de la presente ley se formalizarán el primer día hábil del mes inmediato posterior al de su promulgación, sin que ello implique modificaciones a la vigencia de los mismos, la que se considerará a partir del 1 de enero último.

Artículo 50.- Autorízase a la Tesorería General de la provincia, a librar cheques de pago diferido, para el ejercicio financiero 2010, por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley H N° 3186.

Artículo 51.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Para visualizar el Anexo - Planilla de Presupuesto General de Calculos y Recursos de la provincia Proyecto de ley 1044/10 debe salir de esta opción e ingresar en la opción: Módulo I - Anexo – Planilla de Presupuesto

-----o0o-----

Expediente número 1045/10

FUNDAMENTOS

Eugenia Correa y Alicia Girón, ambas de la Academia del Instituto de Investigaciones Económicas Latinoamericanas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el libro Reforma Financiera en América Latina “ refiriéndose a las estructuras financieras introyectadas en Latinoamérica a partir de los años setenta dicen:

“Las reformas financieras se han desarrollado en el marco de los cambios estructurales que fueron resumidos en lo que se conoce como consenso de Washington, que son la respuesta al reordenamiento de nuevos espacios económicos en la expansión y reestructuración del conglomerado transnacional. En un principio, durante los años setenta, las reformas estuvieron encaminadas a la expansión del capital financiero transnacional a través de los flujos de capital a préstamo. Flujos que, en términos del financiamiento de la región, rápidamente condujeron a transferencias netas negativas desde la región durante casi todos los años ochenta, y nuevamente al finalizar los noventa hasta, al menos, la primera mitad de la presente década. Los nuevos flujos externos - inversiones de cartera e inversión extranjera directa en empresas y bancos privatizados, característicos de los años noventa - tampoco ampliaron la capacidad productiva regional sino que, por el contrario, exigen transferencias en utilidades, dividendos, intereses, comisiones, etcétera. Real teoría económica neoliberal que para muchos ha sido un fracaso. Fue el momento de las dictaduras en casi toda Latinoamérica.”

Se ha presentado en el Congreso de la Nación, el debate sobre el proyecto de ley de servicios financieros para el desarrollo económico y social presentado por el diputado cooperativista Carlos Heller.

Esta iniciativa busca modificar la actual ley de entidades financieras que fue concebida como uno de los pilares de la dictadura militar y que tenía como objetivo influir decisivamente en la construcción del modelo neoliberal. Sólo por esta razón ya sería necesario cambiarla porque necesitamos una ley a la altura de una sociedad basada en otros valores, como la mejora en la distribución de la riqueza y con un rol más efectivo del Estado.

Pero además la Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social apunta a un crecimiento de la pequeña y mediana empresa y a que los servicios financieros estén al alcance de todos los ciudadanos, independientemente de su condición económica o su ubicación geográfica.

Ello así en tanto un alto porcentaje de las localidades de la República Argentina no tienen ningún tipo de servicio bancario, lo cual es una anomalía grave. Estas personas son considerados ciudadanos de segunda porque se tienen que trasladar a otro pueblo para hacer un trámite bancario simple.

Por otra parte, es sabido que hay una fuerte concentración en la orientación del crédito, en tanto el 80% de los créditos se dan en las áreas metropolitanas. Por lo tanto, dejar que el mercado regule las reglas del sistema financiero es un desatino. Estas reglas deben ser fijadas por el Estado.

Con este proyecto se tiende a cubrir las necesidades de los usuarios, a través de la orientación del crédito hacia las micro, pequeñas y medianas empresas, regulando además las tasas de interés activas.

Por ello resulta necesario el establecimiento de "Servicios Esenciales" dirigidos hacia los sectores de menos ingresos de la población con un nivel máximo de comisiones y en algunos casos sin comisiones.

Se propone un cambio en el enfoque desde donde se aborda la problemática financiera, dado que busca satisfacer "las necesidades de desarrollo de las comunidades por sobre los intereses de quienes lo prestan".

No se pretende estatizar el sistema bancario, sino que la gente tenga garantías de libre accesibilidad, derechos de los usuarios y que se tenga a la actividad financiera como un "servicio público".

Es por ello, que el proyecto intenta introducir una cierta cantidad de cambios profundos en la localización de las sucursales, en los derechos del consumidor del servicio financiero y en la creación de un paquete básico de servicios que todas las entidades deben prestar en forma obligatoria.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el pronto tratamiento y sanción del expediente número 2531-D-2010 "Ante Proyecto de Ley de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social" de autoría de los diputados nacionales Carlos Heller, Vilma Ibarra, Ariel Basteiro, Nélide Belous, Martín Sabbatella, Silvia Vázquez y Jorge Rivas de los bloques Nuevo Encuentro Popular y Solidario, Proyecto Progresista y Partido de la Concertación FORJA.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1046/10

FUNDAMENTOS

En materia legislativa vinculada a la niñez y adolescencia, surge en 1919 la primera Ley de Minoridad de América Latina llamada "Ley de Patronato de Menores o Agote" (10.903).

Esta ley facultaba a los jueces para disponer arbitrariamente de cualquier niño/a que hubiera cometido o sido víctima de una contravención o delito, o se encontrara "material o moralmente abandonado", para entregarlo a una persona "honesta", o a un establecimiento de beneficencia privado o público, o un reformatorio público de menores.

El Estado se asignó entonces la tarea de educar a los niños considerados en "peligro": los niños que cometían delitos, los abandonados y los pobres para evitar que se convirtieran en peligros, alejándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían reemplazar las funciones de crianza.

Este modelo fue generando a lo largo del Siglo una poderosa maquinaria de institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas terapéuticas entre otras instituciones para alojar niños y adolescentes.

La llegada de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), significó un cambio radical en la forma de concebir la infancia y su relación con el Estado, con la familia, y con la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los niño/as y empezar a reconocerlos como ciudadanos con derechos y con la capacidad de exigir y demandar el cumplimiento de los mismos, como actores

importantes de la vida social, que opinan y toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral especial.

Sin embargo, la demora en la adecuación legislativa permitió que durante años coexistieran en el país dos visiones opuestas, la que promueve la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) y la que subyace a la Ley de Patronato. Aún cuando la Argentina adhirió a la Convención en 1990 y en 1994 la incorporó a la Constitución nacional, la cultura del Patronato siguió vigente como sostén de las políticas para la niñez porque la transformación que promueve la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) implicó e implica un proceso de cambio cultural que genera resistencia.

Así después de arduos trabajos de instalar en la agenda pública la problemática de la niñez, adolescencia y familia, se sanciona el 2005 la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (ley nacional número 26.061).

Esta normativa creó además la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la nación, el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A partir de esta legislación nacional, las provincias comenzaron a incluir en sus prioridades legislativas sus propias leyes provinciales tal es el caso de 22 provincias.

En el caso de la provincia de Río Negro, el 8 de junio de 2006 sancionó la Ley D N° 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, promulgándose el 31 de julio del mismo año por decreto número 890/06.

Los gobiernos locales han podido constituir los Consejos Locales de los Niños, Niñas y Adolescentes, ámbitos de delineamiento de la política pública en materia de niñez, adolescencia y familia en la ciudad.

Esta nueva visión se suma a la decisión política a nivel nacional de crear la Asignación Universal por Hijo/a en octubre del 2009, provocando a los 6 meses de implementada la medida y a partir de un estudio realizado por investigadores del Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino (CENDA), del Programa de Formación Popular en Economía (PROFOPE) y del Centro de Estudios e Investigaciones Laborales (CEIL) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); observaron que los índices de indigencia se redujeron entre un 55 y un 70% desde la puesta en marcha de la Asignación Universal por Hijo, retornando así a los mejores niveles de la historia de la nación.

Al mismo tiempo la brecha de desigualdad se redujo en un 30%, llevando a que la Argentina sea ahora el país más igualitario de América Latina.

Este país es, además, el país de Latinoamérica que destina el mayor porcentaje de su Producto Bruto Interno (PBI) para asistencia social, alcanzando un índice del 0,58%.

La Asignación Universal por Hijo prevé el pago de 180 pesos por hijo menor de 18 años, a los padres que no perciban actualmente asignaciones familiares de ANSES, por estar desempleados o por trabajar en el mercado informal. De esa manera, más de 3,5 millones de chicos y adolescentes tienen acceso a una cobertura social, que les garantiza la escolarización y los controles de salud y de vacunación.

Sin embargo esta visión de protección y de continuar con el proceso de construcción de políticas públicas activas en materia de niñez, adolescencia y familia en la actualidad se están viendo obstaculizadas por sectores de la sociedad que plantean y sostienen esquemas de "disciplinamiento social" en espacios militares de nuestra infancia y adolescencia.

Así el 29 de septiembre del corriente año, el Honorable Senado de la Nación da media sanción al expediente número 1329/09 de creación del Servicio Cívico Voluntario el cual tiene como objetivo:

- Ofrecer a los ciudadanos o ciudadanas la posibilidad de completar su educación formal y capacitarse en oficios.
- Otorgar espacios de contención a jóvenes en situación de riesgo;
- Alentar, a través de políticas activas, la terminación del ciclo educativo básico y capacitación en artes y oficios de los ciudadanos o ciudadanas ingresados al Servicio Cívico Voluntario, aumentando de ese modo las posibilidades de acceso al mercado laboral.
- Promover el desarrollo de actividades y talleres culturales, artísticos, recreativos y de toda otra temática que fomente la cohesión social.
- Alentar conductas y programas solidarios y productivos como herramientas de crecimiento personal y social.

Para acceder al Servicio Cívico Voluntario son requisitos:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción, cuya edad estuviera comprendida entre los catorce (14) y veinticuatro (24) años. Con carácter de excepción se podrán incorporar al Servicio Cívico Voluntario las personas no comprendidas en la franja etarea antes mencionada y aquellos extranjeros con residencia permanente en el país, si las circunstancias del caso lo justificaren.
- Someterse a un control médico psicofísico.
- Prestar conformidad con las condiciones a cumplir para el ingreso y permanencia en el Servicio Cívico Voluntario, establecidas en esta ley y su reglamentación.

El Servicio Cívico Voluntario se desarrollará en instalaciones de las Fuerzas Armadas que se encuentren disponibles o en otras instituciones con capacidades ociosas que resulten apropiadas para tal

fin. En el caso de que las mismas no fueren suficientes, se deberá articular, a través de los mecanismos pertinentes, el uso de la infraestructura de otras entidades estatales dentro de cada jurisdicción.

Cabe observar que en el marco de la Convención Internacional de Derechos Humanos, del Niño y la ley nacional número 26.061 y la Ley D N° 4109 de Río Negro, esta iniciativa va en detrimento de los marcos legales de protección integral de nuestra infancia y adolescencia.

Por ello:

Autores: Juan Elbi Cides, Silvina García Larraburu, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el rechazo y no sanción, del proyecto de ley de creación del Servicio Cívico Voluntario, expediente número 1329/09, que recibiera media sanción el 29 de septiembre de corriente año en la Cámara de Senadores; iniciativa que va en detrimento de los Derechos de los Niño/as y Adolescentes, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de la ley nacional número 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley D N° 4109 de la provincia Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1047/10

FUNDAMENTOS

La Asociación Patagónica Síndrome de Down se encuentra implementando un proyecto denominado "Transición a la vida adulta y empleo con apoyo", cuyo marco es la apertura en pocas semanas, de un Centro de Inclusión Social y Laboral en la localidad de General Roca.

En este sentido, un informe publicado recientemente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), indica que el índice de desocupación de las personas con discapacidad en edad laboral, es tres veces superior a las personas que no presentan dificultades físicas o mentales. Del mismo modo, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS) estima que en nuestro país el 93.7% de personas con discapacidad intelectual es desocupada.

Precisamente una de las materias pendientes en políticas públicas de inclusión social, sigue siendo el desarrollo de estrategias que permitan el ingreso de las personas con discapacidad al mundo del trabajo. Si bien existen las escuelas laborales donde se dictan diferentes oficios (que en su mayoría, no se constituyen en empresas económicamente autosustentables dado que su producción es limitada), las mayores dificultades se presentan fuera de la etapa de escolarización.

Por tal motivo, la iniciativa de dicha institución es constituirse como una alternativa duradera para jóvenes en edad para ingresar al mundo laboral, en la localidad de General Roca.

El Centro de Inclusión Social y Laboral se encontrará integrado por la fonoaudióloga Silvana Platini y paralelamente a la asistencia de un equipo técnico formado por profesionales de diferentes disciplinas capacitados el año pasado en Buenos Aires. En la actualidad la profesional se encuentra trabajando con un grupo de ocho jóvenes de entre 18 y 27 años, quién expresó ..."Nuestro trabajo consiste en usar los recursos de la comunidad para que los jóvenes hagan sus experiencias sociales y laborales"..., remarcando que ..."no se trata de dictar talleres específicos de oficios al estilo de las escuelas laborales, sino de un acompañamiento profesional para que, partiendo de los propios intereses de la persona con discapacidad, tengan todos los recursos que necesita"...

Cabe señalar, que desde hace varios años, la Asociación Patagónica Síndrome de Down (APASIDO) es una institución que promueve y difunde actividades junto a otras instituciones y centros que aborden cuestiones concernientes al síndrome de down, esto es, información sobre su diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e integración.

Armando Dall Armellina, (presidente de la misma) señala que ..." la iniciativa surgió a partir de discutir la necesidad de preparar a un grupo de jóvenes para el ingreso a la vida adulta, la etapa más larga en la vida de estas personas"... es así que ..."la inserción laboral aparece como una tarea fundamental que implica entre otras cosas que estos jóvenes desarrollen la autonomía suficiente para moverse en un ambiente complejo –y a veces hostil- como es el laboral y que puedan elegir que es lo que quieren hacer dentro de un abanico lo suficientemente amplio de posibilidades. Queremos un centro laboral con puerta de entrada y salida"...A su vez enfatiza que, ..."si bien las escuelas laborales desarrollan una tarea muy importante, el proceso suele clausurarse cuando los jóvenes con discapacidad concluyen la etapa de escolarización en la institución"...

Desde esta institución, se busca que las alternativas que elaboren sean duraderas y permitan un desarrollo pleno atento a las capacidades y expectativas de cada uno. En estos momentos se encuentran en la etapa de categorización que implica el cumplimiento de una serie de normas para acceder a que las

obras sociales cubran la capacitación porque están obligadas a hacerlo de acuerdo a la ley nacional número 24.901 de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Por otro lado, cabe señalar que en nuestro país hay varias experiencias de este tipo en marcha, en su mayoría producto de la iniciativa particular de familiares de personas con discapacidad. En el caso que nos ocupa, APASIDO consiguió que el municipio de General Roca cubra parte del alquiler del local donde funcionará el centro y apoyo del Ministerio de Familia de la provincia.

Es de suma importancia que se promuevan y lleven a cabo las iniciativas impulsadas por las asociaciones civiles de la sociedad, como canalizadoras de las demandas de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad.

En esta ocasión, la creación de un centro laboral para personas con discapacidad, coadyuva a la plena equiparación de oportunidades en el marco de la inserción socio-laboral, en paralelo a la contribución de la realización y fortalecimiento de la personalidad de aquellos, siendo que la ubicación laboral constituye un eslabón fundamental para lograr este propósito.

(Fuente: Diario Río Negro, Belén Spinetta- 4/10/2010).

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la apertura del Centro de Inclusión Social y Laboral en la localidad de General Roca, impulsado por la Asociación Patagónica Síndrome de Down (APASIDO), el que permite fortalecer la inserción social y laboral de las personas con discapacidad contribuyendo a la plena equiparación de oportunidades de las mismas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1048/10

FUNDAMENTOS

Se realizará el "Campeonato Nacional de Selecciones en Hockey Pista" organizado por la Asociación de Hockey Bariloche y los Lagos del Sur, a realizarse desde el día 18 al 21 de noviembre del presente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Este trascendente torneo tiene sus precedentes competitivos en los años 2006 y 2007 realizados en la misma localidad (en sus versiones de 2º y 3º campeonato nacional). En esta oportunidad, se trata del "6º Torneo de Nacional de Hockey In door", siendo que el año pasado se desarrolló en la provincia de San Juan.

La Confederación Argentina de Hockey (CAH) es el organismo nacional que conduce el hockey sobre césped y pista en la República Argentina y es miembro de la Federación Internacional de Hockey (FIH), de la Federación Panamericana de Hockey (PAHF). Este organismo, nuclea a 28 afiliadas directas y engloba a aproximadamente 44.000 jugadores en todo el país.

Desde este organismo, se designó nuevamente a la Asociación de Hockey Bariloche y los Lagos del Sur a la organización para la realización de dicho evento deportivo.

Este año los seleccionados representativos de la Asociación de Hockey Bariloche y los Lagos del Sur (AHBSL) podrán defender sus títulos conseguidos el año pasado en San Juan. Tanto el de Caballeros A en primera (vencieron a San Juan en la final) como las Juveniles Damas (ellas lo hicieron con Mar del Plata) buscarán nuevamente la gloria, pero ahora con un pequeño detalle: frente a toda su gente.

Y por el lado de las Damas en Primera, buscarán revancha ya que la edición pasada terminó en 6º lugar, habían perdido por penales con Río Negro y en noviembre irán por el campeonato.

Cabe señalar, que hace poco menos de una década el reconocido Sergio "Cachito" Vigil, con motivo de visitar Bariloche, decide brindar su respaldo hacia un deporte que daba sus primeros pasos en la ciudad y sus alrededores. Ante la sorpresa de todos, el técnico que ganó con "Las Leonas", expresaba que este frío rincón de la provincia de Río Negro contaba con todas las condiciones para convertirse en potencia nacional de hockey pista. Sus dichos no pasaron de una expresión de aliento y apoyo.

El paso del tiempo empezó a darle la razón a "Cachito". Eduardo González Minguez se hizo cargo de la presidencia de la llamada Asociación de Hockey de Bariloche y Lagos del Sur y a partir de allí comenzó un trabajo serio y convincente. Se apostó fuerte a difundir el hockey en los colegios secundarios y la idea comenzó a dar sus frutos.

Producto del trabajo "de hormigas", que se realizó en colegios de la ciudad, surgieron varios equipos locales que se incorporaron a la competencia interna de la asociación de San Carlos de Bariloche.

En esta oportunidad, el encuentro se desarrollará en los gimnasios del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), Club de Estudiantes Unidos "Aldo Carniel" y el "Alberto Gabriel Icare" Municipal número 3.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso, legisladora.

Acompañantes: Martha Ramidán, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo el "Campeonato Nacional de **Selecciones en Hockey Pista**" **organizado por la Asociación de Hockey Bariloche y los Lagos del Sur**, a realizarse del 18 al 21 de noviembre del presente año en la localidad San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1049/10

FUNDAMENTOS

"El pueblo unido jamás será vencido" era el grito de miles de ecuatorianos/as el jueves 30 de septiembre de 2010 cuando un sector importante de la policía nacional mantuvo secuestrado cerca de doce horas al presidente Rafael Correa.

Lo que aparentemente era una manifestación reivindicativa derivó en hechos graves cuando el presidente Rafael Correa, que se encontraba convaleciente de una operación de rodilla, fue agredido con bombas lacrimógenas por un sector de la policía nacional ecuatoriana. A hombros fue ingresado al hospital de la policía donde permaneció secuestrado.

Grupos de ciudadanos se movilizaron velozmente por las calles de la ciudad de Quito concentrándose en la Plaza de la Independencia, frente al Palacio de Gobierno, para respaldar al presidente Correa en donde el canciller Ricardo Patiño llamó a rescatar al presidente del hospital de la policía.

Grupos de policías, en las inmediaciones del Regimiento Quito y en otros lugares, agredieron a ciudadanos que se manifestaban a favor del presidente Correa. El auto en el que evacuaron a Correa "fue impactado reiteradas veces con disparos de fusil" lo que demuestra que el levantamiento no era por reivindicaciones ni alzas salariales.

El saldo fueron cinco víctimas fatales: un estudiante de la Facultad de Economía de Quito y cuatro uniformados. Uno de los efectivos muertos fue el que formó parte del operativo para evacuar al presidente Rafael Correa del Hospital Policial donde estuvo retenido. Asimismo, en los hospitales de la capital se atendieron a 193 pacientes. De ellos, 132 con lesiones leves, 43 de estado moderado, 16 pacientes graves y 6 personas en terapia intensiva.

Fracasó en Ecuador un intento de golpe de Estado gracias a un pueblo que supo negar a los golpistas, a los uniformados que debajo de un traje militar concedido por la nación llevan un alma fascista bastardeando su condición de servidor público y defensor de la democracia.

Igualmente fue decisiva la solidaridad internacional y la resuelta y expeditiva reacción de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que formalizó rápidamente un encuentro de presidentes en una firme decisión de reafirmar la Unidad Latinoamericana y de no permitir fracturas en los gobiernos elegidos democráticamente.

Este intento de golpe de Estado nos remite a la idea de que no constituye un hecho aislado, sino que forma parte de una estrategia de avanzada sobre el proceso que los pueblos de nuestra América Latina están construyendo. Una estrategia que engloba a los sectores monopólicos y en la que tienen un rol protagónico las corporaciones mediáticas ocultando y tergiversando la información. Basta con recordar otros golpes de Estado en la región en esta década pasada.

- Ecuador, 2000: el presidente Jamil Mahuad fue depuesto por un golpe de Estado cívico-militar, liderado por indígenas y militares, entre ellos el coronel Lucio Gutiérrez.
- Venezuela, 2002: una revuelta encabezada por Pedro Carmona Estanga sacó del poder a Chávez, pero el golpe duró sólo 48 horas.
- Haití, 2004: el presidente Jean Bertrand Aristide se vio forzado a renunciar y dejar el país por la presión de un grupo de rebeldes, apoyados por ex militares.
- Honduras, 2009: el presidente Manuel Zelaya fue depuesto por el ejército y expulsado del país.

Nuestro continente americano, no escapa a la ambición imperial que desde la consolidación de nuestras repúblicas, a principios del Siglo XIX, realizaron todos los esfuerzos para mantenernos divididos con argumentos regionalistas y chauvinistas, propiciando un contexto adecuado para la usurpación de nuestras riquezas naturales. Al igual que el imperialismo colonial, el estadounidense, requiere tener presencia geoestratégica en América Latina y el Caribe para subvencionar el modo de producción capitalista. Los ejemplos recientes del desespero imperial en América Latina y el Caribe están aún latentes: el bloqueo criminal contra el pueblo cubano; el golpe de Estado, paro y sabotaje petrolero y permanente desestabilización contra nuestra revolución bolivariana; las elecciones presidenciales robadas a los mexicanos; el genocidio y racismo en contra del pueblo boliviano; el golpe de Estado y represión de los hermanos hondureños; son apenas unas muestras de las acciones que son capaces de realizar un imperio en decadencia y sus lacayos.

Las excusas o justificaciones para los antidemócratas que promueven el golpe de Estado en Ecuador, son las mismas que aplicaron a los países víctimas de los atropellos del imperialismo: la violación por parte del Estado de los derechos y beneficios de la población.

Simplemente los golpistas son instrumento de los sectores políticos conservadores y empresariales del Ecuador y piezas del imperialismo yanqui para derrocar a un gobierno revolucionario que ha decidido devolverle la dignidad y entregarle su libertad a todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

En medio de una fuerte conmoción política internacional y con la certeza de que "Esto es directamente un golpe de Estado", La presidenta Cristina Fernández de Kirchner y su esposo, Néstor Kirchner, como secretario general de la UNASUR convocaron en forma urgente a los mandatarios de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), poniéndose así al frente del rechazo unánime de los países de la región.

La meta de la reunión de urgencia fue la de mostrar un inmediato y fuerte apoyo a Correa.

Ya temprano el gobierno había expresado su repudio a través de un comunicado de la Cancillería. "La Argentina rechaza de manera categórica la sublevación de fuerzas militares y policiales que ponen en riesgo las instituciones democráticas en Ecuador. Condena estas acciones desestabilizadoras y respalda al gobierno constitucional del presidente Rafael Correa", "América Latina no acepta más ataques a la democracia ni intentos de burlar la voluntad popular que se manifiesta en las urnas. La Argentina estará al frente de la defensa de la democracia y los derechos humanos conjuntamente con los países hermanos de UNASUR y MERCOSUR", sostuvo el texto.

Con un cronograma de urgencia se hicieron presentes todos presidentes de la UNASUR. El mandatario de Brasil, Luiz Inacio Lula da Silva, no asistió por la campaña electoral de su país y envió en su representación al vicedirector, Antonio Patriota. El presidente de Paraguay, Fernando Lugo, por razones de salud tampoco asistió siendo reemplazado por el viceministro de Relaciones Exteriores, Jorge Lara Castro.

Este conclave se pronunció por medio de un documento donde quedo claro que "La amenaza a las instituciones democráticas merece el más enérgico repudio de todos los gobiernos y la dirigencia política de la región", que "En América Latina, no hay más espacio para poner en duda la autoridad de un gobierno constitucional mediante el uso de la fuerza" y que el único camino es "Seguir unidos, para que estas cosas nunca vuelvan a suceder en nuestra América".

La declaración de UNASUR "Las jefas y jefes de Estado y gobierno de la UNASUR, reunidos en el palacio San Martín, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 1 de octubre de 2010.

1. Reafirman su fuerte compromiso con la preservación de la institucionalidad democrática, el estado de derecho, el orden constitucional, la paz social y el irrestricto respeto a los derechos humanos, condiciones esenciales del proceso de integración regional.
2. Condenan enérgicamente el intento de golpe de Estado y posterior secuestro del presidente Rafael Correa Delgado, registrado en la hermana República del Ecuador el 30 de septiembre.
3. Celebran la liberación del presidente Correa Delgado así como la pronta vuelta a la normalidad institucional y democrática en la hermana república, expresan la necesidad de que los responsables de la asonada golpista sean juzgados y condenados. En ese marco, reiteran su más pleno respaldo al gobierno constitucional y destacan el rol desempeñado por las instituciones para el restablecimiento del orden constitucional.
4. Afirman que sus respectivos gobiernos rechazan enérgicamente y no tolerarán, bajo ningún concepto, cualquier nuevo desafío a la autoridad institucional ni intento de golpe al poder civil legítimamente elegido, y advierten que en caso de nuevos quiebres del orden constitucional adoptarán medidas concretas e inmediatas tales como cierres de fronteras, suspensión del comercio, de tráfico aéreo y de la provisión de energía, servicios y otros suministros.
5. Deciden que sus cancilleres se trasladen en el día de hoy a la ciudad de Quito para expresar el pleno respaldo al presidente constitucional de la República de Ecuador, don Rafael Correa Delgado, y al pueblo ecuatoriano, partícipe indispensable del pleno restablecimiento de la institucionalidad democrática en ese país.
6. Acuerdan adoptar, en la cuarta reunión cumbre ordinaria de jefas y jefes de Estado y de gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, a celebrarse el 26 de noviembre en Guyana, un protocolo adicional al tratado constitutivo de la UNASUR que establezca la cláusula democrática".

El presidente de Ecuador, Rafael Correa, agradeció "no sólo el respaldo, sino la eficacia" de los presidentes de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ante la sublevación policial que puso en jaque a su gobierno.

El alcance que se pretendía materializar con el golpe de Estado en el Ecuador, es enturbiar el camino de la unión de nuestros pueblos, que han visualizado en la Alianza Bolivariana para los Pueblos

para Nuestra América, (ALBA), la Unión de Naciones Suramericanas, (UNASUR), y la futura Comunidad Latinoamericana y Caribeña de Naciones, (que se creará el año que viene en Caracas Venezuela, sin la presencia de Estados Unidos y Canadá), la liberación económica, social, política y cultural de las futuras generaciones.

El reto esta planteado otra vez, no permitir a la derecha fascista y golpista latinoamericana y estadounidense el sabotaje de la independencia, soberanía, democracia y unión de nuestros pueblos.

Las organizaciones internacionales como la OEA, están nuevamente bajo la observación de los pueblos. El ALBA y la UNASUR, juegan un rol dinámico y efectivo en el apoyo a la restitución de la democracia y libertad del pueblo ecuatoriano. Son tiempos de definiciones y refundaciones.

Si estamos resueltos a ser libres o continuar siendo una neocolonia.

El rescate del presidente Rafael Correa y el pueblo en la calle es muestra fehaciente del apoyo y conciencia popular para defender sus conquistas.

El llamado es a no dejar impune la pretensión golpista y estar atentos ante cualquier posibilidad de reagrupación de las fuerzas antidemocráticas.

Por ello:

Autora: Horne, Silvia Reneé, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), su beneplácito por la inmediata, decidida y diligente acción que formalizó rápidamente un encuentro de presidentes en una firme decisión de reafirmar la Unidad Latinoamericana y de no permitir fracturas en los gobiernos elegidos democráticamente.

Artículo 2º.- Su firme repudio a todo intento de golpe de Estado a las Democracias de América Latina.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1050/10

FUNDAMENTOS

Ciudadanos viedmenses, Elvio Juan Pazos y Pedro Márquez, ambos idóneos en tareas de laboratorio para el control de la obra pública, creen en la necesidad de implementar una carrera de Técnico Vial en nuestra provincia, con la intención de formar personal para que cumpla funciones de estudio y control en la obra pública.

Esta solicitud que han realizado los vecinos a la Universidad Nacional de Río Negro cuenta con el aval de distintas instituciones y municipios de la provincia, como Vialidad Nacional (distrito Viedma), V.I.a.R.S.E, Sindicato Vial Nacional, Sindicato Trabajadores Viales Provinciales Río Negro.

Al crecer la demanda en obra pública durante todos estos años se detectó la necesidad de contar con personal que pueda desempeñarse como auxiliares de los ingenieros o integrar sus equipos de trabajo. Si bien se encuentran cubiertos los cargos de ingenieros y operarios, no así los del rango medio que son los técnicos viales.

Un técnico vial podrá realizar las tareas de estudio, proyecto, dirección e inspección de obras viales, estudio de suelos, trabajos topográficos, evaluación y refuerzo de pavimentos, estudios de tránsito e impacto ambiental, seguridad y señalización vial.

La implementación de esta carrera responde a una necesidad de mercado que no sólo se requiere para la administración pública sino que además es utilizado en las empresas constructoras para cumplir con las exigencias impuestas en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas.

Contar con una carrera en Técnico Vial no sólo favorecerá las condiciones de mercado en general sino que también se dotará a la provincia de profesionales idóneos en esta temática que contribuirá al mejoramiento y calidad en los servicios.

Se adjunta a la presente iniciativa la documentación de las distintas instituciones y municipios que ven con beneplácito el dictado de una carrera en Técnico Vial en nuestra ciudad capital.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al señor rector organizador de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), licenciado Juan Carlos Del Bello, que vería con agrado se implemente la carrera de Técnico Vial en la sede de Viedma de esa alta casa de estudios.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión de Cooperación, Consulta y Asesoramiento al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1051/10

FUNDAMENTOS

La Ley Q N° 279, que data del año 1961, es la norma encargada de regular el régimen de tierras en nuestra provincia. El espíritu de la misma, en consonancia con nuestra Constitución provincial, reside en considerar a la tierra como un instrumento de producción con clara finalidad social. En su época, esta norma estuvo al nivel de las necesidades de Río Negro, pero la verdad es que han pasado ya 50 años desde su promulgación y los tiempos de hoy son radicalmente diferentes.

Sólo a modo de ejemplo, pensemos que ese Río Negro del año 1961 era un territorio que debía ser habitado, que tenía un perfil casi exclusivamente rural o agropecuario y que debía ofrecer oportunidades a nuevos habitantes con el fin de que se instalen en nuestra provincia y colaboren con su desarrollo. Sin embargo, los tiempos han cambiado mucho y actualmente Río Negro cuenta con una diversidad de actividades además de la agrícola, turismo, pesca, industria, desarrollo urbanístico sólo por mencionar algunas. Todo esto ha hecho que muchos nuevos interesados quieran obtener tierras fiscales.

La Ley Q N° 279 es clara a la hora de otorgar tierras fiscales y sostiene que deben ser utilizadas con fines agropecuarios, hemos venido observando como muchos actores económicos han forzado la norma solicitando tierras fiscales que una vez en sus manos, no cumplen con el espíritu de la ley, ya que las venden en el corto plazo o desarrollan emprendimientos urbanísticos o turísticos.

Como hemos dicho, ha pasado mucho tiempo desde que la Ley Q N° 279 entró en vigencia y, por como han cambiado los tiempos y las realidades en el tema del acceso privado a tierras fiscales, vemos que se hace necesario plantear un profundo estudio de la norma, con el fin de modificarla y actualizarla. Los rionegrinos necesitamos una ley de tierras fiscales ágil y *aggiornada* a los tiempos que corren.

Pensemos en dos realidades que hoy constituyen un problema y que en la década del '60 no. Por un lado la concentración de la tierra y por otro la extranjerización de la tierra. Estos dos fenómenos son una realidad en nuestra provincia y es nuestro deber tomar cartas en el asunto para conocerlo a fondo y regularlo, direccionándolo siempre hacia el espíritu de nuestra Constitución, que en su artículo 75 dice que Río Negro "considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad."Y también agrega que debe propender "...a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico".

Una ley de tamaño relevancia para nuestra provincia no puede encontrarse tan desactualizada frente a la realidad que debe regular hoy en día. Pero justamente como esta norma es compleja y de gran importancia para Río Negro, pensamos que la modificación de su texto debe ser obra de una Comisión Legislativa Especial, creada para ese fin específico.

Es importante recordar que meses atrás, nuestro bloque hizo pública una serie de investigaciones que demostraban presuntas ventas irregulares de tierras fiscales a particulares. Las irregularidades consistían en omisiones a diversos artículos de la Ley Q N° 279, por lo que en ese momento decidimos presentar la correspondiente denuncia ante la Justicia provincial. Pero para nuestro asombro y el de gran parte de la sociedad, desde el Poder Ejecutivo se respondió que en ninguno de los casos existía irregularidad alguna. En aquel momento los rionegrinos tuvimos que escuchar argumentaciones tan paupérrimas como las del director de Tierras que explicó que no cumplía con el decreto Q número 545 porque nunca se había utilizado, más allá de que el mismo se encuentra absolutamente vigente. Parece que este funcionario tiene la facultad (exclusiva del Poder Judicial en un Estado Republicano como el nuestro) de interpretar las leyes, decidiendo cuáles cumplir y cuáles infringir.

Hechos como los anteriormente descriptos revisten una gravedad institucional inadmisibles. Pero, más allá de las funciones y obligaciones de cada uno, si una norma despierta tantas y tan diferentes interpretaciones sobre su aplicación, debemos encender una señal de alerta y avanzar en su modificación para que esto no suceda.

El tema central que nos motiva a presentar esta iniciativa es que en la actualidad estamos asistiendo a un enorme negocio de tierras en la región cordillerana de nuestra provincia, fundamentalmente en dos distritos catastrales, el de Bariloche y el de El Bolsón. En ambos hemos visualizado casos de extranjerización y concentración de tierras, muchas de ellas fiscales. Muchas otras mediante triangulación entre el Estado, un intermediario o "presta nombre" y el comprador final.

A todo esto debemos sumar el hecho de que en muchas de estas transacciones de inmuebles rurales, los diferentes actores privados han podido comprar, junto a sus enormes extensiones de tierra, ríos, lagos, arroyos, nacientes, mallines, montañas, senderos turísticos y otros atractivos de incalculable valor paisajístico. Patrimonio de todos los rionegrinos en manos privadas. De no tomar cartas en el asunto, no quedará muy lejos el día en que ya no podamos acceder a diferentes espacios públicos porque nos choquemos con una propiedad privada que rodea el recurso (tal es el caso de Joe Lewis en Lago Escondido).

Es fundamental que generemos una amplia y profunda discusión sobre los recursos públicos y hasta dónde debe llegar la capacidad privada de comprarlo todo. Desde nuestro bloque nos preguntamos ¿Está bien que el accidente geográfico conocido como "El dedo de Dios" pertenezca a un privado? ¿Está bien que en la actualidad ningún rionegrino tenga acceso al Lago Escondido? ¿Tenemos que aceptar que algunos grandes empresarios abonen entre \$36 y \$90 por gigantescas extensiones de tierras, mientras a cualquier comprovinciano le cuesta una enormidad poder hacerse acreedor de un pedazo de tierra? Estos son algunos de los interrogantes que tenemos y que tienen muchos habitantes de esta provincia.

Es absolutamente necesario modificar el texto de la Ley Q N° 279, con el fin de defender más eficazmente su espíritu, consagrado en nuestra Carta Magna. Ese espíritu que apunta a favorecer al necesitado, al hombre trabajador de la tierra. Ese espíritu que desalienta la concentración ilimitada de tierras en pocas manos, que sostiene la finalidad social y productiva de la tierra. Pero además de todo esto, tenemos que pensar en el interés público, ya que las tierras que regula esta ley nos pertenecen a todos y todas los que habitamos en Río Negro. No podemos perjudicar al conjunto de los rionegrinos para que se beneficien un puñado de sujetos.

Es nuestro deber, como legisladores, trabajar fuertemente en este importante tema provincial. Es nuestro deber hacer una ley mejor adaptada a los tiempos actuales. Una norma del Siglo XXI que pueda prever los problemas actuales y, de defender de manera más eficiente el interés público.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia; Luis Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Créase la Comisión Legislativa Especial para el Estudio y Modificación de la Ley Q N° 279 Régimen de Tierras Fiscales.

Artículo 2º.- Objeto. La Comisión tiene como objetivos:

- a) Realizar un estudio pormenorizado de la Ley Q N° 279;
- b) Sugerir modificaciones a la Ley Q N° 279;
- c) Actualizar el texto de la Ley Q N° 279;
- d) Evitar la concentración y extranjerización de la tierra;
- e) Defender la finalidad social y productiva de la tierra;

Artículo 3º.- Plazo. La Comisión tiene un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su constitución, para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Integración. La Comisión estará integrada por nueve (9) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

La Comisión podrá convocar a:

- a) organizaciones no gubernamentales, con o sin personería jurídica, que estén relacionadas con la temática,
- b) organismos públicos y privados,
- c) universidades públicas y privadas,
- d) personas físicas y jurídicas relacionadas con la temática.

Artículo 5º.- Facultades. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar toda la documentación oficial que considere necesaria,
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados,
- c) Solicitar la colaboración de peritos o expertos,

- d) Convocar a funcionarios públicos a las reuniones de la Comisión,
- e) Convocar a los denunciantes de presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras fiscales.

Artículo 6°.- Cumplido el plazo previsto en el artículo 3°, la Comisión deberá presentar un proyecto de ley con todas las modificatorias a la Ley Q N° 279.

Artículo 7°.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 8°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1052/10

Viedma, 8 de octubre de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), el siguiente Pedido de Informes:

En relación a la obra correspondiente al sistema de transmisión de energía eléctrica 132 KV "Salto Andersen – Pichi Mahuida".

1. Indique número de licitación que diera llamado a participar a las empresas y remita copia de la resolución que aprueba el pliego de bases y condiciones. Asimismo, informe presupuesto oficial destinado a la obra que establecía dicha licitación.
2. Indique si se produjeron prórrogas en los plazos. En caso afirmativo, indique cuáles fueron los motivos que suscitaron las diferentes prórrogas que se realizaron.
3. Indique si la vigencia de alguna de la prórroga importaba la imposibilidad de realizar la venta de pliegos licitatorios a nuevas empresas interesadas. En caso afirmativo indique los motivos que suscitaron tal decisión.
4. Indique si existió alguna empresa interesada en adquirir los pliegos licitatorios luego de la fecha establecida, por el organismo a su cargo, como fecha límite para realizar la venta de pliegos licitatorios.
5. Indique cantidad de empresas que se presentaron a la licitación.
6. Remita copia de la resolución por la cual se le asigna la obra a la empresa ganadora de la licitación. Asimismo, indique monto por el cual se adjudicó la obra a la empresa ganadora de la licitación.
7. En caso de existir diferencias entre el presupuesto oficial establecido en los pliegos licitatorios y el monto ofertado por la empresa, indique los motivos que generaron dichas diferencias.
8. En caso de existir diferencia, informe el motivo por el cual no se decidió declarar nulo el llamado a licitación y llamar a una nueva licitación con los nuevos montos.

Atentamente.

Autor: Martín Ignacio Soria, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Silvia René Horne, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, Renzo Tamburrini, Carlos Alberto Tgmoszka, María Ester Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1053/10

FUNDAMENTOS

Aunque el kitesurf es un deporte muy reciente, la idea de utilizar las cometas como medio de propulsión no es nueva. Durante los Siglos XII, XIII y XIV varias comunidades de pescadores y marineros de Indonesia, Polinesia y China utilizaba las cometas para arrastrar sus embarcaciones. Se trata de un deporte nuevo, que tuvo sus comienzos en la década del 80 protagonizando un vertiginoso crecimiento a nivel mundial, convocando a aficionados y profesionales de otros deportes extremos.

Este año se celebrará en Bariloche el Decimosegundo (XII) Campeonato Mundial de Kitesurf, resultando la competencia de mayor importancia de la disciplina a nivel internacional.

El kitesurf es un deporte extremo de navegación con viento, que consiste en el uso de un kite (barrilete/cometa) que tracciona al deportista, sujeto a un arnés, permitiéndole deslizarse sobre el agua mediante una tabla diseñada especialmente.

Los aficionados y profesionales a este deporte que se practica en todo el mundo, son amantes de la naturaleza y consideran a la actividad como deporte ecológico, pues no altera el medio ambiente ya que, "se mueve" con el viento. Este deporte de viento y agua produce un fuerte impacto visual, combinando el entorno natural con la espectacularidad y destreza de los participantes.

Este campeonato contará con la participación de los mejores Kitesurfers del mundo, con un total de 60 participantes que representan a 35 países, incluyendo la Argentina, entre ellos Brasil, Rusia, Australia, Reino Unido, Holanda, España, Suecia, Estados Unidos, Francia, Israel, Alemania, República Dominicana, Polonia y Nueva Caledonia.

La ciudad de San Carlos de Bariloche es reconocida a nivel internacional por su belleza paisajística y también por los deportes de aventura que en ella se realizan, como el montañismo, esquí, windsurf y kitesurf. Este año el campeonato mundial se realizará entre los días 19 de octubre y el 7 de noviembre y será transmitido por 80 emisoras de televisión en más de 200 países, situando a la ciudad en un lugar privilegiado, que atraerá un interesante número de turistas aficionados o admiradores de esta actividad y a los deportes de aventura en particular.

La mencionada competencia es organizada por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK) que fue creada en el año 2005 obteniendo la personería jurídica en el 2007. La Asociación ha organizado el Circuito Patagónico con la participación de aficionados y profesionales de varias provincias argentinas. Actualmente posee una playa deportiva, con costa para la sede social y guardería de material, ofreciendo a los interesados varias posibilidades para desarrollar la actividad.

El XII Campeonato Mundial de Kitesurf significará una actividad turística de gran convocatoria en época de baja temporada, generando un importante aporte a la economía local además de mostrar el hermoso paisaje barilocheño al mundo.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, deportivo y cultural el XII Campeonato Mundial de Kitesurf organizado por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK) que se llevará adelante a partir del día 19 de octubre al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1054/10

FUNDAMENTOS

Las problemáticas que afectan a los adolescentes de la Argentina en general y a los de la provincia de Río Negro en particular, ha obligado a proponer estrategias de intervención que intenten transformar esas problemáticas en oportunidades.

Se entiende que la exclusión social es un proceso, no una condición, que las fronteras cambian y quienes están excluidos e incluidos pueden variar con el tiempo, dependiendo de la educación, cuestiones sociales, los prejuicios, las prácticas empresariales y en gran medida de las políticas públicas.

Dentro de los lineamientos de política social del área de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, se han establecido estrategias de intervención comunitaria para atender diversas problemáticas que presenta nuestra sociedad.

El programa de Problemáticas Sociales Complejas del Ministerio de Familia, ha diseñado en forma conjunta con la Dirección de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud, el Programa de Espacios Comunitarios de Integración Social de día (ECIS), que propone realizar trabajos interdisciplinarios e intersectoriales y generar un sistema de intervención articulado e integral poniendo en marcha estrategias de socialización e integración comunitaria.

Su diseño responde a la necesidad de crear políticas públicas que aborden la problemática adolescente-juventud en situación de vulnerabilidad psico-social, enmarcado en leyes nacionales y provinciales de protección de la niñez y adolescencia.

En la provincia de Río Negro funcionan nueve ECIS en las localidades de Allen, Villa Regina, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, San Antonio Oeste, Catriel, Río Colorado, Lamarque, Viedma.

En San Carlos de Bariloche el ECIS, está en etapa de organización y de articulación con las instituciones, para comenzar en los próximos meses.

El Ministerio de Familia coordina, administra y realiza el seguimiento y el acompañamiento de los técnicos de cada ECIS, además contrata a los operadores y talleristas de cada uno de los centros, establece convenios con los municipios, los cuales se encargan de los espacios físicos para el funcionamiento de los mismos.

Algunos de los objetivos del programa:

- Generar un espacio en el que se implementen estrategias preventivas promocionales brindando contención temporal a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad psico-social.
- Favorecer la apropiación de conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas.
- Consolidar un espacio de vinculación con sus pares, la familia, la comunidad y sus referentes significativos.
- Favorecer el proceso autónomo de definición de la identidad, propiciando la construcción de un proyecto de vida.

Las actividades de los centros se organizan en talleres, favoreciendo la interacción grupal, la participación y la reflexión colectiva respecto a las temáticas.

Los talleres no constituyen un fin en sí mismos, son la herramienta que nos permiten generar otro tipo de vínculo para favorecer el desarrollo de las potencialidades como ciudadanos.

Entre los talleres que se han desarrollado o se están desarrollando actualmente podemos citar: artesanías, salsa, apoyo escolar, música, cocina, gimnasia aeróbica, fútbol, karate, empaque y selección de fruta, albañilería, guitarra, vida en la naturaleza, carpintería, danzas, talabartería, murga, lectura, electricidad, plomería, talleres para padres, talleres de reflexión, instalaciones de gas, pirograbado, peluquería, reciclado y reparación de ropa, panificación, ajedrez, radio, telar, jardinería, percusión, canotaje, herrería y flauta.

Por ello:

Autora: Gabriela Analía Buyayisqui, legisladora.

Firmante: Rodolfo Rubén Lauriente, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el V Encuentro Provincial del Programa de Espacios Comunitarios de Integración Social (ECIS) desarrollado por la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia, los días 29, 30 de septiembre y 1 de octubre del corriente año, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1055/10

FUNDAMENTOS

El 2 de noviembre próximo se llevará a cabo en la ciudad de General Roca el Segundo Seminario de Fruticultura de Precisión organizado por la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Alto Valle.

La actividad tendrá lugar en la Sociedad Española de General Roca, sita en calle España 1371, en el horario de 9 a 17 horas, y se encuentra dirigida al sector frutícola, teniendo como objetivo instalar en la región el concepto de "Fruticultura de Precisión" o manejo de sitio específico; además de difundir los nuevos desarrollos y las oportunidades de implementación de esta tecnología.

En este segundo seminario de fruticultura de precisión, disertarán especialistas de España, Argentina y Chile; contándose con la participación de cuatro expertos en esta disciplina: el doctor Alex Escolá, de la Universitat de Lleida, España; los ingenieros Andrés Méndez y Analía Díaz Bruno, de INTA Manfredi e INTA Mendoza respectivamente y el doctor Stanley Best, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) de Chile, quienes compartirán sus experiencias de trabajo e investigación con los asistentes.

Según se informó desde el INTA Alto Valle, que... "en virtud del éxito del primer seminario sobre fruticultura de precisión realizado el año pasado -Declarado de interés social, educativo y productivo, por la Legislatura de Río Negro, expediente número 193/2009-, en el que participaron alrededor de 200 asistentes, se decidió llevar a cabo este segundo encuentro, esta vez también en General Roca"....

La actividad es arancelada y tiene un costo de 50 pesos para el público en general y 25 pesos para estudiantes, si se abona anticipadamente y de 80 pesos si se abona el día del evento. Como los cupos son limitados, se requiere inscripción previa. Para informes e inscripción, comunicarse al teléfono 02941-439000 o por mail a mlizardez correo inta.

Importancia de la Fruticultura de Precisión:

La fruticultura de precisión comprende el uso de un conjunto de herramientas, con el fin de asegurar que las decisiones productivas se basen en información fidedigna. Permite entre otras cosas reconocer la heterogeneidad de los cultivos a una escala adecuada, lo que contribuye a su manejo diferencial y en consecuencia, a un uso más eficiente de los recursos.

En otros términos, contribuye a: "hacer lo correcto, en el momento apropiado, en el lugar indicado y de la mejor manera posible", e involucra al menos tres elementos críticos: información, tecnología y toma de decisiones.

Los avances tecnológicos en campos como la comunicación, informática, robótica, física, aerospacio y navegación están siendo utilizados desde hace varios años en la agricultura extensiva. Sin embargo, la fruticultura aún no ha incorporado muchas de estas herramientas que tienen un gran potencial de desarrollo.

En este sentido, el propósito del seminario es brindar, a través de las presentaciones de distintos profesionales, información acerca de los nuevos desarrollos y sobre las posibilidades de aplicación de los mismos en la región.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo y económico el Segundo Seminario de Fruticultura de Precisión, organizado por la Estación Experimental Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle, a realizarse el 2 de noviembre de 2010 en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1056/10

Viedma, 7 de octubre de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

- Desagregue con el máximo nivel de detalle posible, la ejecución presupuestaria (Ordenado a Pagar) de la obra 92 (ampliación dos aulas y sanitarios para discapacitados en la Escuela Especial número 218 de Catriel) del proyecto 08, del programa 48 del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos. Presente dichas planillas en forma desagregada para los años 2009 y 2010.

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia, legisladores.

Firmantes: Jorge Ademar Rodríguez, Martín Ignacio Soria, Renzo Tamburrini, Carlos Alberto Tgmoszka, Carlos Gustavo Peralta, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1057/10

FUNDAMENTOS

La población rionegrina de Cona Niyeu -pequeño asentamiento ubicado a 170 kilómetros de Sierra Grande, al pie de la Meseta de Somuncura-, con sus instituciones, la Comisión de Fomento y la Escuela Hogar número 171, realizarán entre los días 13 y 14 de noviembre próximo la 2ª Edición de la Fiesta de La Tradición.

En el año 2008, nuestra Legislatura declaró de interés cultural y social los festejos que la comunidad realizaba con motivo del Día de la Tradición (declaración número 257/08).

Para la segunda edición de esta fiesta popular, que pretende establecerse definitivamente en los festejos de la comunidad, se han programado diversas actividades, entre las que se encuentran las muestras de trabajos realizados por artesanos de la región, exposición fotográfica, desfile gaucho y destrezas criollas, peñas folklóricas, bailes familiares, campeonatos de juegos tradicionales, carreras cuadreras, degustación de platos tradicionales, etcétera.

Creemos que como en aquella oportunidad, nuestra Legislatura debe volver a acompañar este esfuerzo de la comunidad de Cona Niyeu, mediante el cual expresa su sentir nacional y su acervo cultural.

Y como lo mencionamos, resulta importante reconocer el trabajo conjunto que realiza la comunidad toda para organizar esta fiesta, ya que implica una práctica democrática valiosa, se ejercita la participación ciudadana para el logro de un objetivo colectivo, se vivencia un proceso colaborativo en el que todos aportan y buscan el consenso, llevando implícita la idea de horizontalidad y co-responsabilidad.

Por ello:

Autora: María Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social la segunda edición de los festejos por el Día de la Tradición que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en la localidad de Cona Niyeu y que son organizados por la Comisión de Fomento y la Escuela Hogar número 171 de Cona Niyeu.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1058/10

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Educación de la provincia, el Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste y la Certificación de Guardavidas, con la colaboración de la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Secretaría de Turismo, organizan para los días 25, 26 y 27 de noviembre el 1º Encuentro Patagónico de Alumnos y Formadores de Guardavidas en el Salón de Conferencias del Automóvil Club Argentino de la localidad Las Grutas. El mismo está destinado a docentes y estudiantes de las diferentes Carreras de Profesionales Guardavidas que se dictan en todo el país.

Dicho encuentro tendrá como objetivos:

- Generar espacios de intercambio de experiencias temáticas específicas de la formación profesional para habilitar la reflexión y enriquecimiento mutuo;
- Promover la interacción entre los alumnos para alcanzar a visualizar la complejidad de la profesión en función de los distintos ámbitos geográficos;

- Analizar formas de actuar en los diferentes ámbitos de trabajo de los guardavidas e informar sobre la prevención de enfermedades y accidentes relacionados con el desempeño de la profesión.

Nuestra provincia rica en destinos turísticos como ríos, lagos, lagunas, costas marítimas y los diferentes natatorios artificiales construidos para el disfrute de la población, requieren de servicios de seguridad que atiendan a los bañistas y deportistas que utilizan estos ambientes, por ello creó, en el ámbito de la Dirección Provincial de Deportes, al Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios.

Consideramos que este tipo de encuentros sirven para enriquecer en sus labores a los actores directos en la custodia de la vida de las personas que asisten a los diferentes destinos turísticos de nuestra geografía provincial.

Por ello:

Autora: María Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el 1º Encuentro Patagónico de Alumnos y Formadores de Guardavidas, organizado por el Ministerio de Educación, el Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste y la Certificación de Guardavidas, con la colaboración de la municipalidad de San Antonio Oeste y la Secretaría de Turismo, que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año en el Salón de Conferencias del Automóvil Club Argentino de la localidad Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1059/10

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional presentó ante las Naciones Unidas la protesta formal de Argentina contra el Reino Unido por los ejercicios militares británicos en la jurisdicción de las Islas Malvinas.

La presidenta de la nación Cristina Fernández aseguró que la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en las Islas Malvinas "es de una gravedad inusitada", y adelantó que se presentaran quejas ante la ONU y otros organismos internacionales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

El vicescanciller argentino Alberto D'Alotto entregó el sábado 9 de octubre de 2010 una nota de protesta a la embajadora británica Shan Morgan, luego de que el Servicio de Hidrografía Naval Argentino recibiera una comunicación de las fuerzas militares británicas en la que se anunciaba "un proyecto de realizar disparos de misiles desde el territorio de las Islas Malvinas".

El embajador argentino ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Jorge Argüello, confirmó desde Nueva York que había hecho la presentación ante el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, acompañando una copia de la nota de protesta presentada por la Argentina al Reino Unido, a través de la embajada británica en Buenos Aires.

Argentina también le solicitó a la ONU que haga circular la protesta a los países miembros y le reitero la necesidad de cumplir con la gestión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General para acercar a las partes con el objetivo de que den cumplimiento a la resolución 2065, que insta a las dos partes a iniciar negociaciones diplomáticas, respecto de la "soberanía de las Islas Malvinas".

El embajador argentino también indicó que Inglaterra está incumpliendo varias resoluciones de la ONU desde hace décadas, año tras año, y que dicen que Gran Bretaña no puede negarse a negociar diplomáticamente la "soberanía de las islas". Además, no puede otorgar unilateralmente permisos de pesca en las aguas de conflicto, no puede explorar ni explotar minerales o petróleo en territorio en disputa, ni realizar ejercicios misilísticos en las áreas en conflicto.

Por su parte, el habitual vocero oficial, el canciller Héctor Timerman, se refirió al caso, expresando que espera "recibir la respuesta formal" de Gran Bretaña al reclamo argentino y que "hasta que lo aclaren, lo tomó como una provocación".

Uruguay y Venezuela apoyaron a la Argentina por las Malvinas, ambos países latinoamericanos manifestaron su rechazo a las maniobras militares que Gran Bretaña realiza en las Islas Malvinas y se solidarizaron con Argentina.

El canciller uruguayo Luis Almagro, aseguró que su país "seguirá de cerca la situación", en tanto que su par venezolano, Nicolás Maduro, advirtió que Inglaterra se "burla" de las resoluciones de la ONU.

El canciller venezolano Nicolás Maduro, también manifestó el rechazo a las acciones militares de Gran Bretaña en la zona del archipiélago del Atlántico Sur y se solidarizó con el histórico reclamo del gobierno argentino por la "soberanía del territorio". En este sentido, advirtió que los ejercicios militares

entran en "abierta contradicción" con disposiciones de la ONU y "burlan" el espíritu de los acuerdos suscriptos entre la Argentina y el Reino Unido.

En tanto, el Ministerio de Relaciones Exteriores Británico afirmó ayer que las "pruebas militares" a realizarse en Malvinas son "de rutina". ..."Son pruebas militares que se han llevado a cabo cada seis meses durante los últimos 28 años, más recientemente en abril"..., declaró un portavoz del Foreign Office y recordó que ..."siempre se emiten alertas para los barcos con antelación"....

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su apoyo al enérgico rechazo por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas, de otorgar unilateralmente permisos de pesca en las aguas en conflicto y explorar o explotar minerales o petróleo en el territorio en disputa, incumpliendo resoluciones de la ONU.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1060/10

FUNDAMENTOS

"El ser humano se expresó plásticamente desde los albores de su existencia, al mismo tiempo que desarrollaba aptitudes que le permitían la subsistencia material; fue construyendo manifestaciones espirituales y expresiones que en la actualidad denominamos arte.

La expresión artística, lejos de ser algo superfluo, es una necesidad y un derecho de los pueblos, como lo demuestra la historia de la cultura, en todos los rincones del planeta donde se organizó la sociedad humana, esta generó su arte".

Hace aproximadamente doce años se comenzó con una muestra de arte en los Auditorios de Farmacias Belén ubicados en la ciudad de Buenos Aires en el barrio de Villa Lugano. En ese momento el objetivo era proponer y dar a conocer el arte que se producía en el barrio. De este modo y de manera ininterrumpida, las muestras se extendían durante quince días o un mes y a ellas asistían en forma gratuita las escuelas, los vecinos de los barrios y el público en general. Esta actividad fue creciendo y comenzamos a convocar a artistas y talleres de arte de otros barrios y ciudades. Surge por la necesidad de mostrar las producciones y la falta de lugares gratuitos y adecuados destinados para ese fin. Este espacio generó un importante movimiento cultural y un lugar de encuentro para todos.

En nuestros tiempos, los artistas, en conjunto con el Estado, son quienes sostienen, dinamizan y construyen espacios donde el arte se convierte en un bien social, al que la gente puede acceder.

Es por ello, que mediante un convenio suscripto entre la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci y el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, a través del Centro de Gestión y Participación número 8 y con la participación del Museo de Artes Visuales de Villa Lugano, se realizó en octubre del 2004 en la localidad de Ingeniero Jacobacci, la I Megamuestra de Arte "El Sur AcercARTE".

De la misma participaron más de cincuenta artistas del sur de la ciudad de Buenos Aires y alrededor de veinte artistas de Río Negro. En esa oportunidad se presentaron durante una semana 520 obras de arte y cada expositor donó una obra para integrar el patrimonio fundacional del Museo de Artes Visuales de Ingeniero Jacobacci.

En octubre del año 2005, se vuelve a Ingeniero Jacobacci con la II Megamuestra "El Sur AcercARTE al Sur", con artistas del sur de la ciudad de Buenos Aires, de Neuquén, Río Negro y Chubut, sumando 600 obras en exposición y se le agrega una exposición de 100 obras de arte en la localidad de Comallo. En ambos lugares y aprovechando la buena disposición de los artistas se incluyeron talleres de expresión de los que participó el público concurrente.

Por otra parte, ampliando los alcances del intercambio propuesto, también participó de esta II Megamuestra, la Orquesta Estudiantil de la ciudad de Buenos Aires realizando distintas presentaciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en las localidades del Pilcaniyeu, Comallo e Ingeniero Jacobacci y AFS programa Intercultural Argentina a través de su representación de la ciudad de Neuquén.

En esta oportunidad, por iniciativa de los directivos de la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Limitada y con motivo del Bicentenario se propone a los organizadores de la Megamuestra El Sur AcercARTE, a realizar un megaevento en esta ciudad como muestra de intercambio e integración cultural, con el arte, construyendo lazos de solidaridad, intensificando las identidades y los horizontes culturales en un marco de cooperación y respeto mutuo.

Para esta Megamuestra, se convocaron a doscientos artistas plásticos con seis obras cada uno, de diferentes lugares, de Capital Federal, el Gran Buenos Aires, Alto Valle de Río Negro, Neuquén, Chubut, El Bolsón, Dina Huapi, La Angostura y la Línea Sur de Río Negro; también invitaron a artistas de

la música y del teatro a instituciones científicas, tecnológicas y educativas terciarias y universitarias y AFS (Programa Interculturales Argentina) provenientes de las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Buenos Aires y Capital Federal conformando una Megamuestra, con diversidad expresiva y una verdadera celebración del intercambio e integración cultural.

La Megamuestra se exhibirá en el Centro Recreativo y Deportivo Medalla Milagrosa, en el Gimnasio de la Asociación de Fútbol Libre, en el Gimnasio Municipal número 1, en la Escuela Primaria número 44 y en el Jardín de Infantes número 68 de Puerto Moreno, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Se efectuarán todos los días visitas guiadas y se desarrollarán talleres de expresión plástica, a cargo de profesores y artistas plásticos, destinados al público en general.

Dentro de las actividades organizadas, se contará con la presencia de la Orquesta Estudiantil de la ciudad de Buenos Aires, dirigida por el maestro Guillermo Zalzman, integrada por ochenta y cinco músicos que brindarán conciertos didácticos y de gala. La Orquesta también realizará conciertos en otras escuelas e instituciones.

Se invitarán artistas locales a formar parte de los espectáculos que se desarrollarán durante el megaevento (grupos de títeres, de danzas, de teatro, etcétera).

Por ello:

Autoras: Gabriela Analía Buyayisqui, Nelly Meana García, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la "Megamuestra de Intercambio Cultural Bicentenario", organizada por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, a realizarse desde el 1 al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1061/10

Viedma, 06 de octubre de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la provincia de Río Negro en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas que tendrá por objeto el resarcimiento de tales perjuicios hasta el Costo Medio Operativo Directo- CMOD- por kilogramo que se defina para cada especie, en las condiciones que oportunamente establecerá la reglamentación.

El presente programa se financiará mediante un fondo denominado "Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro", integrado por el aporte de los productores adherentes al programa y del Estado provincial y aportes extraordinarios provenientes de otras fuentes públicas y/o privadas.

Revisando el sector frutícola, vitícola y hortícola gran incidencia en la provincia de Río Negro, en materia económica, productiva y social se propicia la intervención estatal de forma preventiva, y reparadora ante la catástrofe climática.

Resulta oportuno evaluar la elaboración de estrategias de gestión y fortalecer los procesos asociativos.

Con la constitución de este Fondo Fiduciario se propone reducir los costos, maximizar los recursos, dotar a los beneficiarios que se incorporen a este régimen de seguridad jurídica, valerse de un sistema ágil y dinámico y asegurar la afectación específica del aporte, beneficiando al sector que los origina.

Consecuente con los principios rectores de la Política Económica Rionegrina consagrados en la Constitución de la provincia, por el cual la economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la nación, de la región y de la provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común. Los beneficios del crecimiento son distribuidos equitativa y solidariamente. Los empresarios, los trabajadores y el Estado son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que participan en el proceso productivo.

Con el objeto de atender a la especificidad de la actividad desarrollada por el sector, para optimizar la formulación de los programas y usufructuar el conocimiento del universo de potenciales

beneficiarios, se establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Fruticultura.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley por el que se crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la provincia de Río Negro en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el **Artículo 143**, inciso 2. de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de octubre de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carlos Alberto Oliva, de Educación señor César Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina URÍA, de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la provincia de Río Negro en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2., de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I.

Programa Compensador para Daños ocasionados por Granizo

Artículo 1º.- Créase el “Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la provincia de Río Negro” en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas.

Artículo 2º.- Será finalidad del Programa el resarcimiento de tales perjuicios hasta el Costo Medio Operativo Directo -CMOD- por kilogramo que se defina para cada especie, en las condiciones que establece la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Fruticultura.

CAPITULO II.

Del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro (ECG)

Artículo 4º.- Créase el “Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro”, en adelante ECG con carácter de organismo autárquico, que tendrá por función administrar el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro e instrumentar el “Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la provincia de Río Negro” en plantaciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas.

Artículo 5º.- Dependerá funcionalmente del Ministerio de Producción y atenderá a su costa y cargo o mediante convenios con organismos públicos o privados, los gastos de funcionamiento administrativos.

Artículo 6º.- El ECG estará administrado por una Comisión Directiva integrada por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes del Estado provincial, designado por el señor ministro de Producción. La Presidencia del ECG será ejercida por el Estado provincial. En caso de empate en la toma de decisiones la Presidencia contará con doble voto. La Comisión Directiva se renovará por mitades cada dos (2) años de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley. El desempeño de sus integrantes será ad honórem.

Artículo 7º.- Serán funciones del ECG las siguientes:

1. Administrar los fondos que se recauden.
2. Definir mediante un reglamento operativo las condiciones, pautas, plazos, requisitos, formas y cualquier otro aspecto relacionado con la implementación del Programa.

3. Elaborar su reglamento interno.
4. Dictar resoluciones para la creación de actos administrativos.
5. Fijar anualmente, mediante metodología aprobada por resolución, el valor de la alícuota o cuota por kilogramo de fruta de acuerdo a la especie, la variedad si correspondiera y la historia de siniestralidad de la zona.
6. Modificar los porcentajes de la composición de la alícuota en caso de aportes extraordinarios.
7. Deberá establecer para cada temporada el CMOD para cada especie y variedad, si fuera necesario.
8. Fiscalizar y verificar, por sí o por terceros, los daños ocasionados por granizo denunciados fehacientemente por el productor, así como la continuidad de las labores culturales y las rutinas técnicas necesarias para la obtención de fruta sana y de calidad luego del siniestro, para lo cual podrá celebrar convenios con entidades profesionales u otros organismos, a fin de cumplir debidamente con la fiscalización requerida por el programa.
9. Liquidar la compensación de daños por granizo y ordenar su pago.
10. Disponer la inclusión de otras especies y variedades dentro de las cubiertas por el programa, en el marco de las condiciones generales que fija la presente ley y su reglamentación.
11. Establecer las fechas límites de adhesión al programa para cada especie/variedad.
12. Determinar las líneas de estudio e investigación básica y pertinente al fenómeno del granizo a ser financiadas por el Ente.
13. Celebrar convenios con entes públicos, privados o mixtos para el mejor cumplimiento del objetivo de la presente ley.

CAPITULO III

Del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro

Artículo 8º.- El programa se financiará mediante un fondo denominado "Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro", integrado por el aporte de los productores adherentes al programa y del Estado provincial y aportes extraordinarios provenientes de otras fuentes públicas y/o privadas.

Los aportes al fondo se realizarán por:

- a) Productores adherentes: -de hasta 50 hectáreas de superficie neta implantadas de las especies incluidas por el programa para el año correspondiente y por productor, el monto resultante del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado.

de más de 50 y hasta 70 hectáreas de superficie netas implantadas y por productor, el monto resultante del setenta por ciento (70%) del valor de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado.

de más de 70 y hasta 100 hectáreas de superficie netas implantadas y por productor, el monto resultante del ochenta por ciento (80%) del valor de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado.

que excedan las 100 hectáreas de superficie neta implantada, deberán pagar el monto resultante del ciento por ciento (100%) de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado, quedando en este caso el Estado Provincial exceptuado de realizar aportes.

- b) Estado provincial: el monto que complementa el ciento por ciento (100%) de la alícuota de cada uno de los estratos de adherentes indicados en el inciso a) por kilogramo de producto asegurado, proveniente de una partida especial del Presupuesto provincial.

Los porcentajes de aportes de cada una de las partes se podrán modificar en caso de recibirse aportes extraordinarios.

Artículo 9°.- Del total de los ingresos que percibe el ECG anualmente, se destinará hasta el tres por ciento (3%) del fondo recaudado para la atención de gastos operativos, administrativos y/o de investigación aplicada al fenómeno y/o manejo del riesgo, a excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Los fondos no utilizados en una campaña podrán ser aplicados en las siguientes.

Artículo 10.- Con la finalidad de evitar quebrantos en el Fondo, se limita hasta dos millones (2.000.000) de kilogramos la producción asegurable y resarcible para cada Unidad Productiva o de Unidades Productivas de un mismo productor que se encuentren distanciadas a menos de mil metros (1.000m) una de otra.

Un productor podrá asegurar más de una Unidad Productiva que se encuentren a más de mil metros (1.000m) de distancia una de otra hasta dos millones (2.000.000) de kilogramos. en cada una.

Deberá entenderse por Unidad Productiva al área de terreno productivo sin solución de continuidad trabajada y dirigida por un mismo productor.

Artículo 11.- Si sucediera un evento extraordinario de granizo de manera que no alcanzara ese año lo acumulado en el fondo para pagar íntegramente el CMOD, se pagará el porcentaje de éste que agote el total acumulado del fondo, entre los adherentes al sistema.

Artículo 12.- Complementariamente, el fondo podrá destinarse para estudios e investigación de temáticas relacionados con el fenómeno y la administración del riesgo.

Artículo 13.- El fondo, integrado por el capital y su rendimiento financiero, deberá permanecer depositado en el Banco que opere como agente financiero de la provincia de Río Negro.

Artículo 14.- La rendición de fondos se efectuará directamente al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el que verificará la inversión efectuada. Anualmente se presentará a la Contaduría General de la provincia, un balance de movimientos de fondos del ECG para su registración contable.

CAPITULO IV

De los Adherentes al Programa

Artículo 15.- El programa alcanza a todos aquellos productores que tengan explotaciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas en la provincia de Río Negro, con cultivos (especies y variedades) incluidos en el programa y que cumplan con los requisitos, plazos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del Programa para cada temporada.

Artículo 16.- Serán beneficiarios aquellos productores que adhieran voluntariamente al programa mediante su inscripción antes de la fecha límite que establezca el ECG para cada especie/variedad, suscribiendo a tal efecto el Convenio de Adhesión correspondiente y aportando la cuota-parte en el tiempo y la forma que fije el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 17.- Cualquier productor puede ingresar y salir del programa libremente mediante comunicación fehaciente o simplemente no adhiriendo a la siguiente campaña de producción de acuerdo a la fecha que se establezca, a excepción de aquellos productores que hayan recibido beneficios por daño, los que están obligados a continuar en la temporada siguiente, según lo establece el Reglamento Operativo del Programa.

El productor que se retira del programa no recibirá indemnización alguna, ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido, aún en los casos de pagos parciales de la alícuota correspondiente a una temporada de adhesión.

Artículo 18.- Producido el siniestro por granizo, el productor deberá:

- a) Si el siniestro sucediera antes del período de cosecha, comunicar el hecho al ECG mediante Declaración Jurada de Ocurrencia dentro de los tres (3) días de sucedido. El siniestro será fiscalizado por un técnico designado por el ECG, que realizará la verificación dentro de un plazo perentorio según reglamentación correspondiente. En esta oportunidad se labrará un Acta de Verificación Previa. Luego se labrará un Acta de Verificación Definitiva inmediatamente antes de la cosecha, con la metodología aprobada por el ECG.
- b) Si el siniestro sucediera durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor deberá:
 1. Suspender las tareas de cosecha.
 2. Denunciar el hecho dentro de los dos (2) días de ocurrido el mismo.

El ECG fiscalizará los daños dentro de un plazo definido según la reglamentación de la presente ley, mediante la confección de un Acta de Verificación Definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la actividad de cosecha de las variedades siniestradas y verificadas.

El Acta de Verificación Definitiva a que se hace referencia en los incisos a) y b) precedentes, suministrará la información necesaria que permita la liquidación de la compensación por el siniestro.

Terminado el peritaje final y definitivo, se labrará un Acta por triplicado notificándose el productor del resultado, firmando al pie de las mismas y a quien se le entregará una copia. Si el productor no estuviere de acuerdo con el resultado, se notificará en disconformidad, teniendo un plazo de veinticuatro (24) horas para solicitar una segunda verificación, la que será realizada por la autoridad técnica del Servicio de Verificadores del ECG. Esta segunda verificación será la que determine el porcentaje de daño definitivo y será inapelable, agotándose de esta manera la instancia en el marco del programa.

Artículo 19.- El productor con siniestro en su monte deberá continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad, especialmente en lo referido a controles fitosanitarios de acuerdo a lo prescripto por las normas vigentes y recomendaciones según Programas Sanitarios en funcionamiento. Si en el momento de la inspección definitiva el verificador constatará que esta actividad cultural no se ha cumplimentado, deberá incluir esta circunstancia en el Acta y el ECG podrá excluirlo del cobro de la compensación.

Artículo 20.- Los daños ocurridos como consecuencia del fenómeno, serán compensados según lo establecido por vía reglamentaria.

Artículo 21.- La adhesión al presente régimen no inhibe a los productores a contratar seguros privados complementarios.

Artículo 22.- Los productores que no adhieran al programa no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de asistencia por parte del Estado provincial para siniestros por granizo, aunque presente documentación declaratoria de los daños sufridos ante los organismos provinciales competentes cuyas actuaciones no serán vinculantes para el "Programa Compensador de Daños por Granizo".

Artículo 23.- El productor en situación de mora, deberá abonar intereses resarcitorios y punitivos cuyas tasas a aplicar, serán establecidas según la reglamentación de la presente ley, los que serán incluidos en el Convenio de Adhesión. En caso que el deudor del fondo haya sido beneficiado por algún aporte económico del Estado provincial, el mismo podrá retener el monto adeudado más intereses resarcitorios y punitivos cuyas tasas a aplicar, serán las establecidas según la reglamentación de la presente ley. Dicha retención deberá ser aplicada al fondo.

El productor que al momento de ocurrencia de granizo se encontrara en mora no tendrá derecho al resarcimiento.

Artículo 24.- Podrán llevarse a cabo la transmisión de la titularidad según lo dispuesto en la reglamentación de la presente.

Artículo 25.- Se exime del Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos u operaciones contemplados en el "Programa Compensador para Daños ocasionados por Granizo", destinado a asegurar y cubrir el perjuicio ocasionado por el granizo en dichas plantaciones, a todos los productores adherentes cuya explotación se realice en el territorio provincial, facultando a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente régimen.

Artículo 26.- La reglamentación de la presente ley, será efectuada por la autoridad de aplicación de la misma.

Artículo 27.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1062/10

FUNDAMENTOS

El descenso de la tasa de natalidad que se ha producido en estos últimos años, la emigración de familias trabajadoras debido a la situación económica local, la creación de una nueva escuela primaria pública de gestión privada y las normativas vigentes, son las principales causas del cierre de secciones en las escuelas públicas de la localidad de Río Colorado.

El Ministerio de Educación utilizando las causas mencionadas en el párrafo anterior ajusta su reglamentación, expresa "(...) en función de la oferta y la demanda (...)", procede en el mes de abril del presente ciclo lectivo ejecutando cinco cierres de grado y una vicedirección en el nivel primario.

Las normas existentes no contemplan las realidades regionales, por lo tanto, no garantizan ni en este caso, ni en los que se presenten más adelante, la estabilidad laboral del trabajador docente. Los docentes titulares de Río Colorado de cualquier nivel educativo que vean cerrados sus cargos base, no tienen la posibilidad de ser reubicados a menos de 150 kilómetros de distancia por falta de vacantes. Por lo tanto, se producirán cesantías de trabajadores de la educación –que asistidos por el “derecho laboral”-, titularizaron en sus cargos para gozar de estabilidad hasta su jubilación.

Con el pensamiento de dar continuidad al trabajo educativo de docentes titulares en disponibilidad por falta de vacancias en la localidad, es que hacemos mención a la multiplicidad de ideas que cada institución escolar tiene planificada y a las nuevas posibilidades que surjan a partir de los proyectos y planes provinciales y nacionales.

Es nuestra intención que esta iniciativa atienda a la resolución de las dificultades y necesidades que se presenten a partir de las evaluaciones en los espacios institucionales, reuniones de personal docente y de padres, en los planteos que realizan los estudiantes y a los emergentes sociales que atraviesan la escuela y que el sistema no cubre. Se pueden visualizar algunas acciones y a partir de éstas proponemos la reubicación del docente titular en disponibilidad, porque consideramos que éste se encuentra en condiciones laborales aptas, porque su trabajo fortalece la misión de la escuela pública y porque tiene derecho de llegar a la edad jubilatoria en actividad.

Este proyecto se fundamenta en el cierre de las secciones en las escuelas públicas de los tres niveles educativos de Río Colorado, en la cesantía de los docentes titulares ante la imposibilidad de reubicación, la disponibilidad de tareas docentes en el contexto local y en la proyección de matrícula escolar en esta localidad.

Si se analiza con respecto a la proyección de la población infantil en Río Colorado, nos encontramos con un hecho difícil de revertir mientras no se modifiquen las condiciones necesarias para un crecimiento poblacional significativo.

La ubicación geográfica de esta ciudad, alejada de otros centros poblacionales rionegrinos, impide en muchas ocasiones la aplicación de la normativa que prevé reubicaciones de docentes en disponibilidad fuera de la localidad, pues esto plantea una desigualdad de condiciones y oportunidades con respecto al resto de la docencia rionegrina y genera una situación de inestabilidad desfavorable para el trabajador.

Sobre la sociedad rionegrina en el contexto nacional y latinoamericano, se imprimió el peso de la crisis económica, social y política de la última década, imponiendo otras problemáticas y urgencias a las escuelas y reconfiguró sentidos así como objetivos del accionar de docentes y alumnos. Las aulas lo reflejan, pues nos encontramos –y cada año es más frecuente- con grupos muy heterogéneos y de variada complejidad socio-psico-cultural. En estas condiciones la tarea de integración es ardua y generalmente infructuosa, donde muchos salen perdiendo. Estos antecedentes junto a la metodología de enseñanza constructivista y una didáctica basada en la resolución de problemas, dan cuenta de la necesidad de disminuir la cantidad de alumnos por aula en cada nivel educativo.

En los encuentros que se realizaron a comienzos del ciclo lectivo 2010, se trabajó sobre la modificación de la currícula de nivel primario en donde se discutió nuevamente sobre la estructura cíclica. En los años 1988-1989, la mayoría pensaba que es un sistema de organización escolar que se caracteriza por su flexibilidad basada en el respeto por el ritmo de aprendizaje del alumno que avanza en forma permanente, sin repeticiones inútiles, hasta adquirir las conductas, objetivos, habilidades y contenidos mínimos, promocionando el continuo interés y progreso del educando a lo largo de todo el proceso de aprendizaje.

El todavía actual Proyecto de Integración de la provincia de Río Negro, al que cada escuela de cada nivel adhiere desde hace más de 10 años, es una muestra clara de que con escasos recursos humanos y materiales no es posible garantizar acabadamente condiciones de igualdad respetando las diferencias.

Existe una fuerte necesidad de concretar un trabajo pedagógico y de sensibilización continuo y sistemático, con directivos, equipos integradores, ETAP, docentes, profesores y familias para adquirir desde cada rol autonomía y responsabilidad colectiva, en intervenciones pedagógicas y toma de decisiones, es decir, una propuesta pedagógica que posibilite el máximo desarrollo profesional del docente. También reflexionar acerca del rol del Maestro Preceptor en nivel primario para facilitar la tarea diaria con alumnos que presentan discapacidades temporales o permanentes.

Debemos promover una escuela rionegrina equipada con recursos físicos, materiales, profesionales y humanos, a fin de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de niños y jóvenes en condiciones dignas de enseñar y aprender. En esa escuela la inclusión permitirá a todos los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos a la educación.

La Escuela número 256 lleva adelante institucionalmente propuestas elaboradas y coordinadas por el equipo docente. Una atiende a la organización y coordinación de las actividades que requiere habilitar una salida educativa y las que requieren utilizar la salida educativa como recurso didáctico interárea para la apropiación de contenidos. La otra tiene que ver con un plan de trabajo diseñado para dar respuestas a alumnos con necesidades educativas especiales que no están contempladas en la normativa vigente. Los docentes con readecuación de tareas se proponen colaborar con el docente de aula en la construcción de recursos educativos, participando en el diseño de las adecuaciones que requiera el alumno con necesidades educativas especiales (metodológicas, de actividades y recursos).

Es evidente que la falta de tiempo y la sumatoria de actividades que debe cumplir el docente no sólo como trabajador intelectual, sino también atendiendo a necesidades sociales y administrativas, se convierten en barreras para la concreción de proyectos escolares.

Por ello, y atendiendo al trabajo de esta institución, se cree oportuno acompañar a docentes de grado desde el rol de la Pareja Pedagógica, en la elaboración de secuencias y recursos didácticos a partir de necesidades y problemáticas que se hayan detectado, con el objetivo de mejorar y enriquecer las prácticas educativas.

Para que la escuela pueda abrir sus puertas a la comunidad, desde esta visión totalmente compartida, es importante y fundamental contar con los recursos humanos que garanticen la coordinación de las actividades comunitarias y el cuidado del patrimonio escolar. Hoy esos recursos no están disponibles.

Cada institución educativa de cada nivel escolar ha proyectado desde hace años, una variada gama de acciones en relación a las necesidades de los jóvenes y niños, del trayecto educativo, y de la comunidad educativa en su conjunto. Además, han participado de variados planes nacionales para evitar el desgranamiento y el abandono, incorporar tecnologías de información y comunicación y fortalecer a las instituciones educativas. Pero en cada evaluación, los equipos docentes manifiestan las mismas problemáticas: escaso o nulo tiempo para llevar adelante reuniones y actividades extraescolares que permitan responder de manera acabada a los objetivos de las propuestas.

Algunas experiencias se llevan adelante en ciertas escuelas primarias y CET de la localidad de Río Colorado, como por ejemplo, la Escuela número 91 se incorporó al Programa Integral para la Igualdad Educativa. "El objetivo del programa de nuestra provincia es que cada escuela incluida en el PIIE –Río Negro- logre implementar acciones pedagógicas y comunitarias que apunten al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje (César Barbeito, ministro de Educación Consejo Provincial de Educación)".

En función de estos objetivos, el equipo docente implementó el proyecto "El periódico en la Escuela", articulando a los siete grados de primaria con las áreas curriculares y publicando un periódico escolar desde hace más de tres años. Este es otro espacio donde el docente titular en disponibilidad puede ser reubicado sin perder derechos laborales a fin de trabajar en función de los propósitos del programa.

Desde las supervisiones locales se impulsó el Proyecto de Articulación entre Niveles, atendiendo sólo a nivel primario y nivel medio, pensado, elaborado y llevado a la práctica por docentes en cambio de tareas y profesionales de los ETAP.

El trabajo realizado en el marco de este proyecto ha evidenciado la necesidad y el interés de trabajadores de distintos niveles educativos por enriquecer su formación y compartir experiencias con el colectivo docente en nuevos espacios escolares.

Es importante resaltar que varias escuelas de nivel primario ya tienen una experiencia de articulación con nivel inicial con óptimos resultados a nivel pedagógico y social. Por ello es que vemos viable y positivo reubicar a docentes en disponibilidad para continuar sistematizando este trabajo, haciéndolo extensivo a los tres niveles.

Para superar las dificultades y fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos y dar lugar a una enseñanza liberadora, significativa e integral, el trabajador también debe recibir una formación integral y continua. De esta forma será posible promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea. Proponemos que se implemente el rol del docente coordinador de la formación continua para acompañar al equipo directivo de la institución en la organización y coordinación de espacios de formación y capacitación continua para los docentes, diseñando y articulando encuentros con los Institutos de Formación Docente de la provincia, la Universidad de Río Negro y la Dirección de Capacitación del Consejo Provincial de Educación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación –Consejo Provincial de Educación- se proceda a la reapertura de las secciones de las escuelas públicas que fueron cerradas en el presente ciclo lectivo y se reubique al personal docente en disponibilidad de la localidad de Río Colorado en las escuelas de origen de la vacante, para desarrollar las actividades comprendidas en los fundamentos de este proyecto.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1063/10

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo el sector agropecuario uno de los pilares de su economía. Un gran número de chacareros viven del campo como único sustento del grupo, comercializan sus productos con su familia y a lo sumo con algunos trabajadores rurales que colaboran en la tarea, por lo tanto, requieren de políticas públicas propias de un Estado comprometido con la agricultura familiar, como el acceso al crédito, la asociación, el cooperativismo, etcétera.

Si al sector productivo nos referimos y dentro de él a quienes confiaron en el sistema y emprendieron un desarrollo real a través de las líneas de crédito, hipotecando todos sus bienes durante la década menemista en pos de un futuro productivo y de mejor calidad de vida, hoy se encuentran frente a un sistema financiero con una voracidad lucrativa que no tiene límites y aplica métodos de una arbitrariedad preocupante.

Esta es la situación de muchos pequeños y medianos productores de nuestra provincia, especialmente en el sector frutihortícola, cuyas deudas son actualizadas por medio de coeficientes elaborados con un criterio economicista, alejado del espíritu que debería impulsar el otorgamiento de créditos a las pequeñas unidades productivas.

Nos habíamos referido anteriormente al carácter eminentemente rentístico del sistema financiero argentino, lo cual imposibilita todo desarrollo basado en la evaluación de la factibilidad de los emprendimientos que se financian, favoreciendo de esa manera el criterio meramente especulativo.

Ante esta situación de desequilibrio, es el Estado quien debe comprometerse a atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que traería aparejada la pérdida de una enorme cantidad de propiedades en las pequeñas y medianas unidades productivas, en definitiva, restablecer la igualdad de oportunidades y reducir, con las herramientas que le es posible utilizar las inequidades y falencias del sistema. Es el caso de muchos emprendimientos productivos de sustento familiar en el que el círculo financiero asfixiante, los llevó a un callejón sin salida, es decir:

Unidades productivas hipotecadas por entidades financieras.

- Cláusulas de ajuste de deudas usurarias.
- Generación de nuevas deudas en otros sectores no financieros.
- Imposibilidad de reconvertir la unidad productiva.

Este es hoy el escenario en muchas zonas de nuestra provincia.

Estos grupos de familias rurales no han podido recuperarse de la crisis y tienen sus tierras sin producción para la comercialización, pero sí pueden realizar cultivos para la subsistencia de la familia y no pueden asumir las deudas que durante años fueron acumulando. La agricultura familiar es la más vulnerable, pero también la más importante en cuanto a incidencia poblacional.

A la situación de los sectores productivos primarios debemos sumar la de los otros dos sectores: secundario y terciario. Para éstos valen las mismas consideraciones que para el primero, es decir, que el sistema económico-financiero los presiona a tomar créditos en condiciones desfavorables que a mediano plazo resultan imposibles de afrontar.

En primer lugar, es importante indicar que dicha herramienta legal es de carácter transitorio, hasta tanto se concreten medidas de fondo que otorguen solución equitativa e integral a la problemática planteada. Por ello, la vigencia de la ley se sujeta a la permanencia de la declaración de emergencia social, de conformidad con el artículo 1º de la ley nacional número 26.339 y las que sucesivamente se dicten. Por otra parte, se agrega que se suspenden los remates y ejecuciones judiciales estén en mora o no las deudas financieras que dieron lugar a esa medida.

En segundo lugar, se definen con mayor precisión, en el artículo 2º del presente, ciertos requisitos a cumplimentar para que el emprendimiento productivo pueda ser caracterizado de sustento familiar. Entre otras cuestiones, se establecen montos máximos de deuda financiera.

En tercer lugar, se establece un mecanismo que da mayores garantías al pequeño y mediano productor beneficiado por la presente ley, dado que la actual redacción fue utilizada como argumento para que los jueces intervinientes en algunas causas judiciales, se escudaran en la falta de impulso por parte del deudor. Generalmente, los jueces esperaban que el deudor se amparara en una ley que en ocasiones, no conocía o tenía pocas posibilidades de conocer.

Asimismo, con la nueva redacción de los artículos 2º y 3º de la Ley P Nº 4348, se establece que la misma norma es de aplicación obligatoria en todos los juzgados y fueros de la provincia de Río Negro y que los funcionarios públicos que ordenaran subastas o remates en violación a lo normado en la presente, serán pasibles de sanciones administrativas y/o penales.

Lamentablemente y a pesar de la vigencia plena de la Ley P Nº 4348, se han ordenado subastas de pequeños y medianos productores. Muchas de ellas se han abortado, gracias a la solidaridad de los chacareros, alertados por las respectivas Cámaras de Productores, Federación Agraria Argentina, Movimiento de Mujeres en Lucha, Federación de Productores, legisladores y hasta el propio presidente del Parlamento Rionegrino, Ingeniero Bautista Mendioroz, que en reiteradas ocasiones tuvo que intervenir directamente para hacer valer la Ley P Nº 4348, votada por unanimidad por todos los legisladores y cuyo espíritu fue defender la tierra para el que la trabaja, tal como lo indica la Constitución de nuestra provincia.

Como un caso testigo, cabe hacer mención a lo ocurrido hace pocos días en Río Colorado, donde se ordenó el remate de una chacra de 9 hectáreas de don Pedro Pristupa y que gracias a la acción

pacífica de legisladores, dirigentes agrarios y productores, se pudo salvar la chacra de este productor de 80 años que le dedicó toda su vida al trabajo sacrificado en su campo junto a su familia.

Como antecedente del presente, cabe citar que en coautoría con el legislador Bautista Mendioroz, mandato cumplido, presentamos un proyecto de ley bajo el número 789/06, con las mismas características que éste.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley P N° 4348 , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyen unidades productivas en los términos referidos en el artículo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el juez competente, a instancia del juez interviniente en la causa de oficio, que su explotación constituye el sustento de su titular o de su grupo familiar”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley P N° 4348, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- La suspensión de los remates dispuesta en la presente es de orden público y de aplicación obligatoria para todos los juzgados y fueros donde se tramiten causas judiciales en los términos previstos en el artículo 1º de la presente, debiendo el demandado acreditar a petición del juez, los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De la misma, se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días, quien podrá oponerse, pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.

El juez de oficio ordenará la información sumaria, sin la cual, no se podrá ordenar remate o subasta alguna. Toda subasta realizada en violación a lo dispuesto en el presente artículo, será nula de nulidad absoluta y traerá aparejado sanciones administrativas o penales al funcionario público que la ordene o ejecute”.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1064/10

FUNDAMENTOS

El próximo 5 de noviembre, en la sede de la Legislatura de Río Negro, se llevará a cabo el acto de colación de los primeros Técnicos en Gestión Parlamentaria del país.

Durante muchos años en el ámbito de la Legislatura se forjaba la idea de una carrera de grado, que permitiera al personal acceder a una formación superior y por otro lado jerarquizar el desempeño de la labor legislativa.

En el año 2006, surge la oportunidad del dictado de la carrera a distancia y tanto la Legislatura como la Asociación Empleados Legislativos (APEL), se empeñaron en coordinar distintas acciones, diseñar estrategias que faciliten a los interesados cumplir con este viejo anhelo: la firma del convenio con la Universidad Nacional de Tres de Febrero, que se concretó el día 17 de agosto de 2006, en la sede de esta Legislatura.

La UNTREF Virtual es una universidad que surge como respuesta a la necesidad de formar profesionales para el nuevo contexto socioeconómico-laboral, con contenidos de excelencia y calidad, apoyados en las nuevas tecnologías de comunicación e información. Este proyecto innovador, impulsado por la Universidad Nacional de Tres de Febrero, se centra en el desarrollo de un espacio integral de formación y capacitación virtual por internet, capaz de responder a las exigencias de una educación y formación globalizada que cruza fronteras y campos de conocimiento.

De este logro, participan todos sus protagonistas, las autoridades del Poder Legislativo, la Asociación Empleados Legislativos, que asumieron un porcentaje importante de los costos del dictado de la carrera y por supuesto, los cursantes, que no sólo asumieron el compromiso económico sino también el esfuerzo de destinar tiempo y dedicación a este proyecto.

Es dable destacar que aún cuando esta capacitación, rendirá frutos también en el ámbito personal en el futuro, será además un avance desde lo institucional, porque constituye una fuerte inversión en capital humano, en gestión de calidad y en el compromiso de la mejora continua.

Nuestra provincia de Río Negro es pionera en muchas disciplinas, se pueden citar varias leyes que la han caracterizado como una provincia vanguardista y no es diferente en cuanto a formación profesional de sus agentes estatales, lo que significa un verdadero orgullo para los rionegrinos.

Estos primeros egresados del país, quince (15) agentes legislativos rionegrinos, que cumplen funciones en distintas áreas de esta casa, los que a partir de ahora conformarán un equipo de capacitadores que contribuirán no sólo con empleados legislativos de nuestra provincia, sino con todas las legislaturas municipales y provinciales que lo soliciten.

Es importante destacar, además que algunos de ellos han continuado con sus estudios superiores y actualmente se encuentran cursando la Licenciatura en Gestión Parlamentaria, lo que configura un logro mayor aún para la comunidad legislativa.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Grill, legisladora.

Acompañantes: Gabriela Buyayisqui, Nelly Meana, Marta Milesi, Rodolfo Lauriente, Iván Lazzeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción y reconocimiento por la colación de grado de los quince (15) primeros Técnicos en Gestión Parlamentaria del país, todos ellos agentes legislativos de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1065/10

FUNDAMENTOS

Se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el encuentro denominado "BariCoopTec 2010", organizado por el Consejo Asesor de las Cooperativas de Río Negro, en el marco de la celebración del "41º Congreso Anual de Cooperativas de la provincia de Río Negro y el 22º Congreso de la Federación de Cooperativas Provincial, durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2010 en la mencionada ciudad.

El objetivo del encuentro designado bajo el lema "Las Cooperativas y las innovaciones tecnológicas" es aprovechar la realización de dichos eventos anuales de carácter cooperativo, para generar un espacio de reflexión para la sensibilización constructiva de temáticas de variada índole, actuales y que hacen al desarrollo social de nuestra región.

De esta manera, contribuirá al intercambio de información y experiencias, previendo la participación de especialistas de la actividad cooperativista en todas sus vertientes, provenientes de nuestra propia provincia y otras. Cabe señalar que en el marco de celebración del Bicentenario, han sido invitadas organizaciones cooperativas de Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia.

En este orden, participará el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), con el análisis de informes institucionales sobre placas fotovoltaicas, una planta de reciclaje móvil y un sistema de autoclave de baja tecnología, ideal para factorías de alimentos caseras o unifamiliares. También participarán activamente componentes científico-técnicos de INVAP; CoNEA; Instituto Balseiro y ALTEC, entre otros expositores que presentarán trabajos y equipos.

Entre otras temáticas a exponerse por los especialistas, se mencionan:

- Avances en materia de reciclaje urbano y domiciliario.
- Viviendas y urbanizaciones sociales: su desarrollo en materia de nuevos barrios y su inevitable y pronta reconversión y actualización en materias de saneamiento.
- Obtención energética, por medio de sistemas ambientalmente aptos.
- La urgente necesidad de instalación de plantas de tratamiento de efluentes barriales.
- Reconversión total de basurales, rellenos y vaciaderos sanitarios con miras a la recuperación de terrenos con destino a espacios verdes totalmente aprovechables.
- Recuperación del metano producido en esas áreas para su utilización en generar energía.

- Nuevas técnicas en potabilización de las fuentes de agua (filtrados osmóticas; utilización de luz ultravioleta; etcétera.).
- Extracción del recurso acuífero en zonas desérticas (ejemplo meseta del Somuncura) por medio de bombas accionadas por fuentes energéticas eólicas/fotovoltaicas, recursos sumamente abundantes en nuestra patagonia profunda.

La organización del evento, corresponde al Consejo Asesor de las Cooperativas de la provincia de Río Negro (a cargo de su presidente señor Dan Barrios Iturburu) desde el que informan que "la premisa básica, es dar a conocer masivamente estos adelantos mediante el Plan de Desarrollo Regional para las Cooperativas - propulsado por dicho consejo - para luego generar el consecuente trasvasamiento tecnológico a las cooperativas incorporadas a este plan de desarrollo estratégico para ser implementados".

Sin lugar a dudas, la realización de este encuentro es de suma importancia en tanto el nexo aglutinante es el trasvasamiento de distintas temáticas comunitarias expuestas por los distintos actores de la región, como partes actuantes de la definición de sus políticas territoriales.

El debate y la reflexión socio-cultural de las distintas necesidades de la población, sumado a las inquietudes individuales en desarrollar las mismas, suponen un compromiso colectivo y de gestión participativas que deben valorarse y multiplicarse.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

Acompañantes: Beatriz Manso, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, económico y comunitario el encuentro "BariCoopTec 2010" organizado por el Consejo Asesor de las Cooperativas de Río Negro, a desarrollarse en el marco del 41º Congreso Anual de Cooperativas de la provincia de Río Negro y el 22º Congreso de la Federación de Cooperativas desde el 12 al 14 de noviembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1066/10

FUNDAMENTOS

El motivo de esta comunicación es solicitar al Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura su intervención conjunta y coordinada en la situación de la Justicia Penal de la IV Circunscripción Judicial que detallamos a continuación.

1. **JUECES, JUZGADOS Y CAMARAS:** En los tres juzgados de Instrucción no se encuentran designados los 10 empleados que corresponden a cada uno de ellos, pese a que ya han rendido examen para los cargos creados. Tampoco se han incorporados los nuevos ingresantes, encontrándose actualmente parte de la planta cubierta por contratados. Generando con ello un permanente recambio de empleados, en muchas ocasiones por la falta de pago de dichos contratos, importando ello un esfuerzo en vano de capacitación de empleados, que duran muy poco dentro del Poder Judicial. Aún se encuentran dos cargos de secretario de instrucción vacantes. En cuanto a las Cámaras tienen el mismo problema deficitario de empleados que los juzgados de instrucción, no se ha construido la sala de audiencias de la Cámara II, y no se ha cubierto el cargo de juez y secretario de ejecución, teniendo en cuenta que Cipolletti es la única circunscripción que no tiene juzgados correccionales independientes. Por lo tanto los jueces de cámara actúan como jueces unipersonales correccionales. Asimismo hay una vacante de juez de cámara, produciendo con ello la dificultad de integración del Tribunal y generándose cuestionamientos razonables por la falta de especialidad de los jueces que integran las mismas.
Dándose la situación de que el Juzgado número 2, está dirigido por un juez sustituto (no previsto en la Constitución provincial, con la afectación de la garantía de juez natural) y ambas secretarías están cubiertas por jefes de despacho, que no son abogados, abusando de esta manera de la excepcionalidad que prevé la ley para convertirlo en una situación permanente.

2. MINISTERIO PÚBLICO: No se cumple con la Ley Orgánica del Ministerio Público en cuanto a la cantidad de fiscales por habitante. No se encuentran cubiertas las fiscalías en comisarías de Catriel y Cinco Saltos. Es la única Circunscripción Judicial que no tiene Unidad Fiscal de Atención Primaria (UFAP) y los recursos humanos de personal esta muy por debajo de lo ideal, teniendo en cuenta que la UFAP de General Roca tiene más cantidad de empleados que todo el Ministerio Público de Cipolletti.
Tampoco existe ninguna unidad de atención y apoyo a la víctima del delito (UFAVI), a diferencia de otras circunscripciones, amén de la importante conflictividad que afecta en particular esta circunscripción.
3. DEFENSA PÚBLICA: Hay sólo dos defensores públicos -una de las cuales está vacante- actuando ante tres (3) juzgados de instrucción, dos cámaras criminales y cinco (5) jueces correccionales. Actualmente se encuentra cubierta de manera anómala la segunda defensoría con una asesora de menores designada para el fuero. La gran mayoría de los casos que ingresan al sistema penal, requieren la atención del defensor oficial. Con tan escaso recurso humano, más allá de toda voluntad personal, la defensa pierde eficiencia ineludiblemente. Perjudicando así el equilibrio y los roles que los diferentes actores deben tener en el sistema.
Existen cuestionamientos sobre una importante cantidad de funcionarios que se encuentran actualmente ejerciendo sus cargos. Los procesos de dilucidación de responsabilidades se extienden en lapsos muy prolongados, generando gran incertidumbre tanto para los operadores, como para los usuarios del servicio de Justicia, ya que administran la "Justicia" personas cuestionadas en su desempeño y capacidades personales.
4. AUXILIARES: El Cuerpo Médico Forense tiene un solo médico y es contratado, teniendo en cuenta que el resto de las circunscripciones judiciales tiene dos y nombrados de manera permanente. Con la consiguiente afectación a la "objetividad" del médico, por presión laboral que puede darse en el contexto del proceso.
5. POLICIA: No existe un cuerpo permanente de detectives para investigar el delito. El policía que hoy dirige el tránsito mañana puede estar investigando un homicidio. Ha ocurrido en reiteradas oportunidades, que se "castigue" al policía que está involucrado en una investigación y sea reubicado en un destino inhóspito, variando radicalmente de funciones. Mención aparte merece la falta de capacitación, medios de trabajo, etcétera. (en varias oportunidades, las huellas dactilares, se han levantado con talco -no es un chiste-, ante la falta de polvos especiales. Los análisis de alcoholemia no se efectúan bajo parámetros aceptables científicamente, etcétera). La policía judicial esta prevista en la Constitución provincial desde la sanción de la misma.
6. SITUACION EDILICIA: Más allá de lo precario de las instalaciones comparado con el resto de las provincias, el edificio penal no tiene espacio suficiente para albergar a todos los empleados y funcionarios en el mismo. No existe Morgue Judicial. Todas las autopsias se realizan en General Roca, con la consiguiente complicación para el médico forense. No existe espacio físico para la UFAP y no existe espacio para el Juzgado de Ejecución Penal. Permanentemente surgen problemas con los desagotes, se inunda, etcétera.

El conjunto de la situación hace que una circunscripción compleja, como lo es la IV, con alta conflictividad, tenga una justicia deficiente, más allá del voluntarismo de muchos funcionarios y empleados. Con grave atraso en los plazos de resolución de causas, donde los únicos que respetan los plazos -salvo en causas con detenidos- son los abogados.

Todas estas falencias contribuyen a una permanente situación de impunidad y falta de respuesta del sistema, que en vez de resolver los conflictos y pacificar, suma al crimen otro factor urticante para la sociedad cipoleña.

La presente comunicación implica una intervención conjunta del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura, en virtud de la competencia específica de cada uno en relación con la justicia penal.

Va dirigida simultáneamente al Consejo de la Magistratura, por todo lo relacionado a la designación del personal del Poder Judicial, de los concursos para designación de jueces -Ley K N° 2434- y por su responsabilidad en la celeridad y eficiencia de estos procesos de selección.

Ante el estado de la situación descripto, la respuesta no puede recaer en simples subterfugios presupuestarios. Si el Estado no puede brindar las políticas públicas básicas en una provincia próspera como la nuestra, es que algo no se está haciendo bien y eso no es producto de una emergencia, es producto de una trayectoria.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Superior Tribunal de Justicia y al Consejo de la Magistratura, la necesidad impostergable de su intervención conjunta en la situación que atraviesa la justicia penal de la IV Circunscripción Judicial, tomando las medidas conducentes a subsanar las falencias existentes.

Entre las medidas a adoptar consideramos prioritarias las siguientes:

- a) La designación de los empleados en los tres (3) Juzgados de Instrucción que ya rindieron examen de ingreso.
- b) Cobertura de dos (2) cargos vacantes de Secretarios de Instrucción.
- c) La resolución del problema deficitario de empleados en las Cámaras.
- d) La construcción de la sala de audiencias de la Cámara IIª y la cobertura del cargo de juez y secretario de ejecución.
- e) La resolución de la situación del Juzgado número 2 que está dirigido por un Juez sustituto y con ambas secretarías cubiertas por jefes de despacho, que no son abogados.
- f) El cumplimiento de la Ley Orgánica del Ministerio Público en cuanto a la cantidad de fiscales por habitante.
- g) La designación de defensores públicos acorde a la demanda de la circunscripción.
- h) La cobertura de cargos en las fiscalías en Comisaría de Catriel y Cinco Saltos.
- i) La designación de médicos en el Cuerpo Médico Forense, con la estabilidad de los demás empleados del Poder Judicial.
- j) La creación de una Morgue Judicial.
- k) La creación de un espacio físico para la Unidad Fiscal de Atención Primaria (UFAP) y para el Juzgado de Ejecución Penal.
- l) La creación de una Unidad Fiscal de Atención y apoyo a la víctima del delito (UFAVI).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1067/10

FUNDAMENTOS

La Ley D N° 2055, sancionada en el año 1985, representó una norma de avanzada en la época de su sanción. Pese a las reformas efectuadas por sucesivas leyes, ciertos artículos han quedado desactualizados en relación con la normativa actualmente vigente y con los cambios sociales y culturales.

Ejemplo de ello es el artículo 2° de la Ley D N° 2055 que considera persona con discapacidad a “toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social, en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo”.

En tanto, la nueva Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en el año 2006 y que fue incorporada al orden jurídico argentino por la ley nacional 26.378, considera como personas con discapacidad a “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Como bien afirma Carlos Eroles, ...“la dificultad mayor no se encuentra en las deficiencias, sino en las barreras físicas, comunicacionales, culturales y actitudinales, que son las que pueden impedir la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.... Sigue diciendo este eminente profesor que ...“las personas con discapacidad, no son las responsables de su propia situación de exclusión, sino las barreras construidas por el resto de la sociedad, las que generan los verdaderos impedimentos para la igualdad de condiciones con los demás”.... Finaliza su explicación del artículo 1° de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad al argumentar que ... “la discapacidad debe ser evaluada por las oportunidades abiertas para la plena

integración, si se establecen políticas públicas, que posibiliten la eliminación de las barreras y las actitudes obstaculizadoras”....

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa canaliza el consenso de una reunión, entre diversas organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad de nuestra región y representantes del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, realizada en la ciudad de Villa Regina, donde se abordaron distintas temáticas de su incumbencia.

Especial hincapié en la adaptación normativa de los artículos 2º, 7º y 47 de la Ley D N° 2055 que describe el “Régimen de Protección Integral de Personas con Discapacidad” con respecto a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Específicamente, la modificación del artículo 7º de la Ley D N° 2055 -lo competente a que el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad cuente con autonomía política y con autarquía financiera y que pueda dictar su reglamento interno sobre su composición, régimen y funcionamiento.

En otro orden, la reforma del artículo 47 de la Ley D N° 2055 denominado “Recreación y Deporte”, lo incumbente a que el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad conjuntamente, con la Agencia de Deportes, en un trabajo coordinado a los fines de que las personas con discapacidad participen en actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas, adopten una serie de medidas a su mejor fortalecimiento.

Con respecto al último párrafo, se adapta el artículo 47 a la disposición normativa del artículo 30, apartado 5º, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asegurando asimismo, con la incorporación de un nuevo artículo- de aquí en más artículo 47 bis -la participación conjunta de las ONGs de personas con discapacidad con los organismos estatales en el deporte y en la recreación.

Del mismo modo, con la integración a la normativa provincial, del artículo 47 ter, se busca el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a las becas deportivas en igualdad de condiciones con un cupo del cuatro por ciento (4%) de las becas a otorgar.

En correlativo con ello, cabe recordar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en el artículo 30, apartado 5º, que “A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas”.

Por tal motivo, vemos que las distintas modificaciones propuestas a la Ley D N° 2055, permite “enriquecer” su marco regulatorio, fortaleciendo al mejor entendimiento y alcance, referente a los derechos y atribuciones de personas con discapacidad, que permita su equiparación al pleno desenvolvimiento social y cultural de las mismas.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley D N° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** A los efectos de esta ley, se consideran personas con discapacidad a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley D N° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7°.-** Créase el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que actúa como Organo de Aplicación de la presente con autonomía política, autarquía financiera y carácter consultivo y resolutorio, en el que están representados el gobierno provincial y las entidades representativas de las personas con discapacidad; su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el reglamento interno”.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 47 de la Ley D N° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 47.-** Recreación y Deporte. El Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad en coordinación con la Agencia de Deportes, a fin de que las personas con discapacidad participen en actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas, adoptan las siguientes medidas:

- a) Alentar y promover la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.
- b) Animar que las personas con discapacidad participen, organicen y desarrollen actividades deportivas y recreativas, con instrucción, formación y recursos adecuados.
- c) Apoyar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas adaptados adecuadamente. Sólo de forma subsidiaria o complementaria pueden establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la discapacidad, resultara imposible la integración.
- d) Asegurar que los niños con discapacidad participen en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.
- e) Promover el establecimiento de sistemas de seguro por accidentes para personas con discapacidad que participen de actividades deportivas”.

Artículo 4°.- Incorpórese el artículo 47 bis) a la Ley D N° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 47 Bis.-** Participación. Los organismos del Estado provincial que se vinculen con organizaciones o personas con discapacidad, deben abrir canales de participación con modalidades acordes a los distintos tipos de discapacidad, sin ningún tipo de exclusiones, debiendo cumplimentar los siguientes objetivos:

- a) Incorporar a las personas con discapacidad en actividades recreativas y deportivas, que desarrollen las capacidades psicofísicas de cada una.
- b) Propiciar la aceptación y socialización por medio de la participación activa en el deporte.
- c) Unificar criterios para brindar al deportista con discapacidad, atención integral, orientación y seguimiento en todos sus planes de entrenamiento.
- d) Propiciar la elaboración de programas tendientes a fomentar y desarrollar formas de trato y conducción en relación a las personas con discapacidad.

El índice de integración de personas con discapacidad en los clubes sociales, deportivos, culturales, etcétera deben ser tenido en cuenta para todo tipo de apoyo y ayuda oficial, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Agrégase a continuación del artículo 47 de la Ley D N° 2055 como artículo 47 ter.

“**Artículo 47 Ter.-** Becas Deportivas. Las personas con discapacidad tendrán en igualdad de condiciones, derecho al otorgamiento de becas por parte de la Agencia de Deportes o de cualquier otra área dependiente del Estado provincial, haciéndose una reserva no menor al cuatro por ciento (4%) de las becas a otorgarse”.

Artículo 6°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1068/10

FUNDAMENTOS

En el año 2000 la Dirección de Tierras de la provincia de Río Negro, hizo una reserva de tierras a favor de la municipalidad con destino al emplazamiento de El Bosque Tallado.

Una afirmación que puede representar un punto de partida para abordar la situación actual de El Bosque Tallado es la que expresa claramente que ese maravilloso emprendimiento que hoy atrapa el interés de miles de turistas, surgió de la inspiración y visión de un artista-escultor que pudo ver en los troncos quemados por antiguos incendios y árboles secos, una galería de arte a cielo abierto a 1400 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.), en el faldeo del mítico Cerro Piltriquitrón.

Desde esa perspectiva podemos intentar poner en contexto un emprendimiento que, a pocos años de su creación, se ha convertido en uno de los atractivos turísticos más importantes que cuenta la localidad de El Bolsón, en la provincia de Río Negro.

Del mismo modo, nos permite acercarnos a la noción de que la cultura y el territorio constituyen elementos fundamentales para el diseño de políticas de desarrollo local por el conjunto de significados que impregnan a dicho territorio.

Como señalan algunos autores: "Lo cultural define una efectiva y esperanzadora nueva frontera en el ámbito del desarrollo".

"La reivindicación del valor de la política en el desarrollo local, entendiéndolo que desde el punto de vista de los actores, el territorio no sólo es un lugar de conflicto de intereses diversos, sino también de sinergias, estrategias conjuntas y poder compartido y que el desarrollo no sólo representa una movilización acumulativa de factores productivos, sino un proceso de aprendizaje colectivo, cambio cultural y construcción política generado por los actores locales a partir de sus propias capacidades". (Oscar Madoery).

La historia de "El Bosque Tallado", inicialmente ideada, creada, mantenida y desarrollada por Marcelo López, podría ser presentada en cualquier foro de discusión referido al desarrollo local, toda vez que se trata de una iniciativa que supone el involucramiento de los recursos materiales, paisajísticos y humanos con que cuenta la comunidad de la comarca, por un lado y por el otro la necesaria participación de organismos del Estado municipal, provincial y nacional.

El Bosque Tallado es, entre otras cosas una obra que introduce una innovación en el desarrollo económico y cultural de la Comarca Andina y se inscribe en el concepto de sustentabilidad del desarrollo local.

La visión que dio origen al proyecto hoy conocido como El Bosque Tallado, encuentra sustento legal en los artículos de la carta orgánica municipal de la localidad de El Bolsón, que refieren a la orientación del desarrollo local y otras normas provinciales y nacionales;

La Asociación Civil Cultural el Bosque Tallado, organización creada para continuar el proyecto así concebido y cuya personería jurídica fuera otorgada por el Estado provincial bajo el número 2398, es coincidente con el espíritu del patrimonio cultural y artístico de la región y con la normativa señalada.

A modo ilustrativo estos son algunos de los principios y propósitos de la Carta Orgánica Municipal:

"Artículo 2º.- La localidad de El Bolsón se declara como un municipio respetuoso de la persona humana, promoviendo la sustentabilidad ambiental en un marco que garantice el crecimiento económico con equidad social, incentivando el turismo conducido y la producción, declarándose como un municipio no nuclear. Artículo 7.- La localidad de El Bolsón reafirma su vocación regional como integrante de la Comarca Andina del paralelo 42 (...) con las que promueve proyectos que involucren intereses sociales, económicos, culturales y ecológicos Artículo 15 – Es de competencia municipal: (...) 16: Asegurar proteger y difundir el patrimonio cultural e inmaterial del pueblo de El Bolsón, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad".

El proyecto se encuentra comprendido en los artículos 169, 170 y 171 del Título V de la Carta Orgánica Municipal – Ordenamiento Territorial y Ambiental, ubicado en la denominada zona núcleo y las actividades desarrolladas son exclusivamente artísticas, educativas y eco turísticas de bajo impacto.

"Artículo 191: El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino, de vital importancia para el desarrollo económico de nuestra comunidad..."

Es de destacar los alcances de la Ley Nº F 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la provincia de Río Negro y la declaración provincial como patrimonio artístico a "El bosque tallado" ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón, sancionada y promulgada en marzo de 2008 mediante Ley F Nº 4311 de la provincia de Río Negro.

Sin embargo y pese a las declaraciones de interés emanadas del gobierno nacional, provincial y municipal, El Bosque Tallado creció principalmente por impulso de su gestor y de los artistas locales y de otros lugares que moldearon el entorno natural generando un valor agregado maravilloso hasta alcanzar el número actual de (40) cuarenta esculturas realizadas por maestros nacionales e internacionales.

Fue necesario, a partir de la crisis económica y política del país, iniciar un proceso de autogestión que permitiera generar ingresos monetarios para sobrellevar deudas y compromisos adquiridos. Es por ello que a fines del año 2001, con la anuencia del municipio, se impulsa un plan de conservación y puesta en valor de El Bosque Tallado que fue ejecutado casi en su totalidad.

"Las numerosas experiencias de políticas de desarrollo surgidas localmente en nuestro país, son muestra elocuente de los grandes esfuerzos que los dirigentes institucionales de las ciudades argentinas realizan para afrontar la diversidad de desafíos y problemas actuales, aún sin contar con las condiciones legales e institucionales apropiadas para tal fin, pero dando claras muestras que es a nivel local donde se

dan los más originales procesos de innovación política, económica y social. Pero esas mismas experiencias evidencian su debilidad intrínseca: se puede fracasar si no encuentran las bases colectivas sobre los que apoyarse y desarrollarse. Las "proximidades" no sólo geográfica, sino también política, institucional y organizacional, son las que dan lugar a las dinámicas específicas determinantes en la capacidad de las regiones y localidades para dirigir su propio desarrollo. El desarrollo local es desde el punto de vista económico-productivo, una lógica territorial diferenciada, desde el punto de vista socio-cultural, una lógica relacional construida y desde el punto de vista político-institucional, una lógica de gobernabilidad pautada". (Oscar Madoery).

En los casi 9 años de proyecto del Bosque Tallado y sólo mediando un permiso de uso municipal, se ha logrado propiciar de diversas formas la inclusión social de la población; potenciar El Bosque Tallado, como patrimonio cultural local y nacional, y consolidarlo como atractivo turístico-cultural de primer nivel internacional; se han generado fuentes de ingreso laborales, comerciales y turísticas y se ha resguardado el lugar como ámbito natural preservando su entorno.

Como ya se ha dicho la asociación civil constituida para otorgar continuidad a largo plazo del proyecto, se ha propuesto los siguientes objetivos:

- Fomentar la conservación del medio ambiente, su entorno y el recurso paisajístico.
- Preservar y ampliar el patrimonio artístico y cultural de la región.
- Promover el uso de los recursos naturales de la región como fuente de inspiración y materia prima para la creación de obras de arte de cualquier disciplina.
- Explotar por sí o por terceros los recursos naturales y el patrimonio artístico y cultural con fines educativos, recreativos, turísticos y/o comerciales.
Entre los mismos se pueden mencionar un Parque Escultórico de Montaña, único de ser posible por sus características en el mundo que desarrollará exclusivamente actividades artísticas, educativas y eco turísticas de bajo impacto, y en el mismo:
- Completar mediante la realización de encuentros internacionales bienales o trianuales de escultores un mínimo 150 esculturas monumentales.
- Tallar una escultura monumental gigante de 15 metros que se vea desde la localidad realizada por un equipo de escultores, diseñadores, arquitecto y ayudantes. Será un atractivo turístico sin ser necesario para ello visitar El Bosque Tallado.
- Tallar grupos de esculturas en piedra y madera de más de 5 metros emplazadas en la parte Sur del predio y realizadas por 5 o más maestros.
- Sala de Exposición y Centro de Interpretación de El Bosque Tallado, donde se exhibirán fotos de los encuentros realizados y de los artistas trabajando, bocetos de las obras, currículo de los artistas. También se exhibirá material de información acerca del ecosistema Bosque Andino Patagónico, organizado de manera tal que pueda ser utilizado para el reconocimiento de la flora, la fauna y el entorno geográfico circundante. Esta sala también se utilizará para la exposición permanente de otras obras o réplicas de las emplazadas en El Bosque Tallado, ya sean de los escultores participantes como de otros artistas.
- Realizar la mensura y protección perimetral para evitar el ingreso de especies exóticas que modifiquen y degraden el suelo, la flora y la fauna del lugar.

Asimismo se contempla la posibilidad futura de:

- El emplazamiento de una aerosilla, que facilitará el acceso de más personas al parque escultórico, además de apreciar un paisaje único desde las alturas.
- Favorecer en forma activa la transitabilidad del camino vehicular de acceso a la plataforma del Cerro Piltriquitrón

El Bosque Tallado es un elemento diferenciador turístico cultural considerado único en el mundo por sus características, que genera empleo, beneficia a la economía municipal y provincial, propende al desarrollo económico y social de la comunidad rionegrina.

Fue visitado en la última temporada estival por más de diez mil (10.000) personas, quienes como en los años anteriores reflejaron su satisfacción a través de los libros de visitas, lo que nos da la pauta de la importancia de este atractivo turístico cultural.

Además de ser patrimonio artístico según ley provincial, fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y por la Cámara de Diputados de la Nación y de interés turístico cultural por el Ministerio de Turismo de la provincia de Río Negro, entre otros.

Fue ideado, creado, mantenido y desarrollado a partir del año 1998 por Marcelo López, quien fue el autor de esta iniciativa.

El objeto de la reserva de las tierras fiscales en donde se encuentra emplazado, según disposición número 110 de la Dirección de Tierras y Colonización de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro de fecha 15 de noviembre de 2.000, a favor de la municipalidad de El Bolsón es únicamente con destino al emplazamiento de El Bosque Tallado.

La asociación civil, conformada para continuar con el proyecto, recogiendo el desafío de aportar al desarrollo cultural, turístico y económico de la región, compatibilizando criterios con todos los sectores que tienen injerencia en el área de su emplazamiento, abriendo los espacios para la incorporación de iniciativas de la comunidad, requiere para ello, mayor sustentabilidad y seguridad en el uso y custodia del lugar, requiriendo para ello la entrega en comodato a largo plazo del predio mencionado.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- De la Cesión en Comodato. Otorgar en comodato por el término de treinta (30) años prorrogables, a la Asociación Civil Cultural El Bosque Tallado, Personería Jurídica número 2398, el inmueble denominado "Emplazamiento El Bosque Tallado" sito en parte de la Legua D del Lote 103 de la Sección IX de la Colonia Mixta Martín Fierro de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, con una superficie aproximada de ocho (8) hectáreas.

Artículo 2º.- Del Objeto. El objeto del presente comodato es con el único destino de preservar la continuidad del emplazamiento del Bosque Tallado en un todo de acuerdo a los objetivos y proyecto desarrollados y propuestos por la asociación civil y a la satisfacción del interés público comprometido en beneficio de la comunidad.

Artículo 3º.- Plazo. El plazo del comodato es de treinta (30) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, con opción de prórroga automática por un período similar, salvo voluntad expresa del comodatario de no continuar con el mismo o incumplimiento a las obligaciones contractuales y del interés y destino público comprometido.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es la municipalidad de El Bolsón a través del organismo que la misma establezca sin perjuicio de la competencia de los organismos provinciales en materia ambiental de acuerdo a la naturaleza jurídica del predio cedido en comodato.

Al efecto el comodatario está obligado a permitir el ingreso y fiscalización del estado del predio y de las obras y actividades allí desarrolladas a la municipalidad de El Bolsón o a quien ésta designe cada vez que la misma lo requiera, debiendo asimismo el Municipio informar a la provincia en caso de observar algún incumplimiento a las normas establecidas en la presente.

Artículo 5º.- Condición Resolutoria. Se establece una cláusula resolutoria a favor del comodante que operará de manera automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna para el caso que el comodatario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, debiendo el comodatario restituir el inmueble en forma automática y quedando facultado el comodante a la toma de posesión del inmueble cedido en comodato y a la disposición de los bienes existentes; sin perjuicio del derecho de accionar por los daños y perjuicios y del régimen sancionatorio que se establezca.

Artículo 6º.- De los Derechos y Obligaciones. En orden al objeto y finalidad establecido en el artículo 2º, el comodatario se compromete a dar continuidad al proyecto "Bosque de Preservación, Manejo; Consolidación y Desarrollo de El Bosque Tallado" que como Anexo forma parte integrante de la presente, respetando y fomentando la conservación del medio ambiente, su entorno y el recurso paisajístico, preservando y ampliando el patrimonio artístico y cultural reconocido, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica de la municipalidad de El Bolsón; a las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia; a la Ley N° 4552 de conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la provincia de Río Negro –Reglamentaria de la ley nacional número 26.331", Ley F N° 3656 y demás legislación provincial y nacional en materia ambiental.

Asimismo y a los fines de la realización de los objetivos propuestos, en todos los casos en que se realicen obras que por su magnitud o infraestructura alteren o modifiquen las condiciones naturales del lugar, el comodatario estará obligado a presentar a la municipalidad de El Bolsón y a los organismos provinciales competentes en materia ambiental, la descripción técnica y precisa del plan de obras y solicitar las correspondientes autorizaciones y estudios de impacto ambiental de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 7º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**PROYECTO DE PRESERVACION, MANEJO, CONSOLIDACION y DESARROLLO DE
"EL BOSQUE TALLADO"
INTRODUCCIÓN**

La presente propuesta es la continuidad de los proyectos de "Puesta en Valor y Protección de El Bosque Tallado" y de "Protección y Fortalecimiento", aprobados por ordenanza nO 159/01 y 233/06 respectivamente.

El Bosque Tallado ocupa una superficie aproximada de 8 ha, que permite una definición de usos tales como: protección, artístico, turismo y recreación, educación e investigación.

El turismo, la recreación y la educación conforman objetivos de importancia en el bosque, los cuales persistirán en la medida que se proteja el recurso.

La Comarca Andina es un destino turístico por excelencia, en donde miles de visitantes en época estival circulan por los bosques y en donde casi la totalidad de los incendios forestales son producidos por el hombre mediante acciones negligentes.

Es entonces necesario que se lleven a cabo las tareas preventivas (cartelería, folletería, patrullaje, reducción del combustible, vías ágiles de acceso/egreso, etc.) que permitan evitar o reducir la probabilidad de que se inicie un fuego, así como limitar sus efectos si se produce.

Cuando se menciona la Protección desde los servicios de defensa contra incendios forestales nos referimos a las actividades de prevención, prescripción, supresión y recuperación de áreas afectadas por el fuego, tareas que corresponden al SPLIF en el ámbito de su jurisdicción.

En base a esto es conveniente llevar adelante un trabajo integrado turístico-educativo preventivo en una zona de alta tasa de visitantes como es El Bosque Tallado.

En los casi 9 años en que el escultor Marcelo López -ideólogo de El Bosque Tallado- obtuviera el permiso de uso para desarrollar los proyectos mencionados en el primer párrafo, se ha logrado ampliamente el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos, ya que El Bosque Tallado se ha consolidado como uno de los atractivos turísticos-culturales más importantes de la región, convirtiéndose en patrimonio cultural local, provincial y nacional, preservando asimismo, el entorno natural que lo rodea.

Esto se ve reflejado en:

- Más de 3.200 opiniones que han dejado los turistas en los libros de visitas.
- La publicación de notas periodísticas en medios gráficos, radiales y televisivos en los principales medios del país y extranjero.
- Los turistas que visitan nuestra Comarca atraídos por El Bosque Tallado.
- Más de 60.000 personas que lo han apreciado en los últimos 8 años.

Nuestra intención es darle continuidad a estos proyectos, para lo cual se ha conformado la Asociación Civil Cultural El Bosque Tallado cuyos objetivos principales según sus estatutos son:

- Preservar y ampliar el patrimonio artístico y cultural de la región.
- Fomentar la conservación del medio ambiente, su entorno y el recurso paisajístico.
- Promover el uso de los recursos naturales de la región como fuente de inspiración para la creación de obras de arte de cualquier disciplina.
- Explotar por sí o por terceros los recursos naturales y el patrimonio artístico y cultural con fines educativos, recreativos, turísticos y/o comerciales.

La continuidad y el sostenimiento del proyecto, requerirá asimismo de un tiempo no mensurable, puesto que es nuestra intención ir formando a las generaciones futuras de nuestra comunidad para que se integren y den continuidad al proyecto teniendo como premisa los objetivos actuales de la Asociación y que El Bosque Tallado sea un legado para ellas.

Para la consecución de estos objetivos elevamos a vuestra consideración el diseño del proyecto de preservación, manejo, consolidación y desarrollo de El Bosque Tallado.

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

El Bosque Tallado se encuentra ubicado en la denominada zona Núcleo ubicado a una altitud de 1.400 m.s.n.m. a 13 kilómetros del centro de El Bolsón, de los cuales 2 son por la Ruta 40 (asfalto) hacia el sur y luego 11 kilómetros en camino vehicular de montaña (ripió en regular estado), hasta llegar a los 1.200 metros de altura sobre el nivel del mar. A partir de allí es necesario hacer una caminata por un sendero marcado y con una pendiente de 30/40 grados en algunos tramos. El recorrido a pie es de aproximadamente 40 minutos. En el trayecto se puede parar en los distintos miradores para admirar los picos nevados de los cerros Lindo, Hielo y Azul, y varios ríos.

La afluencia turística según las estadísticas es la siguiente:

- Año 2.004: 4.700
- Año 2.005: 4.800
- Año 2.006: 6.400
- Año 2.007: 8.900
- Año 2.008: 8.300
- Año 2.009: 7.900

En todos los destinos turísticos es considerable el riesgo de incendios forestales, producto de una combinación de factores tales como la topografía, el estado del combustible, la accesibilidad y la masiva afluencia de gente que en su mayoría proviene de centros urbanos, desconociendo las precauciones necesarias en el manejo del fuego.

2. OBJETIVOS GENERALES

- Potenciar a El Bosque Tallado como patrimonio cultural local y nacional y consolidarlo como atractivo turístico-cultural de primer nivel internacional.
- Resguardar el lugar como ámbito natural, preservando su entorno y su biodiversidad.
- Propiciar de diversas formas la inclusión social de la población en las actividades culturales, artísticas, turísticas y de preservación del medio ambiente.
- Generación de esculturas, recreación estética y puesta en valor de lo artístico.
- Generar fuentes de ingreso laborales, comerciales y turísticas.

2. OBJETIVOS PARTICULARES

- Recuperación del suelo y de la vegetación a través de reforestaciones naturales. (Ver anexo 1).
- Protección perimetral para evitar el ingreso de especies exóticas que modifiquen y degraden el suelo, la flora y la fauna del lugar (Ver anexo 2).
- Generar redes de participación entre las distintas organizaciones cuyos objetivos sean artísticos, culturales, ecológicos, educativos, deportivos, de salud, y que puedan relacionarse con las actividades previstas para el Bosque Tallado.
- Favorecer en forma activa la transitabilidad del camino vehicular de acceso a la plataforma del cerro Piltriquitrón (Ver anexo 3).

Promoción del arte escultórico y de los escultores.

3. OBRAS E INVERSIONES

El proyecto contempla la posibilidad de realizar a corto, mediano y largo plazo (dependiendo del plazo de otorgamiento de la administración y uso del predio, y de los ingresos obtenidos), las siguientes obras e inversiones:

- Servicio de Agua (en conjunto con los organismos responsables).
- Limpieza de huellas y caminos secundarios y preparación de zonas de escape y rotondas de ingreso/egreso del bosque.
- Construir más cercos, barandas y bancos rústicos de madera.
- Diseño de sendero interpretativo.
- Diagramación de espacios para nuevas esculturas.
- Nuevos carteles identificatorios de las tallas.

- Diagramación de nuevos senderos teniendo en cuenta el criterio de sustentabilidad del suelo y fragilidad del ecosistema del bosque nativo.
- Restauración y mantenimiento de las obras emplazadas.
- Completar mediante la realización de encuentros internacionales bienales o trianuales de escultores un mínimo 120 esculturas monumentales.
- Tallar 1 escultura monumental gigante de 15 metros que se vea desde la ciudad realizada por un equipo de escultores, diseñadores, arquitecto y ayudantes. Será un atractivo turístico sin ser necesario para ello visitar El Bosque Tallado.
- Tallar grupos de esculturas en piedra y madera de más de 5 metros emplazadas en la parte sur del predio y realizadas por 5 o más maestros.
- Sala de Exposición y Centro de Interpretación de El Bosque Tallado, siguiendo los lineamientos arquitectónicos de la edificación ya existente, (ver anexo 4).donde se exhibirán fotos de los encuentros realizados y de los artistas trabajando, bocetos de las obras, curriculums de los artistas. También se exhibirá material de información acerca del ecosistema Bosque Andino Patagónico, organizado de manera tal que pueda ser utilizado para el reconocimiento de la flora, la fauna y el entorno geográfico circundante. Esta sala también se utilizará para la exposición permanente de otras obras o réplicas de las emplazadas en El Bosque Tallado, ya sean de los escultores participantes como de otros artistas.
- Realizar la mensura y protección perimetral para evitar el ingreso de especies exóticas que modifiquen y degraden el suelo, la flora y la fauna del lugar.
- Diseñar, construir, e instalar cartelera informativa, de concientización y preventiva en el camino de acceso desde la plataforma.
- Cartelera del relato de la creación e historia de El Bosque Tallado.
- Silvicultura preventiva y plantación de enriquecimiento con especies nativas.
- Asimismo se contemplan todas aquellas obras y servicios necesarios a futuro.

4. ACTIVIDADES PLANIFICADAS

Educación ambiental: el área presenta características ideales para la realización de tareas con escuelas y otras organizaciones de la comarca con fines educativos ambientales, artísticos y turísticos.

Colaboración en Fiscalización de cortas clandestinas, y extracción de otros productos y subproductos forestales.

5. RECURSOS HUMANOS

Para el mantenimiento y desarrollo del proyecto, serán necesarios los siguientes recursos humanos:

- Escultores.
- Empresa de Viajes y Turismo de la localidad.
- Coordinador pedagógico.
- Fotógrafo profesional.
- Documentalista
- Arquitecto.
- Restauradores.
- Letrista y dibujante.
- Personal para obras y mantenimiento.

- Profesional en diseño gráfico.
- Prensa y difusión.
- Docentes
- La presencia de guías de sitio turístico y guardia ambiental en el lugar, es de amplia utilidad, al proporcionar información turística y preventiva con respecto al tema de los incendios forestales y la contaminación por dispersión de residuos.
- Agente cuidador cumpliendo las mencionadas funciones durante todo el año.

6. INGRESOS

Se proponen los siguientes medios para generar ingresos que ayuden a sostener y desarrollar El Bosque Tallado:

- Bonos de ingreso.
- Préstamos bancarios y/o aportes y/o tercerización de servicios y/o subsidios y/o sponsoreos y/o auspicios y/o patrocinios de: Estado Provincial (el Bosque Tallado fue declarado por Ley Patrimonio artístico provincial), Estado Nacional entre otros a través del Fondo Nacional de las Artes (becas nacionales para proyectos grupales, subsidios para ONGs, subsidios y/o préstamos para industrias culturales), Fundaciones y ONGs argentinas y del exterior, Empresas, Entidades Financieras.
- Venta en forma directa o a través de terceros de material, bienes y servicios que sean de utilidad o de necesidad para el visitante.

7. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Directos

- Pueblo de El Bolsón y la Comarca, porque consolidando el producto turístico cultural El Bosque Tallado, potenciamos el destino El Bolsón y enriquecemos nuestro patrimonio artístico y cultural.

Indirectos

- Prestadores turísticos, comerciantes y productores de la Comarca.
- Comunidad educativa en su conjunto.
- Establecimientos de formación artística.
- Escultores locales.

8. EVENTOS

Se prevé la realización de los siguientes eventos:

- Encuentros bienales o trianuales. (Ver anexo 5)
- Exposiciones itinerantes.
- Muestras permanentes en la Sala de Exposición que se proyecta construir en el predio.

9. PROMOCIÓN y DIFUSIÓN

Para promocionar, promover y difundir el bosque y el destino, se proyectan los siguientes medios:

- Revista de El Bosque Tallado en donde se expone toda la información relativa al entorno natural, a la creación de El Bosque Tallado, a los escultores y a sus obras, así como el emplazamiento de las mismas.
- Sitio web.

- Proyección de los documentales realizados en el año 2009 y a realizarse durante el V Encuentro de diciembre próximo.
 - Folletería distribuida en las ciudades de la Comarca Andina, en Ferias de Turismo nacionales, regionales e internacionales.
 - Notas en medios televisivos, radiales y gráficos nacionales y del exterior.
 - Presencia en Ferias y Exposiciones de Turismo.
 - Difusión de las obras y trabajos de los escultores locales y escultores participantes.
10. AVALES, PATROCINIOS Y DECLARACIONES DE INTERES DEL SITIO Y 10 DE LOS ENCUENTROS DE ESCULTORES DE LOS AÑOS' 1998, 1999, 2003, 2.007 Y 2.010
- Cámara de Diputados de la Nación
 - Cámara de Senadores de la Nación
 - Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, Res. NO 4765/98 Y NO 3790/99
 - Legislatura de la Provincia de Río Negro (Patrimonio Artístico de la Provincia)
 - Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro
 - Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro
 - Secretaría General de la Gobernación
 - Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro
 - Municipalidad de El Bolsón.
 - Fundación Urunday y Asociación de Escultores del Chaco (pioneros en paseos escultóricos de la Argentina).
 - Autoridad Ecológica de la Municipalidad de El Bolsón.
 - Servicio Forestal Andino del Gobierno de la Provincia de Río Negro
 - Cámara Comercial, Industrial y Agropecuaria Regional
 - Cámara de Turismo de El Bolsón.
11. DURACIÓN

Tanto las líneas de créditos de las entidades financieras, como los subsidios de entidades gubernamentales o no gubernamentales son ofrecidos para destinos específicos y por montos determinados. Los primeros generalmente con garantías o avales reales.

Motivos por los cuales es difícil en este momento determinar los plazos de concreción de todos los objetivos y consideramos que los mismos se extenderán por un periodo de tiempo largo no mensurable y será un legado para las generaciones futuras.

ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL EL BOSQUE TALLADO
I.G.P.J. 2.398 Res. 556
Alberti 935
02944-720044
El Bolsón - Río Negro

ANEXO 1

En redacción

ANEXO 2

PROTECCION PERIMETRAL

La superficie circundante a El Bosque Tallado es de propiedad privada. Su actividad principal es la ganadería, con la crianza de ganado vacuno.

Las especies exóticas, provocan una gran destrucción en el ecosistema, fundamentalmente por:

- el pisoteo constante
- el traslado de semillas de vegetación exótica
- el ramoneo permanente sobre los renuevos del bosque nativo

También generan un grave perjuicio en las obras de El Bosque Tallado (tumbado, inclinación, rozamiento) y las instalaciones (bancos, barandas y cartelería).

Para evitar esta problemática, es necesaria la delimitación del predio de El Bosque Tallado mediante un cerco perimetral.

1. Materiales

Alambre de alta resistencia 5 hiladas -Perímetro aproximado de 1800 metros lineales. Alambre de púas 1 hilada - Perímetro aproximado de 1800metros lineales.

- 180 postes.
- 900 varillas.

2. Mano de obra

A cotizarse al momento de la construcción del cerco perimetral.

ANEXO 3

El camino de acceso al Cerro Piltriquitrón, consta de 11 km. sin pavimentar, los cuales durante gran parte del año permanecen bajo nieve y con aluviones constantes, lo que provoca grandes surcos y canaletas en medio de la calzada, además de serruchos en lugares de mayor tracción; pozos y piedras salientes.

A eso se le suman curvas cerradas con vegetación exuberante y falta de cartelería de señalización.

Nuestro objetivo es el de colaborar activamente en las mejoras y el mantenimiento del camino vehicular.

Para ello proponemos:

- Bacheos puntuales con mezclas de gredas y piedras para la mejor compactación y relleno de la calzada.
- Retiro a mano de piedras y desmalezamiento en las curvas durante la época de mayor transitabilidad, realizados por una cuadrilla de personas con carretillas, palas, picotas y maquinarias de poda.
- También se podrán utilizar camiones que transportarán la mezcla prevista, distribuyéndola en los distintos tramos del camino. Posteriormente, con una pequeña máquina con pala mecánica se acomodará y alisará el relleno.

ANEXO 4

CONSTRUCCION DE LA SALA DE EXPOSICIÓN

Se trata de un nuevo espacio cerrado, techado, muy luminoso y amplio que estará emplazado cerca de la construcción actual.

Dicha construcción tendrá forma octogonal; para favorecer la circulación interna.

Estará construida con palos quemados y secos (aprovechando el remante del incendio de la década del 70) y piedras del lugar.

Su función consistirá en ser la Sala de Exposición y el Centro de Interpretación de El Bosque Tallado, donde se exhibirán fotos de los encuentros realizados y de los artistas trabajando, bocetos de las obras, curriculums de los artistas.

También se exhibirá material de información acerca del ecosistema Bosque Andino Patagónico, organizado de manera tal que pueda ser utilizado para el reconocimiento de la flora, la fauna y el entorno geográfico circundante.

Esta sala también se utilizará para la exposición permanente de otras obras o réplicas de las emplazadas en El Bosque Tallado, ya sean de los escultores participantes como de otros artistas.

ANEXO 5

ENCUENTROS DE ESCULTORES

Estos encuentros se realizarán a fin de incrementar el patrimonio artístico cultural de El Bosque Tallado y favorecer el intercambio y la comunicación entre los escultores participantes y la comunidad.

Serán bianuales y contarán con la participación de destacados escultores locales, nacionales y extranjeros.

Se propondrá a los artistas la diversificación de las obras, las técnicas y los estilos de modo tal que interactúen y armonicen con el entorno.

Se incentivará a los escultores a utilizar las siguientes técnicas:

- Talla directa en madera.
- Construcción y ensamble.
- Piedras talladas.
- Pircas de piedra.
- Piedra y madera.
- Instalación.
- Arte del paisaje (Land art)

Durante los encuentros se exhibirá en una sala céntrica una muestra de fotografías, pinturas y esculturas de los artistas locales y de quienes participan en los mismos.

Dicha muestra se transformará en itinerante y servirá de promoción a El Bosque Tallado en todas las presentaciones que se realicen en eventos y ferias de turismo locales, nacionales e internacionales.

-----o0o-----

Expediente número 1069/10**FUNDAMENTOS****Proyecto de ley. Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro**

La reforma procesal penal constituye una asignatura pendiente en la provincia por razones constitucionales, políticas y doctrinarias. A partir, fundamentalmente, del fallo "Sandoval", la Corte ha marcado a la provincia de Río Negro la imperiosa necesidad de adecuar el procedimiento penal al estándar constitucional y como legisladores es nuestro deber iniciar este proceso de reforma, en atención a las responsabilidades que como Poder nos competen.

El nuevo bloque de constitucionalidad establecido a partir de la reforma de la Constitución nacional de 1994 define un nuevo paradigma para el proceso penal propio de un modelo acusatorio, con roles perfectamente diferenciados, de manera de asegurar la imparcialidad de los jueces y garantizar la eficiencia del proceso.

Desde el año 1995 buena parte de las provincias argentinas vienen implementando una reforma profunda de sus sistemas de enjuiciamiento penal. A la primera generación de reformas producidas entre los años 1995 a 1999 (Tucumán, Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Chaco y Catamarca), le sucedió una segunda entre los años 2006 al 2007 (Códigos de Chubut, La Pampa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Fe y el proyecto para la nación elaborado en la órbita del Ministerio de Justicia). En otras provincias existen proyectos con estado parlamentario o se está trabajando en esa dirección, como es el caso de nuestra vecina provincia de Neuquén.

El movimiento de reforma, por otra parte, se inició en la Argentina con el proyecto Maier (1986), que no se sancionó pero se constituyó en fuente normativa y en factor de impulso de la reforma en buena parte de Latinoamérica.

La serie de nuevos Códigos que receptan el modelo acusatorio comienza en Guatemala en el año 1992 (ley 51-92) y continúa en El Salvador (ley 904, de 1996), Costa Rica (ley 7594, de 1996), Paraguay (ley 1286, de 1998), Venezuela (Gaceta Oficial número 5208, de 1998), Bolivia (ley 1970, de 1999), Chile (ley 19696, de 1999), Honduras (de 9/99, de 1999), Ecuador (LS/N RO 360, de 2000), Nicaragua (ley 406, de 2001), República Dominicana (ley 76, del año 2002), Colombia (ley 906, del 2000), Perú (ley 957, del año 2004) y Panamá (ley 63, del 2008). En México, por su organización federal, el proceso resulta más complejo (como ocurre en Argentina), pero ya han comenzado a dictarse códigos acusatorios en algunos Estados así como en Chihuahua, Oaxaca y Zacatecas, durante los años 2006 y 2007.

La lentitud de los procedimientos, los altos niveles de impunidad en delitos graves, la marginación de las víctimas y el refuerzo de la selectividad del sistema penal y rutinas de trabajo poco transparentes constituyen factores importantes de la deslegitimación. A ellos se agregan el apego al

ritualismo, la excesiva burocratización y el reparto inequitativo del trabajo, que tributan a la insatisfacción de los ciudadanos y de los propios operadores.

Por otra parte, los progresos de las ciencias penales han aportado nuevas reflexiones en relación a la gestión de la conflictividad, siendo los delitos sólo una parte de esa conflictividad. La visión tradicional del delito y sus efectos, son seriamente cuestionados en la actualidad por el notorio reduccionismo que exhibe y por los limitados instrumentos que ofrece.

La solución del conflicto, el reconocimiento de la diversidad y la apertura a los instrumentos restaurativos (conciliación y mediación) representan nuevos pilares del andamiaje procesal. Por otra parte, el rescate de la oralidad como la más potente herramienta de transformación de las prácticas y como factor de transparencia también han perfilado con nuevos contornos el nuevo proceso penal.

Los cambios principales que se destacan en el proyecto se vinculan con un conjunto de nuevas reglas para la persecución penal, la intervención jurisdiccional, la instalación de una nueva dinámica para el juicio y las audiencias, un sistema recursivo novedoso, así como la definitiva democratización del procedimiento a través de la incorporación del Juicio por Jurados.

En el plano de la persecución penal se expresa con claridad su asignación al Ministerio Público Fiscal, así como la dirección de la investigación, despojando a los Jueces de todas aquellas tareas de investigación que representan rémoras inquisitoriales.

Se pretende desformalizar la investigación y se contemplan distintos instrumentos para la depuración de los casos no viables (vg. archivo, desestimación y algunos criterios de oportunidad), a fin de darle agilidad a los procedimientos. Por otra parte, se contempla una mayor participación de las víctimas en el proceso y en la solución del conflicto, revirtiendo el proceso de expropiación de la acción penal que consolidó el sistema inquisitivo.

Se consagra una jurisdiccionalidad estricta, asegurando la imparcialidad de los jueces en todas las estructuras procesales (investigación, etapa intermedia, juicio, recursos y ejecución), eliminando todas las fuentes de prejuicio posible y evitando que los órganos jurisdiccionales que deben juzgar tengan intervenciones previas que puedan generar un temor fundado de parcialidad, en los términos que ha definido la Corte Suprema en el caso "Llerena". En ese sentido, por ejemplo, se asigna a un órgano distinto del que juzga todo lo que tiene que ver con la admisión de pruebas para el debate.

De igual modo, la dinámica adversarial del debate y de las audiencias en general, asegura el adecuado protagonismo de las partes y la posición de neutralidad de los jueces.

Se propone que los magistrados se organicen en Colegio de Jueces, pues constituye un modelo más horizontal, democrático y flexible, que permitirá satisfacer las necesidades de intervención jurisdiccional de una manera más eficiente. Las estructuras piramidales resultan costosas y por lo general no contribuyen a un equitativo reparto del trabajo judicial.

La oralidad plena y la amplitud de la publicidad de la actividad judicial, que abarca todas las etapas del proceso penal, ubica al proyecto entre los Códigos de última generación, en condiciones de establecer una profunda transformación de los procesos de trabajo judiciales, con el expreso objetivo de alcanzar una investigación penal eficiente, que le devuelva a la comunidad la confianza en una institución que definitivamente administre justicia, no impunidad.

Por ello:

Autores: Fabián Gustavo Gatti, Nelly Meana, Adrián Casadei, Beatriz Manso, legisladores.

Acompañante: Martha Ramidán, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Código Procesal Penal contenido en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

Anexo I INDICE

LIBRO I: PRINCIPIOS GENERALES Y LINEAMIENTOS.-

Título I: Principios Generales.

Capítulo I: Declaración y principios. Art. 1- 15.

Título II: Jurisdicción, Competencia y sujetos procesales.

Capítulo I: Jurisdicción y Competencia Art. 16- 22.

Capítulo II: Tribunales Competentes. Art. 23- 30.

Capítulo III: Motivos de excusación y recusación. Art. 31- 33.

Capítulo IV: Integración Tribunales de Jurados. Art. 34- 38

Capítulo V: El Imputado. Art. 39- 45..

Capítulo VI: Defensa. Art. 46- 51.

Capítulo VII: La Víctima. Art.52- 59.

Sección Primera: Derechos Fundamentales. Art. 52-54.

Sección Segunda: Querrela. Art. 55- 59.

Capítulo VIII: Ministerio Público Fiscal. Art. 60-64.

Título III: Actividad Procesal.

Capítulo I: Actos Procesales. Art. 65-85.
Sección Primera: Normas Generales. Art. 65-72.
Sección Segunda: Audiencias. Art. 73- 77.
Sección Tercera: Duración del Procedimiento. Art. 78-80.
Sección Cuarta: Reglas de cooperación Judicial. Art. 81-84.
Sección Quinta: Comunicaciones. Art. 85.
Capítulo II: Actividad Procesal Defectuosa. Art. 86- 89.

LIBRO II: ADMISIÓN DEL CASO.**Título I: Ejercicio de la Acción Penal.**

Capítulo I: Reglas Generales. Art. 90-92.
Capítulo II: Situaciones Especiales. Art. 93- 96.
Capítulo III: Reglas de Disponibilidad de la Acción.
Sección Primera: Criterios de Oportunidad. Art. 97- 98.
Sección Segunda: Suspensión del Juicio a Prueba. Art. 99.
Sección Tercera: Pueblos Indígenas. Art. 100.

Título II: Medidas de Coerción y Cautelares. Art 101-121.

Capítulo I: Reglas Generales. Art. 101- 102
Capítulo II: Caucción. Art. 103-104
Capítulo III: Restricción de la libertad. Art. 105- 110.
Capítulo IV: Prisión Preventiva. Art. 111- 112
Capítulo V: Reglas Generales para medidas cautelares y de coerción. Art. 113- 121-

Título III: Etapa Preparatoria.

Capítulo I: Normas Generales. Art. 122-124.
Capítulo II: Actos Iniciales. Art. 125-132.
Capítulo III: Desarrollo de la Investigación. Art. 134- 156.
Capítulo IV: Conclusión de la Investigación Preparatoria. Art. 157-161.
Capítulo V: Juicio Directo. Art. 162- 164.

LIBRO III: ETAPA INTERMEDIA, CONTROL DEL MÉRITO DE LA ACUSACIÓN.-

Título I: Requerimiento de Apertura del Juicio. Art. 165-167.

Título II: Inicio de la Etapa Intermedia. Art. 168- 147.

LIBRO IV: JUICIO ORAL Y PÚBLICO.**Título I: Juicio con Jueces Profesionales.**

Capítulo I: Normas Generales. Art. 175- 181.
Capítulo II: Desarrollo del Juicio. Art. 182-198.
Sección Primera: Apertura. Art. 182.
Sección Segunda: Producción de la Prueba. Art. 183-188.
Sección Tercera: Reglas Especiales sobre los Testimonios. Art. 189-193.
Sección Cuarta: Discusión Final y Clausura del Debate. Art. 194-198.

Título II Juicio por Jurados Populares.*

Capítulo I: Normas Generales. Art. 199-204
Capítulo II: Desarrollo del Juicio. Art. 205- 214.

Título III Procedimientos Especiales.

Capítulo I: Procedimiento por Delitos de Acción Privada. Art. 215-218.
Capítulo II: Procedimientos Abreviados. Art. 219-224
Sección Primera: Acuerdo Pleno. Art. 219-222
Sección Segunda: Acuerdo Parcial. Art. 223.
Sección Tercera: Acuerdo para la realización directa del Juicio. Art. 224
Capítulo III: Procedimiento para Asuntos Complejos Art. 225-227.
Capítulo IV: Procedimiento para la Aplicación de Medidas de Seguridad Art. 228.

LIBRO V: CONTROL DE LAS DECISIONES JUDICIALES.-

Título I: Normas Generales. Art. 229-234.

Título II: Decisiones Impugnables y Legitimación. Art. 235-242.

Título III: Procedimiento de la Impugnación. Art.243- 248

Título IV: Control Extraordinario. Art. 249-254

Título V: Queja por Denegación de Recurso. Art. 255- 258

Título VI: Revisión de la Sentencia Condenatoria. Art. 259-263.

Título VII: Ejecución, Costas e Indemnizaciones.

Capítulo I: Ejecución Penal Art. 264-271.
Capítulo II: Otras Decisiones.

Sección Primera: Medidas de Seguridad. Art. 272.
Sección Segunda: Costas. Art. 273- 277

LIBRO I
PRINCIPIOS GENERALES Y LINEAMIENTOS.-

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I
DECLARACIÓN Y PRINCIPIOS

ART. 1. JUICIO PREVIO. Ninguna persona podrá ser penada sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso. Regirán de manera directa todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia.

ART. 2. PERSECUCIÓN PENAL UNICA. Nadie puede ser perseguido penalmente por el mismo hecho más de una vez, aunque se modifique su calificación legal o se afirmen nuevas circunstancias. No se podrán reabrir los actos fenecidos, salvo los casos de revisión de sentencia a favor del condenado.

ART. 3. JUECES NATURALES Y JURADOS. Nadie podrá ser juzgado por otros jueces que los instituidos por la ley antes del hecho objeto del proceso y designados de acuerdo con la constitución provincial.

La competencia y el procedimiento para el juicio por jurados en causas criminales se ajustarán a las normas de este código.

ART. 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los ciudadanos participarán en la administración de la justicia penal conforme a lo previsto en la Constitución de la Nación, en este Código.

ART. 5. INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD. Se garantizará la independencia de los jueces de toda injerencia externa de los otros Poderes del Estado y de los demás integrantes del Poder Judicial y de presiones externas.

Los parámetros jurídicos vigentes serán la única sujeción legalmente impuesta a los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional a su cargo. Los jueces actuarán con imparcialidad en sus decisiones en todas las etapas del proceso.

Ningún juez podrá intervenir en el juicio si en el mismo proceso hubiera intervenido como Juez de garantías o de impugnación o del procedimiento intermedio.

ART. 6. ROL DE LOS JUECES. Los jueces cumplirán los actos propiamente jurisdiccionales velando por el resguardo de los derechos y garantías. Queda prohibido a los jueces realizar actos de investigación. Solo podrán disponer medidas probatorias y de coerción a petición de parte.

ART. 7. PRINCIPIOS DEL PROCESO. En el proceso se observarán los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplificación y celeridad.

ART. 8. ESTADO DE INOCENCIA Y DUDA. Nadie podrá ser considerado culpable mientras una sentencia firme no lo declare tal. En caso de duda, deberá decidirse lo que sea más favorable al imputado. Siempre se aplicara la ley procesal penal más benigna para el imputado.

ART. 9. LIBERTAD DURANTE EL PROCESO. El imputado tiene derecho a permanecer en libertad durante el proceso. La libertad sólo puede ser restringida en los límites absolutamente indispensables para asegurar los fines del proceso, con los alcances, modos y tiempos reglados en esta ley.

ART. 10. DEFENSA EN JUICIO. Nadie podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo. El ejercicio del derecho a guardar silencio no podrá ser valorado como una admisión de los hechos o como indicio de culpabilidad.

El derecho de defensa es inviolable e irrenunciable y podrá ejercerse plenamente desde el inicio de la persecución.

Toda persona tiene derecho a la asistencia y defensa técnica letrada efectiva, que será garantizada por el Estado.

ART. 11. . PROHIBICIÓN DE INCOMUNICACIÓN Y DEL SECRETO. Está prohibida la incomunicación del imputado y el secreto de las actuaciones. Sólo en los casos y por los motivos autorizados por este Código se podrá disponer por el juez de garantías y a pedido de parte, la reserva de algún acto.

ART. 12. DERECHOS DE LA VICTIMA. La víctima de un delito tiene derecho a la tutela judicial efectiva y a la protección integral de su persona frente a las consecuencias del delito.

ART. 13. LEGALIDAD Y CARGA DE LA PRUEBA. Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos y que respeten las reglas formales de su adquisición procesal.

Incumbe a la acusación la carga de la prueba de la culpabilidad.

ART. 14. SOLUCION DEL CONFLICTO. Los jueces y fiscales procurarán la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social.

ART. 15. INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA. Todas las normas que coarten la libertad personal del imputado o limiten el ejercicio de sus derechos se interpretaran restrictivamente. La analogía sólo está permitida en cuanto favorezca la libertad del imputado, o el ejercicio de sus derechos y facultades.

TÍTULO II **JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y SUJETOS PROCESALES**

CAPÍTULO I JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ART. 16. JURISDICCION. La jurisdicción penal será ejercida por los jueces designados de acuerdo a la Constitución y la ley, y se extenderá al conocimiento de los delitos cometidos en el territorio de la Provincia y a aquellos cuyos efectos se produzcan en él, excepto los de jurisdicción federal.

La jurisdicción penal será irrenunciable e indelegable.

ART. 17. COMPETENCIA. EXTENSION. La competencia sólo puede ser fijada por ley. No obstante, la competencia territorial de un tribunal de juicio provincial no podrá ser objetada ni modificada de oficio una vez fijada la audiencia.

Los jueces tendrán competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerza sus funciones o cuyos efectos se produzcan en ella.

Los juicios por jurados se realizarán en el lugar en que se hubiera cometido el hecho. Excepcionalmente, cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer a pedido de parte, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial. La prórroga de jurisdicción en el caso señalado se decidirá por sorteo en audiencia pública.

ART. 18. VARIOS PROCESOS. Cuando a una persona se le imputen dos o más delitos cuyo conocimiento corresponda a distintos jueces, los procedimientos respectivos serán tramitados simultáneamente y se fallarán sin atender a ningún orden de prelación.

Si la defensa alegare indefensión y se resolviera el juzgamiento conjunto será competente el Tribunal al que le corresponda juzgar el delito más grave.

ART. 19. JURISDICCIONES ESPECIALES. PRIORIDAD DE JUZGAMIENTO. Si a una persona se le imputare un delito de jurisdicción provincial y otro de jurisdicción federal, el orden del juzgamiento se regirá por la ley nacional. Del mismo modo se procederá en el caso de delitos conexos. No obstante, el proceso de jurisdicción provincial podrá sustanciarse simultáneamente con el otro, siempre que no se obstaculice el ejercicio de las respectivas jurisdicciones o la defensa del imputado.

ART. 20. COMPETENCIA DURANTE LA INVESTIGACIÓN. Dentro de una misma circunscripción judicial todos los jueces penales serán competentes para resolver las peticiones de las partes sin perjuicio de las normas prácticas de distribución del trabajo que se establezcan.

Cuando el fiscal investigue en forma conjunta delitos cometidos en distintas circunscripciones judiciales, entenderá el juez de la circunscripción correspondiente al hecho mas grave o donde se desarrolle la investigación principal, salvo cuando el imputado se oponga porque se dificulte el ejercicio de la defensa o se produzca retardo procesal.

ART. 21. EFECTOS. El planteamiento de una cuestión de competencia no suspenderá la faz preparatoria ni la audiencia de control de la acusación, pero sí la etapa del juicio.

ART. 22. UNION Y SEPARACION DE JUICIOS. Los juicios se realizarán en la circunscripción judicial donde se produjeron los hechos. No obstante, las partes podrán solicitar su unificación y el juez de la etapa intermedia decidirá la realización separada o conjunta, según convenga por la naturaleza de las causas, para evitar el retardo procesal o para facilitar el ejercicio de la defensa.

CAPITULO II TRIBUNALES COMPETENTES

ART. 23. ORGANOS. Serán órganos jurisdiccionales los siguientes:

- 1) Superior Tribunal de Justicia;
- 2) Tribunal de Impugnación;
- 3) Tribunales de Juicio;

- 4) Tribunales de Jurados;
- 5) Jueces de Garantías; y
- 6) Jueces de Ejecución Penal.

ART. 24. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. El Superior Tribunal de Justicia será competente para conocer:

- 1) de la impugnación extraordinaria y de la queja por denegación de impugnación ordinaria;
- 2) de la revisión de las condenas; y
- 3) de las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación.

ART. 25. TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN. El Tribunal de Impugnación será competente para conocer:

- 1) de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas de este Código; y
- 2) de los conflictos de competencia entre jueces de distintos Colegios de Jueces.

ART. 26. TRIBUNALES DE JUICIO y TRIBUNALES DE JURADOS. Los Tribunales de Juicio serán unipersonales y serán competentes para conocer:

- 1) de la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquellos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad; y
- 2) en aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres años.

Siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por jurados populares.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a 3 años y menor a 25 años de prisión o reclusión, el tribunal estará integrado por siete jurados titulares y tres suplentes.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a 25 años de prisión o reclusión, el tribunal se integrará con doce jurados titulares y cuatro suplentes.

En ambos casos la dirección del debate estará a cargo de un juez profesional.

ART. 27. JUECES DE GARANTIAS. Los Jueces de Garantías serán competentes para conocer:

- 1) del control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria y hasta la apertura a juicio; y
- 2) del procedimiento abreviado en los casos y en la forma prevista en este Código.

ART. 28. JUECES DE EJECUCION. Los Jueces de Ejecución serán competentes para conocer:

- 1) de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena;
- 2) de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad;
- 3) de las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión del juicio a prueba, de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal.
- 4) Los planteos relacionados con la extinción de la pena.

ART. 29. COLEGIO DE JUECES. Todos los jueces salvo los que integran el Superior Tribunal, el Tribunal de Impugnación y los jueces de ejecución penal, se organizarán en Colegio de Jueces.

La Ley Orgánica de la Justicia Penal establecerá el número y forma de integración de los Colegios para toda la Provincia.

ART. 30. OFICINA JUDICIAL. Los Colegios de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial, cuya composición y funcionamiento será establecido por la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Su Director o Jefe deberá organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, disponer la custodia de objetos secuestrados en los casos que corresponda, llevar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.

Esta prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la oficina judicial.

CAPITULO III

MOTIVOS DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

ART. 31. MOTIVOS. Los jueces deberán apartarse cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad.

ART. 32. EXCUSACION. El juez que se excuse remitirá las actuaciones, por resolución fundada, al Colegio de Jueces o a quien deba reemplazarlo. Este examinará si la excusa tiene fundamento aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo del reemplazante resolverá el Colegio de Jueces según corresponda.

ART. 33. RECUSACION. Los jueces podrán ser recusados por las partes cuando se generen dudas razonables acerca de su imparcialidad frente al caso.

Al formularse la recusación se indicarán por escrito, bajo pena de inadmisibilidad, los motivos en que se funda y los elementos de prueba pertinentes.

La recusación deberá formularse dentro de los tres días de conocerse las causas en que se funda.

Si el juez admite la recusación, aplicará el procedimiento previsto para la excusación. En caso contrario, remitirá un informe al Colegio de Jueces para su resolución en audiencia.

La resolución de la excusación anterior no impedirá la interposición de la recusación por el mismo motivo.

CAPÍTULO IV

INTEGRACIÓN DE TRIBUNALES DE JURADOS

ART. 34 REQUISITOS. Para ser jurado se requiere:

1. Ser argentino;
2. Tener dieciocho años de edad;
3. Estar en pleno ejercicio de los derechos ciudadanos;
4. Tener domicilio conocido, con una residencia permanente no inferior a dos años en el territorio de la jurisdicción del tribunal competente;
5. Tener profesión, ocupación, oficio, arte o industria conocidos.

ART. 35 IMPEDIMENTOS. No podrán integrar el jurado:

1. Los abogados;
2. Los mayores a setenta y cinco años de edad;
3. El Gobernador y Vicegobernador de la provincia, ni sus ministros;
4. Los titulares del poder ejecutivo comunal;
5. Los funcionarios auxiliares del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública;
6. Los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de seguridad y de la Policía Federal y provincial;
7. Los ministros de un culto religioso;
8. Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad por delito doloso, o los que estén formalmente sometidos a proceso penal.

ART. 36 LISTAS DE CIUDADANOS. A los efectos de garantizar la conformación de los tribunales de jurados, el primer mes de cada año judicial se realizará el siguiente procedimiento:

1. **Lista inicial de jurados.** La Justicia Electoral de la provincia elaborará anualmente del padrón electoral y en audiencia pública, con intervención de la Lotería de Río Negro, la lista de ciudadanos separados por circunscripción judicial y por sexo que cumplan las condiciones previstas en los artículos anteriores y remitirá la misma a la oficina correspondiente del Poder Judicial, el primer día hábil del mes de noviembre con publicación en el Boletín Oficial.
A los fines del contralor del sorteo, se invitará a un veedor del Colegio de Abogados de cada Circunscripción judicial, a representantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y a las demás entidades vinculadas con el quehacer jurídico.
2. **Depuración.** El Poder Judicial verificará que los ciudadanos cumplan los requisitos previstos legalmente. La depuración de la lista la efectuará la oficina judicial de la circunscripción respectiva y se hará a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados por vía postal enviada al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución pago. El Superior Tribunal de Justicia determinará el tenor de la nota explicativa, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés. Finalizado este procedimiento, se confeccionarán los listados definitivos.
3. **Vigencia.** Los listados definitivos confeccionados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia de los listados principales por un (1) año calendario más.

4. **Observaciones.** Dentro de los quince (15) días computados desde la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales ante el Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá -en definitiva y conforme a los antecedentes presentados por el impugnante- sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.
5. **Reemplazo.** El Superior Tribunal de Justicia comunicará al Juzgado Electoral de la provincia los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales a los fines que- por medio de un nuevo sorteo- se obtenga un número equivalente por sexo y circunscripción, en la misma proporción de los que han sido desestimados. El sorteo complementario deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la comunicación y se observarán -tanto para su realización cuanto para la elevación al Superior Tribunal de Justicia- las mismas prescripciones que las establecidas en este código para el sorteo originario.
6. **Sorteo.** Cada Oficina Judicial sorteará, de la lista de su jurisdicción, el triple de ciudadanos de los que se requerirían para conformar los jurados en todos los juicios proyectados para el año judicial y dispondrá de las acciones necesarias para verificar los domicilios de las personas sorteadas;
7. **Comunicaciones.** La Oficina Judicial notificará a las personas sorteadas, haciéndoles saber que en el transcurso del año pueden ser citados para ir a juicio y que deben comunicarse con la Oficina si llegan a abandonar la jurisdicción o se encuentran comprendidos en una situación que les impida participar como jurados.
8. **Lista.** La lista de ciudadanos notificados en cada circunscripción será la lista oficial de jurados anual de cada Oficina Judicial.

ART. 37 REMUNERACIÓN. La función de jurado es una carga pública obligatoria y será remunerada de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de empleados públicos o privados, mediante declaratoria en comisión con goce de haberes, de carácter obligatorio para el empleador.
2. En caso de trabajadores independientes o desempleados, podrán ser retribuidos a su pedido con la suma de medio jus diario.

Si así lo solicitasen los jurados seleccionados y si correspondiere por la duración del debate o las largas distancias que deban recorrer para asistir al juicio, el Estado les asignará a su favor una dieta diaria suficiente para cubrir sus costos de transporte y comida.

ART. 38 PERÍODO. Quien haya cumplido la función de jurado no podrá ser designado nuevamente durante los tres años siguientes a su actuación, salvo que en un lapso menor hayan sido convocados todos los que integran el padrón.

CAPÍTULO V EL IMPUTADO

ART. 39. DENOMINACIÓN. Se denominará imputado a toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la Policía, se señale como autor o partícipe de un delito.

ART. 40. DERECHOS DEL IMPUTADO. A todo imputado se le asegurarán las garantías necesarias para su defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los derechos siguientes:

1. a saber la causa o motivo de su captura y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole según corresponda la orden de detención emitida en su contra;
2. a ser asistido desde el primer acto del procedimiento por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de éste, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata;
3. a designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su captura y que el aviso se haga en forma inmediata;
4. a que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan;
5. a ser oído dentro de las veinticuatro horas si se encuentra detenido y a manifestarse cuantas veces quiera siempre con la presencia de su defensor;
6. a que se comunique al consulado en caso de ser extranjero.

ART. 41. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO. Desde el primer acto en que intervenga el imputado será identificado por sus datos personales y señas particulares.

Si se abstiene de proporcionar esos datos, existiera duda sobre ellos o lo hace falsamente, se lo identificará por testigos o por otros medios útiles.

La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del procedimiento y los errores sobre ellos podrán ser corregidos en cualquier oportunidad.

En su primera intervención, el imputado deberá denunciar el domicilio real y fijar el domicilio procesal; posteriormente deberá mantener actualizados esos datos.

ART. 42. INCAPACIDAD. La incapacidad por trastorno mental del imputado, que excluya su capacidad de entender los actos procesales, o de obrar conforme a ese conocimiento, será declarada por un juez y provocará la suspensión del procedimiento hasta que desaparezca.

Sin embargo, no impedirá la investigación del hecho, ni la continuación con respecto a otros imputados. Si la incapacidad existiera al momento de cometerse el hecho investigado, el Juez declarará la inimputabilidad.

Cuando correspondiere se dará intervención a la justicia civil.

ART. 43. REBELDIA. Será declarado en rebeldía el imputado que no comparezca a una citación a la que está obligado a comparecer sin justificación, se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido, desobedezca una orden de detención o se ausente del domicilio denunciado sin justificación.

La declaración de rebeldía y la consecuente orden de captura serán dispuestas por el juez a solicitud de la parte acusadora. La rebeldía suspenderá el procedimiento salvo las diligencias de la investigación. También suspenderá el plazo de duración del proceso.

ART. 44. LIBERTAD DE DECLARAR. El imputado no será citado a declarar, aunque tendrá derecho a hacerlo cuantas veces considere necesario.

Durante la etapa preparatoria, podrá declarar oralmente o por escrito ante el fiscal encargado de ella. En los demás casos ante el juez o tribunal.

Está prohibida la declaración del imputado en ausencia del defensor.

ART. 45. FACULTADES POLICIALES. La policía no podrá interrogar al imputado. Sólo podrá requerirle los datos correspondientes a su identidad, cuando no esté suficientemente individualizado.

Si expresa su deseo de declarar se le hará saber de inmediato al fiscal interviniente y a su defensor.

CAPÍTULO VI

DEFENSA

ART. 46. DEFENSOR. El imputado tendrá derecho a elegir un abogado de su confianza como defensor. Si no lo hace, se le designará un defensor público. Si prefiere defenderse por sí mismo, el juez lo permitirá sólo cuando no perjudique la eficacia de la asistencia técnica.

La intervención del defensor no menoscaba el derecho del imputado a formular solicitudes y observaciones.

ART. 47. NOMBRAMIENTO. El nombramiento del defensor no estará sujeto a ninguna formalidad. Una vez designado deberá informar a la autoridad que corresponda el lugar y modo para recibir comunicaciones.

Durante el transcurso del proceso, el imputado podrá designar nuevo defensor, pero el anterior no podrá renunciar a la defensa hasta que el designado comunique su aceptación.

El ejercicio del cargo de defensor será obligatorio para quien lo acepte, salvo excusa fundada.

Para el ejercicio de sus funciones, los defensores serán admitidos de inmediato y sin ningún trámite, por la policía, el fiscal o el juez, según el caso.

ART. 48. NOMBRAMIENTO EN CASO DE URGENCIA. Cuando el imputado esté privado de su libertad o prófugo, cualquier persona de su confianza podrá proponer ante la autoridad competente, la designación de un defensor, la que será puesta en conocimiento del imputado inmediatamente.

En caso de urgencia, comenzará a actuar provisionalmente el defensor propuesto.

ART. 49. DEFENSOR MANDATARIO. En el procedimiento por delito que no tenga prevista pena privativa de libertad, el imputado podrá ser representado por un defensor con poder especial para el caso, el que podrá ser extendido apud acta quien lo podrá reemplazar en todos los actos, incluso durante el juicio.

ART. 50. RENUNCIA Y ABANDONO. El defensor podrá renunciar al ejercicio de la defensa; en este caso, se fijará un plazo para que el imputado nombre a otro. Si no lo hace, será reemplazado por un defensor público.

El renunciante no podrá abandonar la defensa mientras no intervenga su reemplazante.

No se podrá renunciar durante las audiencias, salvo por motivos muy graves. El abandono de la defensa será considerado falta grave.

Si el defensor, sin causa justificada, abandona la defensa o deja al imputado sin asistencia técnica, se nombrará uno de oficio. La resolución se comunicará al imputado, instruyéndole sobre su derecho a elegir otro defensor.

Cuando el abandono ocurra poco antes del juicio, se podrá aplazar su comienzo por un plazo no mayor de diez días, si lo solicita el nuevo defensor.

ART. 51. PLURALIDAD DE DEFENSORES. El imputado podrá designar los defensores que considere conveniente, pero no será defendido simultáneamente por más de dos en las audiencias orales o en un mismo acto.

Cuando intervengan dos o más defensores la comunicación practicada a uno de ellos tendrá validez respecto de todos y la sustitución de uno por otro no alterará trámites ni plazos.

Será inadmisibles la defensa de varios imputados en un mismo procedimiento por un defensor común cuando exista incompatibilidad.

El defensor podrá designar un defensor auxiliar para aquellas diligencias a las que no pueda asistir personalmente, lo cual será consentido previamente por el imputado o deberá ratificarlo posteriormente. El defensor auxiliar sólo tendrá responsabilidad en aquellos actos en los que participe, pero no exime la responsabilidad del principal.

CAPÍTULO VII

LA VICTIMA

Sección Primera

DERECHOS FUNDAMENTALES

ART. 52. DEFINICIÓN DE VICTIMA. Este Código considera víctima al ofendido directamente por el delito y, cuando resultare la muerte de aquél, al cónyuge y a los hijos; a los ascendientes; a la persona que convivía con él en el momento de la comisión del delito, ligada por vínculos especiales de afecto; a los hermanos; o al último tutor, curador o guardador.

Para los efectos de su intervención en el procedimiento, la enumeración precedente constituye un orden de prelación, de manera que la intervención de una o mas personas pertenecientes a una categoría excluye a las comprendidas en las categorías siguientes.

ART. 53. DERECHOS DE LA VICTIMA. La víctima tendrá los siguientes derechos:

- 1) a recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del procedimiento;
- 2) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación;
- 3) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido, a través de los órganos competentes;
- 4) a intervenir en el procedimiento con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código;
- 5) a ser informado del resultado del procedimiento, aún cuando no haya intervenido en él.
- 6) a ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal;
- 7) a que se le comunique la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal a fin de requerir su revisión, aún cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.

ART. 54. REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA ESPECIAL. La persona ofendida por el delito podrá solicitar que sus derechos y facultades sean ejercidos por una asociación de protección o ayuda a las víctimas, sin fines de lucro, cuando sea más conveniente para la defensa de sus intereses.

Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado particular y quisiese ejercer el derecho de constituirse en querellante, el Estado a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, procurará proveerle la asistencia letrada.

Sección Segunda

QUERELLA

ART. 55. QUERELLANTE EN DELITOS DE ACCION PRIVADA. La víctima de un delito de acción privada tendrá derecho a presentar querrela ante el juez correspondiente. El representante legal del incapaz por delitos cometidos en su perjuicio gozará de igual derecho.

ART. 56. QUERELLANTE EN DELITOS DE ACCION PUBLICA: La víctima o su representante legal, podrán promover la persecución penal o intervenir en la ya iniciada por el fiscal en el procedimiento preparatorio, constituyéndose en querellante con patrocinio letrado.

Las entidades del sector público no podrán ser querellantes. En estos casos el fiscal representará los intereses del Estado.

La participación de la víctima como querellante no alterará las facultades concedidas por la ley al fiscal, ni lo eximirá de sus responsabilidades.

Cuando el interesado no tenga legitimación, el fiscal rechazará la constitución de querellante. En tal caso, el peticionante podrá acudir, dentro del tercer día, ante el juez para que revise la decisión.

ART. 57. ACUSACIÓN ÚNICA. UNIDAD DE REPRESENTACIÓN. Cuando los acusadores fueran varios e invocaren identidad de intereses entre ellos, actuaran bajo una sola representación, la que se ordenará a pedido de parte si ellos no se pusieren de acuerdo, en el plazo que se les fije.

En aquellos casos en que la víctima se haya constituido como querellante, el Juez sea a petición de parte con antelación, o a más tardar, en la audiencia prevista en el art.147, convocará a las partes, a efectos de resolver las controversias que pudieren existir entre el Ministerio Público Fiscal y la parte querellante, sobre los discursos fácticos, jurídicos y estrategias probatorias. El imputado – siempre y en todos los casos – tendrá derecho a que se le enrostre una única acusación, debiéndose respetar estrictamente el principio de congruencia procesal en los aspectos fácticos.

Si fuera indispensable para ello, el Juez interviniente, tomará en cuenta la prevalencia de los intereses particulares o sociales generales según el caso, y ordenará la constitución de un litis-consorcio necesario

ART. 58. DESISTIMIENTO. El querellante podrá desistir de su intervención en cualquier momento. El desistimiento será declarado por el juez a pedido de parte.

ART. 59. ABANDONO DE LA QUERELLA. La querella se considerará abandonada en los siguientes casos:

En los delitos de acción privada:

1. si el querellante no insta el procedimiento durante treinta días;
2. cuando el querellante no concurra a la audiencia de conciliación o de debate, sin justa causa;
3. si habiendo fallecido o incapacitado el querellante, quien esté autorizado para ello según la ley no concurra a proseguir el procedimiento, dentro de los sesenta días siguientes de la muerte.

En los delitos de acción pública:

1. cuando no presente acusación autónoma ni adhiera a la de fiscalía;
2. cuando no concurra a la audiencia de control de la acusación o de debate, o se aleje de este, o no presente conclusiones sin justa causa;
3. cuando fallecido o incapacitado el querellante, quien esté autorizado para ello según la ley no concurra a proseguir el procedimiento, dentro de los sesenta días siguientes de la muerte.

En los casos de incomparecencia, la existencia de justa causa deberá acreditarse antes de iniciar la audiencia o diligencia.

CAPÍTULO VIII EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ART. 60. FUNCIONES. El Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal publica de acuerdo a las normas de este Código, dirigiendo la investigación y la actuación de todos los funcionarios que participen en ella, interviniendo en todas las etapas del proceso.

A los fiscales les corresponderá la carga de la prueba de los hechos que funden su acusación.

Será deber de los fiscales adoptar o requerir las medidas necesarias para proteger a las víctimas de los delitos, favorecer su intervención en el procedimiento y evitar o disminuir cualquier perjuicio que pudieran derivar de su intervención.

Formularán sus requerimientos, dictámenes y resoluciones en forma motivada, bajo pena de nulidad.

No podrán ocultar información o evidencias que puedan favorecer la situación del imputado. Su inobservancia constituye falta grave.

ART. 61. INHIBICION Y RECUSACION. El fiscal se inhibirá y podrá ser recusado cuando exista algún interés personal que pueda interferir en su actuación funcional.

La recusación será resuelta por el fiscal superior jerárquico y la decisión no será impugnable.

ART. 62. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PENALES. La Agencia de Investigaciones Penales será auxiliar del Ministerio Público en todo lo concerniente a la investigación y persecución de los delitos. Su organización y funcionamiento será establecido por una ley especial.

Sus integrantes ejecutarán sus tareas bajo la dirección y responsabilidad de los fiscales, sin perjuicio de la dependencia administrativa que les corresponda. La autoridad administrativa no podrá revocar, alterar o retardar una orden emitida por los fiscales o los jueces.

El Ministerio Público emitirá las instrucciones generales necesarias para coordinar la labor de la Agencia de Investigaciones Penales y la Policía Provincial.

ART. 63. FACULTADES. Los funcionarios de la Agencia de Investigaciones Penales podrán realizar, aún sin recibir instrucciones previas, las siguientes actuaciones:

1. prestar auxilio a las víctimas y proteger a los testigos;

2. recibir denuncias;
3. identificar y entrevistar a los testigos;
4. resguardar la escena del hecho y cuidar que los rastros e instrumentos sean conservados, haciendo constar por cualquier medio u operación el estado de las personas, cosas y lugares;
5. recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado, con los límites establecidos por este Código;
6. efectuar la aprehensión de personas en los casos de flagrancia; y
7. ejecutar registros, requisas y secuestros cuando les esté permitido.

ART. 64. OTROS PREVENTORES. Las mismas disposiciones regirán para la Policía de la Provincia de Río Negro o cualquier autoridad pública que realice actos de policía o tenga el deber de colaborar en la investigación criminal.

TÍTULO III
ACTIVIDAD PROCESAL

CAPÍTULO I
ACTOS PROCESALES

Sección Primera
NORMAS GENERALES

ART. 65. REGLAS. En los actos procesales se observarán las siguientes reglas:

- 1) se cumplirán en días y horas hábiles, sin perjuicio de las habilitaciones que disponga el juez. Los actos de investigación, salvo excepciones expresamente dispuestas, se podrán cumplir en cualquier día y hora;
- 2) deberá usarse idioma español;
- 3) los fiscales y jueces podrán constituirse en cualquier lugar del territorio provincial para la realización de los actos propios de su función.

ART. 66. ORALIDAD. Todas las peticiones o planteos de las partes que deban ser debatidas se resolverán en audiencias orales y públicas, salvo las que sean de mero trámite, que serán resueltas por la oficina judicial.

ART. 67. RESOLUCIONES JUDICIALES. Las decisiones judiciales y sentencias que sucedan a una audiencia oral serán deliberadas, votadas y pronunciadas inmediatamente en la misma audiencia, salvo que se disponga un plazo distinto.

Las resoluciones del tribunal durante las audiencias se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su pronunciamiento.

Las resoluciones que no requieran audiencia serán resueltas dentro de los tres días, siempre que la ley no disponga otro plazo.

Cuando se autorice a prescindir de la audiencia o a diferir la decisión, la resolución deberá contener: a) día, lugar e identificación del proceso; b) el objeto a decidir y las peticiones de las partes; c) la decisión y sus fundamentos y d) la firma del juez o tribunal.

Las decisiones de mero trámite serán firmadas por el jefe o director de la oficina judicial indicando el lugar y la fecha.

ART. 68. DOCUMENTACIÓN. Los actos se deberán documentar por audio y/o video. Se utilizarán imágenes y sonidos para documentar actos de prueba o audiencias, quedando prohibida toda forma de edición, tratamiento o modificación de los registros. Se deberá asegurar su autenticidad e inalterabilidad. Se deberá reservar el original en condiciones que aseguren su inviolabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.

Las formalidades esenciales de los actos deberán surgir del mismo registro y, en caso de no ser posible, de un acta complementaria.

Las diligencias que deban asentarse en forma escrita, contendrán: a) la mención del lugar, fecha y hora y b) la firma de todos los que participaron en el acto, dejándose constancia de las razones de aquél que no la firme, o del que lo hace a ruego o como testigo de actuación.

ART. 69. ACLARATORIA. Dentro del término de tres días de notificadas las resoluciones, el tribunal podrá rectificar, de oficio o a instancia de parte, cualquier error u omisión material contenidos en aquéllas siempre que ello no importe una modificación esencial. La instancia de aclaración suspenderá el término para interponer los recursos que procedan.

ART. 70. PLAZOS. Los actos procesales serán cumplidos en los plazos establecidos observándose las siguientes prescripciones:

- 1) los plazos legales y judiciales serán perentorios y vencerán a las veinticuatro horas del último día señalado, provocando la caducidad de las instancias o de la petición de las partes. Si el término

fijado venciese después de las horas de oficina, el acto que deba cumplirse en ella podrá ser realizado durante las dos primeras horas del día hábil siguiente;

- 2) los plazos determinados por horas comenzarán a correr inmediatamente después de ocurrido el acontecimiento que fija su iniciación sin interrupción;
- 3) los plazos determinados por días comenzarán a correr al día siguiente de practicada su comunicación. A esos efectos, se computaran solo los días hábiles, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario o que se refiera a medidas cautelares, caso en el cual se computarán días corridos;
- 4) los plazos comunes comenzarán a correr a partir de la última comunicación que se practique a los interesados;
- 5) cuando la ley permita la fijación de un plazo judicial, el juez lo fijará conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba cumplir, teniendo en cuenta los derechos de las partes;
- 6) las partes podrán solicitar la reposición total o parcial del plazo, cuando por defecto de la comunicación, por razones de fuerza mayor o por caso fortuito, no hayan podido observarlo;
- 7) las partes podrán acordar la prórroga de un plazo. La parte a cuyo favor se ha establecido un plazo podrá renunciarlo o abreviarlo mediante expresa manifestación de voluntad que deberá ser conjunta cuando el plazo sea común.

Art. 71. VENCIMIENTO. EFECTOS. El vencimiento de un término fatal sin que se haya cumplido el acto para el que está determinado, importará, además, el cese automático de la intervención en la causa del juez, tribunal o representante del Ministerio Público al que dicho plazo le hubiere sido acordado. En tales casos, aquéllos serán reemplazados por el magistrado o funcionario que legalmente corresponda.

Las disposiciones de este artículo sólo son aplicables al juez, tribunal o representante del Ministerio Público titular y no a quienes ejercieran competencia interinamente por subrogancia en caso de vacancia o licencia.

El cese de intervención del funcionario judicial por este motivo constituye falta grave, debiendo comunicarse al órgano que ejerza la superintendencia y sin perjuicio de que su reiteración lo haga pasible de la apertura del procedimiento por ante el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia.

ART. 72. PODER DE DISCIPLINA. Los jueces velarán por la regularidad del litigio, el ejercicio correcto de las facultades de los litigantes.

No podrán restringir el derecho de defensa o limitar facultades de las partes invocando razones de indisciplina.

Cuando las características del caso aconsejen adoptar medidas especiales para asegurar la regularidad en el litigio, el Juez convocará a las partes a fin de acordar reglas particulares de actuación.

Sección Segunda AUDIENCIAS

ART. 73. MODALIDAD. Todas las personas que participen en una audiencia se expresarán en forma oral. No se admitirá la lectura de escritos o declaraciones salvo la lectura parcial de notas.

Quienes no puedan hablar o no entiendan el idioma español declararán por escrito o por medio de intérpretes.

ART. 74. PUBLICIDAD. Las audiencias serán públicas. No obstante el Juez o Tribunal podrá decidir fundadamente que se realice total o parcialmente en forma privada cuando:

1. se afecte directamente el pudor, la vida privada o ello implique una amenaza para la integridad física de alguno de los intervinientes;
2. peligre un secreto oficial, profesional, particular, comercial o industrial cuya develación cause perjuicio grave; y

El Tribunal podrá imponer a las partes que intervinieren en el acto el deber de guardar secreto sobre los hechos que presenciaron o conocieron.

No podrán ingresar a la sala de audiencias personas que se presenten en forma incompatible con la seguridad, orden e higiene de la audiencia ni los menores de doce años de edad, salvo cuando sean acompañados por un mayor que responda por su conducta.

ART. 75. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Los representantes de los medios de difusión podrán presenciar las audiencias e informar al público sobre lo que suceda.

El Juez o el tribunal señalarán en cada caso las condiciones en que se ejercerán esas facultades y, por resolución fundada, podrá imponer restricciones cuando sea perjudicial para el desarrollo del debate o puedan afectarse los intereses indicados en el artículo anterior.

Si la víctima, el imputado o un testigo solicitan que no se autorice a los medios de comunicación a que se grabe su voz o su imagen, el tribunal examinará los motivos y resolverá en función de los diversos intereses comprometidos.

ART. 76. DESARROLLO. Las audiencias se realizaran con la presencia ininterrumpida de los jueces y de todas las partes salvo las excepciones que se establecen en el Código.

El tribunal otorgará la palabra a las partes, comenzando por aquella que hubiese hecho el planteo o la solicitud. Siempre la última palabra le será conferida a la defensa.

Las partes deberán expresar sus peticiones de modo concreto y los jueces podrán requerir precisiones para determinar los alcances de tales peticiones.

ART. 77. REGISTRACION. De la audiencia se confeccionará acta que contendrá: 1) el lugar y fecha con indicación de la hora de inicio y finalización, así como de las suspensiones y de las reanudaciones; 2) la mención de los jueces y de las partes; 3) los datos personales del imputado; 4) las solicitudes y decisiones producidas; 5) la firma del funcionario responsable de confeccionar el acta.

Además, las audiencias se registrarán en forma íntegra, en audio y/o video, por cualquier medio con el que se asegure la fidelidad. Las partes tendrán derecho a obtener copias fieles de los registros. Los registros se conservarán hasta la terminación del proceso y serán públicos, salvo en los casos en que las audiencias se hayan cumplido en forma privada.

Sección Tercera

DURACION DEL PROCEDIMIENTO

ART. 78. DURACIÓN MÁXIMA. Todo procedimiento tendrá una duración máxima de tres años improrrogables, contados desde la apertura de la investigación penal preparatoria. No se computará a esos efectos el tiempo necesario para resolver el recurso extraordinario federal.

Vencido el plazo previsto, se declarará la extinción de la acción penal.

ART. 79. QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA. Si el juez no dicta la resolución correspondiente en los plazos que le señala este Código, el interesado podrá urgir pronto despacho y si dentro de las cuarenta y ocho horas no lo obtiene, podrá interponer queja por retardo de justicia.

El juez, con un breve informe sobre los motivos de su demora, remitirá inmediatamente las actuaciones al presidente del Colegio de Jueces para que resuelva lo que corresponda.

ART.80. DEMORA DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION. RESOLUCION FICTA.

Cuando el tribunal de impugnación no resuelva el recurso dentro de los plazos establecidos por este Código, se podrá solicitar el pronto despacho. Si en cinco días no dicta resolución, incurre en falta grave.

Los jueces que hayan perdido su competencia por este motivo tendrán responsabilidad por mal desempeño de sus funciones.

Sección Cuarta

REGLAS DE COOPERACION JUDICIAL

ART. 81. COOPERACIÓN DE AUTORIDADES PROVINCIALES. Cuando sea necesario los jueces y fiscales podrán requerir cooperación de manera directa a otra autoridad judicial o administrativa de la Provincia, para la ejecución de un acto o diligencia, fijando el plazo de su cumplimiento.

ART. 82. COOPERACIÓN DE OTRAS AUTORIDADES. Los fiscales y jueces podrán solicitar la cooperación de autoridades judiciales y administrativas de otras jurisdicciones. Ella se regirá por lo establecido en los convenios, por las normas internas o las prácticas de asistencia mutua. Asimismo, existirá reciprocidad respecto a requerimientos análogos de autoridades judiciales de otras jurisdicciones. La negación será motivada.

Podrá suspenderse el cumplimiento de la cooperación en el caso de que su ejecución inmediata perjudique el curso de una investigación o de un juicio que se desarrolle en esta provincia. La decisión será motivada.

ART. 83. EXTRADICIÓN EN EL PAIS. Los fiscales o los jueces de ejecución solicitarán la extradición de imputados o condenados que se encuentren en el territorio nacional y fuera del ámbito de la Provincia, de conformidad con los convenios celebrados.

La solicitud de extradición efectuada por jueces o fiscales de otras jurisdicciones, será resuelta por el juez de garantías que corresponda, en audiencia y con presencia de las partes.

La resolución podrá ser revisada en audiencia por tres jueces distintos del que la dictó.

ART. 84. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. La cooperación internacional a los fines de este capítulo IV, se regirá por el derecho internacional vigente y por la ley nacional respectiva.

Sección Quinta COMUNICACIONES

ART. 85. REGLA GENERAL. Las resoluciones y la convocatoria a los actos que requieran la intervención de las partes o terceros, los pedidos de cooperación o informes, serán comunicados de conformidad con las normas prácticas dictadas por el Tribunal Superior de Justicia.

Estas deberán asegurar que las comunicaciones se hagan a la brevedad, sin excesos formales y ajustados a los principios de claridad, precisión y suficiencia respecto al contenido de la resolución o de la actividad requerida y las condiciones o plazos para su cumplimiento.

CAPÍTULO II
ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA

ART. 86. PRINCIPIOS GENERALES. No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial ni utilizados como presupuesto de ella, los actos cumplidos con inobservancia de los derechos y garantías del imputado previstos en la Constitución de la Nación y de la Provincia y en este Código.

Tampoco podrán ser valorados los actos cumplidos con inobservancia de las formas, que obsten al ejercicio del derecho a la tutela judicial de la víctima o impidan el ejercicio de los deberes y facultades del fiscal, salvo que el defecto haya sido convalidado.

ART. 87. SANEAMIENTO. Todos los defectos deberán ser inmediatamente saneados, renovando el acto, rectificando el error, o cumpliendo el acto omitido, a petición del interesado.

Cuando la invalidez se funde en la violación de una garantía establecida en favor del imputado el procedimiento no podrá retrotraerse a etapas anteriores, salvo el caso de reenvío.

Se entenderá que el acto se ha saneado cuando, no obstante la irregularidad, ha conseguido su fin respecto de todos los interesados.

ART. 88. CONVALIDACIÓN. Los defectos formales que afectan al fiscal o querellante quedarán convalidados en los siguientes casos:

- 1) cuando ellos no hayan solicitado su saneamiento mientras se realiza el acto, o dentro de los tres días de practicado, si quien lo solicita no ha estado presente. Si por las circunstancias del acto ha sido imposible advertir oportunamente el defecto, el interesado deberá reclamarlo dentro de las veinticuatro horas después de advertirlo; y
- 2) cuando quienes tengan derecho a oponerla, hayan aceptado, expresa o tácitamente los efectos del acto.

ART. 89. DECLARACION DE NULIDAD. Cuando no sea posible sanear un acto ni se trate de casos de convalidación, el juez deberá declarar su nulidad.

La nulidad de un acto invalida todos los efectos o actos que dependan de él. Al declarar la nulidad el juez interviniente establecerá necesariamente a cuáles actos anteriores o contemporáneos alcanza la nulidad, por su conexión con el acto anulado.

LIBRO II
ADMISIÓN DEL CASO

TÍTULO I
EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

CAPÍTULO I
REGLAS GENERALES

ART. 90. DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA. Los fiscales tendrán la obligación de ejercer la acción pública en todos los casos en que sea procedente con arreglo a las disposiciones de la ley.

ART. 91. DELITOS DEPENDIENTES DE INSTANCIA PRIVADA. Cuando el ejercicio de la acción penal pública requiera de instancia privada, el fiscal sólo la ejercerá una vez que ella se produzca, sin perjuicio de realizar los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima.

Sin embargo, el fiscal la ejercerá directamente cuando el delito haya sido cometido contra un incapaz que no tenga representación, o cuando haya sido cometido por uno de sus padres, el representante legal o el guardador o cuando existan intereses gravemente contrapuestos entre alguno de éstos y el menor.

La instancia privada permitirá formar causa a todos los partícipes sin limitación alguna.

ART. 92. DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA. Cuando la acción sea privada, su ejercicio corresponderá exclusivamente a la víctima, conforme al procedimiento especial regulado por este Código. En el procedimiento especial por delito de acción privada no tendrá ninguna intervención el fiscal.

CAPÍTULO II
SITUACIONES ESPECIALES

ART. 93. INMUNIDADES CONSTITUCIONALES. Si se formula denuncia o querrela contra un legislador u otro funcionario sujeto a juicio político o jurado de enjuiciamiento, se practicará una investigación que no vulnere su inmunidad.

Cuando se formule acusación se solicitará el desafuero ante quien corresponda, acompañando copia de las actuaciones y expresando las razones que lo justifiquen.

Si el legislador o funcionario ha sido detenido por habérselo sorprendido en flagrancia, el juez pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la Legislatura Provincial conforme a lo previsto en la Constitución.

Cuando se proceda contra varios imputados y sólo alguno o algunos de ellos gocen de inmunidades constitucionales, el proceso podrá formarse y seguir con respecto a los otros.

Si el desafuero es denegado se declarará que no se puede proceder y se suspenderá el proceso. De lo contrario se dispondrá su continuación.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente el interesado tiene derecho a ejercer las facultades que le confiere la ley al imputado.

ART. 94. CUESTION PREJUDICIAL. La cuestión prejudicial procederá cuando sea necesario determinar por un procedimiento extrapenal la existencia de uno de los elementos constitutivos del hecho punible.

La existencia de una cuestión prejudicial suspenderá el juicio hasta que exista sentencia firme en el proceso extrapenal. Resuelta la suspensión del proceso en los casos previstos en los artículos anteriores, se ordenará la libertad del imputado, previa fijación de domicilio y sin perjuicio de la imposición de otras medidas cautelares previstas en el Código.

Los jueces podrán apreciar si la cuestión prejudicial invocada es seria, fundada y verosímil, y en caso que aparezca opuesta con el exclusivo propósito de dilatar el proceso, ordenarán que este continúe.

ART. 95. PRELACION. Cuando la solución de un proceso penal dependa de la resolución de otro y no corresponda la acumulación de ambos, el ejercicio de la acción se suspenderá en el primero hasta que recaiga sentencia firme en el otro.

ART. 96. EXCEPCIONES. Las partes podrán oponer las siguientes excepciones:

- 1) falta de jurisdicción o de competencia;
- 2) falta de acción, porque ésta no pudo promoverse, no fue iniciada legalmente o lo fue por quien no tiene legitimación, o no puede proseguirse; y
- 3) extinción de la acción penal.

Si concurren dos o más excepciones, deberán interponerse conjuntamente, bajo pena de caducidad, salvo que la omitida sea una excepción perentoria.

Cuando se hiciera lugar a la falta de jurisdicción o de competencia, el juez remitirá las actuaciones al tribunal correspondiente. Si se declara la falta de acción, el caso se archivará salvo que el proceso pueda proseguir por otro interviniente. En ese caso, la decisión sólo desplazará del procedimiento a quien afecte. Cuando se declare la extinción de la persecución penal, se decretará el sobreseimiento.

CAPÍTULO III

REGLAS DE DISPONIBILIDAD DE LA ACCIÓN

Sección Primera

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

ART. 97. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD. Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes:

- 1) cuando se trate de un hecho insignificante o un hecho que no afecte gravemente el interés público;
- 2) cuando la intervención del imputado se estime de menor relevancia, excepto que la acción atribuida tenga prevista una sanción que exceda los seis años de pena privativa de libertad;
- 3) en los delitos culposos cuando el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o moral grave que torne innecesaria y desproporcionada la aplicación de una pena;
- 4) cuando la pena que pueda imponerse por el hecho de cuya persecución se prescinde, carezca de importancia en consideración a la pena ya impuesta o a la que puede esperarse por los restantes hechos;
- 5) cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible.

No corresponderá la aplicación de un criterio de oportunidad en los casos de delitos dolosos cometidos por un funcionario público en el ejercicio de su cargo o por razón de él.

ART. 98. EFECTOS. La decisión que prescinda de la persecución penal pública por aplicación de criterios de oportunidad, determinará que el juez declare extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide y se procederá al archivo.

No impedirá la persecución del hecho por medio de la conversión de la acción en privada, salvo que la víctima o su representante hayan dado su consentimiento.

Sección Segunda

SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA.

ART. 99. SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA. La persecución penal podrá ser suspendida cuando al imputado pueda corresponderle una pena de ejecución condicional y no se trate de un delito doloso imputado a un funcionario público ejecutado en ejercicio de sus funciones. Tampoco procederá la suspensión del juicio a prueba cuando se trate de delito reprimido únicamente con pena de inhabilitación. La solicitud podrá efectuarse hasta la apertura a juicio o cuando se den los presupuestos que habiliten el otorgamiento de una suspensión del juicio a prueba.

La procedencia requiere la conformidad del imputado y de la fiscalía. El juez podrá rechazar la suspensión solo cuando exista oposición motivada y razonable del fiscal.

En la audiencia de suspensión, a pedido de las partes el juez resolverá las reglas de conductas, a cargo del imputado fijando la forma de control y el plazo de cumplimiento.

A pedido de las partes, el juez de ejecución penal resolverá las cuestiones relativas al incumplimiento o modificación de las condiciones establecidas, revocación de la suspensión del juicio o extinción de la acción.

Sección Tercera PUEBLOS INDÍGENAS.

ART. 100. PUEBLOS INDIGENAS. Los fiscales no podrán iniciar o proseguir la persecución penal pública cuando el conflicto esté siendo juzgado o haya sido resuelto por las autoridades indígenas, y siempre que el delito afecte bienes jurídicos propios de un pueblo indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima o sus familiares sean integrantes de esa comunidad. La decisión de la autoridad indígena no deberá violar los derechos humanos fundamentales. Cuando un indígena sea juzgado por la justicia ordinaria, deberá cumplirse con lo dispuesto por los instrumentos internacionales en esta materia.

TÍTULO II MEDIDAS DE COERCIÓN Y CAUTELARES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

ART 101.- PRINCIPIO GENERAL. Las medidas cautelares y de coerción personal solo serán procedentes cuando fueren absolutamente indispensables para asegurar los fines del procedimiento, y solo podrán subsistir mientras dure esta necesidad.

ART 102.- SITUACIÓN DE LIBERTAD. Con las limitaciones dispuestas por este Código, toda persona a quién se le atribuya participación punible en el hecho investigado permanecerá en libertad durante el proceso. A tal fin podrá exigirse:

1. Prestar caución.
2. Fijar y mantener un domicilio.
3. Permanecer a disposición del Órgano Judicial competente y concurrir a todas las citaciones que se le formulen en la causa.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que puede obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley.
5. La aplicación de medios técnicos que permitan someter al Imputado en libertad ambulatoria al efectivo control del Órgano Judicial.
6. En los procesos por algunos los delitos contra la vida, la integridad física o sexual cometidos dentro de un grupo familiar conviviente, aunque estuviese constituido por uniones de hecho y las circunstancias del caso permitieren presumir fundadamente que pueden repetirse, el Órgano Judicial podrá disponer como medida cautelar la exclusión del imputado del hogar.

Si este tuviese deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciera peligrar la subsistencia de los alimentados se dará intervención al Asesor de Menores, para que se promuevan las acciones que correspondan.

Asimismo, podrá imponérsele la obligación de no ausentarse de la ciudad o lugar en que reside, no concurrir a determinados sitios o comunicarse con determinadas personas, siempre que no se afecte su derecho a defensa; presentarse a la autoridad los días que fije, o de someterse al cuidado o vigilancia de la persona o institución que se designe, quien informará, con la periodicidad que se establezca, al Órgano Judicial interviniente.

La libertad ambulatoria y los demás derechos y garantías reconocidos a toda persona por este Código y la Constitución de la Provincia sólo podrán ser restringidos cuando fundadamente se presumiere que el acusado pudiere eludir el accionar de la justicia, o podría entorpecer la investigación.

CAPÍTULO II: CAUCIÓN

ART 103.- CAUCIÓN. El Órgano jurisdiccional interviniente podrá imponer al imputado que se encuentre en libertad una caución personal o real, con el objeto de asegurar que cumplirá con sus obligaciones respecto al proceso.

A los efectos de su determinación, se tendrá en cuenta la naturaleza del delito, el daño que hubiera ocasionado, la condición económica, personalidad moral y antecedentes del imputado.

Queda absolutamente prohibido fijar una caución de imposible cumplimiento para el imputado, teniendo en cuenta su situación personal.

ART 104.- FORMAS DE LA CAUCIÓN. La caución podrá ser:

- 1) Juratoria: La cual consistirá en la promesa personal del imputado de cumplir con las obligaciones impuestas a su libertad durante el proceso.
- 2) Personal: La cual consistirá en la obligación que el imputado asuma junto con uno o más fiadores solidarios de pagar, en caso de incomparecencia, la suma que se fije. Podrá ser fiador personal toda persona con domicilio real en el territorio de la provincia, que teniendo capacidad legal para contratar, acredite solvencia en la medida necesaria, por cualquier medio de prueba. Nadie podrá tener otorgadas y subsistentes más de dos (2) fianzas.
- 3) Real: La cual se constituirá depositando dinero, efectos públicos o valores cotizables, u otorgando prendas o hipotecas por la cantidad que el Juez determine. Los fondos o valores depositados quedarán sometidos a privilegio especial para el cumplimiento de las obligaciones procedentes de la caución. Esta caución sólo será procedente cuando de las circunstancias del caso surgiera la ineficacia de las modalidades de las dos cauciones precedentemente establecidas y que, por la naturaleza económica del delito atribuido, se conforme como la más adecuada.

CAPÍTULO III: RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD

ART 105.- APREHENSIÓN SIN ORDEN JUDICIAL. Los oficiales y auxiliares de la Policía tendrán el deber de aprehender a las personas en los siguientes casos:

- a. Cuando fuere sorprendido en flagrante comisión de un delito de acción pública que merezca pena privativa de libertad.
En el supuesto que el delito flagrante que se esté perpetrando o se haya perpetrado sea de acción dependiente de instancia privada, será informado inmediatamente quien pueda instar, y si éste no presentare la denuncia en el mismo acto, el aprehendido será puesto en libertad.
- b. Cuando se intentare un delito, en el momento de disponerse a cometerlo.
- c. Cuando se fugare, estando legalmente detenido.

Concretada la aprehensión deberá comunicarse de inmediato al fiscal.

ART 106.- APREHENSIÓN PRIVADA. En los casos de flagrancia o que una persona intente cometer un delito, los particulares están autorizados a practicar la aprehensión, debiendo entregar inmediatamente el aprehendido a la autoridad policial o judicial.

ART 107.- FLAGRANCIA. Se considera que hay flagrancia cuando acusado es sorprendido en el momento de cometer el hecho o inmediatamente después; mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar de un delito.

ART 108.- DEMORA. Cuando en el primer momento de la investigación de un hecho en que hubieran intervenido varias personas no fuere posible individualizar a los responsables y a los testigos, y no pueda dejarse de proceder sin peligro para la investigación, el Fiscal podrá disponer que los presentes no se alejen del lugar ni se comuniquen entre sí, antes de prestar declaración, y aun ordenar la demora, si fuere estrictamente necesario, de lo cual deberá informar en forma inmediata al Juez competente.

Ambas medidas no podrán prolongarse por más tiempo que el indispensable para recibir las declaraciones, a lo cual se procederá sin tardanza, y en ningún caso durarán más de veinticuatro (24) horas.

Vencido este plazo, el fiscal deberá requerir la detención ante el Órgano Judicial interviniente, si correspondiese, u ordenar la libertad.

Si vencido el plazo el acusador no requiriere la conversión de la medida privativa de libertad en detención, el juez de garantías deberá disponer la inmediata libertad de la persona.

Existiendo requerimiento de detención, el juez de garantías deberá convocar a audiencia en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a los efectos de escuchar a las partes, e inmediatamente de concluida la misma resolverá disponiendo la conversión en forma fundada o el cese de la medida cuando estimare que no fuere necesaria.

Cuando el afectado solicitare la revisión de la medida, el juez competente convocará sin dilación a la audiencia, no rigiendo el plazo de las veinticuatro (24) horas para la convocación de la misma, ni la necesidad del requerimiento de conversión del acusador, quien no obstante podrá hacerlo en la audiencia.

ART 109.- PROHIBICIÓN DE INCOMUNICACIÓN. No se podrá bajo ninguna circunstancia ordenar la incomunicación del detenido.

No obstante ello, el fiscal podrá requerir cuando los imputados aprehendidos fueran varios, y existieran motivos para temer que se pondrán de acuerdo entre ellos u obstaculizará de otro modo la investigación, que sean alojados en forma separada.

ART 110.- DETENCIÓN. Ante un pedido fundado del acusador, el Juez de Garantías librará orden de detención contra el Imputado, cuando existiendo motivos suficientes para sospechar que ha participado en la comisión de un delito y existan elementos objetivos que hagan presumir que intentará entorpecer la investigación, sustraerse a los requerimientos del proceso o evadir sus consecuencias.

La orden será escrita y fundada, contendrá los datos personales del Imputado y los que sirvan para identificarlo, el hecho en el cual se le atribuye haber participado y la identificación del Juez de Garantías y del Fiscal que interviene. Esta orden será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después. Sin embargo, en caso de urgencia debidamente fundada, el Órgano Judicial competente podrá transmitir la orden por los medios que disponga, haciéndolo constar, y remitiendo a la brevedad, la ratificación escrita con las exigencias que impone este artículo para la misma. Efectivizada la medida, el Imputado será puesto de inmediato a disposición del Fiscal, quien dará cuenta al órgano judicial que haya ordenado la medida.

En ningún caso esta medida podrá superar los diez (10) días corridos. Cumplido el plazo el acusador deberá requerir la libertad del imputado, o la conversión de la Detención en prisión preventiva, según corresponda. Si el requerimiento de conversión de la detención no se hiciera dentro del plazo establecido, el Órgano Judicial, de oficio o a petición de parte, dispondrá la libertad en forma inmediata.

CAPÍTULO IV: PRISIÓN PREVENTIVA:

ART 111.- PROCEDENCIA. Siempre que existieren elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho investigado, el acusador podrá requerir fundadamente ante el juez interviniente la prisión preventiva cuando considerare que las demás medidas cautelares o de coerción personal fueren insuficientes para asegurar los fines del procedimiento.

A tales efectos, el juez convocará a audiencia con el requirente y la defensa, debiendo en ella el acusador demostrar los siguientes extremos:

- 1) Que el imputado evadirá o entorpecerá el accionar de la Justicia.
- 2) Que existen antecedentes para sostener que el hecho se cometió y configura un delito reprimido penalmente con pena privativa de libertad, y que a prima facie no correspondiere pena de ejecución condicional;
- 3) Que existen elementos de convicción suficientes para considerar, razonablemente que el imputado es autor o partícipe del hecho investigado.

Al solicitarla, el acusador deberá exponer con claridad los motivos en los cuales sustenta su pedido. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento por apreciación de las circunstancias del caso particular, y la gravedad de la escala penal prevista para el delito imputado, y resolverá fundadamente.

ART 112.- IMPROCEDENCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. No procederá la prisión preventiva en los siguientes casos:

- 1) Cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad;
- 2) Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional
- 3) Cuando se trate de hechos cometidos en ejercicio de la libertad de expresión o como consecuencia de la crítica en cuestiones públicas; y
- 4) Cuando se trate de personas mayores de setenta años, de mujeres en los últimos meses de embarazo, de madres durante el primer año de lactancia de sus hijos o de las personas afectadas por una enfermedad grave y riesgosa. En estos supuestos, podrá ordenarse la prisión preventiva en el domicilio.

No obstante encuadrarse dentro de estos supuestos, se podrá ordenar la prisión preventiva cuando se decretará la rebeldía del imputado o este se hubiere fugado y fuere posteriormente habido.

CAPÍTULO V: REGLAS GENERALES PARA MEDIDAS CAUTELARES Y DE COERCIÓN

ART 113. RESOLUCIÓN. La resolución que ordene la imposición de una medida cautelar o de coerción personal se dictará al concluir la audiencia respectiva, expresando claramente los antecedentes y motivos que justifican la decisión.

ART 114. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN. Las resoluciones que impongan una medida cautelar o de coerción personal, la rechacen o sustituyan son revocables o reformables en cualquier estado del procedimiento.

En el supuesto que su hubiere dispuesto alguna medida cautelar a los imputados que se encuentra en libertad, el incumplimiento injustificado de las mismas, hará pasible que, a solicitud de parte,

se pueda disponer la aplicación de otras medidas, en forma conjunta o sustituyendo a la existente, e incluso la aplicación de la prisión preventiva, sin perjuicio de ordenar, si existiere, la ejecución de la caución real con la cual se hubiere garantizado la sujeción al procedimiento, si el incumplimiento hubiere causado costas.

ART 115.- IMPUGNACIÓN. La resolución que ordena, mantiene o revoca la prisión preventiva podrá ser impugnada, a pedido de parte interesada.

Asimismo, el resto de las medidas cautelares dispuestas, podrán ser impugnadas a pedido del imputado.

La resolución que rechace una medida de coerción no podrá ser impugnada por el fiscal ni la querrela.

ART 116- DURACIÓN. La privación de la libertad no podrá prolongarse por un término mayor de un año, en forma continua o interrumpida, a no ser que el fiscal justificare fundadamente que por las circunstancias particulares del caso y la complejidad del asunto requiriera un plazo mayor, no pudiendo extenderse en este último supuesto más allá de los dieciocho meses (18) meses.

Vencido este plazo no se podrá decretar una nueva restricción de la libertad ambulatoria.

Asimismo, la prisión preventiva no podrá extenderse más allá del tiempo que hubiese requerido el imputado en caso de ser condenado para obtener el beneficio de la libertad condicional o libertad anticipada.

ART 117.- DEMORA EN LAS MEDIDAS DE COERCIÓN. Cuando se haya planteado la revisión o impugnación de una medida cautelar privativa de libertad y el órgano jurisdiccional no resuelva dentro de los plazos establecidos en este Código, el imputado podrá urgir pronto despacho y si dentro de las veinticuatro horas no obtiene resolución corresponderá la libertad en forma automática. Para hacerla efectiva se solicitará al presidente del Colegio de Jueces que la ordene de inmediato.

Una nueva medida cautelar privativa de libertad sólo podrá ser decretada por el tribunal de impugnación, a petición del fiscal o del querellante.

ART 118.- INTERNACION PROVISIONAL. Se podrá ordenar la internación provisional del imputado en un establecimiento asistencial cuando proceda la prisión preventiva o existiere riesgo cierto para la seguridad, y se compruebe por dictamen pericial que el imputado sufre una grave alteración o insuficiencia de sus facultades mentales.

ART. 119.- MEDIDAS CAUTELARES. Sin perjuicio de la aplicación de las medidas cautelares enumeradas precedentemente, podrá ordenarse el embargo preventivo, la inhibición y aquellas medidas conducentes a garantizar la pena de multa si correspondiere y las costas judiciales, ajustándose el trámite, resolución y revisión a las normas de rigen la aplicación de las cautelares.

ART 120. DESALOJOS FORZOSOS. En las causas por infracción al artículo 181 del Código Penal, el juez, a pedido del damnificado, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando del análisis de las condiciones fácticas, surja que, prima facie, se encuentran reunidos los requisitos típicos, el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil, y exista peligro en la demora. El juez, podrá fijar una caución si lo considerare necesario.

Si no se reunieran los requisitos enumerados precedentemente, el Juez rechazará el pedido, sin perjuicio de –en caso de corresponder– correr vista a las autoridades administrativas competentes, pudiendo, quien se dice damnificado, ocurrir por la vía judicial idónea.

Cuando corresponda ordenar el desalojo, el mismo deberá llevarse a cabo previa existencia de una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas; con un plazo suficiente y razonable de notificación a las mismas; mediando la presencia de funcionarios del Gobierno o sus representantes en el desalojo; con identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo; no pudiendo efectuarse cuando existan condiciones climáticas adversas, o en horario nocturno, salvo que las personas afectadas presten su consentimiento.

TÍTULO III ETAPA PREPARATORIA

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ART. 121. FINALIDAD. El Ministerio Público Fiscal practicará la investigación preparatoria con la finalidad de arribar a la solución del conflicto por cualquiera de las vías legalmente previstas y promover o desechar la realización del juicio.

ART. 122. ACTUACIONES. El fiscal formará un legajo de la investigación sin formalidad alguna en donde se harán constar todos los elementos recabados en la investigación sin formalidades, que se hará accesible a todas las partes.

Las actuaciones de la investigación preparatoria no tendrán valor probatorio para fundar la condena del acusado, salvo aquellas que fueran recibidas de conformidad con las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba.

No obstante, podrán invocarse para solicitar o fundar una medida de coerción o cautelar, excepciones o el sobreseimiento.

ART. 123. ACTUACION JURISDICCIONAL. Corresponderá al juez realizar, a pedido de parte, los anticipos jurisdiccionales de prueba, resolver excepciones y demás peticiones propias de esta etapa, otorgar autorizaciones y controlar el cumplimiento de los principios y garantías procesales.

ART 124.- CITACIÓN. El Órgano Judicial interviniente ordenará la comparecencia por simple citación de aquellas personas que fueren requeridas, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública.

Si el citado no se presentare en el término que se le fije, ni justificare un impedimento legítimo, el Órgano Judicial interviniente a solicitud de parte interesada dispondrá su comparecencia por medio de la fuerza pública, a los efectos de cumplir el acto para el que ha sido convocado.

CAPITULO II ACTOS INICIALES

ART. 125. DENUNCIA. Toda persona que tenga conocimiento de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante el fiscal o la policía. La denuncia podrá efectuarse en forma escrita o verbal, personalmente o por mandato especial. Cuando sea verbal se extenderá un acta que será suscripta por el denunciante; en la denuncia por mandato se requerirá una autorización expresa.

En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante. En ningún caso se aceptará una denuncia anónima.

La denuncia debe contener, en cuanto fuese posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.

Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga facultad para instar.

ART. 126. OBLIGACION DE DENUNCIAR. Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un hecho punible de acción pública, salvo los que requieren una instancia para su persecución, los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ese ejercicio, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto impuesto por la ley.

ART. 127. PROHIBICIÓN DE DENUNCIAR. Nadie podrá denunciar a sus ascendientes, descendientes, cónyuge, conviviente ligado por vínculos especiales de afectos y hermanos, salvo que el delito se haya cometido en su contra o de un pariente de grado igual o más próximo.

ART. 128. AVERIGUACIÓN PRELIMINAR. Cuando el fiscal tenga conocimiento directo de un delito de acción pública promoverá la averiguación preliminar, la que deberá ser concluida en el plazo de sesenta días salvo que no exista un imputado determinado, en cuyo caso regirán los términos de la prescripción.

Los funcionarios de la policía que tengan noticia de un delito de acción pública lo informarán al fiscal inmediatamente, continuando la investigación bajo su dirección y control.

ART. 129. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Cuando en el primer momento de la investigación de un hecho no sea posible individualizar al autor, partícipes ni a los testigos y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la averiguación de la verdad, se podrá disponer que los presentes no se alejen del lugar, ni se comuniquen entre sí antes de informar, ni se modifique el estado de las cosas ni de los lugares.

En ningún caso esa medida podrá superar las seis horas.

ART. 130. VALORACION INICIAL. Dentro de los sesenta días de recibida la denuncia, presentada la querrela, el informe policial o concluida la averiguación preliminar, el fiscal dispondrá lo siguiente:

- 1) la desestimación de la denuncia, querrela o de las actuaciones policiales, si el hecho no constituye delito;
- 2) la aplicación de un criterio de oportunidad;
- 3) la remisión a una instancia de conciliación o mediación;
- 4) el archivo, si no se ha podido individualizar al autor o partícipe o si es manifiesta la imposibilidad de reunir información o no se puede proceder;
- 5) la apertura de la investigación preparatoria.

Ni la desestimación ni el archivo constituyen cosa juzgada y puede reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.

ART. 131. CONTROL DE LA DECISIÓN FISCAL. Dentro del plazo de cinco días, la víctima podrá solicitar al Fiscal la revisión de la desestimación o la aplicación del criterio de oportunidad dispuesto por el mismo. El archivo será revisable ante el superior jerárquico del fiscal.

ART. 132. AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS. Cuando el fiscal deba formalizar la investigación preparatoria respecto de un imputado que no se encontrare detenido, solicitará al juez la realización de una audiencia, individualizando al imputado, indicando el hecho que se le atribuye, la fecha

y lugar de su comisión, su calificación jurídica, el grado de participación si fuere posible, y la información en la que lo sustenta.

A esta audiencia se citará al imputado, a su defensor y a las demás partes en el procedimiento. Si el imputado se encuentra detenido la formulación de cargos se hará inmediatamente.

ART. 133. INVESTIGACION GENERICA. Se podrá ordenar una investigación genérica cuando resulte necesario investigar alguna forma especial de criminalidad o hechos que la hagan aconsejable.

Durante el curso de esta investigación no procederá la aplicación de ninguna medida de coerción ni cautelar. Si es necesaria una autorización judicial, esta será requerida por el fiscal que ordena la investigación.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

ART. 134. ATRIBUCIONES. El fiscal, la defensa y la querrela en su caso practicarán las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional.

El Estado creará un fondo para posibilitar los trabajos de investigación de la defensa pública. Por ley se reglamentará la utilización y contralor de tal fondo.

Se permitirá la presencia de las partes en los actos que se practiquen.

ART. 135. INSPECCION. El Fiscal podrá inspeccionar lugares y cosas, cuando exista motivo suficiente para presumir que se encontrarán elementos útiles a la investigación.

De la diligencia se levantará un acta que será firmada por un testigo, que no pertenezca a la policía, salvo casos de urgencia o imposibilidad de conseguirlo, lo que deberá ser justificado.

Para realizar las inspecciones o registros, podrá ordenarse que durante la diligencia no se ausenten quienes se encuentren en el lugar o que cualquier otra persona comparezca inmediatamente.

ART. 136. REQUISA. La requisita personal será efectuada por los funcionarios de la policía y fuerzas de seguridad, y solo podrá llevarse a cabo con orden judicial, a excepción que:

1. Concurran circunstancias previas o concomitantes que razonable y objetivamente permitan justificar la medida respecto de persona o vehículo determinado.
2. Existan elementos que razonablemente impidan en razón de la urgencia obtener la orden en forma eficaz.
3. Se lleve a cabo en la vía pública o en lugares de acceso público.

Antes de proceder a la requisita se deberá advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándolo a exhibirlo.

La advertencia y la inspección se realizarán en presencia de dos (2) testigos, que no podrá pertenecer a la policía, salvo en caso de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, lo que deberá ser justificado.

Las requisas se practicarán separadamente, respetando el pudor y la dignidad de las personas. Las requisas de mujeres serán hechas por otras mujeres.

En el supuesto que se hubiere actuado sin orden judicial, se deberá consignar bajo pena de nulidad, en forma detallada y precisa, las circunstancias que justificaron el accionar y la excepción a la regla.

ART. 137. INFORMES DE EXPERTOS. Se podrán requerir informes a expertos o peritos cuando para descubrir o valorar alguna evidencia sea necesario poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Los peritos deberán tener título habilitante o acreditar experiencia e idoneidad en la materia relativa al punto sobre el que serán requeridos.

Los informes deberán ser fundados y contendrán, de manera clara y precisa, una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema estudiado.

ART. 138. RECONOCIMIENTOS. Se podrá ordenar el reconocimiento de una persona aún sin su consentimiento, tomando los siguientes recaudos: Previo al inicio del reconocimiento quien deba efectuarlo será interrogado por el fiscal para que describa la persona de que se trata, diga si antes de ese acto la ha conocido, o visto personalmente o en imagen fotográfica o de otro tipo, o si lo ha vuelto a ver antes de diligencia.-La misma se practicará acto seguido advirtiéndole previamente al testigo o víctima que en la rueda de personas que se le pondrá de manifiesto puede o no estar aquel a quien sindicó como imputado en su testimonio.

La rueda se formará además del imputado, con al menos dos personas de características morfológicas y vestimenta, que sean similares a las del imputado.-

El imputado elegirá su colocación en la rueda y el testigo o víctima procederá al reconocimiento desde donde no pueda ser visto, manifestando si se encuentra en aquella la persona que describiera previamente.

En caso afirmativo la designará específicamente manifestando las diferencias y semejanzas que observara entre su estado actual y el que presentaba en la época y que conducta desplegó conforme lo referido en su declaración.-

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos para que los reconozcan o informen sobre ellos. También se podrá ordenar el reconocimiento de voces, sonidos u otros objetos de percepción sensorial.

ART. 139. EXAMENES CORPORALES. Si fuere necesario para constatar circunstancias relevantes para la investigación, podrán efectuarse exámenes corporales al imputado y a la presunta víctima por el hecho punible, tales como pruebas de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, siempre que no fuere de temer menoscabo para la salud o dignidad del interesado.

Si la persona que ha de ser objeto del examen, informada de sus derechos, consintiere en hacerlo, el fiscal ordenará directamente que se practique. En caso de negarse, se solicitará la correspondiente autorización judicial.

ART. 140. REGISTRO DE VEHÍCULOS Y OTRAS COSAS MUEBLES. Se podrá registrar un vehículo, siempre que haya motivos objetivos suficientes para presumir que una persona oculta en él objetos útiles a la investigación. En los mismos casos también procederá el registro de maletines, valijas, bolsos, armarios, escritorios, gabinetes u otros muebles cerrados.

En lo que sea aplicable, se realizará el procedimiento y se cumplirán las formalidades previstas para la requisita de personas.

ART. 141. ALLANAMIENTO Y REGISTRO DE MORADA. Cuando el registro deba efectuarse en un lugar habitado, en sus dependencias inmediatas, casa de negocio u oficina, el allanamiento será autorizado por el juez, la comunicación de la orden a quien se le encomiende el allanamiento podrá realizarse por medios electrónicos. En el caso del Fax el destinatario de la orden comunicará inmediatamente su recepción al Juez emisor y corroborará que los datos de la orden, referidos en el párrafo anterior, sean correctos. En el caso de mail se hará mediante uso de firma digital.

Cuando por existir evidente riesgo para la seguridad de los testigos de actuación, cuando fuera necesario que la autoridad preventora irrumpa en el lugar previamente, lo hará por el tiempo estrictamente necesario para neutralizar el peligro. Procediendo a continuación, a hacer ingresar necesariamente a los testigos de actuación.

ART. 142. LUGARES ESPECIALES. Las restricciones establecidas para el allanamiento de domicilios o habitaciones no regirán para las oficinas o edificios públicos, establecimientos militares, lugares comerciales de reunión o de esparcimiento abiertos al público y que no estén destinados a habitación familiar.

En estos casos se podrá prescindir de la orden de allanamiento. Cuando se trate de establecimientos rurales solo se requerirá autorización judicial para las moradas.

ART. 143. AUTORIZACION. El fiscal deberá requerir la autorización para el allanamiento por cualquier medio siempre y cuando sea fundado, y contenga:

- 1) la determinación concreta del lugar o los lugares que deberán ser registrados;
- 2) la finalidad del registro;
- 3) la identidad del fiscal responsable del control o de la ejecución de la medida y en caso de delegación funcionario que se encuentra autorizado a diligenciarlo;
- 4) los motivos que fundan la necesidad del allanamiento; y

El juez examinará el cumplimiento de los requisitos formales y la razonabilidad de los motivos.

Hará constar la autorización en el mismo escrito, indicando el plazo para su ejecución, que no podrá superar las cuarenta y ocho horas.

El juez conservará una copia y otra será entregada al titular o encargado, a quien se encuentre en el domicilio o a un vecino en el momento del allanamiento.

ART. 144. ALLANAMIENTO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. Podrá procederse al allanamiento sin previa autorización judicial cuando existiese peligro en la demora, debidamente justificado, dichas facultades podrán ser ejercidas por el representante del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, mediante auto fundado, con inmediata comunicación al Juez, quien deberá convalidarla en el término improrrogable de veinticuatro horas, bajo pena de nulidad del acto y consecuente ineficacia de la prueba introducida a partir de él.

También procederá el allanamiento sin orden judicial cuando:

1. Si por incendio, inundación u otra causa semejante, se hallare amenazada la vida de los habitantes o la propiedad.
2. Se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en una casa o local, con indicios manifiestos de ir a cometer un delito.
3. Si voces provenientes de un inmueble anunciaren que se está cometiendo un delito, o desde ella pidieran socorro.

En caso de que se introduzca en una propiedad ajena alguna persona a quién se persiga para su aprehensión.

ART. 145. ENTREGA DE OBJETOS O DOCUMENTOS. Todo aquel que tenga en su poder objetos o documentos que puedan servir como medio de prueba, estará obligado a presentarlos y entregarlos cuando le sean requeridos, siendo de aplicación las medidas de coacción permitidas para el testigo que rehúsa declarar. Si los objetos requeridos no son entregados se dispondrá su secuestro. Quedan exceptuadas de esa obligación las personas que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.

ART. 146. PROCEDIMIENTO PARA EL SECUESTRO. De todo lo obrado durante la diligencia de registro deberá dejarse constancia escrita y circunstanciada. Los objetos y documentos que se incautaren serán puestos en custodia y sellados, entregándose un recibo detallado de los mismos al propietario o encargado del lugar.

Se establecerá una cadena de custodia que resguardará la identidad, estado y conservación de todos aquellos objetos secuestrados, con el fin de asegurar los elementos de prueba. Se identificará a todas las personas que hayan tomado contacto con esos elementos, siendo responsables los funcionarios públicos y particulares intervinientes.

Podrá disponerse la obtención de copias, reproducciones o imágenes de los objetos cuando resulte más conveniente para la investigación.

ART. 147. OBJETOS NO SOMETIDOS A SECUESTRO. No podrán ser objeto de secuestro:

- 1) las comunicaciones entre el imputado y las personas obligadas a guardar secreto profesional;
- 2) las notas que hayan tomado los nombrados anteriormente sobre comunicaciones confiadas por el imputado, o sobre cualquier circunstancia a la cual se extienda el derecho o el deber de abstenerse de declarar; y
- 3) los resultados de exámenes o diagnósticos relativos a las ciencias médicas realizados al imputado bajo secreto profesional.

La limitación sólo regirá cuando las comunicaciones u objetos estén en poder de aquellas personas que deban abstenerse de declarar, o en el caso de profesionales obligados por el secreto profesional, si están en su poder o archivadas en sus oficinas o en establecimientos hospitalarios.

ART. 148. COMUNICACIONES. Para el secuestro de correspondencia epistolar y para la interceptación por cualquier medio técnico de otras formas de comunicación personal, se requerirá autorización judicial y se procederá de modo análogo al allanamiento.

La intervención de comunicaciones tendrá carácter excepcional y podrá renovarse cada quince días, expresando los motivos que justifican la extensión del plazo.

Las prórrogas no podrán superar los noventa (90) días.

ART. 149. INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS. El Juez de garantías podrá ordenar, a pedido de parte y mediante resolución fundada, la intervención de comunicaciones telefónicas del imputado, por un período determinado que no excederá de los diez (10) días. Este plazo podrá ser renovado, cumpliéndose los mismos requisitos. Si la misma excediese el plazo de treinta (30) días, la petición de renovación deberá ser efectuada por el Fiscal superior y en ningún caso podrán exceder de noventa (90) días.

Estas interceptaciones para poder ser utilizadas como prueba en el juicio, al objeto de su reconocimiento por testigos y peritos, deberán cumplimentar las siguientes reglas:

1. Su contenido deberá ser puesto a disposición de las otras partes –quienes deberán suministrar los soportes electrónicos para ello inmediatamente de concluidas las interceptaciones- a su pedido y siempre antes de la audiencia en la que se formalice el litigio;
2. En ningún caso la desgrabación por escrito, podrá ser utilizada como prueba documental;
3. En ningún caso podrán interceptarse las comunicaciones telefónicas del imputado con sus defensores;

ART. 150. CLAUSURA DE LOCALES. Procederá a petición de parte la clausura cuando sea necesario para preservar la escena del hecho o inmovilizar cosas muebles que por su naturaleza o dimensiones no puedan ser trasladadas a otro lugar.

La clausura dispuesta por el fiscal no podrá extenderse por más de 48 horas. Si es necesario mantenerla por más tiempo deberá requerirlo al juez.

ART. 151. INCAUTACION DE DATOS. Cuando se secuestren equipos informáticos o datos almacenados en cualquier otro soporte, se procederá del modo previsto para los documentos y regirán las mismas limitaciones.

El examen de los objetos, documentos o el resultado de la interceptación de comunicaciones, se hará bajo la responsabilidad del fiscal que lo solicitó. Los objetos o información que no resulten útiles a la investigación o comprendidas en las restricciones al secuestro, serán devueltos de inmediato y no podrán utilizarse para la investigación, previo ponerlos a disposición de la defensa la que podrá pedir su preservación.

ART. 152. DESTINO DE LOS OBJETOS SECUESTRADOS. La custodia, administración y destino de los objetos secuestrados será reglamentada por el Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a los siguientes principios:

- 1) la devolución inmediata a quien tenga mejor derecho cuando no sean imprescindibles para la investigación;
- 2) la preservación de los derechos de los damnificados;
- 3) la conservación evitando su deterioro y destrucción;
- 4) la omisión de gastos innecesarios o excesivos; y
- 5) la atención al interés de utilidad pública de los bienes.

ART. 153. ANTICIPO JURISDICCIONAL DE PRUEBA. Las partes podrán solicitar el anticipo jurisdiccional de prueba únicamente en los siguientes casos:

- 1) cuando se trate de una diligencia de prueba que deba ser considerada de naturaleza no reproducible;
- 2) cuando se trate de un testimonio que por razones excepcionales y debidamente acreditadas se considere que no podrá recibirse durante el juicio;
- 3) cuando el imputado esté prófugo, o exista un obstáculo fundado en un privilegio constitucional y se tema que el transcurso del tiempo pueda dificultar o impedir la conservación de la prueba;
- 4) cuando deba recibirse testimonio de víctimas de delitos contra la integridad sexual menores de 16 años, y testigos menores de edad si se toma con la modalidad de Cámara Gesell y con el auxilio de profesionales especializados.

El juez examinará el pedido en audiencia, admitiendo o rechazando la solicitud. Se podrá prescindir de la autorización judicial si existe acuerdo de las partes.

ART. 154. REALIZACIÓN. El Juez practicará el acto, citando a todas las partes, quienes tendrán derecho de asistir, con las facultades y obligaciones previstas en este Código.

La diligencia será documentada en la forma prevista en este código. La prueba quedará bajo la custodia del fiscal, quien será responsable por su conservación inalterada.

ART. 155. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES. Quien invoque un interés legítimo será informado sobre el hecho que se investiga y sobre los imputados o detenidos que existan.

El fiscal por resolución motivada podrá disponer la reserva parcial de las actuaciones imprescindibles para no frustrar la eficacia de las medidas dispuestas, hasta que concluyan y por un plazo que no podrá superar los diez días. A excepción de lo previsto en el régimen de las interceptaciones telefónicas.

ART. 156. DURACION. La etapa preparatoria tendrá una duración máxima de cuatro meses desde la apertura de la investigación. Transcurrido ese plazo se producirá la extinción de la acción penal y deberá dictarse el sobreseimiento del imputado.

El fiscal o el querellante podrán solicitar una prórroga de la etapa preparatoria cuando la pluralidad de víctimas o imputados, o las dificultades de la investigación hagan insuficiente el establecido en el párrafo anterior.

El juez fijará prudencialmente el plazo de prórroga, que no podrá exceder de cuatro meses. Cuando un acto concreto de investigación tampoco pueda cumplirse dentro de este último término, se podrá solicitar al Colegio de Jueces una nueva prórroga que no excederá de cuatro meses. Transcurrido el mismo se sobreseerá.

CAPITULO IV

CONCLUSION DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

ART. 157. ACTOS CONCLUSIVOS. La etapa preparatoria concluirá a través de los siguientes actos:

- 1) la acusación del fiscal o el querellante;
- 2) el sobreseimiento; y
- 3) la suspensión del proceso a prueba.

ART. 158. SOBRESEIMIENTO. El sobreseimiento procederá:

- 1) si el hecho no se cometió;
- 2) si el imputado no es autor o partícipe del mismo;
- 3) si el hecho no se adecua a una figura legal;
- 4) si media una causa de justificación, inculpabilidad o ausencia de punibilidad;
- 5) si la acción penal se extinguió;
- 6) si no existe la posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura a juicio;
- 7) si ha vencido el plazo máximo de duración de la etapa preparatoria.

ART. 159. OPOSICIÓN. Podrán oponerse al requerimiento de juicio dentro de los 5 días:

- 1) la querrela, o la víctima previa constitución como querellante objetar el sobreseimiento y solicitar la continuación de la investigación o formular acusación;
- 2) el imputado, pedir que se observe el orden del artículo anterior o se precise la descripción de los hechos del sobreseimiento.

Cuando para resolver alguna de estas peticiones resulte necesario producir prueba, la parte que la ofrezca tendrá la carga de presentarla en la audiencia, que se realizará dentro del término de diez días. En los demás casos el juez resolverá sin más trámite.

ART. 160. CONTENIDO DE LA RESOLUCION. La resolución que decide el sobreseimiento deberá contener la identidad del imputado, la enunciación de los hechos objeto de la investigación, los fundamentos fácticos y jurídicos y la parte resolutive, con cita de las normas aplicables.

ART. 161. EFECTOS. El sobreseimiento una vez firme cerrará irrevocablemente el procedimiento en relación con el imputado en cuyo favor se dicte e impedirá una nueva persecución penal en su contra por el mismo hecho. Aun cuando no esté firme cesará toda medida de coerción.

CAPÍTULO V JUICIO DIRECTO

ART. 162. PROCEDENCIA: El juicio directo procederá de manera obligatoria en los delitos dolosos en estado de flagrancia (Art. 108), con excepción de los delitos que por su complejidad probatoria deban tener el trámite ordinario.

ART. 163. PROCEDIMIENTO: Cuando se trate de **delitos en estado de flagrancia**, el Agente Fiscal en un plazo, que bajo ningún aspecto, podrá superar las 24 horas, deberá presentarse ante el Juez de Garantías conjuntamente con la víctima, el detenido y los antecedentes penales.

En esa audiencia el Sr. Agente Fiscal le hará saber a las partes el hecho que se le imputa, la calificación penal y la prueba con que cuenta en su contra, sin producirla. A pedido de parte se podrán aplicar como cuestión preliminar los Criterios de Oportunidad, la Suspensión de Juicio a Prueba o proceder con el trámite del Acuerdo Abreviado.

En caso de no proceder las cuestiones preliminares, el Juez de Garantías hará control de detención y se evaluarán, a pedido de parte, las medidas de coerción pertinentes, con arreglo de lo establecido en este código. En ese mismo acto, le requerirá al Fiscal que indique el plazo necesario para llevar su caso a juicio, y en consecuencia la Oficina Judicial fijara la fecha de juicio que podrá tener lugar a continuación o en un plazo que no superará los 10 días, dicho debate se desarrollará de acuerdo a las normas establecidas en éste código.

ART. 164. DE LA PRUEBA Ningún acto realizado en la etapa preparatoria previa podrá introducirse por lectura en el debate de las causas de citación directa.

La instrucción policial en causas de juicio directo producirá solo un ACTA UNICA de PROCEDIMIENTO POLICIAL, donde constaran las acciones realizadas y lo relacionado con el delito en particular, debiendo informar al Agente Fiscal, la identidad completa del damnificado y posibles testigos, sin recepcionarle declaración testimonial a ninguno de estos. En caso de los delitos dependientes de instancia privada la autoridad Policial, solo consultara a la víctima sobre su intención de habilitar la persecución penal.

La Policía producirá solo aquella información que específicamente le sea requerida por escrito por el Sr. Agente Fiscal, quedando vedada la recepción de declaraciones testimoniales por parte del personal policial y siendo autorizados, la encuestas de los posibles testigos a fin de identificarlos debidamente e informar al Sr. Agente Fiscal la lista de los mismos.

En el caso de realizarse pericias o informes técnicos, el Sr. Agente Fiscal se presentara ante el Juez en la audiencia preliminar con un adelanto de pericia o informe, la cual tendrá una breve explicación orientativa de las operaciones realizadas con su resultado, debiendo completarse la misma en caso de existir debate.

LIBRO III ETAPA INTERMEDIA, CONTROL DEL MÉRITO DE LA ACUSACIÓN.-

TÍTULO I REQUERIMIENTO DE APERTURA DEL JUICIO

ART. 165. REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO. Si el fiscal estima que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio al imputado, presentará la acusación que deberá contener:

- 1) los datos que sirvan para identificar al imputado;
- 2) la relación precisa y circunstanciada del hecho que se le atribuye;
- 3) la calificación legal;

- 4) la pretensión punitiva provisoria, cuando ella sea necesaria para fijar la competencia;
- 5) la petición de que se proceda de acuerdo al procedimiento abreviado si lo estima conveniente.
- 6) Al ofrecerse la prueba se presentará por separado la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre, ocupación y domicilio. También deberá ofrecerse la documental, acompañando copia o indicando donde se encuentra para su compulsión.

ART. 166. COMUNICACIÓN A LA QUERRELLA. El fiscal deberá poner el requerimiento de apertura a juicio en conocimiento del querellante. En el plazo de cinco días éstos podrán:

- 1) adherir a la acusación del fiscal; o
- 2) presentar un requerimiento de apertura a juicio autónoma, en cuyo caso deberá cumplir con todos los requisitos previstos para la acusación fiscal.

Recibida la presentación de éstos o transcurrido el plazo fijado, el fiscal remitirá a la Oficina Judicial la acusación o acusaciones, con el ofrecimiento de pruebas.

ART. 167. COMUNICACIÓN A LA DEFENSA. La oficina judicial comunicará a la defensa las acusaciones presentadas. En el plazo de cinco días la defensa deberá poner a disposición del fiscal o del querellante la lista de las pruebas que ofrece para la instancia de juicio oral y público, en las mismas condiciones requeridas para los acusadores.

TÍTULO II INICIO ETAPA INTERMEDIA.

ART. 168. CONTROL DE LA ACUSACIÓN. Recibido el ofrecimiento de pruebas de la defensa o vencido el plazo, se designará el integrante del Colegio de Jueces que habrá de intervenir en la audiencia de control de la acusación.

ART. 169. AUDIENCIA: La Oficina Judicial convocará a las partes a una audiencia, dentro de los cinco días, para debatir y resolver las cuestiones propias de esta etapa. Si para ello se justifica producir pruebas las partes la ofrecerán en la misma audiencia y tendrán a su cargo la presentación.

De ser necesario podrán requerir el auxilio judicial.

Al inicio de la audiencia la Fiscalía y la Querrela explicarán la acusación y proporcionarán los fundamentos.

La defensa podrá objetar la acusación por defectos formales, solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa, oponer excepciones o solicitar el saneamiento o la declaración de invalidez de un acto.

También podrá proponer una reparación concreta, siempre que no hubiere fracasado antes una conciliación, o instar el sobreseimiento, siempre que para ello no deban discutirse cuestiones que son propias del juicio oral.

En la audiencia se examinarán los ofrecimientos de prueba, de acuerdo a las reglas de los artículos siguientes.

ART. 170. CORRECCION DE VICIOS FORMALES. Cuando el juez concluya que el requerimiento de apertura a adolece de vicios formales, a pedido de parte ordenará que sean subsanados en la misma audiencia. Si no es posible, suspenderá la misma por un plazo no mayor de cinco días para que se efectúen las correcciones.

Si no se subsanaren los vicios, se tendrá la acusación como no presentada. En tal caso, procederá el sobreseimiento definitivo, salvo que el caso pueda continuar con otra acusación. Si se trata de la acusación del fiscal continuará solo con el querellante.

ART. 171. LIBERTAD PROBATORIA. Podrán probarse los hechos y circunstancias de interés para la solución correcta del caso, por cualquier medio de prueba, aún los no regulados en este código, en tanto no se afecten derechos ni garantías constitucionales. Las formas de admisión y producción se adecuarán al medio de prueba que resulte más acorde a los previstos en este Código.

ART. 172. ADMISIBILIDAD Y CONVENCIONES PROBATORIAS. Es admisible la prueba que se refiera directa o indirectamente al objeto de la investigación y resulte útil para descubrir la verdad. Podrán limitarse los medios de prueba ofrecidos, cuando ellos resulten manifiestamente sobreabundantes.

Cada parte podrá formular solicitudes y planteamientos con relación a las pruebas ofrecidas por los demás.

Las partes también podrán solicitar al juez que tenga por acreditados ciertos hechos, que no podrán ser discutidos en el juicio.

ART. 173. DECISION. Oídas las exposiciones de las partes el juez decidirá todas las cuestiones planteadas. Si la complejidad de aquellas lo amerita, se podrá disponer un cuarto intermedio de no más de cuarenta y ocho horas para que el juez informe a las partes su decisión y los fundamentos de la misma.

El juez también examinará los ofrecimientos probatorios y planteos que con ellos se vinculen, ordenando la admisión o rechazo de las pruebas y de las convenciones probatorias. Solo podrán ser

excluidas las manifiestamente impertinentes, por ser notoriamente ajenas al objeto procesal, sobreabundantes y las que tuvieran por objeto acreditar hechos públicos y notorios.

El juez excluirá las pruebas que provengan de actuaciones declaradas inválidas y las que se hubieren obtenido con inobservancia de las garantías fundamentales.

Lo resuelto será irrecurrible, sin perjuicio de hacer reserva de impugnación de la sentencia.

ART. 174. APERTURA A JUICIO. Si el juez dispone la apertura a juicio resolverá sobre las siguientes cuestiones:

- 1) el tribunal competente para intervenir en el juicio oral;
- 2) la acusación admitida;
- 3) los hechos que se dieron por acreditados en virtud de las convenciones probatorias;
- 4) las pruebas que se admiten para su producción en el juicio; y
- 5) la mención de las pruebas rechazadas y los fundamentos del rechazo.
- 6) le ordenará a la Oficina Judicial que fije la fecha de audiencia de selección de jurados para constituir el tribunal de jurados.

El juez también ordenará la remisión a la Oficina Judicial del auto de apertura a juicio y las evidencias y documentos admitidos. Las demás constancias que las partes hubieren acompañado durante el procedimiento les serán devueltas.

LIBRO IV
JUICIO ORAL Y PÚBLICO.

TÍTULO I
JUICIO CON JUECES PROFESIONALES

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

ART. 175. PREPARACION DEL JUICIO. Dentro de los tres días de recibidas las actuaciones, se hará conocer la integración del tribunal y se fijarán el día y la hora del juicio, que no se realizará antes de diez días ni después de dos meses.

Inmediatamente la Oficina Judicial procederá a la citación de los testigos y peritos, solicitará los objetos y documentos y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo del juicio, pudiendo convocar a las partes a una audiencia para tales fines.

Las partes deberán cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hayan propuesto, so pena de tenerlos por desistidos en casos de incumplimiento injustificado.

ART. 176. DIRECCIÓN DE LA AUDIENCIA. Quien presida dirigirá la audiencia, hará las advertencias legales, recibirá los juramentos y las declaraciones, moderará la discusión y los interrogatorios. El tribunal en pleno resolverá cuando una decisión de quien presida sea impugnada. También ejercerá el poder de disciplina.

ART. 177. INMEDIACION. El juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los jueces y de todas las partes.

El imputado no podrá alejarse de la audiencia sin permiso del tribunal y será representado por el defensor si rehúsa permanecer. Si su presencia es necesaria para practicar algún acto o reconocimiento podrá ser traído por la fuerza pública.

Cuando el defensor se ausente de la audiencia se considerará abandonada la defensa y corresponderá su reemplazo.

Si el fiscal no comparece o se aleja de la audiencia se intimará a su superior jerárquico para que provea a su reemplazo. Si en el término fijado en la intimación éste no se produce, se tendrá por abandonada la acusación.

Cuando el querellante no concurra a la audiencia o se aleje de ella se tendrá por abandonada la acción penal por él instada, sin perjuicio de que pueda ser obligado a comparecer como testigo.

ART. 178. CONTINUIDAD Y SUSPENSION. La audiencia del juicio oral se desarrollará en forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión. Constituirán, para estos efectos, sesiones sucesivas, aquellas que tuvieren lugar en el día siguiente o subsiguiente de funcionamiento ordinario del tribunal.

El tribunal podrá suspender la audiencia hasta por dos veces solamente por razones de absoluta necesidad y por el tiempo mínimo necesario de acuerdo con el motivo de la suspensión.

Al reanudarla, efectuará un breve resumen de los actos realizados hasta ese momento.

La suspensión de la audiencia o la interrupción del juicio oral por un período que excediere de diez días impedirá su continuación. En tal caso, el tribunal deberá decretar la nulidad de lo obrado en él y ordenar la realización de un nuevo juicio.

Cuando fuere necesario suspender la audiencia, el tribunal comunicará verbalmente la fecha y hora de su continuación, lo que se tendrá como suficiente citación.

Para evitar suspensiones el tribunal podrá requerir la presencia desde el inicio de un fiscal o un defensor suplente.

ART. 179. REALIZACION DEL DEBATE EN DOS FASES. El juicio será dividido en dos partes. En la primera se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho, su calificación y la responsabilidad penal del acusado y en la segunda lo relativo a la individualización de la pena.

La solicitud deberá hacerse antes de la fijación de la audiencia.

Al finalizar la primera parte del juicio el tribunal absolverá o declarará culpable al imputado y otorgará cinco días a las partes para que ofrezcan nuevas pruebas a fin de fijar la pena. Si media oposición con respecto a las nuevas pruebas, la admisión o rechazo será resuelta a través de otro Juez del Colegio de Jueces. De no mediar oposición el tribunal fijará nueva audiencia señalando día y hora para la culminación.

ART. 180. JUICIO SOBRE LA PENA. El juicio sobre la pena comenzará con la recepción de la prueba según las normas comunes.

Al finalizar el debate y la deliberación el tribunal dictará la sentencia fijando la pena y modalidad de cumplimiento. El plazo para recurrir la sentencia comenzará a partir de este último momento.

ART. 181. APLICACIÓN SUPLETORIA. Las normas previstas en este Libro se aplicarán en los procedimientos especiales, en cuanto sean compatibles y a falta de reglas particulares.

CAPITULO II DESARROLLO DEL JUICIO

Sección Primera APERTURA

ART. 182. INICIO DE LA AUDIENCIA. Constituido el tribunal el día y hora indicado se declarará abierto el juicio, advirtiendo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Inmediatamente se cederá la palabra al fiscal y al querellante para que expliquen el hecho del juicio, las pruebas que producirán para fundamentar la acusación y la calificación legal que pretenden para el mismo.

Luego se invitará al defensor a que explique las líneas de su defensa.

En el curso de la audiencia, el imputado podrá hacer las declaraciones que considere oportunas. Las partes podrán formularle preguntas o requerirle aclaraciones.

Sección Segunda PRODUCCIÓN DE PRUEBA

ART. 183. REGLAS. Después de las presentaciones iniciales se recibirá la prueba ofrecida según el orden que hayan acordado las partes. De no mediar acuerdo, se recibirá primero la del fiscal, luego la del querellante y al final la de la defensa.

La prueba que hubiese de servir de base a la sentencia deberá producirse en la audiencia de juicio salvo excepciones expresamente previstas. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el tribunal exijan la reproducción cuando sea posible. Toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura no tendrá ningún valor.

Si en el curso del debate se tuviere conocimiento de nuevos medios de prueba manifiestamente útiles, o se hicieren indispensables otros ya conocidos, las partes podrán solicitar la recepción de ellos.

ART. 184. PERITOS, TESTIGOS E INTÉRPRETES. Antes de declarar los peritos, testigos e intérpretes no se comunicarán entre sí ni con otras personas ni deberán ver, oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencia. No obstante, el incumplimiento de la incomunicación no impedirá la declaración, pero el tribunal apreciará esta circunstancia al valorar la prueba.

Los peritos podrán consultar sus informes escritos, o valerse de todos los elementos auxiliares útiles para explicar las operaciones periciales realizadas, pero las conclusiones deberán ser presentadas oralmente.

ART. 185. INTERROGATORIOS. Los testigos y peritos, luego de prestar juramento, serán interrogados por las partes, comenzando por aquella que ofreció la prueba.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra-examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

En el examen directo no se admitirán preguntas sugestivas o indicativas, salvo que se autorice el tratamiento para el testigo hostil. En el contra-examen las partes podrán confrontar al testigo o perito con sus propios dichos o con otras versiones.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al testigo o perito.

Los jueces no podrán formular preguntas.

ART. 186. OBJECIONES. Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El tribunal hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir luego de permitir la réplica de la contraparte. El tribunal procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

ART. 187. LECTURA DE DECLARACIONES PREVIAS. Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, se podrá leer parte de las declaraciones previas prestadas.

Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio.

ART. 188. DOCUMENTACIÓN Y OBJETOS. Los objetos y evidencias introducidas en el juicio a través de los testigos y peritos, serán exhibidos a aquellos para su reconocimiento.

Solo podrán incorporarse al juicio aquellos objetos que fueran exhibidos.

Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales serán reproducidas.

Sección Tercera

REGLAS ESPECIALES SOBRE LOS TESTIMONIOS

ART. 189. CAPACIDAD DE ATESTIGUAR. Toda persona será capaz de atestiguar, sin perjuicio de la facultad del juez para valorar su testimonio.

ART. 190. DEBER DE TESTIFICAR. Salvo las excepciones establecidas por la ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. Asimismo, no podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación.

El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan significar responsabilidad penal.

ART. 191. DEBER DE ABSTENCION. Deberán abstenerse de declarar quienes según la ley deban guardar secreto. Estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto.

Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la declaración. Ellas podrán ejercerla aun durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas preguntas.

Si el juez o tribunal estima que el testigo invoca erróneamente la facultad de abstenerse o la reserva del secreto, ordenará a pedido de parte su declaración mediante resolución fundada.

ART. 192. COMPULSION. Si el testigo no se presenta a la primera convocatoria sin motivo atendible, podrá hacérselo comparecer por medio de la fuerza pública.-Si después de comparecer se niega a declarar sin derecho a hacerlo, se dispondrá su arresto hasta veinticuatro horas, salvo que desista de su negativa, y, de no hacerlo, se dará intervención al fiscal.-

ART. 193. CAMARA GESSELL: Cuando se trate de víctimas o testigos menores de 18 años de edad, relacionados con delitos que afecten la integridad sexual; o en los casos que a pedido de parte es Juez lo estime procedente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Sección Cuarta

DISCUSION FINAL Y CLAUSURA DEL DEBATE

ART. 194. ALEGATOS. Terminada la recepción de las pruebas, quien preside concederá sucesivamente la palabra al fiscal, al querellante y al defensor para que en ese orden expresen sus alegatos finales.

No se podrán leer memoriales sin perjuicio de la lectura parcial de notas.

Si intervinieron más de un fiscal, querellante o defensor, todos podrán hablar repartiendo sus tareas para evitar repeticiones o dilaciones.

Todas las partes podrán replicar, pero corresponderá al defensor la última palabra. La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos.

Al finalizar el alegato el orador expresará sus peticiones de un modo concreto.

Si no se ha dispuesto la división del juicio en dos fases, el fiscal y el querellante deberán solicitar la pena que estimen procedente cuando requieran condena.

Finalmente, se preguntará al imputado si tiene algo más que manifestar y se declarará cerrado el debate.

ART. 195. DELIBERACIÓN Y SENTENCIA. Los jueces pasarán de inmediato y sin interrupción a deliberar en sesión secreta.

La deliberación no podrá extenderse más de dos días ni podrá suspenderse salvo enfermedad grave de alguno de los jueces. En este caso la suspensión no podrá durar más de tres días, luego de los cuales se deberá realizar el juicio nuevamente. Mientras dure la deliberación los jueces no podrán intervenir en otro juicio.

Los jueces deliberarán y votarán individualmente respecto de todas las cuestiones apreciando las pruebas de un modo integral, según las reglas de la sana crítica. Las decisiones se adoptarán por mayoría. En caso de disidencia el voto dirimente deberá ser fundado.

ART. 196. REQUISITOS ESENCIALES DE LA SENTENCIA. La sentencia contendrá:

- 1) lugar y fecha en que se dicta, la mención del tribunal, las partes y los datos personales del imputado;
- 2) la descripción de los hechos que han sido objeto del juicio y aquellos que el tribunal ha considerado acreditados;
- 3) el voto de los jueces que integraron el Tribunal sobre cada una de las cuestiones planteadas en la deliberación;
- 4) los fundamentos de hecho y de derecho; y
- 5) la parte dispositiva y la firma de los jueces.

ART. 197. REDACCIÓN Y LECTURA. La sentencia será redactada y firmada inmediatamente después de la deliberación.

El tribunal se constituirá nuevamente en la sala de audiencia, después de convocar verbalmente a las partes y al público. El documento será leído en voz alta ante quienes comparezcan.

Cuando por la complejidad del asunto sea necesario diferir la redacción de la sentencia, se leerá tan sólo su parte dispositiva y uno de los jueces relatará al público sintéticamente todos los fundamentos que motivaron la decisión. Asimismo anunciará día y hora de la audiencia para la lectura integral, la que se llevará a cabo en el plazo máximo de los cinco días posteriores al pronunciamiento de la parte dispositiva.

La sentencia quedará notificada con la lectura integral.

ART. 198. SENTENCIA. La sentencia solo podrá dar por acreditados hechos o circunstancias contenidos en la acusación. La sentencia tampoco podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la de la acusación, salvo que sea en beneficio del imputado.

La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan, no pudiendo el tribunal aplicar penas más graves que las requeridas por los acusadores. También resolverá sobre la entrega o decomiso de los objetos secuestrados.

La sentencia absolutoria ordenará la libertad del imputado, la cesación de todas las medidas cautelares, la restitución de los objetos afectados al procedimiento que no estén sujetos a comiso y las inscripciones necesarias.

Será comunicada al juez de ejecución cuando correspondiere.

TÍTULO II. JUICIO POR JURADOS POPULARES

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ART. 199. PREPARACION DEL JUICIO-SORTEO DEL JUEZ PROFESIONAL y DEL JURADO. Dentro de los diez días hábiles judiciales previos al inicio del debate la Oficina Judicial sorteará, en presencia obligatoria de las partes, una lista no menor al doble de jurados requeridos de acuerdo a la pena prevista y se los convocará a la audiencia de voir dire para seleccionar el jurado.

En la misma oportunidad se sorteará el nombre del juez profesional que tendrá a su cargo la dirección del debate.

La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad.

ART. 200. SELECCIÓN DEL JURADO-AUDIENCIA DE VOIR DIRE. Con la presencia obligatoria del juez profesional y las partes, se celebrará una audiencia a fin de constituir el jurado imparcial para resolver el caso.

- 1) En primer lugar, se verificará que ninguno de los citados esté comprendido por un impedimento, para lo cual el juez preguntará a los ciudadanos si se encuentran comprendidos en alguna de las circunstancias impeditivas que prevé esta ley.
- 2) **Excusación.** Posteriormente, se procederá a verificar si alguno de los ciudadanos tiene motivos para excusarse, para lo cual el juez hará conocer los motivos para la excusa y preguntará si alguno de los ciudadanos se encuentra comprendido en una situación que amerite su excusa del jurado.
- 3) **Recusación con causa.** Luego se procederá a las recusaciones, para lo cual el juez dará la palabra a cada una de las partes para que hagan los planteos que consideren correspondientes. Para formular sus recusaciones las partes podrán, en forma previa examinar a los candidatos a jurado bajo las reglas del examen y contraexamen de testigos sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. El juez resolverá en el

acto y, contra su decisión, sólo cabrá la reposición. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra el fallo. De todo ello, el secretario dejará constancia en acta.

4) **Recusación sin causa.** Finalmente, en la misma audiencia la defensa y el acusador podrán -cada uno- recusar a uno (1) de los jurados titulares sin expresión de causa. Si hay varios acusadores y varios defensores, deberán ponerse de acuerdo y unificar criterios. Cualquier incidencia será resuelta en el acto por el juez del mismo modo que en el inciso anterior.

5) **Designación.** Concluido el examen serán designados formalmente –por orden cronológico del sorteo- la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso, a los que se advertirá sobre la importancia y deberes de su cargo, que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa ni tomar contacto con las partes y se los citará allí mismo para la celebración del juicio. Las personas nombradas formalmente como jurados no podrán excusarse posteriormente. Las recusaciones e impedimentos fundados sobrevinientes serán resueltos inmediatamente a tiempo de ser planteados. En este caso, si aún no hubiere iniciado el juicio, se citará al siguiente de la lista hasta completar el número.

6) **Integración Plural.** El jurado deberá quedar integrado, incluyendo los suplentes, por hombres y mujeres en partes iguales. Se tratará de que, como mínimo, la mitad del jurado pertenezca al mismo entorno social y cultural del imputado. Se tratará también, en lo posible, que en el panel de jurados haya personas mayores, adultas y jóvenes.

ART. 201. CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Cuando no sea posible integrar el jurado con la lista original, se efectuará un sorteo extraordinario para completar el número de ciudadanos requeridos y se repetirá el procedimiento de selección abreviando los plazos para evitar demoras en el juicio.

ART. 202. INMUNIDADES. A partir de su incorporación al debate, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando exista orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

ART. 203. SANCIÓN. La persona que habiendo sido designada como jurado no se presenta a cumplir su función de tal, se lo hará comparecer aún con el uso de la fuerza pública, sin perjuicio de establecerse en su contra las responsabilidades a las que hubiera lugar.

ART. 204. REALIZACION DEL DEBATE EN DOS FASES. En los casos de tribunal de jurados el juicio se realizará en dos etapas.

En la primera se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho y la responsabilidad penal del acusado. Finalizada esta etapa, el jurado deberá determinar si se han probado los hechos materia de acusación y si la persona juzgada es culpable o inocente. Cuando haya veredicto de culpabilidad, en la segunda etapa y con la exclusiva intervención de un juez profesional se determinará la calificación jurídica y las consecuencias de dicho veredicto.

Las partes podrán solicitar al juez un máximo de cinco días luego del veredicto, para ofrecer nuevas pruebas a fin de fijar la pena. En este acto se fijarán la fecha y la hora para la culminación del juicio.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL JUICIO

ART. 205. INICIO DE LA AUDIENCIA. Constituido el tribunal el día y hora indicado los jurados titulares y los suplentes convocados se incorporarán en la oportunidad prevista para el debate, prestando juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el oficial de sala pronunciará la siguiente fórmula: “¿Juráis en vuestra calidad de jurados, en nombre del Pueblo, a examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Río Negro y las leyes vigentes?”, a lo cual se responderá con un “Sí, juro”. Realizado el juramento se declarará abierto el juicio, advirtiendo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder.

Inmediatamente se cederá la palabra al fiscal y al querellante para que expliquen el hecho del juicio, las pruebas que producirán para fundamentar la acusación y la calificación legal que pretenden para el mismo.

Luego se invitará al defensor a que explique las líneas de su defensa.

En el curso de la audiencia, el imputado podrá hacer las declaraciones que considere oportunas. Las partes podrán formularle preguntas o requerirle aclaraciones.

ART.206. PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA. La producción de la prueba se realizará conforme las reglas del juicio común.

ART. 207. INSTRUCCIONES PARA DELIBERACIÓN DE JURADOS. Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones. Seguidamente, decidirá

en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados. Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones para el caso de interposición de recursos contra el fallo.

Los abogados podrán anticipar sus propuestas de instrucciones presentándolas por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes.

ART. 208. EXPLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES Y DELIBERACIÓN. Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el juez hará ingresar al jurado a la sala de debate. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito y les informará sobre su deber de pronunciar el veredicto en sesión secreta y continua. Luego les impartirá las instrucciones. Les explicará los puntos controvertidos del caso, las cuestiones esenciales a decidir y las disposiciones legales aplicables al caso, expresando su significado y alcance en forma sencilla y clara.

Inmediatamente después, los jurados pasarán a deliberar en sesión secreta y continua en la que únicamente deberán estar la totalidad de sus miembros titulares. Está vedado el ingreso a cualquier otra persona, bajo pena de nulidad. Una vez que los jurados titulares comenzaron la deliberación, los jurados suplentes quedarán desvinculados del juicio y podrán retirarse. La deliberación no podrá extenderse más de dos días ni podrá suspenderse salvo enfermedad grave de alguno de los jurados. En este caso la suspensión no podrá durar más de tres días, luego de los cuales se deberá realizar el juicio nuevamente.

Si durante la deliberación los integrantes del jurado tuviesen dudas sobre el alcance de las instrucciones, en cualquiera de sus aspectos, lo harán saber al juez por escrito y se repetirá el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo anterior para su posterior aclaración.

Los jurados elegirán su presidente, bajo cuya dirección analizarán los hechos. La votación será secreta.

ART. 209. VEREDICTO. El veredicto deberá versar, respecto de cada hecho y cada acusado, sobre las cuestiones siguientes:

- 1) ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación?
- 2) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?

En tribunales compuestos por siete jurados, el veredicto de culpabilidad requerirá unanimidad. En tribunales compuestos por doce jurados, el veredicto de culpabilidad requerirá como mínimo de nueve votos. En los casos en que no se alcance lo exigido, el veredicto será de no culpabilidad.

ART. 210. PRESIONES PARA EL VOTO. INCOMUNICACIÓN. Los miembros del jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través del presidente, sobre cualquier tipo de presiones, influencias o inducciones externas que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado. Si las circunstancias del caso así lo requieran, de oficio o a pedido de parte, el Tribunal podrá disponer que los miembros integrantes del Jurado y los suplentes no mantengan contacto con terceros ni con medios de comunicación masivos durante todo el desarrollo del juicio, disponiendo -en su caso- el alojamiento en lugares adecuados a cargo del Estado Provincial".

ART. 211. RESERVA DE OPINIÓN. Los miembros del jurado están obligados a mantener en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las boletas utilizadas para la votación serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ellas personas ajenas al jurado"

ART.212. PRONUNCIAMIENTO DEL VEREDICTO. Cuando se haya logrado el veredicto, el jurado será convocado de inmediato a la sala de la audiencia, a fin de que su presidente dé lectura a lo resuelto. De acuerdo al veredicto, se declarará, en nombre del pueblo, culpable o no culpable al o a los imputados. Con el pronunciamiento del veredicto finalizará la intervención de los jurados.

ART. 213. SENTENCIA. Cuando el juicio se celebre por tribunal de jurados, la sentencia se ajustará a las normas previstas en este código pero deberá contener, en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados y la culpabilidad del imputado, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones aplicables al caso y el veredicto del jurado.

ART. 214. APLICACIÓN SUPLETORIA. Serán aplicables las normas previstas para el juicio común, en cuanto sean compatibles y a falta de reglas particulares previstas para el juicio por jurados.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO POR DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA

ART. 215. FORMA Y CONTENIDO DE LA QUERELLA. La querella será presentada por escrito, personalmente o por mandatario con poder especial, siempre con patrocinio de abogado matriculado y deberá expresar bajo pena de inadmisibilidad:

- 1) datos de identidad, domicilio y firma del querellante y, en su caso, también del mandatario;

- 2) datos de identidad y el domicilio del querellado o, si se ignora, cualquier descripción que sirva para identificarlo;
- 3) una relación clara, precisa y circunstanciada del hecho, con indicación del lugar y el momento en que se ejecutó.

También indicará las pruebas que se ofrezcan, señalando en su caso los datos que permitan llevar adelante su producción. Si se trata de testigos o peritos, además de los datos personales y domicilio, se deberán indicar los hechos sobre los que deberán ser examinados o requeridos.

La presentación deberá acompañarse con una copia del escrito para cada querellado.

ART. 216. AUXILIO JUDICIAL PREVIO. Cuando no se haya logrado identificar o individualizar al acusado o determinar su domicilio; o cuando para describir clara, precisa y circunstanciadamente el delito sea imprescindible llevar a cabo diligencias que el querellante no pueda realizar por sí mismo, requerirá el auxilio judicial indicando las medidas pertinentes.

El juez prestará el auxilio si corresponde. El querellante presentará su acusación dentro de los cinco días de obtenida la información faltante. En caso de no hacerlo será condenado en costas y se procederá al archivo de las actuaciones.

ART. 217. AUDIENCIA DE CONCILIACION. Admitida la querrela se convocará a una audiencia de conciliación dentro de los diez días. Por acuerdo entre el acusador y acusado podrán designar un amigable componedor para que realice la audiencia. El juez podrá designar un mediador habilitado.

ART. 218. OFRECIMIENTO DE PRUEBA Y JUICIO. Si no se logra la conciliación el juez convocará a una audiencia preliminar para que el querellado ofrezca pruebas y para decidir sobre la admisión o rechazo de la que ofrezcan ambas partes.

Con posterioridad, el juez dictará el auto de apertura a juicio y remitirá las actuaciones correspondientes a la oficina judicial, para que se designe el tribunal de juicio, en el que se observarán las reglas del procedimiento común en cuanto sea posible. Quien ha ofrecido prueba tomará a su cargo la presentación en él. En caso necesario se podrá requerir auxilio judicial.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

Sección Primera ACUERDO PLENO

ART. 219. ADMISIBILIDAD. Durante la etapa preparatoria se podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando:

- 1) el imputado admita el hecho que se le atribuye y consienta la aplicación de este procedimiento, con previa asistencia de su defensor a tales efectos;
- 2) el fiscal y el querellante manifiesten su conformidad; y
- 3) la pena acordada no supere los diez años de privación de libertad o se trate de otra especie de pena.

La existencia de co-imputados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

ART. 220. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN. Las partes solicitarán la aplicación del procedimiento abreviado. En audiencia, fundarán sus pretensiones y el juez dictará la resolución que corresponda. Si condena, la pena que imponga no podrá superar la acordada por las partes y la sentencia no podrá fundarse exclusivamente en la aceptación de los hechos por parte del acusado.

ART. 221. INADMISIBILIDAD. Cuando el juez estime que el acuerdo no cumple con los requisitos legales, el fiscal deberá continuar el procedimiento según el trámite ordinario.

En este caso, el requerimiento anterior sobre la pena no vincula al fiscal durante el juicio, ni la admisión de los hechos por parte del imputado podrán ser considerados como reconocimiento de culpabilidad.

ART.222. UNIFICACIÓN DE PENAS. El acuerdo puede comprender la unificación de pena con una condena anterior. En este caso no se tendrá en cuenta el límite previsto de 5 años. El tribunal no podrá disponer ninguna consecuencia más gravosa que la acordada por las partes.

Sección Segunda ACUERDO PARCIAL

ART.223. ADMISIBILIDAD. Durante la etapa preparatoria las partes podrán acordar exclusivamente sobre los hechos y solicitar un juicio sobre la pena.

Esta petición se hará ante el juez de garantías y contendrá la descripción del hecho acordado y el ofrecimiento de prueba para su determinación. El juez comprobará en audiencia el cumplimiento de los

requisitos formales, permitirá el debate sobre la calificación y aceptará o rechazará el ofrecimiento de la prueba relacionada con la pena.

El tribunal absolverá o declarará culpable al imputado y se pronunciará sobre la prueba ofrecida, remitiendo las actuaciones que correspondan a la oficina judicial para la prosecución del juicio sobre la pena.

Sección Tercera

ACUERDO PARA LA REALIZACION DIRECTA DEL JUICIO

ART. 224. ACUERDO. Durante la etapa preparatoria las partes podrán acordar la realización directa del juicio. La solicitud se hará ante el juez de garantías y contendrá la descripción del hecho por el que acusa, el ofrecimiento de prueba de las partes y la pretensión punitiva provisional cuando fuere necesario para fijar la integración del tribunal.

La acusación se fundamentará directamente en el juicio. En lo demás se aplicarán las normas comunes.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA ASUNTOS COMPLEJOS

ART. 225. PROCEDENCIA. Cuando la investigación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, del elevado número de imputados o víctimas o por tratarse de casos de delincuencia organizada, a solicitud del fiscal, el juez podrá autorizar la aplicación de las normas especiales previstas en este Título.

La autorización podrá ser revocada, a petición de quien considere afectados sus derechos por el procedimiento.

ART. 226. PLAZOS. Una vez autorizado este procedimiento, producirá los siguientes efectos:

- 1) el plazo ordinario de la prisión preventiva se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses y la duración total del proceso será de cuatro años improrrogables;
- 2) el plazo acordado para concluir la investigación preparatoria será de un año y las prórrogas de un año más cada una;
- 3) los plazos establecidos a favor de las partes para realizar alguna actuación y aquellos que establecen un determinado tiempo para celebrar las audiencias, se duplicarán;
- 4) cuando la duración del debate sea menor de treinta días, el plazo máximo de la deliberación se extenderá a cinco días y el de dictar sentencia a diez. Cuando la duración del debate sea mayor, esos plazos serán de diez y veinte días respectivamente;
- 5) los plazos de impugnación se duplicarán; y
- 6) el plazo autorizado para la reserva parcial de actuaciones se extenderá a veinte días.

ART. 227. INVESTIGADORES BAJO RESERVA. El fiscal podrá solicitar al juez que se autorice la reserva de identidad de uno o varios investigadores de la fiscalía cuando ello sea manifiestamente útil para el desarrollo de la investigación.

El juez fijará el plazo de la reserva de identidad que sólo será prorrogado si se renuevan los fundamentos de la petición. En ningún caso podrá superar los seis meses.

Concluido el plazo, el fiscal presentará al juez un informe del resultado de las investigaciones, revelando la identidad de los investigadores, los que podrán ser citados como testigos en el juicio.

El fiscal solicitante será responsable directo de la actuación de estos investigadores.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

ART. 228. PROCEDENCIA. Cuando el fiscal o las demás partes estimen que solo corresponde adoptar una medida de seguridad, lo solicitarán al juez indicando los antecedentes y circunstancias que motiven el pedido.

La presentación del fiscal deberá reunir en lo demás los requisitos de la acusación, debiendo precisar el hecho atribuido y mencionar la prueba de cargo.

La resolución atenderá todos los puntos de la acusación, ordenará cuando corresponda la medida de seguridad y dispondrá la remisión de antecedentes a la justicia civil.

Si el juez considera que es imputable ordenará la aplicación del procedimiento ordinario.

LIBRO V

CONTROL DE LAS DECISIONES JUDICIALES.-

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ART. 229. PRINCIPIO GENERAL. Las decisiones judiciales sólo serán impugnables en los casos, por los motivos y en las condiciones establecidas por este Código.

El derecho de impugnar una decisión corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente acordado. Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que les causen agravio.

ART. 230. DECISIONES DURANTE LAS AUDIENCIAS. Durante las audiencias sólo será admisible la revocatoria, que será resuelta de inmediato. Su planteamiento significará la reserva de impugnar la sentencia, siempre que el vicio o defecto señalado no sea saneado y provoque un gravamen irreparable a quien lo dedujo.

ART.231. COMPETENCIA. El tribunal a quien corresponda el control de una decisión judicial, solo será competente en relación a los puntos que motivan los agravios, salvo el control de constitucionalidad.

ART. 232. EXTENSION. REFORMA EN PERJUICIO. Cuando existan coimputados la impugnación interpuesta por uno de ellos favorecerá también a los demás, a menos que se base en motivos exclusivamente personales.

Quando la resolución haya sido impugnada sólo por el imputado, no podrá modificarse en su perjuicio. La impugnación deducida por cualquier parte permitirá modificar o revocar la resolución a favor del imputado.

ART.233. EFECTO SUSPENSIVO. Las decisiones judiciales no serán ejecutadas durante el plazo para impugnar y mientras tramite la instancia de control, salvo disposición expresa en contrario.

ART.234. DESISTIMIENTO. Las partes podrán desistir de la impugnación, sin perjudicar el derecho de las restantes.

El defensor no podrá desistir de su impugnación, salvo que se acredite de manera fehaciente la conformidad del imputado.

TITULO II DECISIONES IMPUGNABLES y LEGITIMACIÓN

ART. 235. DECISIONES IMPUGNABLES. Sólo podrán impugnarse las sentencias definitivas, el sobreseimiento, la denegatoria de la suspensión de juicio a prueba y la que imponga la prisión preventiva.

ART. 236. SOBRESEIMIENTO. El sobreseimiento podrá impugnarse por los siguientes motivos:

- 1) cuando carezca de motivación suficiente, se funde en una arbitraria valoración de la prueba u omita la consideración de pruebas esenciales;
- 2) cuando se haya inobservado o aplicado erróneamente un precepto legal.

ART. 237. PRISIÓN PREVENTIVA Y SUSPENSION DEL PROCESO. Las decisiones que apliquen la prisión preventiva o que rechacen la suspensión del proceso a prueba podrán ser impugnadas cuando carezcan de motivación suficiente o se haya aplicado erróneamente un precepto legal.

ART. 238. SENTENCIA CONDENATORIA. La sentencia condenatoria podrá impugnarse por los motivos siguientes:

- 1) cuando se alegue la inobservancia de un precepto constitucional nacional o provincial;
- 2) cuando se haya aplicado erróneamente la ley penal;
- 3) cuando carezca de motivación suficiente, o ésta sea contradictoria, ilógica, arbitraria o aparente;
- 4) cuando se base en prueba ilegal u obtenida en violación a las formas sustanciales del debido proceso legal, o incorporada en violación de los principios de contradicción, intermediación, publicidad y oralidad;
- 5) cuando se haya omitido la valoración de prueba decisiva, o valorado prueba inexistente, o apreciado arbitrariamente la prueba producida;
- 6) cuando no se hayan observado las reglas relativas a la correlación entre la acusación y la sentencia;
- 7) cuando no se reúnan los requisitos esenciales de la sentencia y su carácter defectuoso no pueda ser saneado ni convalidado;

ART. 239. SENTENCIA ABSOLUTORIA. La sentencia absolutoria podrá impugnarse por el Fiscal y por la parte querellante que acusó por los motivos siguientes:

- 1) cuando se alegue la inobservancia del derecho a la tutela judicial de la víctima y la decisión tenga directa relación con la decisión adoptada;
- 2) cuando se haya aplicado erróneamente la ley penal;
- 3) cuando la sentencia carezca de motivación suficiente, o ésta sea contradictoria, ilógica, arbitraria o aparente; y
- 4) cuando no se reúnan los requisitos esenciales de la sentencia y su carácter defectuoso no pueda ser saneado ni convalidado.

En los juicios ante tribunal de jurados serán aplicables las reglas del recurso contra el fallo previstas en este código, y constituirán motivos especiales para su interposición:

- a) La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;
- b) La arbitrariedad de la decisión que rechace medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;
- c) Cuando se hubieran cuestionado las instrucciones al jurado y se entendiera que éstas pudieron condicionar su decisión.

No procederá recurso alguno contra la sentencia absolutoria, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno.

ART. 240. LEGITIMACIÓN DEL IMPUTADO. El imputado podrá impugnar la sentencia condenatoria, el sobreseimiento, la denegatoria de la suspensión de juicio a prueba, la prisión preventiva, y cualquier otra resolución donde demuestre una afectación a sus intereses. El derecho al recurso corresponde indistintamente al imputado y a su defensor. En caso de duda debe presumirse que el imputado ha ejercido su derecho a impugnar.

ART. 241. LEGITIMACIÓN DE LA QUERRELLA. El querellante podrá impugnar el sobreseimiento, la absolución y la condena cuando la pena aplicada fuere inferior a la mitad de la pena pretendida.

ART. 242. LEGITIMACIÓN DEL FISCAL. El fiscal podrá impugnar las decisiones judiciales en los siguientes casos:

- 1) el sobreseimiento, si el delito tiene prevista una pena máxima superior a los seis años de privación de libertad;
- 2) la sentencia absolutoria, si hubiere requerido una pena superior a los tres años de privación de libertad. En los casos de juicios por jurados, sólo podrá impugnar la sentencia absolutoria cuando demuestre fehacientemente que el veredicto absolutorio del jurado fue obtenido mediante el soborno.
- 3) la sentencia condenatoria, si la pena aplicada fuera inferior a la mitad de la pena pretendida.

Estos límites no regirán si el imputado es funcionario público y el hecho se ha cometido en el ejercicio de la función o en ocasión de ella.

TITULO III PROCEDIMIENTO DE LA IMPUGNACIÓN

ART. 243. INTERPOSICION. La impugnación se interpondrá por escrito, ante el mismo tribunal que dictó la resolución, dentro del plazo de diez días si se trata de sentencia y de cinco días en los demás casos. En la presentación deberá indicarse por separado cada motivo de impugnación, salvo que el recurso sea interpuesto directamente por el imputado.

Se deberá también designar el domicilio y el modo en que pretenden recibir las comunicaciones del tribunal de la impugnación.

El impugnante deberá acompañar las copias necesarias para ser puestas a disposición de las otras partes.

ART. 244. PRUEBA. Si el impugnante requiere la producción de prueba, la ofrecerá junto con el escrito de interposición, señalando en forma concreta la circunstancia o motivo que se pretende probar. No se admitirá ninguna prueba que no se vincule directamente con los motivos invocados.

ART. 245. COMUNICACIÓN Y REMISION. Formulada la impugnación, el tribunal que dictó la decisión cuestionada comunicará la interposición a las otras partes, poniendo a su disposición su contenido.

En los supuestos en que se haya ofrecido prueba, la valoración de su procedencia será decidida por un juez distinto, designado por el Colegio de Jueces, que convocará a una audiencia dentro de un plazo máximo de cinco días para decidir lo que corresponda.

Vencido ese plazo se remitirá al tribunal de impugnación, adjuntando exclusivamente el escrito de interposición, la resolución sobre la prueba y los registros de la audiencia en donde se tomó la decisión impugnada.

ART. 246. AUDIENCIA. Dentro de los diez días de recibidas las actuaciones, el Tribunal de Impugnación realizará una audiencia oral y pública.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan o sus abogados, quienes debatirán oralmente el fundamento de los recursos. Ellas podrán ampliar la fundamentación o desistir de los motivos ya invocados.

En la audiencia los jueces podrán requerir precisiones a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos legales, doctrinarios o jurisprudenciales.

Quien ha ofrecido prueba tomará a su cargo la presentación de ella en la audiencia. De ser necesario, se requerirá el auxilio de la fuerza pública. Regirán en lo pertinente las reglas del juicio oral.

ART. 247. RESOLUCION. El tribunal dictará resolución en forma inmediata o en el plazo máximo de diez días.

Si la anulación es parcial, se indicará el objeto concreto del nuevo juicio o resolución. Si por efecto de la resolución debe cesar la prisión del imputado, el tribunal ordenará directamente la libertad.

Cuando de la correcta aplicación de la ley resulte la absolución del procesado, la extinción de la acción penal, o sea evidente que para dictar una nueva sentencia no es necesaria la realización de un nuevo juicio, el tribunal resolverá directamente sin reenvío.

ART. 248. REENVIO. Si se reenvía a un nuevo juicio, no podrán intervenir los jueces que conocieron del juicio anulado.

Para el caso de corresponder un nuevo juicio, previamente, un juez designado por el Colegio respectivo, examinará las nuevas pruebas que se ofrezcan, actuando de modo análogo al que corresponde en la audiencia de control de la acusación.

Si el reenvío procede como consecuencia de un recurso del imputado, en el nuevo juicio no podrá aplicarse una pena superior a la impuesta en el primero.

Si en el nuevo juicio se obtiene una segunda absolución, esta decisión no será susceptible de impugnación alguna.

TITULO IV CONTROL EXTRAORDINARIO

ART. 249. PROCEDENCIA Y MOTIVOS. La impugnación extraordinaria procederá contra las sentencias dictadas por el tribunal de impugnación.

Procederá en los siguientes casos:

- 1) cuando se cuestione la validez de una ley, ordenanza, decreto o reglamento que estatuyan sobre materia regida por la Constitución y la decisión sea contraria a las pretensiones del impugnante;
- 2) en los supuestos que correspondiere la interposición del recurso extraordinario federal;
- 3) cuando la sentencia del tribunal de impugnación resulte contradictoria con la doctrina sentada en fallo anterior del mismo tribunal o del Superior Tribunal de Justicia sobre la misma cuestión.

ART. 250. PROCEDIMIENTO. Para lo relativo al procedimiento y la decisión, se aplican analógicamente las disposiciones relativas a la impugnación ordinaria de las sentencias, a excepción del plazo para decidir que podrá extenderse hasta el plazo máximo de treinta días.

ART. 251. COMUNICACIÓN Y REMISION. Formulada la impugnación extraordinaria, el tribunal que dictó la decisión cuestionada comunicará la interposición a las otras partes, poniendo a su disposición su contenido, para que en el plazo común de diez (10) días formulen su contestación de agravios.

Vencido ese plazo se remitirá al Superior Tribunal de Justicia los escritos presentados por las partes, la sentencia cuestionada y aquellos elementos de juicio que las partes hubieren solicitado que se adjunten.

ART. 252. AUDIENCIA. Dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones, el Tribunal Superior de Justicia convocará a una audiencia oral y pública, a la que las partes deberán comparecer bajo apercibimiento de tenerse por desistido al recurrente y de allanada a la contraria en caso de incomparencia.

En la audiencia, el recurrente expresara los fundamentos de su impugnación, pudiendo ampliar los que manifestará en su expresión de agravios, y los debatirá en forma oral con la contraria.

En la audiencia los jueces podrán requerir precisiones a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos legales, doctrinarios o jurisprudenciales.

Regirán en lo pertinente las reglas del juicio oral.

ART. 253. RESOLUCION. Una vez finalizada la audiencia, el Superior Tribunal de Justicia pasara a resolver, debiendo emitir su veredicto en un plazo máximo de treinta (30) días, convocando a una audiencia para su lectura.

Si la anulación es parcial, se indicará el objeto concreto del nuevo juicio o resolución. Si por efecto de la resolución debe cesar la prisión del imputado, el Superior Tribunal de Justicia ordenará directamente la libertad.

Cuando de la correcta aplicación de la ley resulte la absolución del procesado, la extinción de la acción penal, o sea evidente que para dictar una nueva sentencia no es necesaria la realización de un nuevo juicio, el Tribunal Superior de Justicia resolverá directamente sin reenvío.

ART. 254. REENVIO. Si se reenvía a un nuevo juicio, no podrán intervenir ninguno de los jueces que integraron el Tribunal del juicio anulado.

Si el reenvío procede como consecuencia de un recurso del imputado, en el nuevo juicio no podrá aplicarse una pena superior a la impuesta en el primero.

Si en el nuevo juicio se obtiene una segunda absolución, esta decisión no será susceptible de impugnación alguna.

TÍTULO V

QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSO

ART. 255.- PROCEDENCIA. Cuando sea denegado indebidamente un recurso que procediere ante otro Órgano Judicial, el recurrente podrá presentarse en queja ante éste, a fin de que lo declare mal denegado.

ART. 256. TRÁMITE. La queja se interpondrá por escrito en el plazo de tres (3) días, desde que la resolución denegatoria fue notificada. El Plazo será ampliado por cinco (5) días más, en el caso que el Órgano Judicial ante el cual corresponda no tenga su asiento en la misma ciudad que el que denegó el recurso que motivo la queja.

El Tribunal de Alzada deberá requerir sin demora los antecedentes del caso al órgano judicial que los tenga en su poder, y convocar a audiencia dentro del plazo de cinco (5) días comunicando a los interesados.

ART. 257. RESOLUCIÓN. El Tribunal de Alzada se pronunciará, una vez escuchado el quejoso y los interesados, sin más trámite.

ART. 258. EFECTOS. Si la queja fuere desechada, las actuaciones serán devueltas sin más trámite al Tribunal de origen. En caso contrario se concederá el recurso y se devolverán las actuaciones a fin de que aquél emplace a las partes y proceda según corresponda.

TÍTULO VIREVISION DE LA SENTENCIA CONDENATORIA

ART. 259. PROCEDENCIA. Procederá la revisión de una sentencia firme, en todo tiempo y únicamente a favor del condenado, por los motivos siguientes:

- 1) cuando los hechos tenidos como fundamento de la sentencia resulten incompatibles con los establecidos por otra sentencia penal;
- 2) cuando la sentencia impugnada se haya fundado en prueba documental o testimonial cuya falsedad se haya declarado en fallo posterior o resulte evidente aunque no exista un procedimiento posterior;
- 3) cuando la sentencia condenatoria haya sido pronunciada a consecuencia de prevaricato, cohecho u otro delito cuya existencia se haya declarado en fallo posterior;
- 4) cuando después de la sentencia sobrevengan hechos nuevos o elementos de prueba que solos o unidos a los ya examinados en el procedimiento, hagan evidente que el hecho no existió, que el imputado no lo cometió o que el hecho cometido no es punible o corresponde aplicar una norma más favorable;
- 5) cuando corresponda aplicar una ley más benigna o se produzca un cambio en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia o en los tribunales de impugnación que favorezca al condenado.

El rechazo de la solicitud de revisión no impedirá un nuevo pedido fundado en motivos distintos.

ART. 260. LEGITIMACION. Podrán solicitar la revisión:

- 1) el condenado o su defensor;
- 2) el fiscal a favor del condenado;
- 3) el cónyuge, conviviente, ligado por especiales vínculos de afectos y ascendientes o descendientes del condenado, si este hubiese fallecido.

ART. 261. INTERPOSICION. El pedido de revisión se interpondrá por escrito ante el Tribunal Superior de Justicia, con la concreta referencia de los motivos en que se funda, de las disposiciones legales aplicables y copia de la sentencia de condena.

Junto con el escrito se ofrecerán las pruebas y, en lo posible, se agregarán los documentos o se designará el lugar donde podrán ser requeridos.

ART. 262. PROCEDIMIENTO. Para el procedimiento regirán las reglas previstas para las impugnaciones, en cuanto sean aplicables.

El Tribunal Superior de Justicia podrá disponer las medidas de pruebas ofrecidas y que fueren pertinentes. Podrá suspender la ejecución de la sentencia y disponer la libertad provisional del condenado.

ART. 263. RESOLUCION. El Tribunal Superior de Justicia podrá revocar la sentencia remitiendo a un nuevo juicio cuando el caso lo requiera o pronunciar directamente la sentencia definitiva.

Cuando la sentencia sea absolutoria o declare la extinción de la acción penal se ordenará la libertad del imputado, la restitución de la multa pagada y de los objetos decomisados.

La nueva sentencia resolverá la indemnización a favor del condenado o de sus herederos, si se hubiese requerido.

TÍTULO VII
EJECUCIÓN, COSTAS E INDEMNIZACIONES

CAPÍTULO I
EJECUCION PENAL

ART. 264. COMPUTO DEFINITIVO. La Oficina Judicial realizará el cómputo de la pena fijando la fecha en que finalizará la condena, la mitad de la misma e indicará el momento a partir del cual el condenado podrá solicitar salidas anticipadas, libertad asistida, libertad condicional o su rehabilitación.

El cómputo será siempre reformable, aún de oficio, si se comprueba un error o cuando nuevas circunstancias lo hagan necesario. Si alguna de las partes cuestiona el cómputo, el planteo será debatido ante el juez de ejecución.

ART. 265. COMUNICACIÓN. La oficina judicial comunicará a la autoridad administrativa responsable de la ejecución de las penas privativas de libertad de carácter efectivo o del control de las obligaciones si se trata de condenas condicionales, remitiendo copia de la sentencia y del cómputo, indicando la fecha de vencimiento de la condena.

ART. 266. UNIFICACIÓN DE CONDENAS. Cuando alguna de las partes solicite la unificación de condenas la Oficina Judicial dará intervención al tribunal que deba decidir la cuestión. Se aplicarán las reglas del juicio sobre la pena. Cuando se ofrezca prueba, su admisión o rechazo será decidido por un juez distinto.

ART. 267. TRÁMITES DE EJECUCIÓN. El Ministerio Público Fiscal, el condenado y su defensor podrán realizar los planteos que consideren necesarios ante el juez de ejecución, por intermedio de la oficina judicial, relativos a la ejecución, sustitución, modificación o extinción de la pena. Estos deberán ser resueltos en audiencia oral, previa intervención de las partes.

Si para la audiencia fuera necesario producir prueba, la parte que la propone se ocupará de presentarla, previa orden del juez o de la oficina judicial cuando ello fuere necesaria para cumplimentarla.

El Servicio Penitenciario deberá remitir a la oficina judicial todos los informes legalmente previstos para resolver los pedidos de egresos transitorios o definitivos un mes antes de la fecha prevista en el cómputo de la pena. En los demás casos, si para la sustanciación de las audiencias se requiera informes del Servicio Penitenciario, deberán expedirse en el plazo máximo de CINCO (5) días de haberlo sido solicitados. La solicitud de los pedidos de informes se practicará a través de la Oficina Judicial.

En la resolución se fijarán las condiciones e instrucciones que sean necesarias conforme al instituto solicitado y se ordenará la autoridad competente para vigilarla.

Se aplicarán estas normas a los demás institutos previstos en la ley de ejecución penitenciaria en cuanto sean compatibles y a falta de reglas particulares.

ART. 268. REVOCACION. Cuando se verifique el incumplimiento injustificado de las reglas fijadas o de las condiciones establecidas en el código penal o en la ley de ejecución, se podrá solicitar la revocación del instituto concedido; previa audiencia de parte.

A pedido del fiscal, el juez podrá ordenar la detención preventiva hasta que concluya el pedido de revocación.

ART. 269. CONTROL JUDICIAL DE REGLAS DE CONDUCTA. El control de las reglas de conducta impuestas en las sentencias se hará a través de la oficina judicial, quien pondrá la información a disposición de las partes, para que puedan hacer peticiones.

De igual modo se procederá en relación a las obligaciones impuestas con la suspensión del proceso a prueba.

ART. 270. MULTA. Si el condenado no paga la multa dentro de plazo que fija la sentencia, será citado para que indique si pretende sustituirla por trabajo comunitario o solicitar plazo para pagarla o pagar en cuotas.

Si es necesario el juez procederá al embargo y a la venta pública de los bienes embargados, conforme al Código Procesal Civil o ejecutará las cauciones.

El importe de las multas será destinado al Patronato de Liberados.

ART. 271. REVISION. La decisión del juez de ejecución que deniegue las salidas anticipadas, su libertad condicional, o su libertad asistida, podrán ser revisadas en audiencia por tres jueces distintos del que aplicó la medida cuestionada. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de cinco días. Los jueces resolverán inmediatamente.

CAPÍTULO II
OTRAS DECISIONES

Sección Primera
MEDIDAS DE SEGURIDAD

ART. 272. REMISION Y REGLAS ESPECIALES. Las reglas establecidas en el Capítulo anterior regirán para las medidas de seguridad en lo que sean aplicables. No obstante, se observarán las siguientes disposiciones:

- 1) en caso de incapacidad intervendrá el representante legal, quien tendrá la obligación de vigilar la ejecución de la medida;
- 2) el juez determinará el establecimiento adecuado para la ejecución y podrá modificar su decisión, incluso a petición del representante legal o de la dirección del establecimiento;
- 3) el juez examinará periódicamente la situación de quien sufre una medida, fijando un plazo no mayor de seis meses, entre cada examen; la decisión versará sobre la cesación o continuación de aquella; y
- 4) la denegación de la externación será revisable en la forma prevista para la libertad condicional.

Sección Segunda
COSTAS

ART. 273. IMPOSICION. Toda decisión que ponga término al procedimiento o a un incidente se pronunciará sobre el pago de las costas procesales.

Estas serán impuestas a la parte vencida, salvo que el tribunal halle razón suficiente para eximirla total o parcialmente.

ART. 274. CONTENIDO. Las costas comprenderán:

- 1) las tasas judiciales;
- 2) los gastos originados por la tramitación del procedimiento; y
- 3) el pago de los honorarios.

ART. 275. CONDENA. Las costas serán impuestas al acusado cuando sea condenado o cuando se le imponga una medida de seguridad. El precepto no regirá para la ejecución penal ni para las medidas cautelares.

Si en una sola sentencia se pronuncian absoluciones y condenas, el tribunal establecerá el porcentaje que corresponde a cada uno de los responsables.

Los condenados por un mismo hecho responderán solidariamente por las costas.

ART. 276. ACCION PRIVADA. En el procedimiento por delito de acción privada el tribunal decidirá sobre las costas de conformidad a lo previsto en este Título, salvo acuerdo de las partes.

ART. 277. REGULACIÓN, LIQUIDACION Y EJECUCION. El director o jefe de la oficina judicial practicará la liquidación de los gastos y tasas judiciales. Se podrá solicitar la revisión de la liquidación dentro del plazo de cinco días, ante el presidente del Colegio de Jueces.

Los honorarios de los profesionales serán fijados por el juez o uno de los jueces del tribunal dentro de los tres días posteriores a la lectura de la sentencia o decisión.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1070/10

FUNDAMENTOS

Las pintorescas localidades cordilleranas se reciben de ciudad a pasos acelerados. Delitos e inseguridad son las dos caras de una moneda que pasa de mano en mano sembrando preocupación y angustia. Asaltos a mano armada y enfrentamientos de patotas se han vuelto situaciones cotidianas.

En el verano del 2010 se vivió una ola de delitos que despertó a San Martín de los Andes de su letargo sureño y sembró la alarma entre sus pobladores: siete asaltos en un radio de diez cuadras en pleno centro. Las víctimas fueron comercios, un hotel, el cine -donde dos encapuchados a mano armada se llevaron la recaudación en plena función-, tampoco se salvó la alcancía de la Parroquia San José o la ambulancia del hospital. A raíz de estos hechos se instalará próximamente un sistema de alarmas con monitores y sensores en domicilios y comercios, que funcionará con un servicio de seguridad privada en conexión directa con la policía.

En San Carlos de Bariloche, los hurtos callejeros se han incrementado de modo alarmante. Por lo tanto, deben reunirse todos los estamentos de la sociedad para enfrentar el problema sin más demora.

Uno de los hechos más recientes fue el asesinato del joven abogado Carlos Castillo, baleado cuando intentaba defender a su madre en un asalto ocurrido en Dina Huapi, el sábado 5 de junio pasado.

Según lo que se pudo averiguar en el marco del hermetismo que rodea a la causa, es que se realizan pericias a diversos elementos incautados en varios allanamientos. El arma homicida no fue hallada aún lo que complica las investigaciones. De todos modos, de los elementos en estudio podrían surgir pruebas suficientes para confirmar las sospechas, incluso tienen la posibilidad de recurrir a

científicos forenses del Centro Atómico Bariloche y del Instituto Balseiro los que estarían en condiciones de efectuar análisis de avanzada, que en muchos casos terminaron esclareciendo procesos muy complicados.

Existen varios testimonios que echaron luz sobre el caso, a los que se suman los reconocimientos realizados, por ahora, sólo sobre fotos. Resta además el reconocimiento más importante del caso que es el que debe realizar la madre de Castillo, Nilda Paleta, a quien el delincuente atacó salvajemente antes de la intervención de su hijo.

Se llevó a cabo una marcha con la participación de familiares, amigos y vecinos en reclamo del esclarecimiento de los homicidios del abogado Carlos Castillo y del médico policial de El Bolsón, Guillermo Newmann, este último ocurrido el 26 de marzo del corriente. La falta de avances en la investigación de ambos hechos no satisface a sus familias ya que hasta la fecha todavía no hay imputados.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Poder Judicial y Policía de la provincia de Río Negro, se realicen las gestiones necesarias para el esclarecimiento de los homicidios de Carlos Castillo ocurrido en Dina Huapi y de Guillermo Newmann sucedido en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1071/10

FUNDAMENTOS

La reciente información de que Gran Bretaña haría ejercicios militares en las islas deja en claro una vez más que este gobierno tiene y está ejecutando un plan estratégico para asegurar acceso a recursos naturales a su población y a sus socios europeos. La anexión y militarización de territorios del Atlántico Sur es un propósito que ya ha sido presentado como proyecto en el Parlamento Europeo, por lo tanto no debe extrañarnos.

Según la información difundida, Londres planea desarrollar sus ejercicios militares en el Este de la Isla Soledad, a sólo 775 kilómetros de Ushuaia -capital de Tierra de Fuego-, y a unos 1.100 de El Calafate.

Definitivamente lo más alarmante de esta situación es la escalada de infracciones que, sistemática y unilateralmente, comete Gran Bretaña en las islas que se encuentran en litigio, vulnerando de esta forma tratados internacionales.

Ha violado las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconocen la existencia de la disputa de soberanía. Puntualmente, sus decisiones son incompatibles con la resolución 3149 de la Asamblea General que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que puedan afectar o modifiquen unilateralmente la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de las Naciones Unidas.

Hace algunos meses y, pese a que el gobierno argentino, a través de la Cancillería reclamó ante las autoridades británicas los derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, el gobierno británico exploró los espacios marítimos que no le pertenecen con el objetivo de la explotación petrolera. Desde la década de los 90 Gran Bretaña se ha aliado a los países europeos en sus pretensiones, ha hecho prospecciones, ha solicitado territorio y ha desarrollado una estrategia geopolítica para apropiarse de los recursos naturales en la zona en conflicto.

Las pretensiones de soberanía de Gran Bretaña sobre el territorio insular y sus mares, han sido sistemáticas, así como el incumplimiento de los acuerdos, entre ellos el de Acuerdos de Madrid I y II, hecho que debe ser repudiado y denunciado por el gobierno nacional.

Los territorios de la Antártida e Islas del Atlántico Sur fueron incorporados a la provincia de Tierra del Fuego según ley nacional número 26552; además, Argentina ha solicitado a Naciones Unidas ampliar los límites marítimos de la Plataforma Continental de 200 a 350 millas.

Las prácticas militares que hará Gran Bretaña se realizan desde el territorio que es nuestro y que estamos reclamando y tal decisión -como lo han advertido fuentes oficiales- pretende alentar una carrera armamentista en nuestra región.

La Patagonia se encuentra cerca del archipiélago y ello nos hace sentirnos particularmente afectados, por eso considero que el Parlamento Patagónico debe expresar su repudio por esta nueva y peligrosa situación que sin duda tiene como objetivo demostrar su poderío sobre las islas y los recursos

naturales que éstas poseen, por lo tanto, que cese de inmediato la intervención de Gran Bretaña a través de cualquier actividad en el territorio en litigio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, repudiar oficial y públicamente los ejercicios militares que Gran Bretaña llevará a cabo en territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur que se encuentran actualmente en litigio.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1. establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - “El 17 de octubre fue una “Fuenteovejuna”, nadie y todos hicieron el 17 de octubre, lo hizo Evita, lo hizo Mercante, que se movió con mucha intensidad; indiscutiblemente lo hizo Cipriano Reyes, que actuó con eficacia, lo hizo Colom apoderándose prácticamente del balcón de la Casa de Gobierno y del auditorio de la Plaza de Mayo; lo hicieron los cañeros de Tucumán, que desde el día 15 estaban en movimiento. Es difícil explicar cómo se hizo el 17 de octubre”. Escritos Inéditos de Arturo Jauretche.

Aquel día de octubre se sabe que en las primeras horas, frente a las fábricas de Avellaneda y Lanús y junto a los frigoríficos de Berisso, comenzaron a reunirse grupos de obreros y militantes peronistas dispuestos a marchar hacia la capital del país, proclamando la liberación de su líder: Juan Domingo Perón.

Se hablaba de miles de personas saliendo de Sarandí y Avellaneda. Los obreros de la carne se reunieron en Berisso para organizar una huelga general. En La Plata militantes, compañeros arengaban al pueblo a unirse a las columnas y miles y miles de personas se subieron a camiones que los llevarían al centro. Cuando los manifestantes de Berisso y Ensenada llegaron al puente Barracas se encontraron que el puente había sido levantado. Lo mismo sucedió con todos los accesos a la capital que cruzaban el Riachuelo. Entonces algunos compañeros cruzaron con bote y, otros más audaces, a nado.

A la ciudad de Buenos Aires por Avenida de Mayo llegaron columnas de Mataderos, Liniers, Villa Lugano, Flores, Villa Luro, Floresta, Villa Urquiza y La Paternal, entre otros. Al mediodía Farrell recibió en su despacho a una delegación de la CGT encabezada por su secretario general Pontieri, donde éste le entregó una resolución en la que trescientos sindicatos a partir de la hora cero del 18 de octubre, se pronunciaban en huelga general en contra de la entrega del gobierno a la Corte Suprema. También en contra de todo gabinete de la oligarquía. Querían elecciones libres, que se levantara el estado de sitio, la liberación de los presos políticos, civiles y militares.

Cuando la concentración estallaba en La Plata, el general Ávalos envió al periodista y director del diario peronista “La época” a decir en el balcón que Perón estaba libre y que se invitaba a los manifestantes a retirarse. La respuesta del pueblo fue un rotundo no, entonces Colom se ofreció a buscar a Perón al Hospital Militar y llevarlo al balcón.

Colom expresó: “Coronel en la Plaza de Mayo el pueblo, representado por más de medio millón de personas, acaba de proclamarlo Presidente de la Nación. Vengo a buscarlo, ya no interesan los cargos que la conjura de Ávalos le arrebató. Usted ya pertenece al pueblo y en su nombre vengo a invitarlo para que le hable desde los balcones de la Casa Rosada”. A las once y diez de la noche la multitud estalla en un grito al ver la silueta de Juan Domingo Perón. El líder del movimiento trabajador argentino dijo a la multitud: “Trabajadores hace dos años les dije, desde estos mismos balcones, que tenía tres honras en mi vida: la de ser soldado, la de ser patriota y la de ser el primer trabajador argentino. Hoy a la tarde el Poder Ejecutivo ha firmado mi solicitud de retiro del servicio activo del Ejército. Con ello he renunciado voluntariamente al honor más insignie al que puede aspirar un soldado: llevar las palmas y los laureles de General de la Nación. Ello lo he hecho porque quiero seguir siendo el coronel Perón y ponerme con ese nombre al servicio integral del auténtico pueblo argentino. Dejo el honroso y sagrado uniforme que le entrego a la Patria, para vestir la casaca de civil y mezclarme en esa masa sufriente y sudorosa que elabora el trabajo y la grandeza de la Patria”.

“Preguntan ustedes dónde estuve, estuve realizando un sacrificio que lo haría mil veces por ustedes. Les recomiendo que abandonen esta asamblea con muchísimo cuidado, no sin antes quedarnos quince minutos reunidos así, yo desde este sitio contemplo este espectáculo que me saca esta tristeza que he vivido en estos días”.

El 17 de octubre ha significado la lealtad a un hombre, a un líder que dejó de lado sus propias conveniencias, que luchó por el pueblo, por la justicia social, en definitiva por un país mejor junto a su

compañera incondicional Eva, nuestra querida Evita; aquel hombre que ha sabido ser fiel a las palabras de su pueblo a sus necesidades, a sus derechos como trabajadores. Es por todo esto que Perón fue y será ese gran hombre que gestó un país para todos y no para unos pocos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

Como ya lo habíamos manifestado en la sesión anterior, el mes de octubre está intrínsecamente vinculado a la identidad y al sentimiento de los viedmenses y por extensión a todos los rionegrinos, ya que contiene hechos del decurso temporal que hacen a la historia local y provincial.

Se trata de las diferentes instancias de la capitalidad de esta ciudad, sede del gobierno rionegrino desde la provincialización, que tienen su colofón en la sanción de la ley 3403 del año 2000, que estableció a octubre como el Mes de la Capitalidad, al institucionalizarse en el calendario provincial de efemérides de la Fiesta de Viedma, Capital Histórica de la Patagonia.

Una rápida revisión de la cronología histórica pone de relieve que el 11 de octubre de 1878 se sancionó la ley nacional número 954, que creó la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes de Patagones, hoy Viedma.

Asimismo, el 18 de octubre de 1884 se creó por ley 1532, el Territorio Nacional del Río Negro, con capital en esta ciudad y otra vez en octubre, el 20 de octubre de 1973, se sancionó la ley provincial 853, que declaró a Viedma capital definitiva de la provincia de Río Negro, pero no se trata sólo de poner énfasis en esas referencias cronológicas, casi administrativas.

El hecho de estar signada por su histórico rol político y administrativo desde tiempos del Virreinato, hace olvidar a veces que Viedma ha sido el foco de irradiación de iniciativas tan destacadas como las exploraciones iniciales de la costa patagónica, los reconocimientos de los ríos Negro y Colorado, de las primeras producciones de cereales y de vid en los Siglos XVIII y XIX, cuando la agricultura aún era una utopía en las vastedades sureñas.

Asimismo, de su entorno partieron los enormes arcos de ovinos que poblaron los campos de Chubut. Además, en vinculación con lo social, lo cultural y educativo, Viedma fue protagonista de hechos tan significativos como ser sede del primer hospital y del primer colegio normal de la Patagonia, la Escuela Normal Mixta, de la que salieron los primeros maestros de la Patagonia. En esta ciudad también funcionó la primera biblioteca pública y se editó el primer libro impreso al sur del río Colorado, Apuntes Históricos de Río Negro, escrito por José Juan Viedma. También se editó el primer periódico en castellano de la Patagonia, el Río Negro de los hermanos Julio y Bernardo Güimaraens, sólo precedido por una hoja escrita en galés aparecida en Puerto Madryn.

La citada ley 3403, que institucionalizó a Viedma como Capital Histórica de la Patagonia, no sólo revaloriza ese rol pionero en la explotación territorial, en la producción, en la salud, en la cultura y en el periodismo, como hemos reseñado, sino que apunta a que esa conmemoración revalorice la historia viedmense, que es parte sustancial de la historia de toda la provincia de Río Negro.

En estos nuevos tiempos en que parece diluirse el pasado a caballo de una globalización creciente, es necesario que la memoria colectiva mantenga vivo el rico patrimonio que contribuyó a la consolidación de nuestra identidad patagónica y en particular, el sentido de pertenencia a ese primer asentamiento poblacional en la costa patagónica en 1779, hecho de trascendencia para la provincia actual y el resto del país.

El anclaje en el pasado, la aprehensión y comprensión del rol que le cupo desempeñar a Viedma a través del tiempo en el contexto local y regional no es un ejercicio de nostalgia, sino una forma de retemplar el espíritu para afrontar los desafíos que presenta la realidad actual.

Es así que conmemorar en este mes la capitalidad de Viedma, es poner en valor social, no sólo el patrimonio profundo de los viedmenses sino un bien inmateria e intangible de la provincia, que ha reconocido de esa forma la trayectoria histórica e institucional de la ciudad capital.

En vinculación con lo señalado, no puede dejarse de destacar que el hecho tan significativo como la creación de la gobernación de la Patagonia con sede en Viedma, el 11 de octubre de 1878, fue tomado como base para instituir el Día de la Patagonia. Una conmemoración que, más allá de sus aspectos formales, debe tomarse como un permanente recordatorio de la necesidad de integrar las visiones históricas regionales del país con la geopolítica y el desarrollo nacional, de modo de concretar en hechos y más allá de las meras declaraciones de circunstancia, la importancia que tiene la Patagonia por su ubicación geográfica y las riquezas que encierra.

En otras palabras, el Día de la Patagonia debe servir también para reflexionar sobre la enorme deuda que tiene todo el país con la región y la necesidad de una nueva perspectiva geoestratégica, tanto de su desarrollo y de la preservación de su medio ambiente, así como de su importancia para acceder a los mercados del Pacífico a través de la cooperación con Chile.

Para terminar, señor presidente, mi profundo y sentido homenaje a aquéllos que a través de los tiempos han contribuido a hacer realidad este Viedma y esta Patagonia que otrora fueran tierras de quimera. Lo hago extensivo además a quienes han recogido la posta de la tenacidad, del esfuerzo y del convencimiento de que es posible que estas regiones sean territorio de crecimiento fecundo, de nuevas dimensiones culturales, de paz, de tolerancia y de profundo respeto por el prójimo. Gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Lazzeri.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Reneé Horne.

SRA. HORNE - Gracias, presidente.

El 17 de octubre irrumpió en la vida argentina y americana como un grito de libertad. Trajo de mano de la política, la música que acompaña las grandes travesías, las que tienen claro origen y que, desesperadas y certeras, buscan el destino haciendo con los talones y los cascos las huellas del camino.

Todas las descripciones de aquel 17 son insuficientes, pequeñas aún, para dar cuenta de la magnitud y la vigencia de aquel grito que no termina.

No voy a leer las imágenes tan acertadas de la sudestada que acuñara Scalabrini Ortiz, ni quiero recurrir a la sucesión de recuerdos de fotos, estampas, patitas en la fuente, metalúrgicos cruzando el riachuelo, colectivos atestados de obreros, enfermeras marchando, Perón en el balcón, u otras, cientos de huellas que cada día atesoramos con más razones; esta vez voy a tomar el devenir de un 17 de octubre que no termina de desenredarse, porque tiene una irrefrenable vigencia, una vigorosa actualidad, una convocatoria que no cesa, una presencia que no nos permite escondernos, mimetizarnos en la grisadura de los semitonos del disimulo, o en los eufemismos de la modernidad. Me voy a referir a este 17 de octubre, que también tiene rostro de valentía de una mujer. Un 17 de octubre que tiene la fuerza de un veto, como una estampida, como un llamado de alerta, como una voz que nos convoca a hacer una cadena humana, entrelazando los brazos contra la tempestad que nos prometen los buitres de siempre, los que siempre acecharon cada paso, cada instante, para asestar los golpes al cuerpo joven de esta América adolescente, pero llena de cicatrices en su cuerpo moreno, vivo, sufrido y alerta. Un 17 que es octubre y es el siglo que comienza. Un 17 de octubre que ha permitido a nuestras desdentadas abuelas, levantar los ojos hacia sus nietos y sin palabras reflejar en el cristalino de sus ojos, que sabían que les iba a llegar el mandato de quien volvería siendo millones, en esa jubilación que algunos tecnócratas llaman sin aportes y que reconoció por fin el trabajo como la savia que nos recorre las nervaduras y nos lleva el único alimento genuino. Un 17 que va a pasar a la historia con estas palabras: *"He vetado esta ley de quiebra que ayer sancionó el Parlamento..."*, *"...como presidenta no puedo permitir que la Argentina quiebre..."*, *"...porque intentan desfinanciar al Estado para que no puedan cobrar más los jubilados y los docentes..."*. Un 17 que no está preso en Martín García sino en manos de personajes que desde sitios escamoteados, camuflados en falsas alianzas, se esconden detrás de caras de nada, de *cletas* caras de nada, que sin ponerse colorados votan el quebranto. Un 17 que ha trascendido y tiene también los calores ecuatorianos, donde un presidente constitucional, Rafael Correa, es rescatado también por su pueblo, que lo busca y lo protege desde su cautiverio en otro hospital militar. Un 17 rodeado de presidentes constitucionales del Unasur, que salieron como un rayo desde Buenos Aires, haciendo un escudo humano para defender la democracia. Un 17 que no termina, que ha empezado a despertar y tiene oídos y ojos por todo el pueblo, que puede vibrar y ser sentido aunque mil tapas de *Clarín* quieran mancharlo y mancillarlo. Un 17 que ya es patrimonio de todos los pueblos que luchamos por la emancipación y la dignidad de todos los seres humanos. Nada más, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

El 15 de octubre se celebra el Día Nacional y Provincial de la Mujer Rural y quiero hacer un homenaje a todas las mujeres que pelean por la defensa de la tierra, por la defensa del agua, por ese concepto tan necesario que es el concepto de la soberanía alimentaria, contra el proceso de concentración de la tierra.

Creo que en nuestra provincia tenemos el orgullo de decir que hay muchas mujeres que trabajan por la defensa de los pequeños y medianos productores, las hemos visto a muchas de ellas pararse frente a los martilleros que llevan adelante remates, para evitarlos y lo han logrado. Por eso mi homenaje hoy a todas las mujeres, a las que trabajan en la chacra, a las que trabajan en los galpones, a las que pelean al lado de sus compañeros para defender su unidad productiva, muchas veces amenazada por un sistema de mercado que deja al pequeño y mediano productor preso de una lucha desigual.

Por eso, el homenaje a todas las mujeres rurales, especialmente al Movimiento de Mujeres en Lucha, a Mujeres Federadas y a todas aquéllas que dan la batalla y levantan las banderas todos los días por una agricultura con agricultores. Muchas gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Adrián Torres.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase.

SRA. MORÁN DE DI BIASE - Señor presidente: Hace tan sólo siete días, el 9 de octubre se conmemoró el Día del Guardaparque Nacional.

Un 9 de octubre de hace setenta y seis años se aprobaba la ley número 12.103 que creaba la Dirección de Parques Nacionales, actual "administración nacional" y las dos primeras áreas protegidas en Nahuel Huapi y en Iguazú. El primer directorio a su vez creaba el Cuerpo de Guardaparques Nacionales con la misión de custodiar, proteger y preservar, con su presencia constante, los paisajes de relevante belleza, los fenómenos geomorfológicos y la biodiversidad genética en las áreas que integran el patrimonio natural y cultural de dominio público nacional.

Los primeros guardaparques se reclutaron en la zona de Bariloche y de Iguazú entre hombres baqueanos, conocedores de la región, que supieran andar a caballo, navegar en embarcaciones pequeñas, conducir vehículos y estuvieran habituados a la naturaleza y sus rigores para así ser capaces de patrullar las extensas áreas por vía terrestre y acuática, asesorando, auxiliando y orientando a los visitantes, controlando y fiscalizando las actividades humanas de pobladores, campamentistas y de explotación concesionada de recursos naturales, previniendo incendios forestales y de pastizales y protegiendo a las especies animales de cazadores y pescadores furtivos.

El guardaparque es así el emblema de la institución nacional rectora de las áreas protegidas.

Desde 1934, aquellas dos primeras áreas, una de las cuales alberga a mi ciudad San Carlos de Bariloche, la Administración de Parques Nacionales creció sumando nuevos parques y el Cuerpo de Guardaparques también creció tanto cuantitativamente como cualitativamente.

La complejidad de la tarea hizo necesario crear el 2 de julio de 1969 el Centro de Instrucción de Guardaparques que funcionó en un principio en el Parque los Alerces y luego durante muchos años en la Isla Victoria en el Nahuel Huapi y en otras localizaciones de San Carlos de Bariloche.

Ese centro de instrucción lleva el nombre de Bernabé Méndez, guardaparque asesinado por cazadores furtivos en Iguazú el 14 de abril de 1968.

El día 6 de febrero de 1970 por decreto ley número 18.594 se reglamentó su función dándole al Cuerpo el nombre de Servicio Nacional de Guardaparques y asignándole el carácter de fuerza pública.

Señor presidente: Como barilochense no puedo menos que recordar en este recinto el Día del Guardaparque Nacional y brindar este humilde homenaje en reconocimiento de la labor cotidiana, muchas veces incomprendida y pocas veces recordada de hombres y mujeres que en silencio tanto hacen por proteger y preservar nuestro medio ambiente para las futuras generaciones. Muchas gracias, señor presidente.

8 - DE SOBRE TABLAS, PRONTO DESPACHO Y RETIRO

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 949/10, proyecto de declaración**, de autoría de los legisladores Graciela Grill y Adrián Torres, que declara de interés productivo, económico y social las gestiones tendientes a renegociar con el Banco Nación Argentina la deuda que tienen los productores con el banco estatal. Esta medida favorecerá a más de 250 productores cuya deuda asciende a un monto estimado de 90 millones de pesos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Para pedir **tratamiento sobre tablas**, para el caso que sea necesario, porque no tengo conocimiento si se ha modificado el proyecto del legislador Muena, respecto de repudiar oficial y públicamente los ejercicios militares que Gran Bretaña llevará a cabo en territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur. Este proyecto fue ingresado con posterioridad al del legislador Muena y está dirigido al Parlamento Patagónico, si es compatible lo tratamos y si no lo agregamos al del legislador Muena, no hay inconveniente, es el **expediente 1071/10, proyecto de comunicación** y también solicito **tratamiento de preferencia con despacho para la próxima sesión para el proyecto de ley número 283/10** nuevamente, que es la ley de glaciares provinciales, que tenía pedido de preferencia para esta sesión, pero debido a que no se reunió la Comisión de Asuntos Hídricos donde está en tratamiento, no hemos obtenido el despacho, así que solicito que en lo posible -nuevamente como lo que manifesté en la Comisión de Labor Parlamentaria- que los proyectos que tengan votación de preferencia con despacho cuenten con las reuniones de comisiones correspondientes, porque si no de ninguna manera puede obtenerse el despacho.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Señora legisladora Magdalena Odarda, me puede aclarar un poco más en función de que el expediente anterior está vinculado con el proyecto del legislador Muena.

SRA. ODARDA - Bueno, el expediente que solicito está dirigido a la Comisión de Parlamento Patagónico, si el legislador modificó su proyecto y también lo elevó al Parlamento Patagónico, estaríamos acompañando el del legislador Muena, si no estaríamos agregando este específico para el Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA - Señor presidente: Como habíamos tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria, el proyecto presentado solicitamos que se modifique y que se incorpore al Parlamento Patagónico y voy a pedir que se incorpore a la Unión de Parlamentarios del Mercosur, que es de alguna forma una Comisión del Mercosur, la cual presido.

Ayer sale en los medios la presentación de otro proyecto o el error de la legisladora Odarda, lo que pido es que por técnica legislativa el proyecto que presenta la legisladora se incorpore a este proyecto, se adjunte.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Bueno, eso es lo que solicitaba, porque el mío fue presentado con posterioridad -sólo que el comunicado de prensa ya había salido sobre este proyecto- entonces solicito sea incorporado al del legislador Muena.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Señora legisladora... y sobre el segundo expediente ¿usted solicita que votemos una nueva preferencia?

SRA. ODARDA - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Solicitar **preferencia con despacho** para los expedientes: **número 530/10, proyecto de ley**, que incorpora al artículo 15 a la ley 3986, de prohibición de fumar en espacios públicos, referido a que el Instituto Provincial del Seguro de Salud, Ipross, brinde cobertura del 70 por ciento del costo de los medicamentos prescritos destinados a eliminar la adicción al tabaco.

El número 1049/10, proyecto de comunicación, a la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, su beneplácito por la inmediata, decidida y diligente acción que formalizó un encuentro de presidentes en una firme decisión de reafirmar la unidad latinoamericana y de no permitir fracturas en los gobiernos elegidos democráticamente.

El número 930/10, proyecto de comunicación, que ya habíamos solicitado preferencia con despacho en la sesión anterior y su definición ha quedado inconclusa y que tiene que ver con solicitar a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado voten favorablemente el proyecto de ley número 0024-PE-2010 que declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta de celulosa y de papel para diarios y el número 1043/10, proyecto de comunicación, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento y la aprobación del proyecto de ley que crea un Régimen Reparatorio para ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

El presidente del Bloque Justicialista ha pedido preferencia con despacho para el proyecto de ley 530/10 y para otros proyectos de comunicación; el 930/10 tiene preferencia con despacho y no tuvo despacho, por lo cual no puede estar incluido.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Señor legislador Casadei, una consulta ¿usted va a proceder a solicitar el retiro del expediente 62/10 con tramite reglamentario?

SR. CASADEI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Sin querer entrar en un debate sobre el proyecto de los glaciares por el que solicita preferencia con despacho la legisladora Odarda, creo que en la sesión anterior ni siquiera había sido sancionado el proyecto en el Congreso de la Nación; además es un proyecto que merece un tratamiento en conjunto, o por lo menos una explicación -y así lo charlamos con algunos asesores de la legisladora-, en conjunto con gente del Ejecutivo, en una reunión en donde participen y opinen sobre el proyecto. Digamos que es un proyecto que por más que tengamos buena voluntad no va a poder ser despachado en una sola reunión de la Comisión, por cuanto no tengo objeción para que se vote la preferencia, pero no creo que pueda ser tratado para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Tampoco tengo el ánimo de entrar en un debate sobre el tema, pero en primer lugar el proyecto Glaciares había sido votado por el Senado de la Nación el día anterior a la sesión pasada donde se solicitó la preferencia con despacho. En segundo lugar nosotros nunca vamos a obtener despacho de una comisión que no se ha reunido, lo que yo solicito y solicité en Labor Parlamentaria, es que cuando tenemos votado un expediente con despacho, lo mínimo que tenemos que hacer es reunir a la comisión para poder tratarlo y eventualmente darle despacho o no. Es cierto que es un proyecto que seguramente va a merecer estudio y debate, pero lo que yo pido es que reunamos las comisiones para tratar los proyectos que nosotros aquí votamos que tengan preferencia con despacho, si no votemos los proyectos sin despacho, entonces no es necesario reunir a las comisiones. Esa es la explicación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En definitiva lo que creo es que cuando se pide tratamiento con preferencia con despacho no marca, lo que marca el ritmo del expediente es precisamente el despacho y no la próxima sesión, porque es así de claro cuando se plantea, es preferencia con despacho, por eso yo le solicitaba la aclaración, legisladora Odarda, como usted lo pidió, si usted quería que votáramos una nueva preferencia, porque mientras no tenga despacho, está vigente aquella votación de la preferencia anterior, no hace falta, para mi punto de vista, votar una nueva preferencia. Ahora, si usted dice con o sin despacho para la próxima sesión, ése es un trámite que ya el bloque de la mayoría, en la anterior votación, no se lo admitió, sino que le admitió con despacho para la próxima sesión, si es que llegamos a la próxima sesión con despacho, sino lo que limita, reitero, -y está votado en la anterior sesión-, es el despacho. Tomamos nota de lo que usted planteó en Labor Parlamentaria, señora legisladora, para reunir la comisión y fundamentalmente alrededor de eso es lo que vamos a tratar de hacer para la próxima sesión y darle despacho en la comisión de origen, que es la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Para ver si podemos clarificar un poco.

Nosotros vamos a acompañar el expediente número 1071/10, también vamos a acompañar la preferencia con despacho para el expediente número 213/10. En igual sentido, la preferencia con despacho para el expediente número 530/10, solicitado por el Bloque Partido Justicialista y vamos a acompañar la preferencia con despacho para el expediente número 930/10.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Señor legislador: ¿Usted mencionó un expediente 213?

SR. CASADEI - Si, señor presidente, es el que solicitó la legisladora Odarda.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - No, señor legislador, el expediente que solicitó la legisladora Odarda, es el expediente 283/10.

SR. CASADEI - Perdón, señor presidente, he anotado mal.

Entonces es el expediente número 283/10, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

Debo pedir disculpas, me he tenido que retirar y quiero solicitar el pedido de **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 1076/10, proyecto de comunicación.**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿De qué trata la comunicación, señor legislador?

SR. LÓPEZ - Es una comunicación por el beneplácito ante el exitoso rescate de los mineros atrapados en la mina San José de Copiapó en la hermana República de Chile.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración los expedientes solicitados por el presidente del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Solicitud de tratamiento sobre tablas para el expediente número 949/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se incorpora al Orden del Día.

En consideración el **retiro del expediente número 62/10, proyecto de ley.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retira el expediente del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el pedido de **preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 283/10**, solicitado por la legisladora Magdalena Odarda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido de preferencia con despacho para los expedientes número 530/10, 1049/10, 930/10 y 1043/10 para la próxima sesión, solicitado por el legislador Ademar Rodríguez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas para el expediente 1059/10**, solicitado por el legislador Mueña.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - El expediente del legislador Mueña ya está incluido en el temario, por lo que solicito que el expediente número 1071/10, proyecto de comunicación de mi autoría sobre el mismo tema se agregue al del legislador Mueña.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas para el expediente número 1076/10**, solicitado por el legislador Facundo López.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

9 - 24° ENCuentro Nacional de Mujeres

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.**

Corresponde considerar el **expediente número 784/09 proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24° Encuentro Nacional de Mujeres realizado los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-** De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24° Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre del presente año, en la ciudad de Tucumán.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, Graciela Grill, legisladoras.

Viedma, 25 de noviembre de 2010.

Expediente número 784/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación en el artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizó durante los días 10, 11 y 12 de octubre del presente año, en la ciudad de Tucumán.

SALA DE COMISIONES. Grill, Ramidán, Horne, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de noviembre de 2010.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 784/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres realizado durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 784/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 784/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Soria, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 784/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

10 - V JORNADA DE INCLUSION ESCOLAR SOBRE SINDROME DE DOWN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 986/09, proyecto de declaración**, de interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar sobre Síndrome de Down bajo el lema "Lectoescritura: un camino hacia la inclusión educativa y laboral de las personas con síndrome de down", desarrollada los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti. Autor: Adrián Jorge Casadei.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar a realizarse los días 23 y 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adrián Jorge Casadei, legislador.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 986/09. Autor: Casadei, Adrián Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar sobre Síndrome de Down bajo el lema "Lectoescritura: un camino hacia la inclusión educativa y laboral de las personas con síndrome de down", a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar desarrollado los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti”.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, García Larraburu, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 986/09. Autor: Casadei, Adrián Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar sobre Síndrome de Down bajo el lema "Lectoescritura: un camino hacia la inclusión educativa y laboral de las personas con síndrome de down", a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Peralta, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 986/09. Autor: Casadei, Adrián Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar sobre Síndrome de Down bajo el lema "Lectoescritura: un camino hacia la inclusión educativa y laboral de las personas con síndrome de down", a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Lueiro, Muenza, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 986/09. Autor: Casadei, Adrián Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar sobre Síndrome de Down bajo el lema "Lectoescritura: un camino hacia la inclusión educativa y laboral de las personas con síndrome de down", a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**11 - TRAYECTORIA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA
NUMERO 1 DE BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 1064/09, proyecto de declaración**, de interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche realizada en el mes de noviembre de 2009. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta (50) años de trayectoria del Centro Capacitación Técnica número 1 de San Carlos de Bariloche a realizarse en el mes de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Autora: Graciela Morán de Di Biase, Nelly Meana García, Pedro Iván Lazzeri, legisladores.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 1064/09. Autor: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a realizarse en el mes de noviembre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta (50) años de trayectoria del Centro Capacitación Técnica número 1 de San Carlos de Bariloche realizado en el mes de noviembre del corriente año”.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 1064/09. Autor: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a realizarse en el mes de noviembre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 5 y 6.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1064/09. Autor: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a realizarse en el mes de noviembre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5 y 6 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muen, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1064/09. Autor: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a realizarse en el mes de noviembre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen de fojas 5/6.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

12 - GIMNASIO COMUNITARIO "KAMBA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1075/09, proyecto de declaración, de interés social, comunitario, educativo y deportivo el "Gimnasio Comunitario Kamba" ubicado en el barrio Bifulco de la ciudad de Allen. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, comunitario, educativo y deportivo, el "Gimnasio Comunitario Kamba" ubicado en el barrio Bifulco, en la ciudad de Allen, el que actualmente trabaja por los valores de igualdad, solidaridad, prosperidad y respeto hacia todos los sectores de la sociedad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 1075/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario, educativo y deportivo el "Gimnasio Comunitario Kamba" ubicado en el barrio Bifulco de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1075/09. Autor: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De social, comunitario, educativo y deportivo el "Gimnasio Comunitario Kamba" ubicado en el barrio Bifulco de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1075/09. Autor: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De social, comunitario, educativo y deportivo el "Gimnasio Comunitario Kamba" ubicado en el barrio Bifulco de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13 - INCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES TEMPORARIOS EN LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1094/09, proyecto de comunicación, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por Hijo para protección social, a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 1094/09. Autor: Cides, Juan Elbi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por Hijo para protección social, a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1094/09. Autor: Cides, Juan Elbi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por Hijo para protección social, a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1094/09. Autor: Cides, Juan Elbi. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por Hijo para protección social, a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por Hijo para protección social; a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - CURSO "AFIP SIMULADA E INSERCIÓN LABORAL JUVENIL"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 1147/09, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas y colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Autores: Pedro Iván Lazzeri y María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 30 de agosto de 2010. Expediente número 1147/09. Autor: Lazzeri, Pedro Iván; García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas y colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 1147/09. Autor: Lazzeri, Pedro Iván; García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas y colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Peralta, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1147/09. Autor: Lazzeri, Pedro Iván; García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas y colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Sartor, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1147/09. Autor: Lazzeri, Pedro Iván; García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas y colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del Sistema Educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas, colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la AFIP.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, Iván Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 - ENCUENTRO DE FORTALECIMIENTO COMUNIDAD INTERNACIONAL MUJERES VIVIENDO CON VIH Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 160/10, proyecto de declaración**, de interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, Nelly Meana García, legisladoras.

Viedma, 10 de agosto de 2010.

Expediente número 160/10. Autor: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse cabo los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, donde dice "que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año", deberá decir "...que se llevó a cabo los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año".

SALA DE COMISIONES. Grill, García, Lazzarini, Meana García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2010.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 160/10. Autor: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo el “Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH) Capítulo Argentino” realizado los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro”.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 160/10. Autor: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 10 y 11.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 160/10. Autor: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 10 y 11.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muen, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 160/10. Autor: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" a realizarse los días 19, 20 y 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los términos del dictamen propuesto por la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 10/11.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

16 - DEROGACIÓN DECRETO NACIONAL 326/56
RÉGIMEN DE CONTRATO EMPLEADAS CASAS PARTICULARES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 245/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 245/10. Autor: Cides, Juan Elbi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 245/10. Autor: Cides, Juan Elbi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 245/10. Autor: Cides, Juan Elbi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto 0001-PE-2010 enviado al Congreso de la Nación, el cual deroga el decreto número 326/56 del período dictatorial y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, equiparando derechos laborales con el resto de los trabajadores.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - DEROGACIÓN INEQUIDADES PROVOCADAS POR LA LEY NACIONAL DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 255/10, proyecto de comunicación, a los diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que vería con agrado inicien las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la ley nacional número 24463 de Solidaridad Previsional. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 255/10. Autor: Lueiro, Claudio Juan Javier. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que vería con agrado inicien las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la ley nacional número 24463 de Solidaridad Previsional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 255/10. Autor: Lueiro, Claudio Juan Javier. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que vería con agrado inicien las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la ley nacional número 24463 de Solidaridad Previsional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 255/10. Autor: Lueiro, Claudio Juan Javier. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que vería con agrado inicien las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la ley nacional número 24463 de Solidaridad Previsional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados y senadores de la nación representantes de la provincia de Río Negro, que deben iniciarse las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la Ley número 24.463 de Solidaridad Provisional.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - CONGRESO LATINOAMERICANO "INTEGRACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 295/10, proyecto de declaración, de interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) -Educación en la Diversidad- desarrollado los días 10, 11 y 12 de junio de 2010 en la ciudad de Mendoza. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)" -Educación en la Diversidad- que se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de junio 2010 en la ciudad de Mendoza.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana E. Gutiérrez, Graciela Grill, legisladoras.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 295/10. Autora: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)" –Educación en la Diversidad- que se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de junio 2010 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)" –Educación en la Diversidad- desarrollado los días 10, 11 y 12 de junio del corriente año, en la ciudad de Mendoza”.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 295/10. Autora: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)" –Educación en la Diversidad- que se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de junio 2010 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 14 y 15.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 295/10. Autora: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)" –Educación en la Diversidad- que se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de junio 2010 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 14 y 15.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 295/10. Autora: Gutiérrez, Adriana Emma. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)" –Educación en la Diversidad- que se desarrollará durante los días 10, 11 y 12 de junio 2010 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 14/15.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**19 - CAPACITACIÓN EN ENTRENAMIENTO DE PERROS GUÍAS
DE PERSONAS CON CEGUERA O BAJA VISIÓN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 506/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitre los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 506/10. Autora: Ramidán, Martha Gladys. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitre los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 506/10. Autora: Ramidán, Martha Gladys. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitre los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 506/10. Autora: Ramidán, Martha Gladys. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitre los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitre los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuestas a las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - REPARACIÓN HISTÓRICA A LOS EX-AGENTES Y EMPLEADOS CESANTEADOS POR LA DICTADURA MILITAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 525/10, proyecto de comunicación**, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex agentes y empleados cesanteados por la dictadura militar. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 11 de agosto de 2010. Expediente número 525/10. Autora: García Larraburu, Silvina Marcela. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex agentes y empleados cesanteados por la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Lazzeri, Horne, Meana García, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2010.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 525/10. Autora: García Larraburu, Silvina Marcela. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex agentes y empleados cesanteados por la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 525/10. Autora: García Larraburu, Silvina Marcela. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex agentes y empleados cesanteados por la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 525/10. Autora: García Larraburu, Silvina Marcela. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex agentes y empleados cesanteados por la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de Reparación Histórica a los ex agentes y empleados de la administración pública cesanteados por la dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - CIRCUITO ELECTORAL QUE PERMITE VOTAR EN LOS CENTROS
DE VOTACIÓN CERCANOS AL DOMICILIO - BARILOCHE**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 533/10, proyecto de comunicación, a la Cámara Nacional Electoral -Secretaría Electoral de Río Negro-, Dirección Nacional Electoral, Ministerio de Gobierno, Tribunal Electoral Provincial, Intendente, Concejo Deliberante y Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche y ALTEC S.A., su beneplácito por la iniciación de las tareas tendientes a establecer en esa ciudad, circuitos electorales que permitan y faciliten a los electores emitir su sufragio en los centros de votación más cercanos a su domicilio. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 533/10. Autora: Morán de Di Biase, Graciela del Carmen. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara Nacional Electoral -Secretaría Electoral de Río Negro-, Dirección Nacional Electoral, Ministerio de Gobierno, Tribunal Electoral Provincial, Intendente, Concejo Deliberante y Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche y ALTEC S.A., su beneplácito por la iniciación de las tareas tendientes a establecer en esa ciudad, circuitos electorales que permitan y faciliten a los electores emitir su sufragio en los centros de votación más cercanos a su domicilio.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Sánchez, Vázquez, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 533/10. Autora: Morán de Di Biase, Graciela del Carmen. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara Nacional Electoral -Secretaría Electoral de Río Negro-, Dirección Nacional Electoral, Ministerio de Gobierno, Tribunal Electoral Provincial, Intendente, Concejo Deliberante y Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche y ALTEC S.A., su beneplácito por la iniciación de las tareas tendientes a establecer en esa ciudad, circuitos electorales que permitan y faciliten a los electores emitir su sufragio en los centros de votación más cercanos a su domicilio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 533/10. Autora: Morán de Di Biase, Graciela del Carmen. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara Nacional Electoral -Secretaría Electoral de Río Negro-, Dirección Nacional Electoral, Ministerio de Gobierno, Tribunal Electoral Provincial, Intendente, Concejo Deliberante y Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche y ALTEC S.A., su beneplácito por la iniciación de las tareas tendientes a establecer en esa ciudad, circuitos electorales que permitan y faciliten a los electores emitir su sufragio en los centros de votación más cercanos a su domicilio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor intendente, al Concejo Deliberante y a la Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche; al Poder Judicial Federal con competencia electoral en Río Negro; a la Cámara Electoral de la provincia de Río Negro; al Ministerio de Gobierno de Río Negro; a ALTEC S.E. y a la Dirección Nacional Electoral dependiente del Ministerio del Interior de la Nación su beneplácito por la iniciación de las tareas conjuntas, tendientes a una nueva demarcación geográfico electoral de la ciudad, estableciendo circuitos electorales que permitan y faciliten que los electores emitan su sufragio en los Centros de Votación más cercanos a su domicilio, tal como establecen la Carta Orgánica Municipal, la Ley O N° 2431 y sus modificatorias y la ley nacional número 19935 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - CURSO CERTIFICACIÓN DE NORMAS PRIVADAS Y CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 557/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" realizado el día 8 de junio del presente año en la ciudad de General Roca. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" organizado por la empresa Profutal, la Cámara de Productores de Fruta Fina de Río Negro y Neuquén, la Federación de Productores de Fruta y la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) a realizarse el día 8 de junio del presente año en la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Expediente número 557/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" a realizarse el día 8 de junio del presente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" organizado por la empresa Profutal, la Cámara de Productores de Fruta Fina de Río Negro y Neuquén, la Federación de Productores de Fruta y la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) realizado el día 8 de junio del presente año en la localidad de General Roca.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 557/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" a realizarse el día 8 de junio del presente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 13.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 557/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" a realizarse el día 8 de junio del presente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de foja 13 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 557/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación" a realizarse el día 8 de junio del presente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 13.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 - CURSO "ORATORIA E IMAGEN"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 567/10, proyecto de declaración, de interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" realizado durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" organizado por la Agencia de Desarrollo Económico CREAM- Bariloche a realizarse los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Expediente número 567/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" a realizarse durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" organizado por la Agencia de Desarrollo Económico CREAM- Bariloche realizado los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 567/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" a realizarse durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 567/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" a realizarse durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 567/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el Curso de "Oratoria e Imagen" a realizarse durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los términos del dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 - CURSO DE INICIACIÓN A LA PODA DE FRUTALES DE PEPITA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 569/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" realizado del 15 al 17 de junio del presente año en la ciudad de General Roca. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" organizado por la Agencia de Extensión Rural Alto Valle Centro del INTA y la Cámara de Productores Agrarios de General Roca, a realizarse en la ciudad de General Roca del 15 al 17 de junio del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Expediente número 569/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" organizado, a realizarse desde el 15 al 17 de junio del presente año, en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" organizado por la Agencia de Extensión Rural Alto Valle Centro del INTA y la Cámara de Productores Agrarios de General Roca, realizado en la ciudad de General Roca del 15 al 17 de junio del presente año.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 569/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" organizado, a realizarse desde el 15 al 17 de junio del presente año, en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 569/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" organizado, a realizarse desde el 15 al 17 de junio del presente año, en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 569/10. Autor: Gatti, Fabián Gustavo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el "Curso de Iniciación a la Poda de Frutales de Pepita" organizado, a realizarse desde el 15 al 17 de junio del presente año, en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los términos del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - CONGRESO MEDICO DE GENDARMERÍA NACIONAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 702/10, proyecto de declaración, de interés científico y social el "Congreso Médico de Gendarmería Nacional" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 702/10. Autor: Muena, Osvaldo Enrique. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y social el "Congreso Médico de Gendarmería Nacional" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 702/10. Autor: Muena, Osvaldo Enrique. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y social el "Congreso Médico de Gendarmería Nacional" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 702/10. Autor: Muena, Osvaldo Enrique. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y social el "Congreso Médico de Gendarmería Nacional" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico y social el "Congreso Médico de Gendarmería Nacional" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 - III JORNADAS PATAGÓNICAS DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GENERO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 723/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 10 de agosto de 2010. Expediente número 723/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, García, Lazzarini, Meana García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2010.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 723/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 723/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 723/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muená, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 723/10. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las "III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género" a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27 - MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 725/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Silvina Marcela García Larraburu, Silvia Renéé Horne, Pedro Oscar Pesatti, Carlos Alberto Tgmoszka y Renzo Tamburrini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 725/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Silvina Marcela García Larraburu, Silvia Renéé Horne, Pedro Oscar Pesatti, Carlos Alberto Tgmoszka y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 725/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Silvina Marcela García Larraburu, Silvia René Horne, Pedro Oscar Pesatti, Carlos Alberto Tgmoszka y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 725/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Silvina Marcela García Larraburu, Silvia René Horne, Pedro Oscar Pesatti, Carlos Alberto Tgmoszka y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación del Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación al Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Silvia Horne, Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Alberto Peralta, Carlos Tgmoszka, Silvina García Larraburu, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - INCREMENTO A JUBILADOS Y A LA ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 748/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional y a la Administración Nacional del Seguro Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo. Autores: Ademar Jorge Rodríguez y Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 748/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez y Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a la Administración Nacional del Seguro Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 748/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez y Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a la Administración Nacional del Seguro Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 748/10. Autores: Ademar Jorge Rodríguez y Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a la Administración Nacional del Seguro Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y a la Administradora Nacional del Seguro Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y el aumento en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo que se harán efectivos con los haberes del mes de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, Silvina Marcela García Larraburu, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - FIESTA ESTUDIANTIL "CONEXIÓN JOVEN" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 781/10, proyecto de declaración, de interés social y educativo la fiesta estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 29 de septiembre de 2010. Expediente número 781/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la fiesta estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 781/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la fiesta estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 781/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo la fiesta estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo la Fiesta Estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**30 - LIBRO “¿JARDÍN MATERNAL O EDUCACION MATERNAL?”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 797/10, proyecto de declaración**, de interés educativo y social el libro ¿Jardín Maternal o Educación Maternal? - Ecos de una Experiencia de Formación Docente, coordinado por las profesoras Elisabeth Marotta, María S. Rebagliati y Carolina Sena. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 01 de septiembre de 2010. Expediente número 797/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo y social el libro ¿Jardín Maternal o Educación Maternal? - Ecos de una Experiencia de Formación Docente, coordinado por las profesoras Elisabeth Marotta, María S. Rebagliati y Carolina Sena.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 797/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo y social el libro ¿Jardín Maternal o Educación Maternal? - Ecos de una Experiencia de Formación Docente, coordinado por las profesoras Elisabeth Marotta, María S. Rebagliati y Carolina Sena.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 797/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo y social el libro ¿Jardín Maternal o Educación Maternal? - Ecos de una Experiencia de Formación Docente, coordinado por las profesoras Elisabeth Marotta, María S. Rebagliati y Carolina Sena.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 797/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo y social el libro ¿Jardín Maternal o Educación Maternal? - Ecos de una Experiencia de Formación Docente, coordinado por las profesoras Elisabeth Marotta, María S. Rebagliati y Carolina Sena.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social, la obra ¿Jardín maternal o educación maternal? – Ecos de una experiencia de formación docente de Ediciones Novedades Educativas, coordinado por las profesoras de educación preescolar Elisabeth Marotta, María Silvia Rebagliati y Carolina Sena y elaborado por el equipo de docentes de la Especialización Superior en Jardín Maternal, Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Daniel Sartor.

31 - COOPERATIVA RÍO NEGRO LIMITADA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS - ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 819/10, proyecto de declaración, de interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario. Autores: Daniel Alberto Sartor y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 01 de septiembre de 2010. Expediente número 819/10. Autores: Daniel Alberto Sartor y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2010.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 819/10. Autores: Daniel Alberto Sartor y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 819/10. Autores: Daniel Alberto Sartor y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 819/10. Autores: Daniel Alberto Sartor y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario.

Artículo 2º.- De forma.

-**Firmado:** Rubén Lauriente, Daniel Sartor, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32 - RÉGIMEN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 832/10, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 832/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 832/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muená, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 832/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social, entendiendo la necesidad impostergable de un cambio de paradigma que aborde la actividad financiera como un servicio esencialmente público, con una política de crédito productivo y cobertura universal de dichos servicios y que priorice la necesidad de los usuarios –personas y empresas- del sistema financiero.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 - MUESTRA ANUAL DE FOTOPERIODISMO ARGENTINO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 847/10, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por ARGRA, Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, que se llevó a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA), que se llevará a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 847/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por ARGRA, Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, que se llevará a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA), que se llevó a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 847/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por ARGRA, Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, que se llevará a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre 2010.

Viedma, 13 de octubre 2010.

Expediente número 847/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino", organizada por ARGRA, Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, que se llevó a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

34 - PLAN DE MARKETING INTERNACIONAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 853/10, proyecto de declaración**, de interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevará a cabo el 25 de agosto en el salón del Parador de Camioneros de la ciudad de Allen. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º**- De interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevará a cabo el miércoles 25 de agosto a las 09:00 horas en el Salón del Parador de Camioneros sito en ruta 22 y acceso Martín Fierro, organizado por la Agencia de Desarrollo 100 de Allen, Crear y Export Ar Río Negro.

Artículo 2º- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 853/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevará a cabo el 25 de agosto en el salón del Parador de Camioneros de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º- De interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevó a cabo el miércoles 25 de agosto a las 09:00 horas en el Salón del Parador de Camioneros sito en ruta 22 y acceso Martín Fierro, organizado por la Agencia de Desarrollo 100 de Allen, Crear y Export Ar Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 853/10, Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevará a cabo el 25 de agosto en el salón del Parador de Camioneros de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a fojas 28.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 853/10, Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado "Plan de Marketing Internacional", que se llevará a cabo el 25 de agosto en el salón del Parador de Camioneros de la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los términos del dictamen elaborado por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a fojas 28.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 - FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES LATINOAMERICANAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 862/10, proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 29 de septiembre de 2010. Expediente número 862/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 862/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 862/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas, organizado por la Productora "Terrena" y FM Estación Terrena, a desarrollarse los días 15,16 y 17 de octubre del presente, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

36 - JORNADA SECTORIAL DE ECONOMÍAS REGIONALES PARA LA PATAGONIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 863/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, a desarrollarse el día 17 de septiembre del corriente año en la localidad de General Roca. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.**- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, organizado por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), a desarrollarse el día 17 de septiembre del presente año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Expediente número 863/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, a realizarse el día 17 de septiembre del corriente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, organizado por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), desarrollada el día 17 de septiembre del presente año en la ciudad de General Roca.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 863/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, a realizarse el día 17 de septiembre del corriente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo, a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 863/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, a realizarse el día 17 de septiembre del corriente año en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

37 - ATLETAS RIONEGRINOS - MEDALLA DE ORO - TORNEO NACIONAL DE BOCHAS DE NUEVAS OLIMPIADAS ESPECIALES ARGENTINAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 894/10, proyecto de declaración**, que expresa su reconocimiento a los atletas rionegrinos Claudio Garro Dorigoni, Angel Pérez Guerrero, Natalia Espinoza y Fabiana Espinoza por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual, desarrollado en la provincia de Córdoba los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 894/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento a los atletas rionegrinos Claudio Garro Dorigoni, Angel Pérez Guerrero, Natalia Espinoza y Fabiana Espinoza por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual, desarrollado en la provincia de Córdoba los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Maza, Morán de Di Biase, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 894/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento a los atletas rionegrinos Claudio Garro Dorigoni, Angel Pérez Guerrero, Natalia Espinoza y Fabiana Espinoza por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual, desarrollado en la provincia de Córdoba los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 894/10. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento a los atletas rionegrinos Claudio Garro Dorigoni, Angel Pérez Guerrero, Natalia Espinoza y Fabiana Espinoza por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual, desarrollado en la provincia de Córdoba los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento a los atletas rionegrinos Garro Dorigoni, Claudio; Pérez Guerrero, Angel; Espinoza, Natalia y Espinoza, Fabiana por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas para Personas con Discapacidad Intelectual desarrollado en la provincia de Córdoba, durante los días 27, 28 y 29 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

38 - CONSTRUCCIÓN SUM EN EL CET 12 - SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 896/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 29 de septiembre de 2010. Expediente número 896/10. Autora: María Magdalena Odarda. Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 896/10. Autora: María Magdalena Odarda. Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 896/10. Autora: María Magdalena Odarda. Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 - PROYECTO "AYUDAR PARA DESARROLLARNOS" - SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 897/10, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y comunitario el Proyecto "Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través del CET número 12 de la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 29 de septiembre de 2010. Expediente número 897/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y comunitario el Proyecto "Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través del CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 897/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y comunitario el Proyecto "Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través del CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 897/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y comunitario el Proyecto "Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través del CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario el Proyecto "Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través del CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 - PROYECTO "ABRIENDO LAS PUERTAS DE LAS CIENCIAS NATURALES DE LA ESCUELA TÉCNICA A LA COMUNIDAD" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 898/10, proyecto de declaración, de interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el CET número 12 de la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 29 de septiembre de 2010. Expediente número 898/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, cultural y

comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 898/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre d 2010.

Expediente número 898/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui. Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el Centro de Educación Técnica número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

41 - NECESIDAD DE FONDOS DE LA BIBLIOTECA SARMIENTO - BARILOCHE**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 904/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que destine los fondos asignados por la Ley F N° 2278 para su normal desarrollo. Autora: Beatriz del Carmen Contreras.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 29 de septiembre de 2010. Expediente número 904/10. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que destine los fondos asignados por la Ley F N° 2278 para su normal desarrollo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Maza, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 904/10. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que destine los fondos asignados por la Ley F N° 2278 para su normal desarrollo

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 904/10. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que destine los fondos asignados por la Ley F N° 2278 para su normal desarrollo

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que se destinen los fondos asignados por la Ley F N° 2278 para su normal desarrollo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz del Carmen Contreras, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

42 - OBRAS BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA "TREN PATAGÓNICO S.A."
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 916/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 916/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 916/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 916/10. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial "Tren Patagónico S.A." material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador:

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**43 - 1º FERIA MUNICIPAL DEL LIBRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 920/10, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" a realizarse del 09 al 11 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" a realizarse del 09 al 11 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma; organizada por la Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Viedma

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 920/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" a realizarse del 09 al 11 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" llevada a cabo del 09 al 11 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma; organizada por la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Viedma

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 920/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" a realizarse del 09 al 11 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen a fojas 15 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muená, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 920/10. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" a realizarse del 09 al 11 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

44 - ENCUENTRO UNIVERSITARIO ARGENTINO - CHILENO DE DERECHO DE FAMILIA Y MEDIACIÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 924/10, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino - Chileno de Derecho de Familia y Mediación, que se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino-Chileno que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010, en la sede de la Universidad FASTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Manuel Vázquez; Irma Haneck, legisladores.

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 924/10. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino - Chileno de Derecho de Familia y Mediación, que se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino-Chileno de Derecho de Familia y Mediación que se llevó a cabo los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010, en la sede de la Universidad FASTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 924/10. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino - Chileno de Derecho de Familia y Mediación, que se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 924/10. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino - Chileno de Derecho de Familia y Mediación, que se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 11 elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

45 - IMPLEMENTACIÓN LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 933/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 933/10. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Bardeggia, Cortés, Meana García, Lauriente, Lazzarini Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 933/10, Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Grill, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 933/10, Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Única de Conducir, conforme la ley nacional número 26363.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Manuel Alberto Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

46 - EVENTO "BICENTENARIO E IDENTIDAD"

EN BIBLIOTECA POPULAR DE CIPOLLETTI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 951/10, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" a llevarse a cabo el 1º de octubre de 2010 en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º**- De interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" a llevarse a cabo el viernes 1 de octubre a las 19 horas, en la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Cipolletti, actividad en la cual se realizará la presentación del Libro "Pensar la Nación, Conferencias del Bicentenario" a cargo del compilador doctor Juan Quintar, docente de la Facultad de Economía y Administración de la UNCo. Posteriormente se inaugurará la Muestra Fotográfica de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Dicha instancia se desarrolla en el marco del Bicentenario Argentino y por el "107" aniversario de Cipolletti.

La misma es organizada por la Escuela de Dirigentes Comunitarios "Julio Rodolfo Salto", en conjunto con Universidad Nacional del Comahue, Banco Credicoop, Diario Le Monde Diplomatique, Facultad de Economía y Administración y la Red por los Derechos por la Identidad de Cipolletti (Abuelas de Plaza de Mayo).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador:

Viedma, 29 de septiembre 2010.

Expediente número 951/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" a llevarse a cabo el 1º de octubre de 2010 en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 951/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" a llevarse a cabo el 1º de octubre de 2010 en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º donde dice " a llevarse a cabo el 1º de octubre de 2010" deberá decir " que se llevó a cabo el 1º de octubre de 2010.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 951/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" a llevarse a cabo el 1º de octubre de 2010 en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

47 - SEMINARIO "FORMACIÓN EN POLÍTICA CULTURAL MUNICIPAL" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 980/10, proyecto de declaración, de interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Villa Regina. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre en Villa Regina.

Dicha actividad es organizada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Regina, Programa de Cultura del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador:

Viedma, 29 de septiembre de 2010.

Expediente número 980/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre en Villa Regina.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Cides, Manso, Milesi, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 980/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 980/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2010 en la ciudad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 8 elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**48 - LABOR DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL
COOPERADORA HOSPITAL DOCTOR ORENCIO CALLEJAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1021/10, proyecto de declaración, de interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital doctor Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1021/10)

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 12 de octubre de 2010. Expediente número 1021/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital doctor Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1021/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital doctor Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Lazzarini, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 1021/10. Autor: Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital doctor Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Juan Elbi Cides.

49 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

50 - CÁMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1023/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2011 la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria número 247 del Paraje Rincón de Las Perlas. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1023/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1038/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, cultural y deportivo la Edición del Mundialito Infantil de Fútbol "Integrándonos 2011" que se desarrollará en distintas provincias del país entre el 27 de septiembre de 2010 y el 15 de febrero de 2011. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1038/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1040/10, proyecto de declaración**, de interés económico y productivo la realización del 33° Congreso Argentino de Producción Animal, durante los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Viedma. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1040/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1053/10, proyecto de declaración**, de interés turístico, deportivo y cultural el XII Campeonato Mundial de Kitesurf organizado por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK), que se llevará a cabo desde el 19 de octubre al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1053/10).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de octubre de 2010. Expediente número 1053/10. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo y cultural el XII Campeonato Mundial de Kitesurf organizado por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK), que se llevará a cabo desde el 19 de octubre al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Haneck, Lazzarini, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1055/10, proyecto de declaración**, de interés educativo, productivo y económico el Segundo Seminario de Fruticultura de Precisión que se realizará el día 2 de noviembre de 2010 en la ciudad de General Roca. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1055/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1057/10, proyecto de declaración**, de interés cultural y social la segunda edición de los festejos por el Día de la Tradición que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en Cona Niyeu. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1057/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1058/10, proyecto de declaración**, de interés provincial el 1º Encuentro Patagónico de Alumnos y Formadores de Guardavidas, que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año en el Salón de Conferencias del Automóvil Club Argentino de la localidad de Las Grutas. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1058/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1059/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su apoyo al enérgico rechazo por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas. Autor: Osvaldo Enrique Muenza.

Agregado el expediente 1071/10, proyecto de comunicación.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1059/10 y 1071/10).

-Se confecciona un solo proyecto. (Ver Apéndice. Sanciones de la Legislatura. Comunicación número 217/10.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Creo que también se va a requerir dictamen de la Comisión del Parlamento Patagónico, si es que la modificación se efectivizó.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. ODARDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1060/10, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la "Megamuestra de Intercambio Cultural Bicentenario", organizada por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, a realizarse desde el 1 al 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autoras: Gabriela Analía Buyayisqui y María Nelly Meana García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1060/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1064/10, proyecto de declaración**, que expresa su satisfacción y reconocimiento por la colación de grado de los quince (15) primeros Técnicos en Gestión Parlamentaria del país, agentes de la Legislatura de Río Negro. Autora: Graciela Noemí Grill y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1064/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 949/10, proyecto de declaración**, de interés productivo, económico y social las gestiones tendientes a renegociar con el banco de la Nación Argentina, las deudas que tienen los productores con el banco estatal. Autores: Adrián Torres y Graciela Grill.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de octubre de 2010. Expediente número 949/10. Autores: Adrián Torres y Graciela Grill. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y social las gestiones tendientes a renegociar con el Banco de la Nación Argentina, las deudas que tienen los productores con el banco estatal.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Grill, Lauriente, Odarda, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social las gestiones tendientes a renegociar con el Banco de la Nación Argentina, las deudas que tienen los productores con el Banco estatal. Esta medida favorecerá a más de 250 productores cuya deuda asciende a un monto estimado de \$ 90.000.000.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Noemí Grill; Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1076/10, proyecto de comunicación**, al pueblo y al gobierno de Chile su beneplácito y felicitaciones por el exitoso rescate de los mineros atrapados en la mina San José de Copiapó de esa República. Autor: Facundo López,

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.-** Su beneplácito por el exitoso rescate de los mineros atrapados en la mina San José de Copiapó, en la República hermana de Chile.

Artículo 2º.- Felicita al pueblo hermano de Chile, a su gobierno, a los 33 mineros y a todos los que se comprometieron para el logro de esta nueva hazaña de la humanidad.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Facundo López, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

51 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**52 - CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA 247 DEL PARAJE RINCÓN DE LAS PERLAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 1023/10, proyecto de comunicación**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

53 - EDICIÓN MUNDIALITO INFANTIL "INTEGRÁNDONOS"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1038/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

54 - 33º CONGRESO ARGENTINO DE PRODUCCIÓN ANIMAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1040/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

55 - XII CAMPEONATO MUNDIAL DE KITESURF
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1053/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

56 - SEGUNDO SEMINARIO DE FRUTICULTURA DE PRECISIÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1055/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

57 - SEGUNDA EDICIÓN FESTEJOS DIA DE LA TRADICIÓN - CONA NIYEU
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1057/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

58 - 1º ENCUENTRO PATAGÓNICO DE ALUMNOS FORMADORES DE GUARDAVIDAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1058/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**59 - RECHAZO A LA INTENCIÓN DEL REINO UNIDO DE REALIZAR
EJERCICIOS MILITARES JURISDICCION ISLAS MALVINAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1059/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**60 - MEGAMUESTRA DE INTERCAMBIO CULTURAL BICENTENARIO-BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1060/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**61 - RECONOCIMIENTO COLACIÓN PRIMEROS TÉCNICOS EN GESTIÓN PARLAMENTARIA
DEL PAÍS - LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1064/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**62 - RENEGOCIACIÓN DEUDAS DE PRODUCTORES CON EL BANCO
DE LA NACIÓN ARGENTINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 949/10, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**63 - RESCATE MINEROS ATRAPADOS EN LA MINA SAN JOSÉ DE COPIAPO - CHILE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1076/10, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

64 - ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

RÉGIMEN PARA LA VINCULACIÓN ENTRE DIVERSAS FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 1005/09, proyecto de ley**, que modifica el artículo 22 e incorpora el artículo 22 bis a la Ley E N° 3611 de Creación del Régimen para la Vinculación entre las Diversas Fases del Ciclo de Producción y Comercialización de Frutas en la provincia. Autores: Carlos Antonio Sánchez y otros.

Aprobado el 30/09/2010 - Boletín Informativo número 53/2010.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Se modifica el artículo 22 de la Ley E N° 3611, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la Ley I N° 1301 y en el artículo 55 incisos 42) y 43) de la Ley I N° 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 17 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).

Empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, tributan por sus ingresos una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%), siempre que cumplan con los instrumentos establecidos en la presente.

Los que no registren instrumentos de vinculación por la compra realizada a productores, tributarán por sus ingresos la alícuota del tres por ciento (3%), quedando sin efecto todo tipo de incentivo y bonificación que establecen las leyes impositivas.

Si han incumplido con la vinculación y al año siguiente cumplen con lo establecido en la presente, gozarán de la alícuota del uno coma cinco por ciento, (1,5%) pero por el término de tres (3) años no tendrán acceso a los incentivos y bonificaciones de las leyes impositivas.

Dichos valores de alícuota en caso de no ser modificados por las leyes impositivas permanecerán invariables”.

Artículo 2º.- Se agrega el artículo 22 bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22 bis.- Todos los empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, que no cumplan con el registro de instrumentos de vinculación con los productores serán publicados en el Boletín Oficial. La Secretaría de Fruticultura es el organismo responsable de ejecutar dicha penalidad.

Artículo 3º.- De forma.

MODIFICACION PROPUESTA AL EXPEDIENTE NUMERO 1005/09

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 22 de la Ley E N° 3611, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 22.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la Ley I N° 1301 y en el artículo 55 incisos 42) y 43) de la Ley I N° 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 17 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).

De la misma manera en el caso de los pequeños y medianos productores primarios, que se encuentren enmarcados en cualquier tipo de asociación entre ellos, para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la Ley I N° 1301 y en el artículo 55 incisos 42) y 43) de la Ley I N° 2407 los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 17 de la presente y demás

condiciones establecidas e la reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción y establece los alcances de las avocaciones. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).

Empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, tributan por sus ingresos una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%), siempre que cumplan con los instrumentos establecidos en la presente.

Los que no registren instrumentos de vinculación por la compra realizada a productores, tributarán por sus ingresos la alícuota del tres por ciento (3%), quedando sin efecto todo tipo de incentivo y bonificación que establecen las leyes impositivas.

Si han incumplido con la vinculación y al año siguiente cumplen con lo establecido en la presente, gozarán de la alícuota del uno coma cinco por ciento, (1,5%) pero por el término de tres (3) años no tendrán acceso a los incentivos y bonificaciones de las leyes impositivas.

Dichos valores de alícuota en caso de no ser modificados por las leyes impositivas permanecerán invariables, facultando a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

Firmado: Ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: De acuerdo al compromiso que tuvimos cuando lo aprobamos en primera vuelta, hemos incorporado la modificación donde incorporamos la exención impositiva a aquellos productores pequeños y medianos que están asociados, que no los preveía la ley, incorporamos esta modificación y la hemos dejado en secretaría para que sea incorporada al expediente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Es para manifestar que nuestro bloque va a acompañar esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65 - NOMBRAR "BAHÍA BALLENAS" ÁREA COSTERA PUERTO SAN ANTONIO ESTE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1073/09, proyecto de ley**, que designa con el nombre de "Bahía Ballenas" al área costera ubicada en el Puerto de San Antonio Este y que el Poder Ejecutivo encomiende al organismo que corresponda proceda a instalar la cartelera identificatoria del lugar. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 30/09/2010 – Boletín Informativo número 54/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Designase con el nombre de "Bahía Ballenas" al área costera delimitada entre las coordenadas 40° 49.722'S – 64° 51.433 O y 40° 50.335'S – 64° 40.454'O, ubicada en el Puerto de San Antonio Este, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, debe encomendar al organismo que corresponda, que proceda a la instalación de cartelera identificatoria.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66 - REAPERTURA ANTIGUA RUTA NACIONAL NUMERO 3 **ACCESO A PUERTO LOBOS** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1140/09, proyecto de ley, que declara de interés turístico, social e histórico, la reapertura y acondicionamiento de la antigua ruta nacional número 3 de acceso a Puerto Lobos de nuestra provincia. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 30/09/2010 – Boletín Informativo número 55/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se declara de interés turístico, social e histórico la reapertura y acondicionamiento de la antigua ruta nacional número 3 de acceso a Puerto Lobos, designada posteriormente como ruta provincial primaria número 2 (Camino Costero) de la provincia de Río Negro, según lo establecido por el artículo 1º de la resolución número 1261/07 del presidente del Directorio de Vial Rionegrina S.E. y ratificada por decreto número 1198/08 del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Se procede a garantizar su libre y gratuito uso con fines sociales, turísticos, científicos y recreativos, con los debidos controles ambientales por parte de las autoridades provinciales en esa área y de la Municipalidad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

67 - MODIFICACIÓN ARTICULO 9º - LEY ORGÁNICA DE LA POLICIA RIONEGRINA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 742/10, proyecto de ley que incorpora el inciso u) al artículo 9º de la Ley S N° 1965 -Orgánica de la Policía de la provincia de Río Negro- referido a auxiliar a las personas que por manifestaciones de disminución de sus facultades en la vía pública, pongan en riesgo su integridad física o la de terceros. Autora: Beatriz Del Carmen Contreras.

Aprobado el 30/09/2010 – Boletín Informativo número 56/10.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-**Incorpórase a la Ley Orgánica de la Policía Provincial -Ley S N° 1965- Capítulo II (Función de la Policía de Seguridad), al artículo 9º, el siguiente inciso:

“**Inciso u)** Auxiliar a aquellas personas que por manifestaciones de disminución de sus facultades cognitivas, emocionales o físicas, en la vía pública pongan en riesgo su integridad física o que involuntariamente pongan en riesgo la de terceros, lo que comprenderá específicamente, estado notable de embriaguez, bajo el efecto de estupefacientes, se observe efectos de algún síntoma que requiera atención médica inmediata”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

68 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

69 - CÁMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1061/10, proyecto de ley**, que crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas y el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1061/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1063/10, proyecto de ley**, que modifica los artículos 2º y 3º de la Ley P Nº 4348 -Suspensión de Remates Judiciales sobre Inmuebles destinados a la producción primaria-. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 1063/10).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

70 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

71 - PROGRAMA COMPENSADOR PARA DAÑOS OCASIONADOS POR GRANIZO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente 1061/10, proyecto de ley.

Saludamos desde esta presidencia la presencia de Irineo Guerra, presidente de la Cámara de Productores del Valle Inferior, en representación de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y de Hugo Alejandro, secretario de la Federación Agraria Argentina, Filial Viedma.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Gracias, señor presidente.

Por ahí es bueno recordar cuál es la situación actual del seguro agrícola en la Argentina. En el mercado hay cientos de millones de dólares que se pagan de primas y el 97 por ciento corresponden al seguro de granizo o granizo con adicionales. La superficie asegurada es de 18 millones de hectáreas y el 96,6 por ciento del volumen de primas de seguro agrícola corresponden a cultivos anuales, principalmente concentrados en la Región Pampeana.

En las actividades productivas, de gran importancia para las economías regionales, es muy escaso el nivel de cobertura de seguro, tanto en el algodón, en la horticultura, en la fruta, como en la ganadería. Los principales programas de seguro con participación pública y privada están en la provincia de Mendoza con el Programa Integral de Gestión de Riesgo Agrícola, Seguro de Granizo y Heladas en frutales y vid; en Río Negro y Neuquén con el seguro contra granizo en frutales de carozo y pepita; en Chubut con el seguro contra granizo y heladas para fruta fina; en Chaco con el seguro multirriesgo para el algodón y otros cultivos; en San Juan con el seguro contra granizo para vid; en Entre Ríos con el seguro multirriesgo para trigo. La provincia de Mendoza es la que más ha evolucionado en este aspecto y ha ido

creciendo, porque también convengamos que no hay mucha conciencia de la necesidad de asegurar la producción ante este tipo de riesgo. Mendoza sí ha ido evolucionando, entre los años 2004 y 2005 tenía 11.138 productores bajo seguro y entre el año 2009 y lo que va del año 2010 tiene 24 mil productores cubiertos con seguro; ha tenido una evolución importante.

En el caso de la provincia de Río Negro, se ha hecho una póliza de seguro que está subsidiada por el Estado provincial y por el Estado nacional en parte y que este seguro subsidia hasta 5 hectáreas el cien por cien del premio, el 80 por ciento de 5 a 10 hectáreas, el 50 por ciento de 10 a 25 hectáreas, y va, en alguna medida, decreciendo a medida que el productor tenga más hectáreas, hasta llegar a aquellos productores que tengan más de 100 hectáreas, que la cobertura tiene que ser cubierta exclusivamente por el productor. A través de este programa, que fue llevado a cabo, se aseguraron 587 productores en la campaña 2009-2010, aproximadamente 23.200 hectáreas, la superficie cubierta representa el 30 por ciento de las hectáreas en producción y el costo del programa, para el sector público, fue de 628 mil dólares. En Neuquén hay un programa similar al proyecto que estamos tratando, hay un Fondo Compensador y un ente que lo administra, con las mismas características que este proyecto -que como decía usted, señor presidente-, es un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en el cual se crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo en producciones frutícolas, vitícolas y hortícolas y se crea también el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro. El fin de este programa es el resarcimiento de daño hasta el costo operativo por kilogramo que se defina por cada especie, es el costo operativo el que, en alguna medida, se va a considerar como unidad de indemnización. El costo operativo es aquel gasto que efectivamente se realiza, son los costos directos, lo que se paga por mano de obra, por fertilizantes, por plaguicidas y no están considerados los costos indirectos que serían, por ejemplo, la amortización o los costos financieros.

La autoridad de aplicación de este programa va a ser el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Fruticultura y se crea un Ente Compensador de Daño por Granizo en la provincia de Río Negro, que tiene por fin administrar el Fondo Mixto Compensador de Daño de Granizo.

Este ente será administrado por una comisión directiva, integrada por tres representantes titulares y tres suplentes designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, tres representantes titulares y tres suplentes del Estado provincial, designados por el Ministro de Producción. La presidencia va a estar a cargo del Poder Ejecutivo. En caso de empate en la toma de decisiones, la presidencia contará con doble voto y la comisión directiva se renueva por mitades cada dos años.

Las funciones del ente ECG son las siguientes: Administrar los fondos, elaborar su reglamento interno, dictar resoluciones, fijar anualmente el valor de la alícuota o cuota por kilogramo de fruta de acuerdo a la especie, fijar para cada temporada el costo de medio operativo para cada especie y variedad, fiscalizar y verificar por sí o por terceros los daños ocasionados por granizo denunciados fehacientemente por el productor, así como la continuidad de los trabajos culturales y las rutinas técnicas para mantener la sanidad -esta también es una de las condiciones, el productor tiene que seguir haciendo los trabajos culturales para garantizar la calidad del producto-, liquidar la compensación de daños por granizo y ordenar su pago, establecer fechas de adhesión al Programa para cada especie variedad, determinar las líneas de estudio e investigación básica y pertinente al fenómeno del granizo a ser financiadas por el Ente, celebrar convenios con entes públicos, privados o mixtos para el mejor cumplimiento de la presente ley.

El Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la provincia de Río Negro se integra por el aporte de los productores que adhieren voluntariamente al programa y del Estado provincial y aportes extraordinarios provenientes de otras fuentes públicas y/o privadas.

Aportes de los productores: hasta 50 hectáreas de superficie deben pagar el 50 por ciento de la alícuota determinada por el ente por kilogramo de fruta asegurado. De 50 y hasta 70 hectáreas, el 70 por ciento del valor de la alícuota determinada por el ente, por kilogramo de fruta asegurado. De 70 y hasta 100 hectáreas, el 80 por ciento del valor de la alícuota determinada por el ente, por kilogramo de fruta asegurado. Más de 100 hectáreas, el productor debe pagar 100 por ciento de la alícuota determinada por el ente por kilogramo de producto asegurado, quedando en este caso el Estado provincial exceptuado de realizar aportes. Los aportes de cada una de las partes, o sea de los productores y del Estado provincial, se podrá modificar en la medida que se reciban aportes extraordinarios. Del total de los ingresos que percibe el ente anualmente se destinará hasta el tres por ciento del fondo para gastos operativos, administrativos y/o de investigación aplicada al manejo del riesgo.

Los fondos no utilizados en una campaña podrán ser aplicados en las siguientes, aquí vale como ejemplo lo que pasó en Neuquén esta última temporada, el total de recaudado fue de 19 millones de pesos y el total de siniestro y de indemnización pagada fue de 17 millones de pesos, quedó un sobrante de 2 millones de pesos que pasa a la próxima temporada.

Para evitar quebrantos en el fondo, se limita hasta 2 millones de kilogramos la producción asegurable y resarcible para cada unidad productiva o de unidades productivas de un mismo productor que se encuentren distanciados a menos de mil metros una de otra.

Un productor podrá asegurar más de una unidad productiva que se encuentre a más de mil metros de distancia una de otra, y hasta dos millones de kilogramos en cada una de las unidades productivas.

Se deberá entender por Unidad Productiva al área de terreno productivo sin solución de continuidad trabajada y dirigida por un mismo productor. Si ocurre un evento extraordinario de granizo de manera que no alcanzara ese año lo acumulado en el fondo para pagar íntegramente la Compensación, se pagará el porcentaje de éste que agote el total acumulado del fondo entre los adherentes al sistema. El

fondo, integrado por el capital y su rendimiento financiero, deberá permanecer depositado en el Banco que opere como Agente Financiero de la provincia de Río Negro. La rendición de fondos se efectuará directamente al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el que verificará la inversión efectuada.

El programa alcanza a todos aquellos productores que tengan explotaciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas que cumplan con los requisitos, plazos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del Programa para cada temporada.

Serán beneficiarios aquellos productores que adhieran voluntariamente al programa antes de la fecha límite que establezca el Ente para cada especie y variedad, suscribiendo un Convenio de Adhesión correspondiente y aportando la cuota parte en el tiempo y la forma que fije el Reglamento Operativo del Programa.

Cualquier productor puede ingresar y salir del programa libremente mediante comunicación fehaciente o simplemente no adhiriendo a la siguiente campaña de producción de acuerdo a la fecha que se establezca, a excepción de aquellos productores que hayan recibido beneficios por daño, los que están obligados a continuar en la temporada siguiente, según lo establece el Reglamento Operativo del Programa.

El productor que se retira del programa no recibirá indemnización alguna ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido.

Se establece una operatoria, en alguna medida, que tiene que ver con cuál es el procedimiento en casos de siniestro, si el siniestro sucediera antes del período de cosecha, comunicar el hecho al ente mediante declaración jurada dentro de los tres días de sucedido, esto será verificado por un técnico designado por el ente en un plazo perentorio según reglamentación, en esta oportunidad se labrará un acta de verificación previa, luego se labrará un acta de verificación definitiva, inmediatamente antes de la cosecha. Si el siniestro sucediera durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor deberá: suspender las tareas de cosecha y denunciar el hecho dentro de los dos días de ocurrido el mismo. El ente fiscalizará los daños dentro de un plazo definido según la reglamentación de la presente ley mediante la confección de una Acta de Verificación Definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la actividad de cosecha de las variedades siniestras y verificadas.

El Acta de Verificación Definitiva a que se hace referencia en los incisos a) y b) precedentes, suministrará la información necesaria que permita la liquidación de la compensación por el siniestro. Terminado el peritaje final y definitivo se labrará un acta por triplicado notificándose el productor del resultado, firmando al pie de las mismas y a quien se le entregará una copia. El productor con siniestro en su monte deberá continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad. La adhesión de los productores al programa no inhibe a los mismos a contratar seguros privados complementarios. Los productores que no adhieran al programa no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de asistencia por parte del Estado provincial para siniestro por granizo. El productor en situación de mora deberá abonar intereses resarcitorios y punitivos, los que serán incluidos en el convenio de adhesión. En caso que el deudor del fondo haya sido beneficiado por algún aporte económico del Estado provincial, el mismo podrá retener el monto adeudado más intereses resarcitorios y punitivos cuyas tasas a aplicar se establecen según la reglamentación, dicha retención deberá ser aplicada al fondo. El productor que al momento de ocurrencia de granizada se encontrara en mora no tendrá derecho al resarcimiento. Se exime el Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos u operaciones contemplados en el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo.

Es un programa, presidente, que en alguna medida han propuesto los productores a través de la Federación de Productores, que ellos van a administrar y van a saber concientizar fundamentalmente a los productores que es necesario contratar cada vez más este riesgo. Es un programa que tiende a beneficiar a los pequeños y medianos productores, que son los que más sufren las consecuencias de este modelo, porque son los más débiles, los que no pueden ni siquiera fijar el precio de su producción, no pueden fijar las condiciones de pago y hasta en algunos casos sufren la apropiación de su rentabilidad por los sectores más fuertes, entonces, esta medida tiende a protegerlos, tiende a que si el día de mañana tienen un siniestro, éste sea cubierto y no puedan sufrir las graves consecuencias, por eso, presidente, adelanto el voto positivo de mi bancada y espero que haya un acompañamiento, teniendo en cuenta el beneficio de este programa para los pequeños y medianos productores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, presidente.

Antes que nada, desde luego vamos a adelantar el voto positivo de nuestra bancada al proyecto en tratamiento, fundamentalmente porque compartimos dos herramientas que entendemos imprescindibles cuando uno afronta un desafío de esta naturaleza. En primer lugar la participación de los productores en la redacción de la norma, que han tenido un protagonismo importantísimo y en segundo lugar la participación del Estado acompañando esta iniciativa, no sólo en la presentación bajo esta metodología de proyecto tal cual está presentado por el Poder Ejecutivo de la provincia, sino también con el aporte concreto de fondos que entendemos nosotros es el modo de mostrar un compromiso claro en relación a nuestra producción.

Sí queremos dejar como reflexión algunas dudas que, cuando tratábamos el proyecto, concretamente discutimos con los integrantes de federación en la sede de la ciudad de Cipolletti, lo conversamos y queremos dejar manifestado también en esta ocasión dos o tres observaciones que, sin embargo, no hacen mella al acompañamiento que en definitiva vamos a hacer. El primer punto es que, en definitiva, estamos avanzando, en realidad no hacia un seguro antigranizo sino a un fondo compensador, y como tal, lo que estamos planteando es establecer un costo medio operativo directo, que es el límite de resarcimiento al cual vamos a llegar una vez que tengamos alguna contingencia para resarcir. Esto

significa que no vamos a estar cubriendo la totalidad del siniestro, sino simplemente lo que ese costo operativo determine y como padecemos a veces las quejas en relación al famoso "29 centavos" que fijamos cuando hablamos del costo real de producción -que no es el costo operativo, acá estamos hablando de bastante menos-, podemos prever alguna dificultad en ese sentido.

Asimismo, la otra dificultad que señalábamos era que ante un evento extraordinario, si por alguna razón sucede, inclusive cuando recién se comience a implementar, seguramente no estaremos en condiciones de tener ya un fondo acumulado, ya que como bien lo explicaba el legislador Sánchez, el fondo se va acumulando año tras año en tanto no haya contingencias que afrontar, pero si no alcanzamos esta situación, obviamente tampoco estaremos cubriendo ese costo operativo, con lo cual estaremos aún por debajo del mismo, y por otra parte, el establecimiento de una estructura administrativa, necesaria obviamente para la administración y el control, la fiscalización, cuando exista un siniestro, también genera costos.

El modelo que nosotros conversábamos en su momento era el de tratar de aprovechar las estructuras que ya tienen las aseguradoras de la región, aprovechar el aporte del Estado, que no es menor, con lo cual de esa manera podríamos haber ido hacia la confección, en todo caso, de un seguro y no sólo de un fondo compensador. Sin embargo, -como uno ya tiene alguna experiencia en esto de las leyes y en esto de ir en camino- entendemos que es un primer paso, y es un primer paso más que importante, porque viene a cubrir una deficiencia, una falencia, un riesgo que, sin duda, a los productores todos los años les genera -cuando hay alguna contingencia climática seria- graves dificultades, y este primer paso, por supuesto, estamos dispuestos a acompañarlos.

Queríamos nada más dejar planteadas estas dos o tres observaciones que fueron producto de debate con los miembros de la federación, con los productores concretamente, pero más allá de esto, acompañamos, por supuesto, el espíritu, los parámetros fundamentales de la iniciativa, y ojalá en algún momento, más adelante, podamos llegar a concretar con el aporte del Estado provincial, como está hoy, con el aporte del Estado nacional, -que si bien no está escrito, cuando se habla de otros aportes que pueden integrarse a este fondo compensador, seguramente más de uno está pensando en que el gobierno nacional que ha acompañado tantas veces, también podría acompañar- si uniéramos más adelante las tres patas y el sistema ya en vigencia, ojalá algún día podamos tener un seguro completo antigranizo, y este fondo compensador sea simplemente un trayecto, un camino hacia esa solución, que entendemos nosotros sería la definitiva.

Como decía, señor presidente, acompañando el espíritu de la iniciativa, desde el bloque, vamos a apoyar el proyecto en tratamiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Como siempre hemos hecho desde nuestro bloque cada vez que se trata algún proyecto que sirva como herramienta de auxilio para los pequeños y los medianos productores, quienes son los que realizan los enormes esfuerzos para no parar la cadena productiva, más allá de las dificultades que muchas veces este sector tiene que atravesar, ya sea desde el punto de vista climático, desde el punto de vista económico, no sólo interno sino internacional, es que nuevamente hoy vamos a apoyar el proyecto de Creación del Programa Compensador para Daños ocasionados por Granizo. Pero más allá de este acompañamiento resulta necesario manifestar que nos hubiese gustado haber tenido con un poco más de antelación conocimiento del mismo, que nos hubiese permitido por ejemplo haber escuchado al ministro de Producción respecto de la implementación para que nos quitara o nos redujera -aquéllos que no tenemos manejo específico del tema- algunas dudas, pero también es cierto que los tiempos de la producción nos apura porque la época de mayor riesgo de granizo es la que se inicia durante estos meses, por lo que no sancionar esta ley de creación del fondo sería dejar desprotegidos de este beneficio a un sector de los productores que generalmente es el más perjudicado.

Vamos a estar atentos, señor presidente, a la reglamentación de la ley, vamos a estar atentos a la aplicación y al funcionamiento del programa para que el mismo llegue a aquellos sectores que tiene que llegar, que tiene que cubrir; estamos convencidos que al apoyar este proyecto, que el Estado debe tener un rol importante en materia productiva para evitar la distorsión que nos tenía acostumbrados el modelo económico anterior, donde los sectores más fuertes terminaban con los sectores más débiles y la única función que tenía el Estado era la de mirar y ver como esto ya se había transformado en una cuestión totalmente natural. Así que celebramos nuevamente el rol del Estado de poder articular herramientas que sean beneficiosas para los productores. Por lo expuesto, adelanto el voto positivo de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Primero quiero aclarar que si bien es cierto que este proyecto 1061/10 está presentado por el Poder Ejecutivo, ha sido un proyecto que tiene el aval, el trabajo y la participación -diría- de la mayoría de los dirigentes de la actividad frutícola, sobre todo de las autoridades de la Federación de Productores y sus técnicos y como dijeron los miembros informantes de otros bloques, creo que estamos ante un programa que era de mucha necesidad para atender distintas situaciones que vendrán seguramente.

Hoy atendemos uno de los flagelos que tiene la producción, que es la situación climática inesperada, como es el granizo que en cinco minutos da por tierra el esfuerzo, el trabajo y la inversión de muchos productores. Vendrá -decía- la posibilidad también de seguir estudiando un proyecto que pueda acompañar situaciones que a veces generan las heladas y que dejan totalmente sin fruta al productor, o con un daño más grave todavía, que es lo que va a contener este proyecto que hoy estamos tratando. El tema de la helada es un tema donde la fruta desaparece como por arte de magia de la planta y del granizo a veces sabemos que tiene alguna respuesta en cuanto a la fruta destinada a la industria, o de

alguna clasificación que bien realizada por ahí se puede destinar una parte al mercado o a alguna porción de ella.

Quería decir también que el éxito de este programa no es que estamos poniendo un programa para ver si va a andar o no va a andar, quiero expresar esto también para tranquilidad de los legisladores que vamos a votar un programa que está funcionando -como bien lo decía el legislador Sánchez- y con algunas adaptaciones realmente a nuestra provincia; tenemos la seguridad de que no va a fracasar, no va a ser algo que tenemos que poner primero en funcionamiento para ver si funciona, si bien es cierto todo es modificable o perfectible, tenemos la experiencia de otras provincias, sobre todo de la hermana provincia de Neuquén que tiene un programa parecido, tal vez las autoridades del mismo tendrán que modernizar algunos aspectos.

Por suerte, a partir de nuestra participación tanto en la Federación de Productores cuando se presentó este proyecto, como cuando se presentó también en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en la cual hicimos una reunión especial para recibir a las autoridades de la Federación y que pudieran exponer en ese momento -por primera vez- sobre el proyecto que estamos tratando donde tuvimos la posibilidad de recomendar alguna línea de redacción y de modificación de algunos artículos, lo cual en el día de ayer y anteayer, cuando leímos el proyecto definitivo, vimos que habían tenido en cuenta nuestro consejo.

Así que, señor presidente, creo que la creación de este Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo en la provincia de Río Negro, es el que va a hacer el gobierno de este fondo y quiero resaltar algunos artículos. El artículo 4º crea este ente, que va a tener un carácter autárquico, que será el encargado de administrar el fondo mixto e instrumentar el programa en su desarrollo. El artículo 5º, asigna al Ministerio de Producción el deber de hacer frente a los gastos de funcionamiento, el que podrá solventar por sí mismo o mediante convenio con organismos públicos o privados.

El artículo 6º, habla de cómo se va a conformar la comisión directiva del mismo. Tendrá tres representantes titulares de la Federación de Productores y tres suplentes; también el Estado provincial a través del ministro de Producción deberá designar tres representantes titulares y tres representantes suplentes.

En el artículo 7º, se establecen las funciones del Ente, que si bien es cierto son un poquito extensas, les pido disculpas pero es bueno resaltarlo para que haya un conocimiento de cuáles son las funciones que va a tener y que seguramente en el andar se tendrán que incorporar algunas más y son: Administrar los fondos que se recauden. Definir mediante un reglamento operativo las condiciones, pautas, plazos, requisitos, formas y cualquier otro aspecto relacionado con la implementación del programa. Elaborar su propio reglamento interno. Dictar resoluciones para la creación de actos administrativos y aquí encuentro un error de técnica legislativa, pues el dictar resoluciones ya es un acto administrativo en sí mismo. Fijar anualmente, mediante metodología aprobada por resolución, el valor de la alícuota o cuota por kilogramo de fruta de acuerdo a la especie, la variedad si correspondiera y la historia de siniestralidad de la zona. Modificar los porcentajes de la composición de la alícuota en caso de aportes extraordinarios. Deberá establecer para cada temporada el costo para cada especie y variedad, si fuera necesario. Fiscalizar y verificar, por sí o por terceros, los daños ocasionados o granizo denunciados fehacientemente por el productor, así como la continuidad de las labores culturales y las rutinas técnicas necesarias para la obtención de fruta sana y de calidad luego del siniestro, para lo cual podrá celebrar convenios con entidades profesionales u otros organismos, a fin de cumplir debidamente con la fiscalización requerida por el programa. Liquidar la compensación de daños por granizo y ordenar su pago. Disponer la inclusión de otras especies y variedades dentro de las cubiertas por el programa, en el marco de las condiciones generales que fija la presente ley y su reglamentación. Establecer las fechas límites de adhesión al programa para cada especie/variedad. Determinar las líneas de estudio e investigación básica y pertinente al fenómeno del granizo a ser financiadas por el ente. Celebrar convenios con entes públicos, privados o mixtos para el mejor cumplimiento del objetivo de la presente ley. En este sentido encuentro un inciso abierto en cuanto a lo legal ya que quita facultades que en el anteproyecto trabajado con la Federación quedaba más explícita.

En el Capítulo III, del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo, en el artículo 8º crea este fondo, el que estará integrado por el aporte de los productores adherentes al programa y del Estado provincial y aportes extraordinarios provenientes de otras fuentes públicas y/o privadas. En esto también quiero informarles a los legisladores que hay conversaciones bastante adelantadas con aportes provinciales y también compromisos nacionales, del Ministerio de Producción de un aporte que quisiera transmitir que es casi seguro la conformación de los fondos, lo básico del fondo, más el aporte que hagan el abono de las primas de los productores. El porcentaje de aportes por parte de los productores depende, obviamente, de la cantidad de hectáreas de las especies incluidas por el programa: De hasta 50 hectáreas de superficie neta implantadas de las especies incluidas para el programa para el año correspondiente y por productor, el monto resultante del 50 por ciento de la alícuota determinada por el ente, por kilogramo de producto asegurado; De más de 50 y hasta 70 hectáreas de superficie netas implantadas y por productor, el monto resultante del 70 por ciento del valor de la alícuota determinada por el ente, por kilogramo de producto asegurado; De más de 70 y hasta 100 hectáreas de superficie netas implantadas y por productor, el monto resultante del 80 por ciento del valor de la alícuota determinada por el ente, por kilogramo de producto asegurado; Que excedan las 100 hectáreas de superficie neta implantada, deberán pagar el monto resultante del cien por cien de la alícuota determinada por el ente. El Estado provincial completa el monto hasta llegar al 100 por ciento en cada uno de estos casos mencionados anteriormente y los fondos provendrán de una partida especial del presupuesto provincial, atento a este compromiso. Los porcentajes de aportes de cada una de las partes se podrán modificar en caso de recibirse aportes extraordinarios.

En el artículo 9º establece que del total de los ingresos que percibe el ente anualmente, se destinará hasta el 3 por ciento del fondo recaudado para la atención de gastos operativos, administrativos o de investigación, aplicada al fenómeno o al manejo del riesgo a excepción de lo establecido en el artículo 5º de la presente ley. Los fondos que no se utilizan, o sea el sobrante de un año hacia otro, podrán ser aplicados a los siguientes y también va a ser un fondo –que lo explicó muy bien el legislador preopinante- que va a quedar como resguardo y de reserva para que el mismo se siga engrosando a través de los años, por si hay que atender en alguna cosecha un daño superior que exceda las posibilidades del fondo que recauden ese año.

El artículo 10, establece el tope de producción asegurable, fijándolo en 2 millones de kilogramos para unidades productivas de un mismo productor, que se encuentren distanciadas a menos de mil metros una de otra. Un productor podrá asegurar más de una unidad productiva que se encuentre a más de mil metros de distancia una de otra hasta 2 millones de kilogramos en cada una. Deberá entenderse por unidad productiva el área de terreno productivo sin solución de continuidad trabajada y dirigida por un mismo productor.

En el artículo 11 se establece que si no alcanzara para un año determinado lo acumulado en el fondo para pagar el 100 por ciento del costo, se pagará el porcentaje hasta que agote el total acumulado del fondo entre los adherentes al sistema, o sea el fondo se va a distribuir entre los productores que han sufrido el daño en forma equitativa.

En relación al artículo 12 quiero recalcar que ni el Estado nacional ni provincial con un compromiso de cubrir la totalidad del daño porque lo establece en la ley que se va a atender hasta la recaudación y lo que el mismo fondo garantice en cuanto a los recursos.

El artículo 13 establece que el fondo, integrado por el capital y su rendimiento financiero, deberá permanecer depositado en el banco que opere como agente financiero de la provincia de Río Negro, esto es hoy, el Banco Patagonia.

El artículo 14 ordena la rendición de fondos, la cual será realizada por el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el que verificará la inversión efectuada. Además, anualmente se presentará a la Contaduría General de la provincia un balance de movimientos de fondos del ente para su registración contable y tendría un montón de consideraciones, señor presidente, pero sobre todo quería expresar lo dicho, porque si bien es cierto que viene a atender una situación pendiente que había, también tenemos que decir que es una herramienta importante, los productores tienen que tomar algunos compromisos, hacerse responsables de tener las cuotas de este fondo al día y el ente mismo después tendrá que trabajar fuertemente en aspectos como el costo de la prima, como marcaba también el legislador Sánchez; el costo operativo que a veces tiene mucha discusión establecerlo, porque los ítems que lo componen son discutibles y porque un costo operativo a veces aparece muy por debajo de lo que es el costo real, cuando hablamos de amortizaciones, de gasto financiero, del desuso de las máquinas; pero no va a dejar de ser este ente de conducción del fondo, un escenario más de debate, discusión y protección al pequeño y mediano productor.

Espero que estemos votando un proyecto que venga a traer soluciones, reitero que no es un nuevo proyecto que vamos a ver cómo funciona, tenemos antecedentes de que ha funcionado y tiene el 90 por ciento de posibilidad que funcione bien también en nuestra provincia. Creo que estamos brindando una herramienta con una gran seguridad, que su funcionamiento va a ser efectivo y concreto.

Quiero agradecer a las autoridades de la Federación y a las Cámaras de Productores presentes, al amigo Guerra y al otro señor que no me acuerdo el apellido, lo saludo también y decirles que transmitan a las cámaras y a la federación, que sean ustedes -junto con el Ministerio de Producción- los custodios de este proyecto, los que tengan que estar permanentemente modernizándolo, aggiornándolo, que realmente sirva como una herramienta que perdure en el tiempo, que sea moderno y que genere las soluciones que todos esperamos y no bajar los brazos, porque próximamente tenemos que ir por algo parecido para dar tranquilidad con el tema de las heladas. Nada más, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

SR. BONARDO - Gracias, señor presidente.

Cuando escuchábamos a la gente de Neuquén que hablaba de este proyecto, realmente nos sorprendió muchísimo y nos llevó –justamente con mi compañero de bancada- a ver también qué se hacía en Mendoza. Con respecto a este tema del granizo ellos tienen otra concepción quizás, ¡pero qué interesante que se haya realizado este programa!, lo cual nosotros lo vemos con beneplácito porque no hay dudas que viene a llenar un gran vacío, que es para el pequeño y mediano productor que está totalmente desprotegido. Lógicamente todo programa nuevo conlleva dudas, que sea creíble y de esto depende que justamente el ente y las cámaras produzcan la enseñanza necesaria, también es conocimiento de todos que a los pequeños productores les cuesta mucho –desde el punto de vista económico- cuando tienen que pagar la alícuota.

Creo que le tenemos que hacer entender que desde la misma forma que se asegura un vehículo, también es necesario asegurar la producción, éste va a ser uno de los grandes dilemas que vamos a tener. Desde nuestro bloque vimos que ésta era una herramienta necesaria, la vamos a apoyar y monitorizar, además quiero hacer una crítica porque no hemos sido en ningún momento invitados –a pesar que estoy en la Subcomisión de Fruticultura- a conversar sobre este proyecto, fundamentalmente me duele porque pertenezco a una región en pleno desarrollo, ya con 20 mil hectáreas en producción y otras en formación. Entonces, cuando uno tiene que mostrarse ante las cámaras, ante el productor y contestar determinadas situaciones le cuesta mucho y quedamos como aquéllos que solamente venimos a pasear y que estamos becados. Le pido respetuosamente al señor presidente y a aquéllos que manejan estos temas que tengan la amabilidad de por lo menos informar que esto se está haciendo.

De todos modos felicito, porque se ha elaborado bien, se ha tomado como ejemplo una provincia que hoy en producción -tendrá muchos defectos seguramente- es pionera de muchas reconversiones. Aplaudimos y apoyamos este proyecto -reitero- lo vamos monitorizar para que se lleve a cabo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Señor legislador, sin querer polemizar con usted, este proyecto fue presentado en la Comisión de Labor Parlamentaria en una reunión convocada por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y ampliada a la Comisión de Labor Parlamentaria hace tres meses por la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y, por supuesto, de allí luego fue tomado y elevado por el Poder Ejecutivo la semana próxima pasada.

Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el voto positivo a este proyecto porque comparto plenamente lo manifestado con quienes me precedieron en el uso de la palabra, por toda la fundamentación que tiene y no voy a abundar en detalles porque he escuchado palabras muy autorizadas.

Simplemente quiero compartir con ustedes una inquietud que tengo y que tiene que ver con algo de forma, porque se está utilizando un término que creo que puede dar lugar a interpretaciones divergentes, porque es contradictoria la expresión "sin continuidad" en el artículo 10 del proyecto presentado, que es un tecnicismo empleado en el último párrafo de ese artículo y que define realmente características de unidad productiva. Esta es una expresión que está aplicada en distintas disciplinas y que en cada una de ellas la explicación es diferente, ya que en algunos casos se interpreta como "sin interrupciones" y en otros casos todo lo contrario: "sin solución de continuidad", si hablamos de continuidad es una cosa y si no solucionamos la continuidad es una interrupción, por eso atento a que este proyecto no lo pudimos tratar antes en comisiones, considero que se debería utilizar la redacción que utilizó la federación que creo que fue la que lo presentó y que dice: *Deberá entenderse por Unidad Productiva el área de terreno constituida por una o más parcelas catastrales colindantes entre sí que compongan una estructura de producción trabajada y dirigida por un mismo productor*, que figura en el artículo 2º del proyecto presentado por la federación, por eso solicito a las personas que están más en este tema que yo, puedan ayudarme a opinar acerca de esto que me parece que se podría reemplazar por esa expresión para que tenga más claridad el concepto. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Con el fin de aclarar algunas cuestiones, señor presidente.

Primero que el tiempo y el apuro tienen que ver con la necesidad de contar con este programa para la cosecha entrante, incluso la metodología usada, o sea, lo remite el Poder Ejecutivo, única vuelta, es un proyecto de la Federación de Productores, que lo trabajó, que convocó a reuniones en Cipolletti, que se acercó hasta aquí, hasta Viedma, para darlo a conocer, con lo cual es un proyecto que, en alguna medida, tuvo un conocimiento público importante y la otra cosa que quiero aclarar, señor presidente, es que había hasta ahora un programa que se instrumentaba a través de las compañías aseguradoras y que esto en alguna medida se plantea porque había inconvenientes con esta cuestión: primero este riesgo no tiene mucho interés por parte de las compañías aseguradoras y solamente había una o dos compañías aseguradoras que se interesaban, la otra cuestión era el costo de la prima y otra cuestión más grave todavía, era la dificultad que tenían los productores cuando ocurría el siniestro y si éste no era del cien por cien de la producción, entonces las compañías aseguradoras realmente daban muchas vueltas y en muchos casos ni siquiera reconocían el siniestro y esto hizo que los productores estén con esta iniciativa, que participan ellos, que participa el Estado y nosotros tenemos expectativas de que va a funcionar realmente muy bien.

72 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Legislador Sánchez, le sugiero un cuarto intermedio de cinco minutos para que le pueda dar respuesta a lo que le plantea la legisladora Lazzarini con respecto a la modificación al artículo 10 para ver cómo lo votamos.

Si hay asentimiento así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 30 horas.

73 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Hemos acordado considerar el proyecto como está en la versión original elevada por el Poder Ejecutivo.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 1061/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

74 - SUSPENSIÓN DE REMATES JUDICIALES INMUEBLES DESTINADOS A PRODUCCIÓN PRIMARIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 1063/10, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Este proyecto que hemos presentado modifica la ley 4348, que es una ley que sancionó por unanimidad esta Legislatura y que tiende a proteger las unidades productivas familiares, fundamentalmente de pequeños y medianos productores, ante la posibilidad de subastas o remates a raíz de deudas contraídas con el sistema financiero. En general, durante la década del '90 y por imposición de intereses sobre intereses, esas deudas hoy prácticamente son incobrables, porque en muchos casos el productor, aún vendiendo su unidad productiva, su chacra, no puede pagar el monto a que ascendió esa deuda.

Quiero agradecer a la Federación Agraria, al equipo de nuestro bloque -Coalición Cívica ARI-, al Movimiento de Mujeres en Lucha y a todos los presidentes de bloque que posibilitaron que este proyecto ingrese hoy con tratamiento sobre tablas, sobre todo por la necesidad de dar tratamiento urgente a la modificación de esta ley que está vigente pero que evidentemente no ha podido resolver el problema de los remates judiciales, dado que hemos tenido muchas noticias de la posibilidad de remates, más que nada promovidos por el Banco de la Nación en distintas localidades de nuestra provincia, sobre todo en el Valle Medio, el caso de una chacra de Lamarque, otra chacra de Luis Beltrán, en Río Colorado inclusive; en el Alto Valle como son los casos de Allen, de General Roca, de Cervantes, de Ingeniero Huergo y aquí en el Valle Inferior, los casos de General Conesa y del Idevi.

Junto a integrantes de Federación Agraria y de mi equipo hemos mantenido reuniones con algunas cámaras de productores como es el caso de la Cámara de Allen y la de Cervantes. Justamente estas cámaras nos han convocado por la preocupación que generaba el hecho de que existiendo una ley provincial, había muchos jueces que lamentablemente no la hacían cumplir, dejaban desprotegido al productor y en definitiva violaban el espíritu de esta ley que era justamente proteger la tierra, con esa concepción de nuestra Constitución provincial, que la tierra es para el que la trabaja.

Hemos realizado gestiones y en esto quiero felicitar y agradecer las tramitaciones que llevaron adelante muchas cámaras de productores, inclusive hoy está aquí presente Irineo Guerra, con el que, junto con otros miembros de Federación Agraria, hemos realizado gestiones para evitar que siga adelante la ejecución de una deuda de un productor del Idevi. También quiero mencionar que en estos últimos meses, gracias a la movilización de los productores, se han podido evitar casi 20 remates y creo que es importante señalar algunos casos especiales como el de General Conesa, donde nosotros supimos de la subasta una hora antes de que se realice.

Hicimos una presentación ante el Juzgado Federal de Viedma, asimismo la Federación de Productores de General Conesa se movilizó junto a los productores y se logró evitar este remate por segunda vez, porque no se si usted recordará, señor presidente, que desde esta misma Legislatura salvamos la chacra de ese productor de General Conesa, hace ya un año, quizás más; ésta es una segunda movilización que se produjo. Lo mismo sucedió en Río Colorado, también hace pocos días, donde gracias a la presencia de los productores, en ese caso participó también la legisladora Graciela Grill, integrantes del Concejo Deliberante de Río Colorado, el Movimiento de Mujeres en Lucha, fundamentalmente la Cámara de Productores de Río Colorado, se pudo salvar una chacra de un productor de más de 80 años por segunda vez también. Pero lamentablemente las causas siguen adelante y hay temor de eventuales convocatorias de subastas, sobre todo ahora que ya las mismas, habiendo transcurrido dos actos de subastas, son directamente sin base y con la sola presentación de una oferta ante el juzgado, ya con eso se puede efectivizar el remate que es lo que nosotros estamos intentando detener.

Quiero destacar también en este caso y en todos los demás, porque dijimos que fueron más de 20 los remates que pudimos evitar, gracias a la movilización de los productores y a la gestión decidida del presidente de la Legislatura, del ingeniero Mendioroz, quien se puso al frente de la defensa de una ley surgida del seno de esta Legislatura provincial y que lamentablemente no se ha cumplido y por eso la necesidad hoy de reformar el texto para que sea mucho más efectiva su aplicación. También decir que vamos a presentar en los próximos días un proyecto de ley para instalar en la provincia de Río Negro, defender lo que Federación Agraria a nivel nacional está impulsando que es el Plan Arraigo, justamente, para lograr que existan políticas activas, políticas públicas de defensa de la tierra y lograr que los jóvenes puedan desarrollarse en el campo y parar este fenómeno tan nocivo que es el desarraigo de tantos jóvenes que por falta de oportunidades en la zona rural han tenido que emigrar a las grandes ciudades. Por eso nosotros alentamos que haya una definición, señor presidente, una definición en esta negociación que está llevando a cabo el gobierno nacional, el Banco de la Nación Argentina y la provincia de Río Negro respecto al tratamiento de la deuda de esta cartera de deudores del Banco Nación, que lamentablemente se sigue prolongando y en ese tira y afloje de esa negociación que está llevando adelante el Banco Nación con la Provincia de Río Negro, se están sucediendo convocatorias de remate, o sea, que a pesar que esta negociación está en marcha y además que existen compromisos de no

rematar, lamentablemente las causas judiciales siguen su curso normal, fundamentalmente el gran problema lo tenemos con los juzgados federales en la provincia de Río Negro.

Las modificaciones que introducimos a la ley 4348 son las siguientes: Estamos modificando en el artículo 1º de este expediente, el artículo 2º de la ley 4348, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyen unidades productivas en los términos referidos en el artículo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el juez competente, a instancia del juez interviniente en la causa de oficio, que su explotación constituye el principal sustento de su titular o de su grupo familiar.”** Aquí introducimos el concepto de *“principal sustento de su titular o grupo familiar.”*

En el artículo 2º de este expediente se modifica el artículo 3º también de la ley 4348, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“La suspensión de los remates dispuesta en la presente es de orden público siendo la presente ley de aplicación obligatoria para todos los juzgados y fueros donde se tramiten causas judiciales en los términos previstos en el artículo 1º de la presente, debiendo el demandado acreditar a petición del juez, los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De la misma manera, se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días, quien podrá oponerse, pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable. El juez de oficio ordenará la información sumaria, sin la cual, no se podrá ordenar remate o subasta alguna. Toda subasta realizada en violación a lo dispuesto en el presente artículo será nula de nulidad absoluta. Quien esté colegiado en el marco de la ley provincial número 2051 deberá cumplir acabadamente con lo prescripto en la presente ley, bajo apercibimiento del retiro de la matrícula.”**

En el presente expediente se incorpora también el artículo 3º, que dice: *“Se prohíbe la utilización de espacios o edificios públicos provinciales para llevar a cabo subastas o remates de unidades productivas en cumplimiento con la presente ley.”* Este artículo pasaría a ser el artículo 4º de la ley 4348, y el artículo 4º de este expediente es el de forma.

Señor presidente, con esta modificación entendemos que de una vez por todas todos los jueces de los distintos fueros donde tramitan causas que pueden derivar en la subasta de una unidad productiva -sobre todo de pequeños y medianos productores que utilicen el campo como forma de sustento familiar-, no van a tener ningún tipo de duda en la aplicación inmediata y en la protección de nuestros pequeños y medianos productores. Tengamos en cuenta que la vigencia de esta ley es mientras dure la emergencia social a nivel nacional y que ésta está plenamente vigente.

Por eso, entiendo que con esta ley vamos en línea con la actuación de esta Legislatura en defensa de la tierra y de nuestros recursos naturales contra el proceso de concentración y de extranjerización que, lamentablemente, nos está afectando y mucho sobre todo en estos últimos años.

Así que esperando el apoyo y sobre todo sabiendo que entre la primera y segunda vuelta podemos enriquecer el texto del presente proyecto, es que solicito el acompañamiento del resto de los legisladores. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Grill.

SRA. GRILL - Señor presidente: Este proyecto que estamos analizando viene a introducir una modificación en la ley número 4348, que establece la suspensión de los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, iniciativa que obedece a una necesidad surgida de la realidad de nuestros productores que, sobre todo en este último tiempo, se han visto muchas veces perjudicados o angustiados frente a inminentes remates de su única fuente de ingreso y sostén familiar.

Tal como dice la autora en los fundamentos del proyecto, nuestra provincia se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo el sector agropecuario uno de los pilares de su economía. Un gran número de chacareros viven del campo como único sustento del grupo, comercializan sus productos con su familia y a lo sumo con algunos trabajadores rurales que colaboran en la tarea, por lo tanto requieren de políticas públicas propias de un Estado comprometido con la agricultura, como el acceso al crédito, la asociación, el cooperativismo, etcétera.

Estos grupos de familias rurales no han podido recuperarse de la crisis y tienen sus tierras sin producción para la comercialización, pero sí pueden realizar cultivos para la subsistencia de la familia y no pueden asumir las deudas que durante años fueron acumulando. La agricultura familiar es la más vulnerable, pero también la más importante en cuanto a incidencia poblacional.

En numerosas oportunidades hemos visto reflejado en los distintos medios de comunicación, que éste es un problema real y creciente en nuestra provincia, donde con la sola existencia de la ley, muchas veces no ha sido suficiente para frenar las iniciativas ejecutivas de los acreedores y, por tal motivo, en reiteradas ocasiones hemos intervenido diversos legisladores e incluso en la mayoría de las oportunidades o en todas, el vicegobernador de la provincia, exigiendo el reconocimiento y cumplimiento efectivo de esta ley.

Este proyecto que hoy analizamos introduce una modificación, buscando brindar esa garantía y asegurarle a los titulares de las unidades productivas que se encuentran amparados en esta ley el respeto íntegro de sus derechos, sin embargo, creemos que aún falta mucho por andar. Es decir, aún cuando compartimos el espíritu del proyecto y lo vamos a acompañar con nuestro voto, creemos que es una herramienta más en el camino de la solución definitiva, pero no alcanza a ser una solución definitiva en sí misma, ya que de la realidad cotidiana vamos advirtiendo diferentes aristas que surgen en la aplicación de la ley y a partir de las cuales se intenta seguir adelante con los remates.

Sin perjuicio de ello creemos que es un paso importante en esta lucha constante que tenemos por defender a nuestros productores y su fuente de trabajo y, como tal, siendo coherente con el

compromiso asumido de nuestra parte para evitar que los acreedores bancarios se aprovechen de la vulnerabilidad de los productores y les rematen sus bienes, vamos a acompañar esta iniciativa y desde ya adelantamos el voto favorable de nuestro bloque. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve, nuestro bloque va a adherir a lo expresado en el acompañamiento de este proyecto de ley y quiero hacer una reflexión a este proyecto y a las consecuencias, que no tendrían que haber sido necesarias, aportar lo que ya está aportado, que tiene que ver con ese viejo dicho campesino que "a buen entendedor pocas palabras bastan". Hemos vivido en la Argentina grandes procesos económicos volátiles que llevaron realmente al cambio de reglas de juego y que por muchos años, no sólo en la década del '90 sino también en décadas anteriores y algunas posteriores, a generar crisis – digamos- en muchos casos terminales.

Y así vimos como con mucha frialdad se despojaba, con esto de cumplir la ley, con argentinos que no son jueces, pero son ciudadanos y son argentinos y cómo a veces parece que el que es juez pertenece a una secta distinta o vive en otro planeta y no puede entender la realidad que sobrepasa totalmente el esfuerzo, la capacidad y el trabajo que realiza la gente para poder mantener sus bienes, sobre todo unidades productivas pequeñas, su casa de familia y hasta su pequeño auto que le sirva tal vez de paseo de fin de semana.

Quiero remarcar esto, porque esta ley provincial que ya estaba en vigencia, y que hay que hablar hasta de una multa o una sanción que no sea de fácil interpretación de un funcionario público que se denomina juez, la justicia, pero la justicia tiene que ser de mármol, como dice alguna estrofa de un tango: "los jueces de mármol"; tiene que estar fuera del contexto de los problemas que tiene, en este caso, nuestro país para atenderlos y postergarlos. Es lamentable tener que realizar esta ley que ya la teníamos y reforzarla con algún pronunciamiento más claro, que le de más fuerza, para ver si estos jueces -estos señores ciudadanos argentinos, que son del Estado también argentino, rionegrino o de la provincia que sea-, que tiene que usar el sentido común y ver la realidad, porque si todo es lineal se puede poner una máquina de juez y que procese las leyes y no necesitamos seres humanos para manejar las leyes, entonces quiero ratificar alguna crítica y alguna condena que hice en este sentido a algunos personajes de la justicia, porque tienen que ir legisladores, como ha ido la autora del proyecto, como ha ido el vicepresidente de la Legislatura, como hemos ido con la legisladora Horne en algunos casos, como hemos visto en Río Colorado a la licenciada Grill también, teniendo que reforzar para poder impedir que a través del incumplimiento de una norma, que es una herramienta que tiene la justicia para poder argumentar una decisión que tomaron los representantes del pueblo que somos nosotros los legisladores, para hacerla cumplir. Es lamentable, y no lo quería dejar pasar por alto, porque a veces dan bronca estas cosas, como que hay argentinos que los problemas de los demás, son de los demás; y no estamos pidiendo un privilegio, no es una ley de privilegio para especuladores que no quieren que le rematen porque hicieron un mal negocio, no es así. La ley número 4348 lo decía en sus fundamentos cuando la votamos, como todas estas leyes de protección, le digo más, no deberían haber sido ni necesarias, porque todos los que estuvimos en la actividad privada en la época de las fuertes crisis que sufrimos, sabemos que no hay especulación cuando están todas las puertas cerradas y todos los ingenios personales que no pueden funcionar para poder subsistir en su actividad.

Vamos a acompañar el proyecto lamentándolo, no tendríamos ni que haber llegado a esto, pero bueno si es necesario, ayuda y realmente le dice a estos señores, repito, de mármol, que abran un poco su mente y que tengan un poco de sensibilidad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por la autora del expediente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Agradecemos la presencia de los dirigentes de la Cámara de Productores del Valle Inferior, en representación de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén y de la Federación Agraria Argentina.

75 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

76 - CREACIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 92/09, proyecto de ley, que crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Crea un Fondo Especial. Crea el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. Los municipios que adhieran a la presente podrán crear Consejos Locales. Autores: Luis María Bardeggia, María Inés Andrea Maza y Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **CREACIÓN. Artículo 1º.**- Créase el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

OBJETO

Artículo 2º.- La presente ley tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática sobre el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la provincia de Río Negro a través de la instrumentación de un plan integral, con participación de actores públicos y privados.

INTEGRANTES

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones estará integrado por: un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio Familia, (1) representante del Ministerio de Educación, (1) representante del Ministerio de Gobierno, tres (3) representantes del Poder Legislativo provincial, dos (2) representantes del Poder Judicial provincial, un (1) representante del Consejo de Niñez y la Adolescencia, dos (2) representantes de las Organizaciones no Gubernamentales.

FUNCIONES

Artículo 4º.- Son funciones del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia a las Adicciones a sustancias psicoactivas las siguientes:

- a) Elaborar planes, proyectos y programas en relación al objeto de esta ley y realizar el contralor de los mismos; coordinando su aplicación con otras áreas del gobierno provincial o nacional según el caso lo requiera;
- b) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos que anualmente se requiera para el debido cumplimiento de esta ley;
- c) Promover la suscripción de convenios con otras provincias que permitan la prevención, observación y control de la problemática;
- d) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales y nacionales, para organizarse y actuar en forma conjunta y mancomunada, en la implementación de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de adicciones;
- e) Promover y favorecer la formación de docentes técnicos y profesionales como, agentes de prevención;
- f) Promover el otorgamiento de subsidios, públicos o privados, orientados a crear o reforzar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social;
- g) Abordar la problemática en forma intersectorial e interdisciplinaria, priorizando fundamentalmente la educación y prevención integral y aquellas acciones tendientes a reducir los daños provocados por el consumo de sustancias;
- h) Potenciar la integración de las fuerzas de seguridad provincial con otros organismos de nivel regional y nacional para lograr una efectiva complementación en la prevención y control del narcotráfico;
- i) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin hacer conocer los recursos institucionales, transformar actitudes y conductas y que contemplen las necesidades de información de la población acerca de la temática;
- j) Proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la incidencia de la problemática en las distintas franjas etéreas;
- k) Generar espacios de debate y discusión acerca de las adicciones que permitan la participación de la comunidad en general y en particular de la población infanto-juvenil.

AUTORIDAD DEL CONSEJO

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones será presidido por el Ministro de Salud de la provincia.

PLAN PROVINCIAL

Artículo 6º.- El Consejo elaborará dentro del primer año a partir de su constitución, un plan provincial sobre la materia señalada en el artículo 2º de la presente, la que contendrá los programas y acciones específicas que se aplicarán en todo el Territorio provincial.

PRESUPUESTO

Artículo 7º.- Créase un Fondo Especial para el Abordaje de las Adicciones, con carácter de Recurso Afectado, el que se conformará en una cuenta única con Unidad Organizativa específica dentro del presupuesto de la Jurisdicción del Ministerio de Salud.

SECRETARIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 8º.- El Consejo contará con una Secretaría Administrativa y una Secretaría Técnica. Sus funciones serán operativas y/o ejecutivas con el fin de implementar los Planes y Programas del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

REPRESENTACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 9º.- Los integrantes del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as.

MODALIDAD DE REUNIONES

Artículo 11.- El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos seis (6) veces cada año calendario; cada reunión se celebrará en el lugar y fecha establecida en la anterior.

La convocatoria de las reuniones corresponderá en todos los casos al presidente, con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante consulta a los integrantes del Consejo.

Artículo 12.- Podrán, además, celebrarse reuniones extraordinarias a iniciativa del presidente, o cuando lo soliciten no menos de cinco (5) representantes del Consejo, con indicación del temario y antelación suficiente para su oportuna convocatoria.

RECOMENDACIONES Y MEMORIA ANUAL

Artículo 13.- El Consejo expresará las conclusiones a que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión, mediante recomendaciones o informes según corresponda. De ellas llevará adecuado registro y efectuará las comunicaciones pertinentes.

El presidente dispondrá cada año calendario la preparación de la respectiva memoria anual de actividades, a la que se anexará copia de las recomendaciones e informes a que se refiere el párrafo anterior.

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 14.- Los integrantes del Consejo podrán constituir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos, en razón de los temas y/o de su trascendencia regional, a efectos de facilitar el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 4º; dando oportuna cuenta de ello a la presidencia del cuerpo y manteniéndola informada de la realización y resultado de dichos estudios.

REGISTRO DE ORGANIZACIONES

Artículo 15.- Créase el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculado a la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas dependientes.

DESCENTRALIZACION

Artículo 16.- Se promoverá la descentralización y territorialización de las políticas, programas y acciones definidas por el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

COORDINADORES TERRITORIALES

Artículo 17.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones deberá designar los coordinadores territoriales que resulten necesarios para la articulación territorial con actores públicos y privados locales. Teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención a todo el Territorio provincial a través de los gobiernos y actores locales.

INICIATIVA SOCIAL

Artículo 18.- El Consejo Provincial fomentará la participación social y comunitaria y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de prevención y capacitación. Para ello, podrá suscribir convenios con instituciones privadas o entidades de iniciativa social, legalmente constituidas y debidamente acreditadas en el registro.

ADHESIONES

Artículo 19.- Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Locales de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY

Artículo 20.- Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 21.- De forma.

Firmado: Luis Bardeggia, legislador.

Viedma, 28 de julio de 2009.

A la señora
presidenta
Comisión Interpoderes Ley N° 2440
doctora Marta Milesi
Su despacho.

Referencia: Expediente número 92/09, proyecto de ley, que crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Crea un Fondo Especial. Crea el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. Los municipios que adhieran a la presente podrán crear Consejos Locales.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Municipales, a efectos de elevarle el proyecto de referencia para el tratamiento de esa comisión.

Firmado: Gabriela Buyayisqui, legisladora.

Viedma, 30 de agosto de 2010.

Expediente número 92/09. Autores: Luis María Bardeggia, María Inés Andrea Maza y Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Crea un Fondo Especial. Crea el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. Los municipios que adhieran a la presente podrán crear Consejos Locales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACION

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Definición: En las adicciones se diferencia entre el uso el abuso y la adicción propiamente dicha. El uso de algunas sustancias es aceptado culturalmente. El abuso representa un malestar emocional físico o social que se canaliza mediante el consumo. De no ser resuelto el mismo puede cristalizarse en una adicción. La adicción implica una conducta de dependencia que genera alteraciones de orden físico, emocional y social.

OBJETO

Artículo 2º.- La presente ley tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas grupos y comunidades sobre el abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la provincia de Río Negro a través de la instrumentación de un plan integral, con participación de actores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales.

INTEGRANTES

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones estará integrado por: un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Familia, (1) representante del Ministerio de Educación, (1) representante del Ministerio de Gobierno, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación, tres (3) representantes del Poder Legislativo provincial, un (1) representante del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y un (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales.

FUNCIONES

Artículo 4º.- Son funciones del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones las siguientes:

- a) Elaborar planes, proyectos y programas y definir políticas en relación al objeto de esta ley y realizar el contralor de los mismos; coordinando su aplicación con otras áreas del gobierno provincial o nacional según el caso lo requiera.
- b) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos que anualmente se requiera para el debido cumplimiento de esta ley.
- c) Promover la suscripción de convenios con otras provincias que permitan la prevención, observación y control de la problemática.
- d) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales y nacionales, para organizarse y actuar en forma conjunta y mancomunada, en la implementación de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y adicciones.
- e) Promover y favorecer la formación de docentes técnicos y profesionales como, agentes de intervención psicosocial (promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación) para que favorezca la inclusión psicosocial de los sujetos.
- f) Promover el otorgamiento de subsidios, públicos o privados, orientados a crear o reforzar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- g) Abordar la problemática en forma integral, incluyendo las dimensiones sociales, psicológicas y biológicas de personas, grupos y comunidades intersectorial e interdisciplinaria, en el marco del modelo de reducción del daño.
- h) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin hacer conocer los recursos institucionales, transformar actitudes y conductas y que contemplen las necesidades de información de la población acerca de la temática. Dichas estrategias deben promover conductas saludables, incidiendo sobre la reducción del abuso de sustancias.
- i) Proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la incidencia de la problemática en las distintas franjas etarias.
- j) Generar espacios de debate y discusión acerca del abuso y las adicciones que permitan la participación de la comunidad.
- k) Realizar evaluaciones y monitoreos permanentes de los planes, proyectos y programas implementados y proponer las modificaciones que sean necesarias para perfeccionar las políticas.
- l) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de abuso de sustancias y adicción.
- m) Dictar su propio Reglamento Interno

AUTORIDAD DEL CONSEJO

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones será presidido por el representante del Ministerio de Salud de la provincia.

PLAN PROVINCIAL

Artículo 6º.- El Consejo elaborará dentro de los tres (3) meses a partir de su constitución, un plan provincial con una fuerte orientación de promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción

sociolaboral, el que contendrá los programas y acciones específicos que se aplicarán en todo el territorio provincial.

PRESUPUESTO

Artículo 7º.- Créase un Fondo Especial para el Abordaje de las Adicciones, con carácter de Recurso Afectado, el que se conformará en una cuenta única con Unidad Organizativa específica dentro del presupuesto de la jurisdicción del Ministerio de Salud.

SECRETARIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 8º.- El Consejo contará con una Secretaria Administrativa y una Secretaria Técnica. Sus funciones serán operativas y/o ejecutivas con el fin de dar cumplimiento a las funciones del Consejo.

REPRESENTACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 9º.- Los integrantes del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

MODALIDAD DE REUNIONES

Artículo 11.- El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos seis (6) veces cada año calendario; cada reunión se celebrará en el lugar y fecha establecida en la anterior.

La convocatoria de las reuniones corresponderá en todos los casos al presidente, con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante consulta a los integrantes del Consejo.

Artículo 12.- Podrán, además, celebrarse reuniones extraordinarias a iniciativa del presidente, o cuando lo solicite la mitad más uno del total de representantes del Consejo, con indicación del temario y antelación suficiente para su oportuna convocatoria.

RECOMENDACIONES Y MEMORIA ANUAL

Artículo 13.- El Consejo expresará las conclusiones a que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión, mediante recomendaciones o informes según corresponda. De ellas llevará adecuado registro y efectuará las comunicaciones pertinentes.

El presidente dispondrá cada año calendario la preparación de la respectiva memoria anual de actividades, a la que se anexará copia de las recomendaciones e informes a que se refiere el párrafo anterior.

COMISIONES ESPECIALES

DESCENTRALIZACION

Artículo 14.- Se promoverá la descentralización y territorialización de las políticas, programas y acciones definidas por el Consejo.

COORDINADORES TERRITORIALES

Artículo 15.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones deberá coordinar las actividades que los distintos operadores llevan a cabo en el territorio provincial. Teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención a todo el territorio provincial a través de los gobiernos y actores locales.

INICIATIVA SOCIAL

Artículo 16.- Será política directriz del consejo el fomento y estímulo de la participación social y comunitaria y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de promoción, prevención, rehabilitación y capacitación.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 17.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud.

ADHESIONES

Artículo 18.- Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Locales de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Artículo 19.- De forma.

Firmado: Luis Bardeggia, legislador.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Morán de Di Biase, García Larraburu, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de agosto de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 92/09. Autores: Luis María Bardeggia, María Inés Andrea Maza y Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Crea un Fondo Especial. Crea el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. Los municipios que adhieran a la presente podrán crear Consejos Locales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 58.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Mueña, Pascual, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 92/09. Autores: Luis María Bardeggia, María Inés Andrea Maza y Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Crea un Fondo Especial. Crea el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. Los municipios que adhieran a la presente podrán crear Consejos Locales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, incorporando también como autores a los legisladores Facundo López y María Inés Maza y adhiriendo a los términos del dictamen obrante a fojas 58/62 elaborado por la Comisión de Asuntos Sociales, con más la reformulación del artículo 7º que se redacta, pasando a formar parte del presente:

Artículo 7º.- Créase un Fondo Especial para el Abordaje de las Adicciones, dentro del presupuesto de la jurisdicción del Ministerio de Salud y con las partidas presupuestarias que el mismo le asigne.

SALA DE COMISIONES. Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Gracias, señor presidente.

El proyecto en cuestión que vamos a analizar fue presentado en febrero o marzo -no recuerdo exactamente- del año 2009 y me voy a remitir a hacer algunas breves consideraciones de carácter, casi de relato histórico, que nos las quiero obviar.

Recuerdo que allá por el año 2000 ya se preanunciaban momentos muy complejos desde el punto de vista social, estaba en la Municipalidad de Cipolletti como secretario de Desarrollo Social y recuerdo con mucha claridad y contundencia que se acercaron las supervisoras del Nivel Medio para expresarnos algunas inquietudes y preocupaciones que tenían por lo que habían empezado a advertir en los adolescentes y en los jóvenes que concurrían a los establecimientos de nivel medio de la ciudad... y esto tenía que ver precisamente con lo que ellas advertían o presumían que era el consumo de

sustancias legales o ilegales en los establecimientos y cercanías. Obviamente comenzamos a hablar, rápidamente articulamos algunas acciones, nos acercamos a la SEDRONAR y en el año 2002 se constituyó una red de instituciones locales con numerosa participación, previamente se había constituido la Red Local de Violencia Familiar, la que aun hoy sigue funcionando.

¿Por qué traigo esto a colación?, porque en definitiva quiero destacar que ya en aquel entonces, hace casi diez años, en una ciudad de la provincia, Cipolletti, seguramente pasaría lo mismo que en el resto de las ciudades, era bastante posible advertir este fenómeno que hoy nos preocupa tanto y lo vemos con una presencia importante en el consumo de adicciones. Además en ese momento había ya una suerte de diagnóstico de qué eso era lo que estaba pasando y claramente ese diagnóstico decía que esta cuestión venía para quedarse, que no era una situación, una coyuntura o aspecto circunstancial o pasajero, si no más bien todo lo contrario y hoy lamentablemente podemos comprobar que ese diagnóstico, esas preocupaciones no eran infundadas, no estaban equivocados, sino que era acertado...

-Se retira del recinto el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Pascual y ocupa el sitial de la presidencia la vicepresidente segunda, legisladora Silvina García Larraburu.

SR. BARDEGGIA - ...Cuando hoy venía en el auto a la Legislatura temprano, sintonicé una FM local en la cual estaba hablando una mujer que le decía al locutor de la radio -precisamente el motivo de la llamada era para expresarle la enorme preocupación de esa mujer, se advertía en el tono de su voz-, obviamente de la ciudad de Viedma, que ella advertía en el mismo sentido que las supervisoras que -recuerdo muy bien nos habían advertido en aquel entonces- el consumo era cada vez más fácil, de acceso más sencillo y seguramente de menor costo a distintos tipos de sustancias.

Hago un breve paréntesis en esta línea de razonamiento para que conste en actas un reconocimiento sentido al Ruca Quibey y a la Red de Violencia Familiar de mi ciudad, porque estoy seguro que representan el ejemplo más acabado de construcción institucional y capacidades, de actitudes, como principal fortaleza, a mi juicio, para poder afrontar con resultados positivos o alentadores, los problemas derivados de la violencia doméstica y de las adicciones y de todas las consecuencias que de ellas se derivan y además mi reconocimiento también se debe a que en ese marco pude interactuar, debatir, charlar, modificar y corregir este proyecto que ahora estamos tratando en el recinto, pero además de estos antecedentes casi de carácter histórico y casi, podríamos decir anecdóticos, forman parte de mis recuerdos.

Ya en la elaboración del proyecto quiero referirme a algunas cuestiones que han sido importantes. Nosotros recopilamos, sistematizamos y estudiamos todas las respuestas a pedidos de informes que habían en la Legislatura en los últimos tres años sobre la temática de las adicciones, todas las respuestas que los ministerios habían hecho a los distintos requerimientos y solicitudes, no sólo de legisladores, sino que en algunos casos de la Defensora del Pueblo y también incluimos en el análisis -y ustedes lo deben recordar- la exposición fruto de la interpelación en el año 2008 del ministro Pega, donde en algunos aspectos se refirió al tema y recuerdo que había muchas preguntas de los legisladores sobre la cuestión de las adicciones; fue muy importante el recorrido que hicimos en varias instituciones, fundamentalmente en las de mi ciudad, no sólo en ellas, sino en otros ámbitos como en los juzgados de paz, en el hospital, en la defensoría de menores y en varias organizaciones comunitarias que estaban vinculadas al tema, en todos los casos de esos chequeos e indagaciones, se desprende lo que seguramente va a ser algo común de lo que queda de mi exposición, que era la inexistencia de articulación entre los organismos que visitábamos respecto de los organismos gubernamentales y con el servicio de prevención de adicciones y también se advertía las escasas capacidades que en conjunto, no me refiero en particular a ninguna, estos organismos tenían en recursos humanos, logísticos y presupuestarios.

Me voy a referir también a otro aspecto que a mi juicio fue decisivo, y sin duda que tomamos conciencia con más claridad y contundencia de las características y naturaleza del fenómeno de las adicciones.

Nosotros analizamos algunos informes de organismos nacionales, uno de ellos fue el del INDEC, que luego después decidimos desestimar ya que nos despertó algunas dudas e incertidumbre, pero sí nos concentramos y enfocamos en los informes del Observatorio Argentino de Drogas, que a nuestro juicio son absolutamente serios y si bien no hay que tomarlos como una letra reveladora de la verdad, sí los vamos a tomar y de hecho los tomamos como una referencia, que nos indican realmente qué es lo que está pasando en materia de consumo y cuáles son las características que inciden en esta problemática.

Pero, en definitiva, tanto en la cuestión y como en este pequeño racconto histórico que hice como los principales aspectos que sirvieron como elementos de juicio, surge un cuadro de situación que no ofrece dudas y cuál es ese cuadro de situación; básicamente la inexistencia de articulación, de solidez, de identidad en la implementación de políticas públicas en materia de prevención y tratamiento de adicciones.

Además, esto lo hemos reconocido todos en las distintas instancias que hubo de trabajo, que fueron muchas, entre los legisladores, en las comisiones y con los representantes de los ministerios; es decir, no es un secreto para nadie, a pesar que también valoramos en esas instancias, por supuesto, las acciones que cada uno de los representantes de los ministerios pudieron detallar. Esto, de alguna manera constituye el sustrato que sirvió y que justifica e inspiró el proyecto que estamos analizando.

Voy a abundar un poquito en el informe del Observatorio Argentino de Drogas. Este estudio, que forma parte del sistema subregional de información e investigación sobre drogas en Argentina, pero

también en Bolivia, en Chile, en Ecuador, en Perú y en Uruguay, es una herramienta que con las mismas características se utiliza en todos estos países, tiene el apoyo financiero y técnico de Naciones Unidas a través de la Oficina contra la Droga y el Delito y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

Hace poco se publicó -por fortuna, y yo lo incluí rápidamente en el análisis- la cuarta encuesta -la primera se había hecho en el año 2001- y la importancia de la publicación de la misma es que nos permite hacer un análisis comparativo con la encuesta que se había hecho, la penúltima -digamos- en el año 2007, -la que se hizo ahora es la cuarta encuesta-. El estudio informa sobre la magnitud del consumo de sustancias tanto legales como ilegales, es decir del alcohol, el tabaco, psicofármacos usados sin prescripción médica, solventes o inhalantes, marihuana, cocaína, heroína y otras drogas ilegales. A partir de una herramienta, de un cuestionario, también se indaga sobre factores de riesgo, sobre protecciones ligadas al uso de drogas, sobre los perfiles asociados al abuso de bebidas alcohólicas y sobre la percepción de los estudiantes acerca de sus condiciones de vida y su entorno. Creo que lo importante y lo que falta aclarar es que esta encuesta, este estudio, se hace en los establecimientos de nivel medio de todos los países mencionados y dentro de nuestro país, en todas las provincias, por eso creo que tiene un valor realmente superlativo, porque permite hacer comparaciones y saber exactamente qué es lo que nos está pasando a nosotros. Los encuestados son alumnos de 13, 15 y 17 años de todo el país. En el año 2007 se habían encuestado alrededor de 75 mil alumnos y en esta nueva encuesta que se hizo en el año 2009 fueron alrededor de 85 mil alumnos, o sea que ahora se encuestaron en Río Negro mil alumnos más que en la encuesta anterior y en definitiva permite determinar la magnitud del consumo de sustancias en la población mencionada, medir la evolución o la tendencia del consumo de sustancias y describir algunos de los factores de riesgo asociadas al consumo de sustancias psicoactivas en la población escolar.

No voy a abundar demasiado en cifras porque sería tedioso, pero sí, obviamente, voy a mencionar algunas que indican qué es lo que está pasando en nuestra provincia y en el país. El único objetivo de dar estas cifras es el de ponerlas en conocimiento, obviamente de los legisladores y a través de todos nosotros, de la sociedad, hacerlo público sin perseguir ninguna otra finalidad, pero sí creo que debemos tomar conciencia de esto; está colgado en la página de Internet del Observatorio Argentino de Drogas, es muy fácil ubicarlo, ahí van a ver que están todos estos estudios, además de otros muchos sobre distintos aspectos del consumo de sustancias, tanto legales como ilegales. El estudio se enfoca en tres aspectos que son los siguientes: el de prevalencia de vida, el de prevalencia de año y el de prevalencia de mes. ¿Qué significa esto? Prevalencia de vida tiene que ver con aquellas personas que al menos una vez en su vida consumieron algunas de las sustancias legales o ilegales; prevalencia de año se refiere a los que al menos una vez en el año consumieron y prevalencia de mes tiene que ver con los que al menos una vez en ese mes, o sea en el último mes, en el mes en que lo encuestaron, consumieron.

Confieso que ví este informe con muchas expectativas, que luego de analizarlo y estudiarlo me sobrevino alguna preocupación mayor a la que tenía cuando vi el informe del 2007, porque los indicadores para nuestra provincia, en prácticamente todas las sustancias legales, como el alcohol, y básicamente las ilegales, como el consumo de marihuana, de cocaína y de otras drogas ilegales, ha crecido. En el indicador de prevalencia de vida para el alcohol, en el año 2007, el consumo era de 70,3, insisto, en los jóvenes escolarizados, 13, 15 y 17 años; en el año 2009 el consumo es de 76,9, casi 77; con respecto al consumo de marihuana en los mismos años comparativos 2007, 2009, en nuestra provincia, el indicador del 2007 era de 14,9 y ahora es de 18,7. En el país, según lo que nos dice el informe, el consumo se mantuvo y tuvo un leve incremento, pero la brecha entre la diferencia del 2007 y el 2009 de consumo de esta sustancia se incrementó si comparamos la provincia con el indicador del país; -voy a pasar varios cuadros- y voy a hacer mención de algún cuadro sobre prevalencia de mes, los que al momento de la consulta habían consumido, en este caso también es comparativo entre el año 2007 y 2009. Y vuelvo al consumo de marihuana: año 2007, 6,4; año 2009 8,4, también nos muestra un incremento, lo mismo ocurre si hacemos el comparativo de la media del país y de nuestra provincia, con estas sustancias ilegales donde en algunos casos casi que lo duplicamos si hacemos el comparativo.

Y por último -saltando cosas- me voy a referir quizás al aspecto más crítico de este informe, que es el consumo de estas sustancias mencionadas en los menores de 15 años, creo que, sin duda, representa la cuestión más compleja, porque lo que este informe indica es que ha disminuido la edad de iniciación en el consumo de sustancias. Si tenemos en cuenta la prevalencia de vida en menores de 15 años, en un comparativo para la provincia del 2007 con el 2009, vemos un incremento bastante importante en el consumo de alcohol en los jóvenes menores y también vemos un incremento -por fortuna- no tan importante en el consumo de drogas ilegales. Si tomamos en cuenta la prevalencia de años y de mes, vemos entonces que el consumo de marihuana y cocaína y de alcohol, fundamentalmente, en menores de 15 años escolarizados ha crecido.

Finalmente, para terminar con las cifras, -lo que ocurre es que hay muchísimas, el informe es realmente muy rico- en un comparativo también de la provincia en menores de 15 años del 2007 respecto al 2009, el consumo de marihuana pasó de 4,1 a 7,6; es decir, que este informe nos indica como tendencia más general que la edad de iniciación en el consumo de sustancias psicoactivas es cada vez más temprana y que los consumos que más han crecido son, en general, ya no en los menores, estoy hablando en general, en todo el grupo etario, es el consumo de cocaína y de marihuana en los jóvenes que asisten a los establecimientos educativos. De todas maneras, estos indicadores expresan que es una realidad que viven cotidianamente cientos de adolescentes y de jóvenes, con los evidentes riesgos que esto manifiesta; ...y creo que cualquiera de nosotros que estemos en la calle, que estemos en un ámbito cultural, en cualquier lugar, también lo advertimos, quizás, no sea necesario indagar en estos informes para advertir, para sentir esta sensación -valga la redundancia- de que la expansión del consumo de

adiciones es un tema crítico, quizá es y va a ser uno de los temas más críticos en el futuro más inmediato.

Bueno, de alguna manera estas son las cuestiones centrales que a nuestro juicio justifican la inmediata creación del Consejo de Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones y, por lo tanto, creemos que el Estado provincial y todos nosotros tenemos la responsabilidad de garantizar el desarrollo de políticas públicas asistenciales y de prevención acordes a la magnitud del problema que de alguna manera tratábamos de ilustrar. Por eso creo que la creación del consejo va a permitir al menos comenzar a articular, a pensar, a ensamblar, lo que me parece que hasta este momento estaba un tanto desarticulado y no coordinado, nos va a permitir establecer un adecuado sistema de planificación y de establecimiento de acciones integrales.

Los objetivos principales del consejo van a ser los de abordar las problemáticas en forma interdisciplinaria e intersectorial como condiciones básicas, con la participación no sólo de los actores gubernamentales, no alcanzaría sólo con esto, sino que también es necesario el concurso de los actores no gubernamentales de las organizaciones de la sociedad civil, también es necesario el concurso de otras jurisdicciones como son las municipales, creo que es fundamental la participación de los municipios y de la jurisdicción nacional.

Entre las principales funciones se encuentra -y creo que va a ser una de las más importantes- la de ver si realmente somos capaces de elaborar planes, proyectos y programas en relación al objetivo de esta ley, pero en un ámbito de horizontalidad como son los consejos, me parece que ése es un desafío enorme.

A veces escuchamos, o es común decir: *"no, pero los consejos no sirven"*, estoy absolutamente convencido de que los consejos sirven, los que a veces no servimos o no sabemos, no comprendemos como es el trabajo en un ámbito horizontal, en un ámbito interdisciplinario, teniendo que acordar y priorizar estrategias de acción; me parece que el problema somos nosotros y no los consejos, así que creo que quizás por acá debemos empezar con este desafío.

El consejo también deberá promover y favorecer la formación de agentes de prevención, así como también crear y reforzar servicios de tratamiento y de rehabilitación que prácticamente no existen y de reinserción social, políticas y estrategias que deberán poner mucha atención en los municipios, en los establecimientos escolares que es donde asiste la mayor cantidad de jóvenes y adolescentes y, bueno, una serie de aspectos que van en este sentido.

No me voy a extender más, simplemente quiero advertir que me parece que es fundamental, quizás como primera tarea -imagino yo de este consejo- la de comprender a fondo qué es lo que está pasando en nuestra sociedad, porque sólo cuando comprendemos a fondo una problemática, sólo ahí podemos intervenir con cierta posibilidad de éxito, de nada serviría actuar, casi, por ahí, como suele ocurrir mecánicamente intentando definir rápidamente acciones si no hay una comprensión acabada de qué es lo que pasa con los adolescentes, con los jóvenes, en las ciudades más grandes, en las ciudades más chicas, en los parajes, en toda la geografía de nuestra provincia y me parece como una cuestión decisiva construir capacidades.

Las respuestas que damos hoy quizás tienen que ver con lo que fuimos capaces o no de pensar hace cinco o más años atrás y las respuestas que vamos a estar dando dentro de cinco años, o diez, van a tener que ver con las respuestas que somos capaces de expresar y de planificar ahora, entonces, la construcción de capacidades en esta temática es decisiva; si el Estado no acierta en estas decisiones me parece que no sólo no va a dar las respuestas sino que vamos a quedar muy a la saga de esta problemática que afecta a nuestros adolescentes y jóvenes y sabemos las consecuencias que ello puede tener. Y cuando hablamos de capacidades, me refiero no a una cuestión académica y de algunos especialistas que dictan un taller o un seminario, me refiero a que las capacidades deben ser creadas, ¿adónde?, en los ámbitos comunitarios, en los centros comunitarios, culturales, en los clubes deportivos, en las plazas, en las calles, en las esquinas, allí donde hay jóvenes...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual y su banca la vicepresidenta segunda, legisladora Silvina García Larraburu.

SR. BARDEGGIA - ...ahí es donde debemos instalar capacidades, crear figuras o perfiles como la de los preventores, la de los acompañantes juveniles, la de los preventores en adicciones, el fortalecimiento de las organizaciones de la comunidad, de las instituciones locales como la que yo mencioné, que existen en nuestra ciudad, las redes. Muchas de estas cuestiones existen, no quiero hacer una referencia o no quiero que se entienda que nada de esto existe, creo que muchas de estas cuestiones existen, no arrancamos de cero, hay un capital institucional importante, esto hay que valorarlo, no hay que desestimar nada que sirva para abordar la problemática. En razón de todo esto nosotros vamos a pedir el acompañamiento.

Antes de terminar, también quería aclarar -porque no me parece menor- que en el informe del Observatorio Argentino de Drogas no están considerados los jóvenes que no están escolarizados; veíamos algunos informes en los anuarios estadísticos del Consejo Provincial de Educación, en cohortes 2000-2005 y 2001-2006, ¿y qué nos dicen esos informes?, que la mitad de los chicos que ingresan en primer año no terminan quinto año; imaginemos cómo será la situación en los jóvenes que no están escolarizados, ya que uno de los aspectos -dice el informe del Observatorio Argentino de Drogas- que incide en la iniciación temprana es la falta de perspectivas o la falta de inserción escolar o la falta de inserción laboral, probablemente -ojalá no sea así, pero es probable- estos indicadores en los chicos que no están escolarizados sean todavía mayores.

No quiero dejar una sensación tremendista o alarmante con esto pero sí nos creíamos con el deber de manifestarlo, este es el lugar para hablar de estas cosas. En razón de todo esto yo pido el acompañamiento y le quiero agradecer a la presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, la señora legisladora Marta Milesi, porque hizo posible la articulación con los actores de todos los ministerios con quienes trabajamos intensamente; a la señora legisladora Adriana Gutiérrez, que siempre estuvo comprometida con esto, y a todos mis pares que participaron en las comisiones, aportaron y dieron los dictámenes favorables. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente.

En primer lugar para decir que coincidimos ampliamente y agradecemos el amplio informe que ha realizado el legislador autor del proyecto; expresar la coincidencia con esta iniciativa legislativa frente a un tema tan preocupante, tan serio que día a día vemos con estupor cómo aumenta, cómo crece en el país en general y no está exenta nuestra provincia; sumado a esto vemos a diario lo que ocurre en otras partes del mundo, como por ejemplo en el país latinoamericano de México, donde por hacer el control del negocio de los narcotraficantes se vienen produciendo matanzas permanentemente, se suman en un año más de 25 mil asesinatos, esto a título informativo; en México se ha llegado a la necesidad de tener que militarizar los servicios de salud, ¿qué significa esto?, que cuando algunos de los integrantes de uno o de otro bando están asistidos en algún centro de salud, no resignan tomar sus represalias y atacan estos centros y frente a esta situación el gobierno ha tenido que prácticamente cercar los centros con la policía y el ejército para evitar daños mayores.

Pero lo que nos preocupa aquí no es sólo la cara más trágica, sino acaso la cara más cotidiana del problema que es el consumo y éste es el eje principal que aborda este proyecto legislativo. Sin embargo quiero remarcar que las adicciones son una problemática social de la que nos debemos ocupar, por consiguiente el eje de análisis no debe recaer exclusivamente sobre el adicto sino sobre las formas que va tomando nuestra sociedad, sobre las pautas culturales, sobre la matriz consumista que socava las pulsiones de vida y arrastra a los individuos a esas pulsiones de muerte lenta.

En todos los casos debemos preguntarnos ¿por qué llegamos a esta situación?, ¿qué nos está pasando a aquéllos que debemos constituirnos en referentes, en compromiso de construir una sociedad productiva? En primer lugar debemos decir que hay una pérdida de valores vitales, pero decir pérdida de valores siempre supone cierto relativismo donde pareciera que uno tiene el cofre de los valores válidos e importantes por sobre otros valores que consideramos insignificantes y ruines. Cuando digo pérdida de valores, señora presidenta, me refiero a algo muy general pero a la vez, a mi juicio, fundamental, que es el valor de la vida, el valor de trabajar y de producir cosas que dan vida. Perder estos valores supone que las prácticas culturales que tenemos sean siempre como una ruleta rusa, un dejar libradas al azar las cosas sin que sea necesaria nuestra intervención o nuestro esfuerzo.

Creo que las adicciones se pueden enmarcar en ese devenir de incertidumbre, que por cierto no sólo afecta a aquellos sectores más desprotegidos, aunque tal vez ellos sean la cara más visible del problema, sino también llega a aquellos sectores donde tienen todas las situaciones resueltas, pero que de cualquier manera han perdido los referentes. La incertidumbre es la pérdida de toda referencia, es la difuminación de la esperanza, la reducción de la condición humana a la posesión y al consumo de cosas, es la claudicación del ser en el tener. En esto de los referentes, cuánta importancia tenemos los adultos para los jóvenes, cuánta importancia tiene la transmisión generacional, la comunicación de los valores virtuales. En una mirada macro de la sociedad los referentes son nada más y nada menos que los proyectos políticos, éstos son a la sociedad lo que un adulto o un padre puede ser para un joven o para su hijo. Entonces es necesario remontarnos un poco y preguntarnos: ¿qué nos pasó en la historia de nuestro país, donde el proyecto político fue el de arrebatarlos los proyectos?, el gran error fue anular los referentes. En esa parte oscura de nuestra historia no sólo se borraron los referentes sino que se inauguró la peor etapa de nuestra historia, la de la desvalorización de la vida humana, pero además trajo un proyecto económico que barrió con la cultura del trabajo, del esfuerzo, de la producción de realidades y la cambió por la famosa cultura del facilismo, la bicicleta financiera, de la especulación, la plata fácil, la pérdida del valor y del esfuerzo por el logro de los objetivos. Esta desvalorización de la que venimos hablando, implica fundamentalmente una desvalorización de la vida propia, de la capacidad de producir y de transformar la realidad. Como parte activa de la política tenemos la responsabilidad de abordar el problema de las adicciones antes de que sus consecuencias sean irreversibles para muchos de nuestros conciudadanos, trayendo además consecuencias en el plano de la violencia y la criminalidad.

-Se retira del recinto el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual y ocupa el sitial de la presidencia la vicepresidenta segunda, legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. MANSO - ...Pero además tenemos la responsabilidad de reconstruir los referentes de certidumbre, de la construcción de un proyecto político, de sociedad y de desterrar toda práctica política que haga de la política un vicio más, que produce fantasías pero no puede modificar la realidad.

En síntesis, señora presidenta, señores legisladores, las adicciones son una problemática social comunitaria, que tiene como trasfondo la pérdida de valores vitales, del valor de la vida, del valor del esfuerzo transformador, pero además de la autovaloración que las personas tienen de sí mismas.

Es compromiso de todos recuperar estos valores perdidos con la legítima pretensión de construir hacia delante una sociedad con otro futuro, una sociedad saludable, madura, productiva y de auténtico bienestar. Entendemos que ése es el espíritu de este proyecto y es por esa razón que lo vamos a

acompañar con la expectativa y la esperanza que al transformarse en ley se ponga en actividad esta iniciativa y comience un camino con mejores posibilidades para ese sector de la sociedad, para esos jóvenes que hoy se encuentran sin horizonte y sin rumbo. Muchas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTA (García Larraburu) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señora presidente.

Por supuesto que es muy importante el proyecto que estamos considerando y se lo hemos manifestado al autor de esta iniciativa, creemos que es un buen punto de partida, es una herramienta que -si hay decisión política para que funcione- evidentemente puede deparar los resultados que se están buscando, no obstante lo cual, sin ánimo de hacer ningún tipo de crítica, creemos que si estamos considerando esta ley es porque tenemos un vacío -en materia de políticas públicas- en la provincia de Río Negro sobre un tema tan sensible como el tema de las adicciones.

Quiero hacer referencia a una cuestión que me parece superlativa, generalmente cuando desde el Estado -y sobre todo desde este lugar del Estado es donde más me interesa subrayar la cuestión-, se producen discursos vinculados a esta problemática, se tiende a poner el énfasis sobre el consumo de las sustancias ilegales, por supuesto son cifras severas que constituyen -desde luego- un problema que nadie puede dejar de soslayar, pero que confrontándolas con las cifras de las sustancias legales que provocan adicciones también, uno ve -y esto tiene que servir de autocrítica para quienes formamos parte del Estado, somos hombres y mujeres del Estado- de qué manera -casi en una actitud esquizofrénica- el Estado por un lado se cuestiona por el problema de las adicciones, mientras que por otro lado ha hecho muy poco o casi nada respecto a las sustancias legales que circulan por el mercado y que provocan las mismas o más consecuencias que las sustancias ilegales. Por ejemplo, ustedes saben que las muertes por tabaquismo en la República Argentina no paran de crecer, independientemente de que hay campañas que trabajan para que haya menos fumadores, pero el número de muertos este año por el tabaquismo va a trepar alrededor de las 50 mil personas.

El 50 por ciento, por ejemplo, de los accidentes de tránsito que ocurren en la República Argentina, que terminan deparando víctimas fatales, se producen con personas alcoholizadas. Las enfermedades que produce el alcoholismo derivan, en muchos casos, en la muerte del enfermo de esta adicción, más allá de todas las limitaciones que implica luego para una persona alcohólica, arrastrar y cargar con esta enfermedad. Con esto queremos decir que por ahí...

-Suenan la campana de orden y dice la

SRA. PRESIDENTA (García Larraburu) – Perdón, señor legislador, les solicito a los señores legisladores que se encuentran fuera del recinto que ingresen al mismo ya que no contamos con el quórum requerido.

Prosiga, señor legislador.

SR. PESATTI - Decía, señora presidenta -y esto por supuesto es simplemente para compartir una reflexión con el conjunto de los señores legisladores que están presentes- que hay una ideología detrás de estos discursos en torno a las adicciones, que paradójicamente, los que se inscriben en este discurso son los mismos que en algún momento propiciaron las políticas neoliberales que convirtieron, como ya había pasado tal vez en la época de la conquista de América, al alcohol también en una arma de combate y, digo más, en pleno auge del neoliberalismo, año 90 y 91, cuando la vieja empresa Quilmes se vende por primera vez, quienes la compran advierten que en Argentina las mujeres no participaban del mercado del consumo de alcohol, invirtieron mucho dinero para que ese segmento del mercado pasara a ser consumidor de alcohol y en este caso de cerveza, pero no solamente eso, algunos recordarán, sobre todos quienes están más vinculados a la cuestión impositiva, de qué manera, en aquellos primeros años del gobierno de Menem se rebajaron los impuestos a las bebidas alcohólicas, entonces el consumo de alcohol, efectivamente, se vio corroborado luego en su crecimiento como resultado de políticas que tenían dos patas, por un lado, menos impuestos, por otro lado, gran despliegue publicitario, incentivando justamente el consumo de alcohol, sobre todo en las mujeres, que era un 50 por ciento del mercado que no era un consumidor importante y sobre todo también en los más jóvenes que son incorporados fuertemente al consumo de alcohol en la Argentina.

Como decía el legislador Bardeggia, realmente hay muchas estadísticas que serían interesantes revisar y que, tal vez, nos demoraríamos demasiado en esta cuestión; simplemente lo que queremos decir para resumir nuestra posición, es, por supuesto, apoyar como habíamos dicho esta ley, pero siempre pensando o dejando para nosotros esta reflexión, de que suele tener prensa hablar de las sustancias ilegales, porque como decía recién, hay una ideología también detrás de estos discursos -y quiero retomar esto para terminar- que es la que vincula directamente el consumo de sustancias ilegales con el delito y sabemos y también hay estudios en este sentido, que los delitos violentos no están signados, en la mayoría de los casos, como suele suceder representados en alguna prensa electrónica televisiva; fíjese usted una cosa, cuando vemos hechos delictivos protagonizados por personas que están bajo el efecto de alguna sustancia, en la mayoría de los casos no es porque estén consumiendo "paco" o cocaína o marihuana, en la mayoría de los casos es porque consumió alcohol y esas son cifras y datos estadísticos oficiales.

Posiblemente lo que se busca es, tal vez, construir algún otro tipo de universo para que quienes habitualmente ven determinados programas de la televisión, piensen que estamos en un mundo casi al borde del "apocalipsis", donde pretenden presentar las notas que efectúan con personas que están en situaciones de altísimo riesgo social, en una cantidad -diría- que en la práctica felizmente no se da, pero de todas maneras, por supuesto, tenemos que luchar para que haya menos; pero retomando el argumento que me parece más central, el Estado autoriza el consumo de las principales drogas que producen adicciones en la Argentina, el cigarrillo y el alcohol, como productos que habitualmente circulan

en cualquier lugar de nuestro país, en consecuencia, todo lo que podamos hacer para ir restringiendo el consumo de estas sustancias, seguramente va a contribuir al objetivo que motiva, propicia y fundamenta este proyecto, porque –como decía recién- muchos de los problemas que habitualmente vemos como producto justamente de las adicciones, están vinculados a lo que el Estado mismo autoriza para su consumo. Muchas gracias.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual, y su banca la vicepresidenta segunda, legisladora Silvina García Larraburu.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

También para adelantar el apoyo a esta iniciativa y recordar que en la última sesión del Parlamento Patagónico se aprobó una iniciativa que impulsó Río Negro para que todas las provincias patagónicas tomen medidas urgentes para evitar el ingreso del *paco* en nuestras provincias, sobre todo por el descubrimiento, hace pocos meses, de una cocina de clorhidrato de cocaína en Neuquén. Sabemos que una vez que ingresa masivamente, después no se puede detener y no queremos que ocurra en nuestra provincia y en las patagónicas lo que está ocurriendo en el conurbano bonaerense, donde el *paco* se está llevando la vida de niños de 10 años o menos, así que por supuesto apoyo esta iniciativa y comparto lo manifestado por el legislador Pesatti, que también la atención debemos ponerla en las drogas legales, que son tan o más perjudiciales como las drogas ilegales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Gracias, señor presidente.

Sin duda que el expediente en tratamiento pone en debate un tema que constituye un problema que se ha instalado en la sociedad y que parece desbordar las capacidades de comprensión y acción de las diversas disciplinas orientadas a la prevención y asistencia, como son las adicciones y el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.

Asimismo, las dificultades para su tratamiento son mayores debido a que la edad de inicio es cada vez más temprana y a que las condiciones psicosociales son cada vez más complejas.

Definir exactamente lo que se entiende por adicciones no es simple. Muchas veces se asocia la adicción únicamente con el alcohol o con el abuso de las drogas, pero está claro que los comportamientos adictivos van más allá. De hecho, la clave de la “*adicción*” es una necesidad o dependencia obsesiva y compulsiva hacia una sustancia, un objeto, una relación, una actividad o una cosa.

El origen de las adicciones es multifactorial, involucrándose factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

Los estudios demuestran que existen cambios neuroquímicos involucrados en las personas con desórdenes adictivos y que además existe predisposición biogénica a desarrollar la enfermedad.

La Organización Mundial de la Salud ha definido el perfil de las enfermedades que afectaron a las poblaciones en los últimos cien años. Se define un período dominado por las enfermedades ligadas a la pobreza, la mala nutrición y la deficiente higiene ambiental; otro estadio definido por las enfermedades como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y finalmente las enfermedades llamadas del “tercer estadio”.

Estas últimas son las que se han presentado con los cambios de las condiciones sociales de las familias, de las comunidades, tales como el desempleo, las migraciones, la disolución familiar y otras condiciones que están asociadas a la violencia, abuso de alcohol y a la adicción a la droga en proporciones significativas.

La sociedad actual, caracterizada por un ritmo de cambio intenso, atravesada por una crisis de identidad que produce inestabilidad y necesidad de reposicionamiento permanente de los adultos, produce altos grados de estrés y en consecuencia tiene más posibilidades de sufrir desajustes psicosociales.

La noción de crisis, asociada sobre todo a la adolescencia, traduce esencialmente el contraste entre las aspiraciones del joven y las posibilidades de realización que le ofrece la sociedad en la que vive.

A una gran parte de los adolescentes les cuesta encontrar su lugar en el mundo y para lograrlo muchas veces asume conductas de riesgo. Si el riesgo se focaliza en el consumo de drogas, el problema es mucho más complejo. No podemos dejar de reconocer que, por caso, el consumo abusivo de alcohol ha aumentado en forma considerable y no solamente en los jóvenes, en muchos casos tenemos que reconocer que se transforma en la puerta de entrada a otras sustancias.

No podemos decir que no hay acciones referenciadas a la prevención y a la promoción, sin embargo las conductas de riesgo, sobre todo de los adolescentes, incluido el consumo de sustancias, se ha incrementado paulatinamente. Esto quiere decir que los modelos de atención no han sido en todos los casos satisfactorios, por ello es que se pone énfasis en la necesidad, en algunos casos de revisar y en otros de fortalecer modelos de intervención.

Debemos tener en cuenta que la habilidad para conservar conductas saludables requiere que los jóvenes tengan conocimientos, actitudes, habilidades, recursos y motivación específicos. El conocimiento solo no cambia la conducta, por tanto adquiere importancia crítica no descuidar los recursos y la motivación.

Muchas veces escuchamos que los jóvenes reconocen que el consumo abusivo de alcohol es nocivo para la salud, pero acto seguido, entre ellos mismos comentan: “*Pero es la mejor forma de divertirnos*”.

Los estudios demuestran que existen cambios neuroquímicos involucrados en las personas con desórdenes adictivos y que además existe predisposición biogenética a desarrollar la enfermedad.

Las adicciones, tenemos que reconocer que es uno de los problemas más importantes de los últimos tiempos, como se dijo aquí: es un tema que nos debe ocupar y preocupar a todos, hablar de consumo, hablar de abuso, hablar de adicción. No podemos reconocer, sobre todo en los jóvenes, el desarrollo de acciones sobre ellos o actitudes que mejoren su comportamiento y que sobre todo lo modifiquen, si no estamos hablando de la familia, si no estamos hablando de la comunidad. No podemos tratar a ningún joven en forma aislada, como tampoco podemos creer que el sistema sanitario es el único que tiene que actuar sobre las conductas adictivas, son conductas sociales, deben converger los distintos organismos, deben converger también la sociedad, las organizaciones no gubernamentales, pero fundamentalmente la familia.

En la actualidad, diversos autores tienden a desarrollar un modelo más integral de la comprensión de las adicciones, que otorgue un peso relativo a factores biológicos, psicológicos y sociales, dado que las concepciones parciales fracasan al enfocar un aspecto como si consiguiera una visión del conjunto y se agrava la problemática de la adicción.

Esta ley, que crea el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, justamente tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de las personas, de los grupos y comunidades sobre el abuso y el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Quiero rescatar, señor presidente, el trabajo que se ha realizado en la Comisión de Asuntos Sociales, como bien lo dijo el autor del proyecto, porque esto permitió la construcción de todas las personas que participaron, los legisladores, los asesores, los representantes del Poder Ejecutivo en este proyecto, que pensamos que es, por supuesto, el mejor que se pudo producir.

También decir que de la experiencia, de presidir el Consejo de la Niñez y Adolescencia, no únicamente estos consejos -como dijo el legislador- definen las políticas públicas, sino también se debe trabajar activamente para la conformación de los consejos locales y la experiencia nos dice que muchos intendentes han priorizado la conformación de los Consejos Locales de Seguridad y han incluido dentro de esos consejos las temáticas de niñez y adolescencia. Esto que sirva para experiencia del nuevo consejo, porque seguramente tendremos que trabajar en forma conjunta para que todos podamos poner otra mirada.

Reconocer que el trabajo en territorio es muy importante y que se debe fortalecer allí, algo que se dijo recién, comprender a fondo qué pasa con nuestros jóvenes. Cuando el legislador Pesatti dice que hay vacío en políticas públicas en este tema, yo voy a coincidir con el legislador Bardeggia que dice que hay una base, que se están haciendo cosas y reconocer que no son suficientes y que tal vez la deuda pendiente sea seguramente poder articular entre las distintas áreas, pero también poder articular en territorio con las comunidades.

Cuando estábamos trabajando este tema y lo fuimos debatiendo en distintos lugares de la provincia, tomamos conocimiento de un libro que ha sido publicado hace poco tiempo en San Carlos de Bariloche, que se llama "*Los Jóvenes Tienen la Palabra*", de autoría de la licenciada Beatriz Tobin y Stella Robatto, una publicación generada por el Grupo de Educación Bariloche, por GEB. Se trabajó sobre la participación juvenil en políticas públicas, los jóvenes, los adolescentes que pertenecen a las escuelas del nivel medio de Bariloche -están aquí incluidos la mayoría de esos jóvenes- definieron cuáles son las problemáticas que les preocupan, en primer plano pusieron fácil acceso a las drogas y al alcohol, falta contención familiar, falta de contención escolar y dificultad para conciliar educación y trabajo.

Los jóvenes nos están marcando también cuáles son los problemas que los aquejan, de la misma manera nos están pidiendo ayuda para resolverlos, ojalá que en este nuevo consejo también podamos encontrar herramientas, fortalecer las que existen, pero reconocer todos y cada uno de nosotros, sobre todo aquellos que tenemos hijos, que también debemos empezar por casa, que hay una responsabilidad social, individual y comunitaria, que no podemos dejar de reconocer, pero sobre todo que no podemos dejar de actuar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 92/09. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

77 - CONCURRENCIA PERSONAL DE LAS PARTES A LA AUDIENCIA PRELIMINAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 208/09, proyecto de ley, que modifica el artículo 362 de la Ley P N° 4142 -Código Procesal Civil y Comercial- referido a la concurrencia personal a la audiencia preliminar. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Modificase el artículo 362 de la Ley L N° 4142, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Concurrencia personal:

Artículo 362.-La audiencia del artículo 361, deberá ser tomada inexcusablemente por el juez, con la presencia de las partes, salvo que se domicilien a más de 200 kilómetros del asiento del juzgado en cuyo caso podrán hacerse representar por apoderado. El juez que ordene o consienta lo contrario se hará pasible de una multa de hasta el cinco (5) por ciento de su remuneración mensual debiendo el tribunal de alzada vigilar su cumplimiento será nulo lo actuado. En cuanto a las partes, las mismas deberán comparecer en forma personal, y por medio de sus representantes legales en caso de menores o incapaces, con asistencia letrada, quedando notificadas de todo lo que aconteciera en el acto. Si por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, alguna de las partes no pudiere comparecer, el tribunal podrá diferir la audiencia. La parte que no concurriera a la audiencia quedará notificada en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto. La ausencia injustificada se entenderá como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la contraparte si los hubiere, salvo prueba en contrario. El juez aplicará de oficio una multa al ausente que se graduará conforme al artículo 37 "in fine", con destino al servicio informático del Poder Judicial".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación y se aplicará aún a los procesos en trámite.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Irma Haneck, legisladora.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 208/09. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 362 de la Ley P N° 4142 -Código Procesal Civil y Comercial- referido a la concurrencia personal a la audiencia preliminar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación.

"Concurrencia Personal.

"Artículo 362.- La audiencia del artículo 361 deberá ser tomada inexcusablemente por el juez, con la presencia de las partes, salvo que se domicilien a más de doscientos (200) kilómetros del asiento del Juzgado, en cuyo caso podrán hacerse representar por apoderado. El juez que ordene o consienta lo contrario se hará pasible de una multa de hasta el cinco (5%) por ciento de su remuneración mensual debiendo el Tribunal de Alzada vigilar su cumplimiento, siendo nulo lo actuado. En cuanto a las partes, las mismas deberán comparecer en forma personal y por medio de sus representantes legales en caso de menores o incapaces con asistencia letrada, quedando notificadas de todo lo que aconteciera en el acto. Si por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas alguna de las partes no pudiera comparecer, el Tribunal podrá diferir la audiencia. La parte que no concurriera a la audiencia quedará notificada en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto. La ausencia injustificada se entenderá como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la contraparte. El juez aplicará de oficio una multa al ausente que se graduará conforme al artículo 37 "in-fine" con destino al servicio informático del Poder Judicial."

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 208/09. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 362 de la Ley P N° 4142 -Código Procesal Civil y Comercial- referido a la concurrencia personal a la audiencia preliminar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación al citado Artículo 362, la que se redacta, pasando a formar parte del presente.

“Concurrencia Personal.

“**Artículo 362.-** La audiencia del artículo 361 deberá ser tomada inexcusablemente por el juez, con la presencia de las partes, salvo que se domicilien a más de doscientos (200) kilómetros del asiento del Juzgado, en cuyo caso podrán hacerse representar por apoderado. El juez que ordene o consienta lo contrario se hará pasible de una multa de hasta el cinco (5%) por ciento de su remuneración mensual debiendo el Tribunal de Alzada vigilar su cumplimiento, siendo nulo lo actuado. En cuanto a las partes, las mismas deberán comparecer en forma personal y por medio de sus representantes legales en caso de menores o incapaces con asistencia letrada, quedando notificadas de todo lo que aconteciera en el acto. Si por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas alguna de las partes no pudiera comparecer, el Tribunal podrá diferir la audiencia. La parte que no concurriera a la audiencia quedará notificada en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto. La ausencia injustificada se entenderá como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la contraparte si los hubiere, salvo prueba en contrario. El juez aplicará de oficio una multa al ausente que se graduará conforme al artículo 37 “in-fine” con destino al servicio informático del Poder Judicial.”

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

SR. VÁZQUEZ - Gracias, señor presidente.

Como señaláramos en los fundamentos del proyecto que hoy traemos a consideración de los señores legisladores, hace relativamente poco tiempo se ha llevado a cabo una reforma en materia de procedimiento civil que procuró adaptarlo a las nuevas exigencias en la materia, haciéndolo de forma sistemática nos referimos a la sanción de la Ley L N° 4142, en el año 2006. Se introdujeron importantes reformas en el procedimiento que tradicionalmente venía siguiéndose ante los tribunales civiles de la provincia, procurando incorporar las conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir de los estudios que el Poder Judicial llevara a cabo con la colaboración de FORES.

Destacamos la labor llevada a cabo por la Comisión de Reforma, que contó con la dirección de un destacado jurista nacional y la dedicación de numerosos funcionarios y representantes de los abogados de la provincia, quienes han realizado una titánica tarea para armonizar las exigencias del público en general, que reclama mayor celeridad en los procesos, con las de la seguridad jurídica y el respeto de las garantías esenciales, cuyos tiempos son, por lo general, distintos.

Como no podía ser de otra manera, el paso del tiempo y la práctica cotidiana de las disposiciones contenidas en el nuevo cuerpo normativo han ido paulatinamente poniendo en evidencia la perfectibilidad de algunas cuestiones. Tal es el caso de la redacción dada al artículo 362 de la Ley L N° 4142, tal como está formulada la norma puede conducir a interpretaciones contrarias a los principios antes enunciados, al permitir, por lo menos en teoría, retrotraer etapas procesales.

A los fines de una mejor comprensión por parte de aquellos señores legisladores que no son profesionales del derecho, explicaré someramente que cualquier proceso judicial se articula en etapas, las cuales una vez cumplidas no pueden ser reeditadas, salvo la existencia de vicios graves que nulifiquen lo actuado. Es este un principio procesal de antigua data y común a los sistemas jurídicos modernos, que tiene su razón de ser en la necesidad de garantizar un orden en el tratamiento de las cuestiones sometidas a consideración de los jueces y de asegurar que no se puedan reeditar ad-infinitum cuestiones que ya fueron resueltas.

En nuestro procedimiento civil, existe una primera etapa consistente en lo que se denomina *traba de la litis*, que comprende la presentación de la demanda y su contestación, y eventualmente la reconvencción, una suerte de contra demanda, a las que se debe agregar la documentación que las partes quieran hacer valer. Con dichos actos concluye la primera etapa del proceso civil ordinario, dejando así fijadas las posiciones de las partes. Luego se sucede la etapa probatoria para arribar ulteriormente a la última etapa, la del dictado de la sentencia.

El artículo 362 que proponemos modificar se inscribe en la segunda de estas etapas, es decir, la etapa probatoria. En esta instancia deben ofrecerse y producirse, como su nombre lo indica, todas aquellas pruebas adicionales que los litigantes consideren necesarias para hacer valer sus respectivos derechos y es aquí justamente donde la redacción actual del artículo 362 introduce un elemento que distorsiona toda la operatoria procesal. En busca de mayor efectividad y celeridad, sus redactores pensaron en arbitrar mecanismos que estimularan la concurrencia personal de las partes a la audiencia denominada *de prueba*; casi sin advertirlo, diría, se estableció como sanción para el caso de incomparencia injustificada a dicha audiencia que la misma importaría el reconocimiento de los hechos -la totalidad de los hechos, aclaro- afirmados por la parte contraria.

Tal consecuencia es merecedora de varios reparos, según las distintas circunstancias en que puede ser aplicada, y en todo caso parecería implicar una sentencia anticipada de rechazo de las pretensiones de la parte incompareciente sin posibilidad de demostrar sus razones. Si la parte que no

concorre es la actora, importa tanto como el rechazo de la pretensión, aunque la misma se sustente en prueba documental que debió ser necesariamente acompañada al momento de presentar su demanda; lo mismo si se tratara de la reconviniente. Si la parte que no concurre es la demandada, la consecuencia prevista implica, en forma similar, la recepción automática de las pretensiones de la accionante, aun cuando ésta no lograre probar los hechos en que se basa o la demandada hubiere presentado documentación que contradiga sus dichos. Esto demuestra que la norma, tal como se encuentra redactada actualmente, permite una reedición de la etapa previa, ya cerrada, y eventualmente, en casos extremos, la inexistencia de etapa probatoria, con grave afectación del derecho de defensa y de debido proceso, además de la igualdad de las partes.

Que esta situación no haya sido advertida hasta ahora se debe, principalmente, a la criteriosa aplicación que de la norma han hecho los tribunales provinciales, como ejemplificáramos al fundar el proyecto en tratamiento, que solamente tenían por reconocidos los hechos lícitos declarados por la parte compareciente que además no fueran desvirtuados por otra prueba. Esta es, creemos, la recta interpretación de la norma, y la que estuvo en la mente de los miembros de la Comisión Redactora, tal como extraoficialmente lo han hecho saber.

Por ello solicitamos a los señores legisladores nos acompañen con la reforma propuesta, que reduce a sus justos límites las consecuencias de la incomparecencia a la audiencia preliminar prevista en el artículo 362 del Código Procesal, Civil y Comercial de la provincia de Río Negro; armonizando las exigencias de eficacia y celeridad con las del debido proceso e igualdad de las partes y garantizando la seguridad jurídica, al establecer que solamente se tendrán por reconocidos los hechos lícitos que no fueran enervados por otras pruebas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

78 - FORMACIÓN DE AGENTES SANITARIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 50/10, proyecto de ley**, establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios en la provincia. Autora: Marta Silvia Milesi.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- El objeto de la presente ley es establecer el marco regulatorio por el que se regirá la formación de los agentes sanitarios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El nivel de formación mínimo de los agentes sanitarios incluirá la aprobación del "Curso Básico de Agentes Sanitarios" cuyos contenidos y carga horaria se definirán por resolución del Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud deberá asimismo propender a un proceso posterior que permita llevar la estructura de agentes sanitarios a un nivel de formación universitaria, equivalente a una tecnicatura superior, con la cantidad de horas de formación, trayectos académicos y condiciones que serán acordadas por el Ministerio de Salud por convenio con Universidad Nacional afincada en la provincia, adquiriendo de este modo, la categoría de técnicos, con todos los derechos y obligaciones que de ella se desprenden.

Artículo 3º.- Los agentes sanitarios continuarán ejerciendo en todos los casos sus misiones y funciones específicas, las que deberán ser actualizadas mediante la reglamentación que por resolución, establezca el Ministerio de Salud. En todos los casos mantendrán sus niveles de dependencia administrativa hospitalaria en el ámbito de los Departamentos de Actividades para el Área o de los Centros de Salud independientemente del nivel formativo y título alcanzado de cualquier nivel.

Artículo 4º.- La elaboración de los planes de estudio de las tecnicaturas estará a cargo del Ministerio de Salud por convenio con Universidad Nacional afincada en el territorio provincial, debiendo determinar la nominación de títulos a otorgar.

Artículo 5º.- A partir de entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de formación terciaria de los agentes sanitarios que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

Viedma, 16 de marzo de 2010.

Expediente número 50/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Establece el marco regulatorio para la formación de agentes sanitarios en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones en los artículos 2º y 4º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- El nivel de formación mínimo de los agentes sanitarios incluirá la aprobación del "Curso Básico de Agentes Sanitarios" cuyos contenidos y carga horaria se definirán por resolución del Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud deberá asimismo propender a un proceso posterior que permita llevar la estructura de agentes sanitarios a un nivel de formación universitaria, equivalente a una tecnicatura superior, con la cantidad de horas de formación, trayectos académicos y condiciones que serán acordadas por el Ministerio de Salud por convenio con universidades nacionales afincada en la provincia, adquiriendo de este modo, la categoría de técnicos, con todos los derechos y obligaciones que de ella se desprenden.

Artículo 4º.- La elaboración de los planes de estudio de las tecnicaturas estará a cargo del Ministerio de Salud por convenio con universidades nacionales afincada en el territorio provincial, debiendo determinar la nominación de títulos a otorgar.

SALA DE COMISIONES. Bethencourt, Cides, García, Grill, Gutiérrez, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2010.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 50/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 7 y 8.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 24 de septiembre de 2010.

A la señora presidente de la
Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General
de la Legislatura de Río Negro.
doctora Nelly Meana
Su despacho.

Me dirijo a usted en carácter de autora del proyecto de ley número 50/10 referido a la Formación de Agentes Sanitarios en la provincia de Río Negro, a fin de hacerle llegar el texto que proponemos para el proyecto de referencia el cual contempla las sugerencias oportunamente realizadas por UPCN, razón por la cual solicito su tratamiento en el seno de la comisión legislativa que usted preside.

A continuación transcribo el texto propuesto para el proyecto de referencia.

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es establecer el marco regulatorio por el que se regirá la formación de los agentes sanitarios de la provincia de Río Negro, con el objetivo de jerarquizar esta profesión a través de la generación de un proceso formativo de nivel superior.

Artículo 2°.- Se reconoce, para los Agentes Sanitarios dos (2) niveles de formación:

- a. Nivel auxiliar: que se acredita mediante la aprobación de un Curso Básico de Agentes Sanitarios cuyo diseño curricular se establecerá por resolución del Ministerio de Salud de Río Negro.
- b. Nivel técnico: mediante la generación de un proceso formativo, equivalente a tecnicatura superior, acorde a los requisitos establecidos por ley nacional 26058 de Educación Técnico Profesional y el Anexo 1 de la resolución número 47/08 del Consejo Federal de Educación.
Las Tecnicaturas Superiores podrán ser dictadas por universidades o instituciones formativas del nivel superior, aprobadas por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud establecerá el perfil profesional, así como las competencias e incumbencias del título e intervendrá en la corrección de los proyectos formativos que se presenten, los que serán aprobados por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Los Agentes Sanitarios continuarán ejerciendo en todos los casos sus misiones y funciones específicas, las que deberán ser actualizadas mediante la reglamentación que por resolución, establezca el Ministerio de Salud. En todos los casos mantendrán sus niveles de dependencia administrativa hospitalaria en el ámbito de los Departamentos de Actividades para el Area o de los Centros de Salud independientemente del nivel formativo y título alcanzado de cualquier nivel.

Artículo 5°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de formación de los agentes sanitarios que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°.- De forma.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 50/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por la autora a fojas 20/21.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 50/10. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la autora a fojas 20/21.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: Este proyecto que hoy tratamos tiene más de cinco años de trabajo, es un pedido y un reclamo constante de los agentes sanitarios de la provincia de Río Negro. Surgió en una reunión en la localidad de Bariloche, en donde todos los agentes sanitarios de la provincia empezaron a trabajar la necesidad de jerarquizar el primer eslabón en la atención primaria; realizaron reuniones provinciales, se contactaron con nosotros y debo decir que hay mucha gente que se ha destacado en esto, quiero hacer un reconocimiento a dos personas en nombre de todos, a Ruth Cárdenas, que es un trabajadora incansable como agente sanitaria y ha trabajado en la comunidad de la ciudad de Cipolletti y también a Elba González.

Una vez que le dimos forma como proyecto e ingresó a la Legislatura con legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales, mantuvimos reuniones en diferentes lugares: En la ciudad de Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, donde participaron representantes de toda la provincia; así llegamos a dar dictamen en la Comisión de Asuntos Sociales con el aporte de los legisladores de dicha comisión y un aporte muy interesante del gremio UPCN. Por eso creo que más allá de que soy la autora, éste es un trabajo interdisciplinario de toda la gente de salud con el acompañamiento del ministerio.

Por eso digo que esto que estamos tratando tiene como finalidad establecer un marco regulatorio por el que se regirá la formación de los agentes sanitarios en la provincia de Río Negro, con el objetivo de jerarquizar esta profesión a través de la generación de un proceso formativo de nivel superior, el cual se implementará de manera progresiva.

A tal fin, el Ministerio de Salud, que es la autoridad de aplicación de esta ley, establecerá el perfil profesional, así como las competencias e incumbencias del título e intervendrá en la corrección de los proyectos formativos que se presenten, los que serán aprobados por el Ministerio de Educación de la provincia.

Esta iniciativa surge de la existencia de una necesidad y demanda en mejorar la formación de los agentes sanitarios y a la vez capacitar a quienes prestan servicios en la actualidad. Todo ello considerando que el cuidado de la salud debe estar focalizado en el primer nivel de atención, entendiendo que la prevención en la enfermedad no sólo evita el sufrimiento de quien la adquiere, sino que además pone al servicio de la sociedad los conocimientos y programas distribuyendo equitativamente el servicio del que las personas son destinatarias, los agentes sanitarios cumplen una función clave siendo el primer eslabón en la atención primaria de la salud.

Debemos recordar y destacar que los agentes sanitarios son los encargados de intervenir en la promoción y colaborar con la protección de la salud de la comunidad, en tanto son quienes están en contacto directo con las familias, estableciendo el primer vínculo, básicamente con los sectores más desprotegidos, vulnerables y por ello su función es sumamente importante, tanto para el servicio de salud como para la comunidad toda.

Asimismo, debemos destacar que la atención primaria de la salud es el objetivo primario del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, entendiendo ésta en concordancia con la definición acordada en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud Alma-Ata, en 1978.

El sistema público de salud debe arbitrar los medios para evitar la enfermedad y son los agentes sanitarios quienes tienen contacto directo con la intimidad en las familias, con su cultura, con sus saberes, a la vez que con la medicina y los programas del sistema público de salud.

Así y frente a nuevos escenarios sociales y comunitarios es importante considerar que la formación del agente sanitario debe adquirir una relevancia particular, por la importancia de la función y por tal motivo impulsamos esta iniciativa, buscando alcanzar el mayor consenso posible durante su tratamiento parlamentario. Estamos convencidos que se trata de un cambio importante, más allá que quiero rescatar todo el trabajo y la importancia que tuvo por allá en los años 70, cuando comienzan con el nombre de salud rural y empiezan a trabajar en este esquema que ha hecho punta en la provincia de Río Negro, por lo tanto es necesario que debemos realizar y ésta es la razón por la cual valoraremos el acompañamiento al presente proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

La verdad que tratar este proyecto me genera personalmente una doble sensación por un lado de alegría y gratificación porque por fin y por una vez por todas estamos valorando el rol y la importancia que tiene el Agente Sanitario dentro del sistema de salud, podemos decir que el agente sanitario es la punta de lanza, es quien llega a aquellos lugares y sectores que son más vulnerables y que sin la presencia de ellos pocos, por no decir nadie, a veces, los atenderían, pero, como dije al principio, una sensación a veces de desánimo y digo esto de desánimo porque perdimos, a lo mejor, tiempo y puedo hacer referencia a por lo menos dos años en acordarnos y darles señales a este sector desde el punto de vista legislativo en cuanto a la capacitación, ¿y por qué digo esto de dos años?, porque el 16 de abril de 2008 nuestro bloque presentó bajo el expediente número 180, un proyecto de comunicación mucho menos ambicioso, como era costumbre no escrita en la Legislatura, los programas no se trataban por ley por lo tanto lo que hicimos fue un proyecto de comunicación al Ministerio de Salud en cuanto a la creación de un Curso de Capacitación de Agentes Sanitarios, expediente que fue presentado, como dije, en abril del año 2008 y que fue archivado en marzo de 2010, sin que nunca este expediente se moviera o saliera de la Comisión de Asuntos Sociales, sino que estuviera durmiendo hasta su vencimiento a pesar de los reiterados planteos que hicimos.

Sin perjuicio de ello, señor presidente, estamos convencidos de la necesidad de dotar de mayor importancia y jerarquía al agente sanitario, por lo que voy a leer los fundamentos de aquel proyecto que hiciera mención para reafirmar este convencimiento y ratificar el apoyo y voto favorable al expediente en tratamiento, porque valoramos que este sector de la salud se haya sido tenido en cuenta con esta necesidad de capacitación:

Los agentes sanitarios son por definición el primer contacto entre la población y el sistema de salud. El agente sanitario es el vínculo con las familias más humildes, más vulnerables, más desprotegidas, asistiéndolas en capacitación, atención y prevención de enfermedades. Los indicadores han demostrado históricamente en nuestra provincia que donde hay un agente sanitario, la población está bien cuidada y atendida, y esa cobertura da notables resultados, como por ejemplo en la disminución de la mortalidad infantil.

El Programa de Atención Primaria de la Salud, en nuestra provincia se inició en los años '70 bajo el nombre de Programa de Salud Rural, entonces, al igual que ahora, el agente sanitario es una persona de la comunidad, con vocación de servicio y compromiso social, que es seleccionado por su capacidad resolutive y docente para brindar información y conocimientos básicos sobre educación para la salud.

En la actualidad, debido a distintos factores, el rol del agente sanitario se ha desdibujado en Río Negro, notándose en gran parte de nuestras zonas rurales, la disminución o ausencia de las rondas que eran esperadas por el poblador rural con verdadera expectativa.

Creemos que ante lo expuesto y ante lo planteado recién por la legisladora autora del proyecto, este avance es muy importante para que se le dé mayor importancia al rol que cumple el agente sanitario, para que se lo dote no sólo de capacitación sino de todos los medios que necesite o sean complementarios para poder lograr de una vez por todas la tan ansiada prevención de la salud. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa porque cree fundamental que el Estado brinde las herramientas necesarias para la formación y la capacitación de los agentes de la salud en nuestra provincia.

Entendemos que fomentar la capacitación de los agentes sanitarios es poner en valor la tarea que ellos desempeñan con el rol que cumplen, que consideramos primordial en la atención primaria de la salud, puesto que son los primeros en estar en contacto directo con la comunidad y sobre todo con los sectores más desprotegidos, más vulnerables de nuestra sociedad, tratando en estos casos de llevar la atención de la salud al lugar donde residen las personas, muchas veces en la periferia de las ciudades.

Primariamente los agentes sanitarios tenían como actividad central la visita domiciliaria y los principales problemas que abordaban eran enfermedades infectocontagiosas, control de embarazos y de niños y tareas de enfermería. Con el devenir del tiempo sus tareas se fueron complejizando, cambiando no sólo por los procesos de urbanización sino en virtud de los nuevos y distintos problemas sanitarios que debe enfrentar la comunidad.

De esta manera, el rol del agente sanitario se fue modificando, debiéndose preparar para nuevos escenarios, de los que muchas veces no tienen antecedentes o referencias para quienes deben actuar en torno a los mismos, por eso es que consideramos fundamental que el agente sanitario de Río Negro cuente con las herramientas para poder hacer frente a estos nuevos desafíos a través de su formación como técnicos, lo que le va a permitir no solamente un crecimiento en el orden profesional sino también en el plano individual, en la búsqueda de su realización en el trabajo que efectúa.

Nuestro bloque finalmente quiere manifestar el reconocimiento a la tarea que estos agentes sanitarios desempeñan a lo largo y ancho de la provincia y expresar que estamos felices de que podamos contar hoy con esta herramienta que estamos por votar que permitirá que los agentes sanitarios accedan a una formación profesional adecuada a los tiempos que corren. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

SR. BONARDO - Gracias, presidente.

Bienvenida sea esta nueva ley, reglamentación o normativa, que va a permitir realmente un mejor avance en la función indiscutida que tienen, han tenido y van a tener seguramente, los agentes sanitarios en cuanto a salud se refiere.

La medicina preventiva no es una novedad, es decir, lo que es, quizás, es el método o la dirección que van a tener que tomar todos los países, no solamente para mejorar la salud en su calidad sino en cuanto a su economía.

Por eso, nosotros vamos a acompañar -y con esto quiero terminar- esta iniciativa y felicitar a las autoras del proyecto. Nada más, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Gracias, señor presidente.

Pensaba explayarme sobre este proyecto, pero habida cuenta de lo que he escuchado de los miembros preopinantes de los bloques, habiendo dicho todo lo que se dice, por lo menos en los manuales, de las misiones y funciones y del rol preponderante que tienen los agentes sanitarios y por haber cumplido esa tarea durante muchos años en el hospital público, siendo que yo soy, justamente, agente sanitario, la importancia que yo veo y reviste en este proyecto tiene que ver justamente con la formación y capacitación de los mismos. Un reclamo histórico que llevábamos nosotros adelante, habida cuenta que cuando hacíamos el curso de capacitación terminaba justamente allí, en un curso corto. A mí me tocó después, con los años, ser también capacitadora de los propios agentes y no teníamos ningún

otro escalafón de la carrera que nos pudiera llevar, por lo menos, a una mayor capacitación en la tarea que desarrollábamos.

Por eso digo que no puedo dejar de alegrarme y acompañar fervientemente este proyecto, porque sé que muchísimos compañeros en toda la provincia estarán, por lo menos hoy, con la posibilidad -voluntariamente, por supuesto-, de poder seguir una carrera técnica o poder tal vez jubilarse, pero no es a esto a lo que yo me quería referir finalmente, señor presidente, sino que cuando escuchaba a los expositores hablando del primer eslabón de atención primaria, primer vínculo que tenemos con la comunidad, que eso, creo que a esta altura y después de muchos años lo va viendo la comunidad misma, y por lo que veo hoy mis compañeros legisladores, una no puede dejar de pensar desde lo que es hoy agente sanitario y los escuchaba y pensaba que las palabras de atención primaria se viene escuchando hace mucho tiempo... y la verdad que nadie puede hablar de un proyecto de salud si no está pensando en el primer nivel de atención, que es justamente eso... y donde nosotros somos -como bien lo dijeron- el primer eslabón. Ahí es donde pensaba cómo uno proyecta y cómo uno tiene un proyecto de salud, provincial en algunos casos, municipales en otros... y ahí me parece, señor presidente, que es donde todos entendemos el rol, todos hablamos de la atención primaria, pero después finalmente en la práctica se está dando todo esto a medias.

Nosotros tenemos un déficit -yo voy a hablar de mi ciudad que es la ciudad más grande de la provincia- por lo menos, de más de 100 agentes sanitarios y hablo solamente de Bariloche.

Entonces, digo, en esto de querer tener políticas de salud sabiendo que la atención primaria es tal vez el esquema de salud más barato, más económico para una provincia, para la propia salud pública, cómo no se siguen profundizando medidas para que el primer nivel de atención sea muchísimo más vasto y no estoy hablando solamente de los agentes sanitarios, estoy hablando desde las enfermeras sanitarias, estoy hablando de los médicos generalistas, un déficit crónico que también hoy tenemos en la provincia de Río Negro; porque ha habido, señor presidente, sí la posibilidad de hacer la carrera de generalista en la provincia, pero desgraciadamente una vez recibidos fueron captados por otras provincias vecinas, porque los sueldos en nuestra provincia eran tan irrelevantes que para poder sostener medianamente un nivel de vida tenían que emigrar. Así hemos ido perdiendo durante todos estos años, por lo menos digo 15 ó 20, muchísimos profesionales de la salud que fueron capacitados con muy buen nivel y hoy son médicos generalistas en las provincias de Chubut, de Neuquén y más al norte también y esto no ha escapado a los agentes sanitarios, esto también nos ha ocurrido a nosotros. Hemos dejado de hacer los cursos para preparar más agentes sanitarios, porque las condiciones laborales y estoy hablando de económicas, hacen que muchos desistan de poder seguir en esta carrera y en el sistema de salud.

Hay algo que voy a reconocer y que se ha dado en estos últimos años -yo diría el último par de años- que es la mejora salarial que se le ha ido dando a todo el personal de los hospitales públicos, que no alcanza, pero que es un aliciente y que por lo menos hace que el agente siga teniendo el compromiso que ha sostenido. Y voy a rescatar mucho al personal de la Salud Pública, como de otros estamentos provinciales, no solamente de esos -porque me ha tocado trabajar allí lo digo-, el compromiso de todos los días, aún teniendo salarios que rayaban o estaban bajo la línea de pobreza.

Así que estoy doblemente gratificada hoy, una por la posibilidad de tener una carrera técnica y la otra, para que se sigan profundizando medidas para que el primer nivel de atención cuente con el personal y con los recursos suficientes como para que podamos seguir diciendo que "la atención primaria de la salud" no es solamente un eslogan sino que es una realidad en nuestra provincia. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente 50/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

79 - VILLA REGINA SEDE PERMANENTE DE LA "EXPO-NIÑOS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 485/10, proyecto de ley**, que declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños". Autores: María Magdalena Odarda y Ademar Jorge Rodríguez.

Agregados los expedientes número 586/2010 y 1151/2010, Asuntos Oficiales.

Por secretaría se dará lectura se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 28 de julio de 2010. Expediente número 485/10. Autores: María Magdalena Odarda y Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Contreras, García Larraburu, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 2010.

Viedma, 09 de agosto de 2010.

Expediente número 485/10. Autores: María Magdalena Odarda y Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Lazzarini, Buyayisqui, Grill, Maza, Milesi, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de agosto de 2010.

Viedma, 13 de agosto de 2010.

Expediente número 485/10. Autores: María Magdalena Odarda y Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Pascual, Sartor, Tamburrini, Torres, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de agosto de 2010.

Viedma, 31 de agosto de 2010.

Expediente número 485/10. Autores: María Magdalena Odarda y Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, se declare a la ciudad de Villa Regina Sede Permanente de la "Expo Niños", en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: En principio, para agradecer al legislador Ademar Rodríguez con el cual estamos compartiendo este proyecto, a usted también, señor presidente, porque impulsó la aprobación en las comisiones y sobre todo por tener relación con Villa Regina.

En la ciudad de Villa Regina se llevó a cabo en el año 2009 la "1ª Expo Niños", organizada por el Centro Cristiano Unión Asambleas de Dios, evento que tiene como fin enaltecer las instituciones que prestan sus servicios en la ciudad y dar a conocer el valiosísimo aporte del servicio que prestan dichos organismos.

Esta exposición, estuvo representada por diversas instituciones donde se entregaron folleterías de prevención y mostraron el equipamiento en general. Es dirigido especialmente a niños, adolescentes y familia en general.

El Centro Cristiano Villa Regina tiene como objetivo consolidar las bases de la familia, fortaleciendo sus más preciados valores y contribuye a afianzar los cimientos de una sociedad mejor.

La "1ª Expo Niños" fue declarada de interés municipal por el concejo deliberante de la ciudad de Villa Regina en el mes de marzo del corriente año y también fue declarada de Interés cultural, educativo y social por la Legislatura de Río Negro.

Esta actividad está destinada a ofrecer a los jóvenes opciones positivas y sanas, brindándoles un espacio de esparcimiento y reflexión. Lo que proponemos es la declaración de la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Expo Niños que se realiza durante el mes de mayo en la provincia de Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 485/10, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

80 - SISTEMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL EN TAXIS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 664/10, proyecto de ley**, que establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Agregado el expediente número 1379/10, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 27 de septiembre de 2010. Expediente número 664/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Meana García, Lauriente, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 664/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muena, Pascual, Sartor, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 664/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establece para los propietarios de taxis de la provincia de Río Negro la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular para la protección de los conductores y pasajeros.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de junio de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ingeniero Carlos Alberto Oliva, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se propone establecer para los propietarios de taxis la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establecer para los propietarios de taxis la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros. El sistema deberá ser aprobado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, de la provincia de Río Negro, quien será la autoridad de aplicación, debiendo implementarse de manera progresiva, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 2º.- Otorgar Incentivos Fiscales sobre los Impuestos a los Ingresos Brutos que gravan la actividad y del Impuesto Automotor de los vehículos afectados a esta actividad, por el plazo de un (1) año, a los propietarios de taxis que acrediten fehacientemente la incorporación del sistema de seguridad previsto en el artículo 1º, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- Facultar a la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la suscripción de convenios de colaboración con los municipios de la provincia de Río Negro, a los fines de la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de Gobierno; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos ingeniero Carlos Alberto Oliva; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LÁZZERI - Gracias, señor presidente.

En homenaje a la hora y a lo extenso de esta sesión voy a tratar de ser lo más breve posible, por lo menos en esta primera intervención.

Se podría fundamentar la importancia de este proyecto con sólo relatar sucintamente el articulado y decir que el gobierno de la provincia de Río negro está imponiendo la necesidad de que los propietarios de taxis y remises incorporen esta tecnología, denominada comúnmente GPS, con aditamentos técnicos que la hacen mucho más eficiente para los fines que persigue, esto es la adecuación en los vehículos, no sólo del sistema de seguimiento satelital sino además de un sistema de cámara oculta dentro del vehículo que filme todo lo que allí acontece, un sistema de sonido dentro del vehículo que haga posible el seguimiento en tiempo real de lo que dentro del mismo sucede.

Se podría decir que además de la imposición del proyecto por parte del Poder Ejecutivo de la instalación de este sistema de monitoreo satelital, el gobierno, con mucha inteligencia y pensando en los costos de la instalación establece un régimen de exención impositiva, una suerte de subsidio encubierto,

para que los propietarios de taxis, que como todos sabemos en nuestras ciudades a veces son patrones que tienen flotas numerosas de vehículos, puedan hacerlo desgravando impuestos de los ingresos brutos y del impuesto a las patentes y todo esto de por sí es lo suficientemente elocuente y justifica esta iniciativa del gobierno, que yo saludo y felicito. Pero en realidad el fundamento más sólido, más elocuente, más importante que tiene esta iniciativa del Poder Ejecutivo, del ministro de Gobierno, hay que encontrarlo en el objetivo que persigue, hay que encontrarlo en la lucha contra el principal flagelo, presidente, que azota nuestra sociedad y de esto dan testimonio todas y cada una de las encuestas, los sondeos de opinión donde la gente puede manifestar cuáles son los temas que en mayor medida la preocupan. No hay una sola encuesta, no hay un solo sondeo de opinión que no demuestre que la inseguridad en la República Argentina es el peor de los problemas y así lo percibe nuestra sociedad y así lo percibe nuestra gente. Un problema que ha llegado para instalarse y para quedarse, un problema que uno puede definir como endémico, un problema que no tiene jurisdicción, que se extiende a lo largo y a lo ancho de todo el país, que tiene múltiples causas, que sería ocioso abordarlas en esta ocasión, que de alguna manera la Cámara lo ha hecho en oportunidad de discutir cuestiones vinculadas con la seguridad: la exclusión, el modelo de los años '90, la falta de oportunidades, la violencia creciente, la incidencia de los medios de comunicación, un sinnúmero de factores que hacen que el tema de la seguridad realmente sea el peor de los problemas que nuestra sociedad tiene.

En homenaje a esto que me parece que es la cuestión de fondo y que es lo que define la importancia de este proyecto, yo quiero muy brevemente decir que esto no es producto de la iluminación de un momento de nuestro gobierno, es producto de un proceso, donde por el más mínimo homenaje a la verdad y a la justicia, yo debo reconocer el mérito que en este proyecto tienen las asociaciones de dueños de vehículos remises y taxis, las organizaciones gremiales que organizan y reúnen a los trabajadores del volante, a nuestros taxistas, a nuestros remiseros y Río Negro ha tenido y lo ha tenido precisamente en mi gestión como ministro de Gobierno, atravesando situaciones muy dolorosas, que por si hiciera falta algo, justifican esta iniciativa que, repito, saludo y felicito del gobierno provincial, de nuestro ministro de Gobierno.

La desgraciada situación vivida en San Carlos de Bariloche hace apenas 3 ó 4 años atrás, con la muerte de Cid, un remisero que en el ejercicio de su trabajo fue ultimado por delincuentes, la situación en la ciudad de Cipolletti, de Vásquez, un taxista que corrió la misma suerte, Césari en General Roca; fueron tres casos muy resonantes, muy conmocionantes que mostraron además de la bronca, la impotencia, el descontento, la capacidad de proponer y la capacidad de positivar una situación tan desgraciada por parte de los responsables de este transporte público, de los propietarios y de los taxistas que desde aquel momento vienen sugiriendo y reclamando por incorporar tecnología que nos permita ser más eficientes a la hora de prevenir el delito, porque la instalación sola de esta tecnología en los taxis y en los remises va a servir de contención y de alerta para quienes viven del delito y de la marginalidad, de persecución del delito, porque el seguimiento en tiempo real de cada una de las unidades en cada una de las localidades de nuestra provincia, va a permitir llegar mucho antes de que se produzcan hechos lamentables como los que acabo de relatar y han sucedido, con lo que yo creo que en síntesis, este proyecto demuestra varias cosas a la vez: en primer lugar, por supuesto la preocupación del gobierno de la provincia por responder en este caso con la imposición de la incorporación de tecnología que es muy útil a la hora de combatir el delito; rescatar el rol que han tenido las organizaciones que reúnen a los propietarios y a los trabajadores de taxis y remises y finalmente –esto quiero, de alguna manera, incorporarlo al tratamiento de este tema, porque lo he hablado con el señor ministro de Gobierno hace apenas un rato atrás-, la vocación de trabajar en forma conjunta en la reglamentación de la ley a la que va a estar sujeta la operatividad de esta ley, lo que habla finalmente del último de los componentes que esta ley tiene que la hace realmente una ley plausible, que es el trabajo conjunto del Estado a través de su gobierno y del sector privado, para luchar, insisto, contra el peor de los flagelos que tiene que soportar nuestra sociedad. Nada más y muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Es por supuesto para anticipar el voto positivo de nuestra bancada, nos parece que es una muy buena iniciativa que se viene trabajando desde hace mucho tiempo, incluso el legislador preopinante ya tuvo acciones en esta dirección cuando era ministro de Gobierno, tal cual hoy me lo comentaban los compañeros del Sindicato de Taxis, de manera que es una iniciativa que se viene gestando desde hace bastante y que responde también a un reclamo de los propios trabajadores, que obviamente son los principales afectados por los problemas de inseguridad que se pueden producir en torno a esta actividad.

Sí nos parece importante dejar asentado en el Diario de Sesiones y esto por pedido de los compañeros trabajadores, que el sector patronal no encuentre una nueva excusa para frenar cualquier proceso de blanqueo de los trabajadores, haciendo –en este caso- alusión a que por la incorporación de este equipamiento, por ahí van a tener dificultades como para poder blanquear el personal. Esto lo queremos dejar citado expresamente, porque creemos que el proyecto establece un beneficio, una contribución por parte del Estado a partir de la exención que está prevista y en consecuencia sería importante que el sector empresarial entienda que esta determinación que se está tomando por ley desde la Legislatura, entraña también el compromiso de que se continúe blanqueando a los compañeros trabajadores de taxis en nuestra provincia.

Por último, simplemente recordar, señor presidente, que tenemos en tratamiento un proyecto de ley de similares características, que tiene estado parlamentario desde hace prácticamente un año, que apelando a las tecnologías disponibles –en este caso de un posicionador satelital- nosotros hemos impulsado un proyecto de ley –junto con varios compañeros de mi bloque- para que el transporte público interurbano de pasajeros esté dotado con este tipo de tecnología, atendiendo los problemas de seguridad

y articulando una desgravación del pago de los ingresos brutos por parte de las empresas de lo que sería el costo de estos aparatos. Es decir, el costo que tiene incorporar este aparato, el Estado lo reconocería de la deducción que se hiciera de ingresos brutos. No sé por qué razón se ha demorado el tratamiento de ese proyecto, pero considerando que ahora estamos votando este proyecto que saludamos y que vino de parte del Poder Ejecutivo, creemos que es un antecedente que justifica que prontamente podamos tratar aquél otro que se complementa con éste. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Brevemente, porque entiendo que este expediente tiene una particular importancia y no quería dejar de hacer algunas reflexiones al respecto.

Siempre recuerdo mi primera tarea cuando asumí en el concejo deliberante de nuestra ciudad, a los tres o cuatro días del mes de enero tuvimos un caso que fue conocido en la provincia, tal vez no debe haber sido el primero, pero mediáticamente seguramente que sí, el del taxista José García, que murió a expensas de un asalto que terminó de esa manera y comenzó, en ese entonces, todo un movimiento de reclamos de los taxistas de la región frente a esta situación de inseguridad de este transporte público tan utilizado en nuestra zona, en donde manejarse en taxi es una cosa muy habitual, donde además tenemos algunas dificultades con el transporte interurbano de colectivos, con lo cual la gente utiliza mucho este medio de transporte y con los años, tristemente, no solamente nos ocurrió a nosotros, esto se reiteró en otros lugares y no mucho tiempo atrás -lo decía bien el miembro informante del bloque de la mayoría- pasó de nuevo con el taxista José Vásquez y, bueno, las épocas que nos tocaron en aquel entonces eran épocas donde se podía hablar de esto, pero no imaginar la solución, porque la solución siempre requiere recursos, por eso celebramos, así como lo decíamos en relación al proyecto del Fondo Compensador de Daños por Granizo, en donde el Estado tiene una participación para acompañar a la producción ante un evento tan negativo como suelen ser las granizadas en toda la región del Alto Valle y en la zona donde hay frutihorticultura, esto también muestra una presencia del Estado tratando de acompañar la resolución del problema que se sufre como la más grave de la Argentina, que es el problema de la inseguridad. Así que celebro esta decisión del gobierno de la provincia de establecer este mecanismo que, sin duda, comienza o comenzará a resolver de alguna manera una deficiencia que teníamos en nuestro transporte público de taxis y que con este proyecto, con esta iniciativa, comenzamos a transitar otro camino.

Por lo expuesto adelanto el voto positivo de mi bancada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Tampoco quería dejar pasar la oportunidad para manifestar expresamente el apoyo a este proyecto del Poder Ejecutivo y felicitar al sindicato, sobre todo al que agrupa a los trabajadores o chóferes de taxis, por su incansable trabajo, en función no solamente de lograr mayores niveles de seguridad para los trabajadores sino también para los pasajeros que conducen y, fundamentalmente, por ese trabajo tan importante en lo que hace al blanqueo de los trabajadores y que, según tengo entendido, han avanzado muchísimo en ese sentido en todo el territorio provincial. Así que aprovecho esta oportunidad para saludarlos, y manifestar que voy a acompañar este proyecto de ley.

81 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR. CASADEI - Es para solicitarle un breve cuarto intermedio, señor presidente, porque vimos un pequeño defecto en la narración del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 58 horas.

82 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 14 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LÁZZERI - Señor presidente: Estamos buscando la redacción que le dé solución a la exclusión que han sufrido los remises en el proyecto de ley, de lo que hablé en la exposición de motivos, pero que no estaban incluidos en el proyecto. Por lo tanto, sugiero a la Cámara una nueva redacción. En el artículo 1º, donde dice: "Establecer para los propietarios de taxis...", debe decir: "**Establecer para los propietarios de taxis y remises...**", y en el artículo 2º, la misma observación, donde dice: "...a los propietarios de taxis que acrediten...", debe decir, "**...a los propietarios de taxis y remises que acrediten fehacientemente la incorporación del sistema...**". Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Perfecto, se toma nota por secretaría de la modificación.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, presidente.

Cuando aprobamos hoy el proyecto del fondo compensador para el granizo, dijimos que estábamos acompañando herramientas que ayudaban a un sector del ámbito productivo como era en ese expediente, y en este caso, lo que estamos haciendo nuevamente es dotar de herramientas para que otros sectores de la actividad privada como en este caso los taxis y remises, tengan una mejor condición en el desarrollo de la tarea que efectúan a diario, que sabemos que hoy, con los problemas de inseguridad, ponen muchas veces en riesgo no solamente sus elementos materiales sino también su vida, con lo cual obviamente desde el bloque vamos a acompañar el proyecto porque creemos que es un avance y una buena medida como para poder paliar esta situación de inseguridad. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 664/10, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

83 - AFECTACIÓN JUDICIAL SOBRE FONDOS DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 996/10, proyecto de ley, que modifica el artículo 5º de la Ley N° 2535 de afectación judicial sobre fondos de coparticipación municipal, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analía Buyayisqui y María Nelly Meana García.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de octubre de 2010. Expediente número 996/10. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analía Buyayisqui y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la Ley N° 2535 de afectación judicial sobre fondos de coparticipación municipal, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Sánchez, Vázquez, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 996/10. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analía Buyayisqui y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la Ley N° 2535 de afectación judicial sobre fondos de coparticipación municipal, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Lazzarini, Muená, Pascual, Grill, Tamburrini, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2010.

Viedma, 13 de octubre de 2010.

Expediente número 996/10. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Analía Buyayisqui y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la Ley N° 2535 de afectación judicial sobre fondos de coparticipación municipal, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, López, Buyayisqui, Gutiérrez, Haneck, Lazzeri, Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 5º de la Ley N N° 2535, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Nelly Meana García, Carlos Alberto Sánchez, Pedro Iván Lazzeri, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Gracias, señor presidente.

Este proyecto tiene que ver con que esta ley, la 2535, que vence el 31 de diciembre de 2010 y que ha sido y es una herramienta importante para los municipios, porque limita al 10 por ciento el monto de los embargos y también crea un registro único de embargos a través de la Contaduría de la provincia, lo que permite, sin ninguna duda, que los municipios puedan ordenar el pago de sus deudas.

Por esta razón, señor presidente y solicitando se incluyan los fundamentos en el Diario de Sesiones, adelanto el voto favorable de mi bloque. *(Ver inserción fundamentos)*

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

84 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Pascual) - La próxima sesión está prevista para el día 29 de octubre, el plenario de comisiones el 25 y Labor Parlamentaria el 26 de octubre.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 08 horas.

85 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Carlos Sánchez para el expediente número 996/10

FUNDAMENTOS

La política económica tiene siempre como principal protagonista al Estado, que es el agente que la diseña e implementa, en función de un proceso lógico que tiene su base en las preferencias de la comunidad y el funcionamiento del sistema económico.

El estudio de la política económica no es el análisis de las cuentas del Estado. Sin embargo, la relación entre el diseño e implementación de la política económica y la restricción presupuestaria del sector público es un tema que no puede dejar de observarse con mucha atención, porque la situación fiscal (presente y proyectada) puede transformarse en un serio condicionante de las acciones de política que se pueden seguir y los instrumentos que se pueden utilizar.

El Estado es un agente económico más (aunque con características especiales tales como legitimidad emanada de la comunidad, poder de coerción e inquietudes comunitarias) y por ello se maneja con una restricción presupuestaria, que en sentido amplio no puede violar.

Todo lo que haga el Estado en materia de política económica en distintas áreas tendrá impacto directo o indirecto sobre su restricción presupuestaria, en el corto y/o en el largo plazo.

Es importante resaltar la trascendencia del municipio en el esquema de la economía pública y atendiendo a la organización jurisdiccional del Estado, las municipalidades son el nivel de gobierno que se encuentra “más cerca de la gente” y por lo tanto debe contar con las herramientas necesarias para la implementación de políticas económicas que den respuesta a las distintas necesidades que se presentan, por lo tanto la implementación de cualquier acción de política económica implica la utilización de recursos

materiales, humanos o financieros. Esto significa que existen costos de implementación en que se incurre para poder llevar a cabo las medidas, que deben contar con el correspondiente financiamiento.

Por ello y atento a la situación económica financiera que vienen atravesando los distintos municipios de nuestra provincia es que con fecha 14 de octubre del año 1992, la Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona la Ley N° 2535, con el objetivo de dar una respuesta efectiva a la acuciante situación económica de los municipios, los cuales, se veían apremiados por las demandas judiciales que amenazaban con quebrar las estructuras financieras municipales.

Así, dicho plexo normativo, dispuso entre otras cosas, que los embargos judiciales sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciban en concepto de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la provincia de Río Negro, iban a poder ser afectados, únicamente, hasta el porcentaje del diez por ciento (10%).

Sobre el particular, es dable destacar, que en un principio, el artículo 5° de la Ley N° 2.535, establecía un plazo de vigencia de cinco años a partir de su sanción, esto es, hasta el 14 de octubre del año 1997.

Sin embargo, posteriormente y en forma sucesiva, tanto las leyes número 2912 y número 3389 como el decreto ley número 9/2005, en la inteligencia de que se hacía imperioso seguir contando con una norma que garantizara la continuidad legal tendiente a garantizar el pleno funcionamiento financiero de los Municipios, fueron prorrogando el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Ahora bien, tal como se podrá advertir, estamos a tan solo cuatro meses de que opere el vencimiento del plazo de vigencia de la actual Ley N° 2535, por ello y en el entendimiento de que en la actualidad se mantienen las condiciones fácticas que determinaron la sanción de las leyes, ut supra, reseñadas - que no son otras que la necesidad de contar con una norma que garantice la continuidad legal tendiente a garantizar el pleno funcionamiento financiero de los Municipios - es que propiciamos extender el plazo de su vigencia por otros cinco años más.

86 - ASISTENCIA A REUNIONES DE COMISION MES DE SEPTIEMBRE /10

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	02	29	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
GARCIA, María Inés	P	A	1	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	P	1	1	0
MANSO, Beatriz	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	0	2	0
TORRES, Adrián	A	A	0	2	0
CIDES, Juan Elbi	P	P	2	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	A	1	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P	A	1	1	0
MAZA, María Inés Andrea	P	P	2	0	0
HORNE, Silvia René	P	P	2	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	A	P	1	1	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	P	2	0	0

ASUNTOS SOCIALES

Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	27		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P		1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A		0	1	0
CIDES, Juan Elbi	A		0	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P		1	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P		1	0	0
BETHENCOURT, María Ester	A		0	1	0
BONARDO, Luis Eugenio	P		1	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P		1	0	0
GARCIA LARRABURU, Silvina Marc	A		0	1	0
HANECK, Irma	P		1	0	0
RAMIDAN, Martha Gladys	P		1	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P		1	0	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P		1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	27		Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	A		0	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	A		0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A		0	1	0
CASADEI, Adrián Jorge	A		0	1	0
GRILL, Graciela Noemí	A		0	1	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P		1	0	0
BARDEGGIA, Luis María	P		1	0	0
CORTES, Nelson Daniel	P		1	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P		1	0	0
TAMBURRINI, Renzo	A		0	1	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P		1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	28	29	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	A	A	0	2	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	0	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	P	1	1	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	A	0	2	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	P	2	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	P	2	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	P	2	0	0
SORIA, Martín Ignacio	P	P	2	0	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	P	2	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	A	1	1	0
TAMBURRINI, Renzo	A	P	1	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA
Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	28	Pres.	Aus	Lic.
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	1	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	P	1	0	0
DE REGE, Mario	P	1	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A	0	1	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Alberto	A	0	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	0	1	0
HANECK, Irma	P	1	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0

ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER
Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	17	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
ZUAIN, Jesús	P	1	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	1	0	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	A	0	1	0
Por Artículo N° 57				
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	0	1	0
DE REGE, Mario	A	0	1	0
BARDEGGIA, Luis María	A	0	1	0
CORTES, Nelson Daniel	A	0	1	0

LABOR PARLAMENTARIA
Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	17	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	0	1	0
DE REGE, Mario	A	0	1	0
BARDEGGIA, Luis María	A	0	1	0
CORTES, Nelson Daniel	A	0	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	A	0	1	0
Por Artículo N° 57				
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
ZUAIN, Jesús	P	1	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de SEPTIEMBRE/2010**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	27	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	1	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
ZUAIN, Jesús	A	0	1	0
BARDEGGIA, Luis María	P	1	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	1	0	0

SUBCOM. LEG. ESP. DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**Mes de SEPTIEMBRE/2010**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	29	Pres.	Aus	Lic.
CASADEI, Adrián Jorge	A	0	1	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P	1	0	0
CORTES, Nelson Daniel	P	1	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	A	0	1	0

COM. ESP. TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT (LEY N° 4537)**Mes de SEPTIEMBRE/2010**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	28	Pres.	Aus	Lic.
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	0	1	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	1	0	0
MAZA, María Inés Andrea	A	0	1	0
HORNE, Silvia René	P	1	0	0

COM. INVESTIG. 32 HECTAREAS EL BOLSÓN**Mes de SEPTIEMBRE/2010**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	29	Pres.	Aus	Lic.
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	A	0	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	P	1	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P	1	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	1	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	1	0	0
CORTES, Nelson Daniel	P	1	0	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	1	0	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	1	0	0

COM. DE ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1946

Mes de SEPTIEMBRE/2010

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	01	29	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	A	1	1	0
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	P	2	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P	2	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	P	2	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	P	2	0	0

87 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por hijo para protección social, a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 203/10

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción por el proyecto 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, el cual deroga el decreto número 326/56 del período dictatorial y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, equiparando derechos laborales con el resto de los trabajadores.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 204/10

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores Nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que deben iniciarse las gestiones tendientes a derogar o reformar las inequidades provocadas por la ley nacional número 24463 de Solidaridad Previsional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 205/10

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, que arbitren los medios necesarios a los fines de consignar a un agente policial con experiencia en adiestramiento de perros, para que se capacite en el entrenamiento de perros guías de las personas con ceguera o baja visión, a los fines de servir como agente multiplicador y dar respuestas a las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 206/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2153-D-2008 de reparación histórica a los ex agentes y empleados de la administración pública cesanteados por la dictadura militar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 207/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor Intendente, al Concejo Deliberante y a la Junta Electoral Municipal de San Carlos de Bariloche; al Poder Judicial Federal con competencia electoral en Río Negro; a la Cámara Electoral de la Provincia de Río Negro; al Ministerio de Gobierno de Río Negro; a ALTEC S.E. y a la Dirección Nacional Electoral dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, su beneplácito por la iniciación de las tareas conjuntas, tendientes a una nueva demarcación geográfico-electoral de la ciudad, estableciendo circuitos electorales que permitan y faciliten que los electores emitan su sufragio en los centros de votación más cercanos a su domicilio, tal como establecen la Carta Orgánica Municipal, la ley provincial O número 2431 y sus modificatorias y la ley nacional número 19945 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 208/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley número 26618, modificación al Código Civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 209/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), su profunda satisfacción por el incremento del dieciséis coma noventa por ciento (16,90%) otorgado a los jubilados y pensionados y el aumento del veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) de las asignaciones familiares por hijo que se efectivizaron con los haberes del mes de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 210/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, su adhesión en todos sus términos al proyecto de ley número 2531-D-2010 de Régimen de Servicios Financieros para el Desarrollo Económico y Social, entendiéndolo la necesidad impostergable de un cambio de paradigma que aborde la actividad financiera como un servicio esencialmente público, con una política de crédito productivo y cobertura universal de dichos servicios y que priorice la necesidad de los usuarios –personas y empresas- del sistema financiero.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 211/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se destine una partida para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el establecimiento educativo CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 212/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Cultura, la acuciante situación económica que atraviesa la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la urgente necesidad de que se destinen los fondos asignados por la ley F número 2278 para su normal desarrollo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 213/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado provea a la empresa estatal provincial “Tren Patagónico S.A.” de material tractivo y rodante y de obras básicas de infraestructura ferroviaria, adquiridos por el Estado Nacional mediante los acuerdos suscriptos recientemente con la República Popular China y el Reino de España.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 214/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, conforme la ley nacional número 26363.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 215/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, que vería con agrado que se incluya en el Presupuesto 2011, la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria número 247 del Paraje Rincón de Las Perlas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 216/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, su apoyo al enérgico rechazo por la intención del Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en jurisdicción de las Islas Malvinas, de otorgar unilateralmente permisos de pesca en las aguas en conflicto y explorar o explotar minerales o petróleo en el territorio en disputa, incumpliendo resoluciones de la ONU.

Artículo 2º.- Al Parlamento Patagónico, que repudie oficial y públicamente los ejercicios militares que Gran Bretaña llevará a cabo en territorio de la Antártida e Islas del Atlántico Sur que se encuentran actualmente en litigio.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 217/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el exitoso rescate de los mineros atrapados en la mina San José de Copiapó, en la República de Chile.

Artículo 2º.- Que felicita al pueblo hermano de Chile, a su Gobierno, a los treinta y tres (33) mineros y a todos los que se comprometieron para el logro de esta nueva hazaña de la humanidad.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 218/10

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres realizado los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 305/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo la realización de la V Jornada de Inclusión Escolar desarrollada los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 306/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y comunitario la celebración de los cincuenta años de trayectoria del Centro de Capacitación Técnica número 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche realizada en el mes de noviembre 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 307/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, educativo y deportivo el "Gimnasio Comunitario Kambá" ubicado en el barrio Bifulco de la ciudad de Allen, el que actualmente trabaja por los valores de igualdad, solidaridad, prosperidad y respeto hacia todos los sectores de la sociedad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 308/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social los cursos destinados a alumnos del sistema educativo rionegrino "AFIP Simulada e Inserción Laboral Juvenil", el curso destinado a docentes "Educación Tributaria y Formación Ciudadana", así como talleres, jornadas, colonias de vacaciones entre otras actividades organizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 309/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo el "Encuentro de Fortalecimiento ICW (Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH) Capítulo Argentino" realizado los días 19, 20 y 21 de marzo del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 310/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el Congreso Iberoamericano "Integración de Niños y Jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)" –Educación en la Diversidad- desarrollado los días 10, 11 y 12 de junio de 2010 en la ciudad de Mendoza.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 311/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, productivo y comunitario el "Curso: Certificación de Normas Privadas y Consorcios de Exportación", organizado por la empresa ProFrutal, la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, la Cámara de Productores de Fruta Fina de la Patagonia y

la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI), realizado el día 8 de junio del presente año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 312/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Curso de “Oratoria e Imagen” organizado por la Agencia de Desarrollo Económico CREAM-Bariloche realizado durante los días 7, 8,9 y 10 de junio del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 313/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo el “Curso de iniciación a la poda de frutales de pepita” organizado por la Agencia de Extensión Rural Alto Valle Centro del INTA y la Cámara de Productores Agrarios de General Roca, realizado en la ciudad de General Roca del 15 al 17 de junio del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 314/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y social el “Congreso Médico de Gendarmería Nacional” que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 19 al 21 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 315/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las “III Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y de Género” a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2010, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 316/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo la fiesta estudiantil Conexión Joven que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 317/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social, la obra ¿Jardín maternal o educación maternal? – Ecos de una experiencia de formación docente de Ediciones Novedades Educativas, coordinada por las profesoras de educación preescolar Elisabeth Marotta, María Silvia Rebagliati y Carolina Sena y elaborado por el equipo de docentes de la Especialización Superior en Jardín Maternal, Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 318/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, comunitario, educativo y social la labor desarrollada por la Cooperativa Río Negro Limitada de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de General Roca, al festejarse este año su 36º aniversario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 319/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la vigésima primera edición de la “Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino”, organizada por la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA), que se llevó a cabo del 4 al 18 de septiembre de 2010 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 320/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo el segundo módulo de comercio exterior denominado “Plan de Marketing Internacional”, que se llevó a cabo el miércoles 25 de agosto a las 09:00 hs en el Salón del Parador de Camioneros sito en ruta 22 y acceso Martín Fierro, organizado por la Agencia de Desarrollo 100 de Allen, Crear y Export Ar Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 321/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de las Colectividades Latinoamericanas, organizada por la Productora “Terrena” y FM Estación Terrena, a desarrollarse los días 15,16 y 17 de octubre del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 322/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, económico y productivo la Jornada Sectorial de Economías Regionales para la Patagonia, organizada por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), desarrollada el día 17 de septiembre del presente año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 323/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su reconocimiento a los atletas rionegrinos Claudio Garro Dorigoni, Angel Pérez Guerrero , Natalia Espinoza y Fabiana Espinoza por haber obtenido la medalla de oro, en el marco del Torneo Nacional de Bochas de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas para personas con discapacidad intelectual desarrollado en la Provincia de Córdoba durante los días 27,28 y 29 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 324/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario el Proyecto "Ayudar para Desarrollarnos" que se está llevando a cabo a través del CET número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 325/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social, cultural y comunitario el proyecto "Abriendo las Puertas de las Ciencias Naturales de la Escuela Técnica a la Comunidad", realizado por el Centro de Educación Técnica número 12 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 326/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la realización de la "1º Feria Municipal del Libro" llevada a cabo del 09 al 11 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural II de la ciudad de Viedma, organizada por la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 327/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y académico el Encuentro Universitario Argentino-Chileno de Derecho de Familia y Mediación que se llevó a cabo los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010, en la sede de la Universidad FASTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 328/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º- De interés social, cultural y educativo el evento "Bicentenario e Identidad" que se llevó a cabo el 1º de octubre de 2010 en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti, actividad en la cual se realizó la presentación del libro "Pensar la Nación, Conferencias del Bicentenario" a cargo del compilador Dr. Juan Quintar, docente de la Facultad de Economía y Administración de la UNCO. Posteriormente se inauguró la muestra fotográfica de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Dicha instancia se desarrolló en el marco del Bicentenario Argentino y por el "107 aniversario de Cipolletti".

La misma fue organizada por la Escuela de Dirigentes Comunitarios "Julio Rodolfo Salto", en conjunto con la Universidad Nacional del Comahue, Banco Credicoop, Diario Le Monde Diplomatique, Facultad de Economía y Administración y la Red por el Derecho a la Identidad, de Cipolletti, Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 329/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el seminario sobre "Formación en Política Cultural Municipal", que se llevó a cabo los días 23,24 y 25 de septiembre de 2010 en Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 330/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y comunitario la labor desarrollada por la "Asociación Civil Cooperadora Hospital Dr. Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 331/10

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del Mundialito Infantil de Fútbol "Integrándonos 2011", organizado por la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS), Nuevas Olimpiadas Especiales en Argentina (NOEA) y el Club Social y Deportivo General Roca, el que se desarrolla en distintas provincias de nuestro país desde el 27 de septiembre de 2010 hasta el 15 de febrero de 2011.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 332/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico y productivo la realización en la ciudad de Viedma, los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010, del 33º Congreso Argentino de Producción Animal organizado por la Asociación Argentina de Producción Animal.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 333/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, deportivo y cultural el XII Campeonato Mundial de Kitesurf organizado por la Asociación Patagónica de Kitesurf (APK) que se llevará adelante a partir del día 19 de octubre al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 334/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo y económico el Segundo Seminario de Fruticultura de Precisión, organizado por la Estación Experimental Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Alto Valle a realizarse el 2 de noviembre de 2010 en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 335/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social la segunda edición de los festejos por el Día de la Tradición que se llevarán a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en Cona Niyeu y que son organizados por la Comisión de Fomento y la Escuela Hogar número 171.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 336/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el 1º Encuentro Patagónico de Alumnos y Formadores de Guardavidas, organizado por el Ministerio de Educación, el Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste y la Certificación de Guardavidas, con la colaboración de la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Secretaría de Turismo, que se desarrollará los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año en el Salón de Conferencias del Automóvil Club Argentino de la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 337/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la "Megamuestra de Intercambio Cultural Bicentenario", organizada por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, a realizarse desde el 1 al 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 338/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción y reconocimiento por la colación de grado de los quince (15) primeros Técnicos en Gestión Parlamentaria del país, todos ellos agentes legislativos de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 339/10

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social las gestiones tendientes a renegociar con el Banco de la Nación Argentina, las deudas que tienen los productores con ese banco estatal. Esta medida favorecerá a más de doscientos cincuenta (250) productores cuya deuda asciende a un monto estimado de pesos noventa millones (\$ 90.000.000).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 340/10

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 57/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley P N° 4348, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyen unidades productivas en los términos referidos en el artículo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente, a instancia del Juez interviniente en la causa de oficio, que su explotación constituye el principal sustento de su titular o de su grupo familiar”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley P N° 4348, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- La suspensión de los remates dispuesta en la presente ley es de orden público, siendo la misma de aplicación obligatoria para todos los Juzgados y fueros donde se tramiten causas judiciales en los términos previstos en el artículo 1º de la presente, debiendo el demandado acreditar a petición del Juez, los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De la misma, se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días, quien podrá oponerse, pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado

o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.

El Juez de oficio ordenará la información sumaria, sin la cual no se podrá ordenar remate o subasta alguna. Toda subasta realizada en violación a lo dispuesto en el presente artículo, será nula de nulidad absoluta. Quien esté colegiado en el marco de la Ley G N° 2051, deberá cumplir acabadamente con lo prescripto en la presente ley, bajo apercibimiento del retiro de la matrícula.

Artículo 3º.- Se prohíbe la utilización de espacios o edificios públicos provinciales para llevar a cabo subastas o remates de unidades productivas en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 58/10.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

CREACION

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Definición: En las adicciones se diferencia entre el uso, el abuso y la adicción propiamente dicha. El uso de algunas sustancias es aceptado culturalmente. El abuso representa un malestar emocional físico o social que se canaliza mediante el consumo. De no ser resuelto el mismo puede cristalizarse en una adicción. La adicción implica una conducta de dependencia que genera alteraciones de orden físico, emocional y social.

OBJETO

Artículo 2º.- La presente ley tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades sobre el abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la instrumentación de un plan integral, con participación de actores públicos, privados y Organizaciones no Gubernamentales.

INTEGRANTES

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Familia, un (1) representante del Ministerio de Educación, un (1) representante del Ministerio de Gobierno, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación, tres (3) representantes del Poder Legislativo provincial, un (1) representante del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y un (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales.

FUNCIONES

Artículo 4º.- Son funciones del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones las siguientes:

- a) Elaborar planes, proyectos y programas y definir políticas en relación al objeto de esta ley y realizar el contralor de los mismos, coordinando su aplicación con otras áreas del Gobierno provincial o nacional según el caso lo requiera.
- b) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos que anualmente se requiera para el debido cumplimiento de esta ley.
- c) Promover la suscripción de convenios con otras provincias que permitan la prevención, observación y control de la problemática.
- d) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales y nacionales, para organizarse y actuar en forma conjunta y mancomunada, en la implementación de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y adicciones.

- e) Promover y favorecer la formación de docentes técnicos y profesionales, como agentes de intervención psicosocial (promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación) para que favorezca la inclusión psicosocial de los sujetos.
- f) Promover el otorgamiento de subsidios, públicos o privados, orientados a crear o reforzar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- g) Abordar la problemática en forma integral, incluyendo las dimensiones sociales, psicológicas y biológicas de personas, grupos y comunidades intersectorial e interdisciplinaria, en el marco del modelo de reducción del daño.
- h) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin hacer conocer los recursos institucionales, transformar actitudes y conductas y que contemplen las necesidades de información de la población acerca de la temática. Dichas estrategias deben promover conductas saludables, incidiendo sobre la reducción del abuso de sustancias.
- i) Proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la incidencia de la problemática en las distintas franjas etarias.
- j) Generar espacios de debate y discusión acerca del abuso y las adicciones que permitan la participación de la comunidad.
- k) Realizar evaluaciones y monitoreos permanentes de los planes, proyectos y programas implementados y proponer las modificaciones que sean necesarias para perfeccionar las políticas.
- l) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de abuso de sustancias y adicción.
- m) Dictar su propio Reglamento Interno.

AUTORIDAD DEL CONSEJO

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones será presidido por el representante del Ministerio de Salud de la provincia.

PLAN PROVINCIAL

Artículo 6º.- El Consejo elaborará dentro de los tres (3) meses a partir de su constitución, un plan provincial con una fuerte orientación de promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción sociolaboral, el que contendrá los programas y acciones específicos que se aplicarán en todo el territorio provincial.

PRESUPUESTO

Artículo 7º.- Créase un Fondo Especial para el Abordaje de las Adicciones, dentro del presupuesto de la jurisdicción del Ministerio de Salud y con las partidas presupuestarias que el mismo le asigne.

SECRETARIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 8º.- El Consejo contará con una Secretaría Administrativa y una Secretaría Técnica. Sus funciones serán operativas y/o ejecutivas con el fin de dar cumplimiento a las funciones del Consejo.

REPRESENTACION

Artículo 9º.- Los integrantes del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

DURACION

Artículo 10.- Los miembros del Consejo duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

MODALIDAD DE REUNIONES

Artículo 11.- El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos seis (6) veces cada año calendario; cada reunión se celebrará en el lugar y fecha establecida en la anterior.

La convocatoria de las reuniones corresponderá en todos los casos al presidente, con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante consulta a los integrantes del Consejo.

Artículo 12.- Podrán, además, celebrarse reuniones extraordinarias a iniciativa del presidente o cuando lo solicite la mitad más uno del total de representantes del Consejo, con indicación del temario y antelación suficiente para su oportuna convocatoria.

RECOMENDACIONES Y MEMORIA ANUAL

Artículo 13.- El Consejo expresará las conclusiones a que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión, mediante recomendaciones o informes según corresponda. De ellas llevará adecuado registro y efectuará las comunicaciones pertinentes.

El presidente dispondrá cada año calendario la preparación de la respectiva memoria anual de actividades, a la que se anexará copia de las recomendaciones e informes a que se refiere el párrafo anterior.

DESCENTRALIZACION

Artículo 14.- Se promoverá la descentralización y territorialización de las políticas, programas y acciones definidas por el Consejo.

COORDINADORES TERRITORIALES

Artículo 15.- El Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, deberá coordinar las actividades que los distintos operadores llevan a cabo en el territorio provincial, teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención a todo el territorio provincial a través de los gobiernos y actores locales.

INICIATIVA SOCIAL

Artículo 16.- Será política directriz del Consejo el fomento y estímulo de la participación social y comunitaria y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de promoción, prevención, rehabilitación y capacitación.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 17.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud.

ADHESIONES

Artículo 18.- Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Locales de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Artículo 19.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 59/10.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 362 de la Ley P N° 4142, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Concurrencia personal

Artículo 362.- La audiencia del artículo 361, deberá ser tomada inexcusablemente por el Juez, con la presencia de las partes, salvo que se domicilien a más de doscientos (200) kilómetros del asiento del Juzgado en cuyo caso podrán hacerse representar por apoderado. El Juez que ordene o consienta lo contrario se hará pasible de una multa de hasta el cinco por ciento (5%) de su remuneración mensual debiendo el Tribunal de Alzada vigilar su cumplimiento, siendo nulo lo actuado. En cuanto a las partes, las mismas deberán comparecer en forma personal y por medio de sus representantes legales en caso de menores o incapaces con asistencia letrada, quedando notificadas de todo lo que aconteciera en el acto. Si por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, alguna de las partes no pudiera comparecer, el Tribunal podrá diferir la audiencia. La parte que no concurriera a la audiencia quedará notificada en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto. La ausencia injustificada se entenderá como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la contraparte si los hubiere, salvo prueba en contrario. El Juez aplicará de oficio una multa al ausente que se graduará conforme al artículo 37 "in fine", con destino al servicio informático del Poder Judicial”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación y se aplicará aun a los procesos en trámite.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 60/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es establecer el marco regulatorio por el que se regirá la formación de los Agentes Sanitarios de la Provincia de Río Negro, con el objetivo de jerarquizar esta profesión a través de la generación de un proceso formativo de nivel superior.

Artículo 2º.- Se reconoce para los Agentes Sanitarios dos (2) niveles de formación:

- a) Nivel auxiliar: se acredita mediante la aprobación de un curso básico de Agentes Sanitarios, cuyo diseño curricular se establecerá por resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
- b) Nivel técnico: mediante la generación de un proceso formativo equivalente a tecnicatura superior, acorde a los requisitos establecidos por la ley nacional número 26058 de Educación Técnico Profesional y el Anexo I de la resolución número 47/08 del Consejo Federal de Educación.
Las tecnicaturas superiores podrán ser dictadas por universidades o instituciones formativas de nivel superior, aprobadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud establecerá el perfil profesional, así como las competencias e incumbencias del título e intervendrá en la corrección de los proyectos formativos que se presenten, los que serán aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Los Agentes Sanitarios continuarán ejerciendo en todos los casos sus misiones y funciones específicas, las que deberán ser actualizadas mediante la reglamentación que por resolución, establezca el Ministerio de Salud. En todos los casos mantendrán sus niveles de dependencia administrativa hospitalaria en el ámbito de los Departamentos de Actividades para el área o de los centros de salud independientemente del nivel formativo y título alcanzado de cualquier nivel.

Artículo 5º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de formación de los Agentes Sanitarios que actualmente se desempeñan en el sistema de salud pública de la provincia, que se extenderá por un plazo máximo de cinco (5) años.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 61/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la "Expo Niños", que se realiza durante el mes de mayo en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 62/10.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 5º de la Ley N N° 2535, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015”.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 22 de la Ley E N° 3611, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la Ley I N° 1301 y en el artículo 55 incisos 42) y 43) de la Ley I N° 2407, los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 17 de la presente y demás condiciones establecidas en la Reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%).

De la misma manera, en el caso de los pequeños y medianos productores primarios, que se encuentren enmarcados en cualquier tipo de asociación entre ellos, para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 inciso n) de la Ley I N° 1301 y en el artículo 55 incisos 42) y 43) de la ley I número 2407 los interesados deberán acreditar ante la Dirección General de Rentas en la forma y plazos que ésta establezca, la correspondiente inscripción a los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 17 de la presente y demás condiciones establecidas en la Reglamentación respectiva. A tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción y establecerá los alcances de las asociaciones. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota del uno por ciento (1%)

Empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, tributan por sus ingresos una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%), siempre que cumplan con los instrumentos establecidos en la presente.

Los que no registren instrumentos de vinculación por la compra realizada a productores, tributarán por sus ingresos la alícuota del tres por ciento (3%), quedando sin efecto todo tipo de incentivo y bonificación que establecen las leyes impositivas.

Si han incumplido con la vinculación y al año siguiente cumplen con lo establecido en la presente, gozarán de la alícuota del uno coma cinco por ciento, (1,5%) pero por el término de tres (3) años no tendrán acceso a los incentivos y bonificaciones de las leyes impositivas.

Dichos valores de alícuota en caso de no ser modificados por las leyes impositivas permanecerán invariables, facultando a la Dirección General de Rentas a dictar normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente”.

Artículo 2º.- Se agrega el artículo 22 bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22 bis.- Todos los empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios, que no cumplan con el registro de instrumentos de vinculación con los productores serán publicados en el Boletín Oficial. La Secretaría de Fruticultura es el organismo responsable de ejecutar dicha penalidad”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de “Bahía Ballenas” al área costera delimitada entre las coordenadas 40° 49.722’S – 64° 51.433 O y 40° 50.335’S – 64° 40.454’O, ubicada en el Puerto de San Antonio Este, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, debe encomendar al organismo que corresponda, que proceda a la instalación de cartelería identificatoria.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara de interés turístico, social e histórico la reapertura y acondicionamiento de la antigua ruta nacional número 3 de acceso a Puerto Lobos, designada posteriormente como Ruta Provincial Primaria número 2 (Camino Costero) de la Provincia de Río Negro, según lo establecido por el artículo 1º de la resolución número 1261/07 del presidente del Directorio de Vial Rionegrina S.E. y ratificada por decreto número 1198/08 del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Se procede a garantizar su libre y gratuito uso con fines sociales, turísticos, científicos y recreativos, con los debidos controles ambientales por parte de las autoridades provinciales en esa área y de la Municipalidad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase a la Ley Orgánica de la Policía Provincial -Ley S Nº 1965- Capítulo II (Función de la Policía de Seguridad), al artículo 9º, el siguiente inciso:

“**Inciso u)** Auxiliar a aquellas personas que por manifestaciones de disminución de sus facultades cognitivas, emocionales o físicas, en la vía pública pongan en riesgo su integridad física o que involuntariamente pongan en riesgo la de terceros, lo que comprenderá específicamente, estado notable de embriaguez, bajo el efecto de estupefacientes, se observe efectos de algún síntoma que requiera atención médica inmediata”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPITULO IPrograma Compensador para Daños Ocasionados por Granizo

Artículo 1º.- Créase el “Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la Provincia de Río Negro” en producciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas.

Artículo 2º.- Será finalidad del Programa el resarcimiento de tales perjuicios hasta el Costo Medio Operativo Directo (CMOD) por kilogramo que se defina para cada especie, en las condiciones que establece la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Fruticultura.

CAPITULO II

Del Ente Compensador Agrícola de Daños
por Granizo de la Provincia de Río Negro (ECG)

Artículo 4º.- Créase el “Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro”, en adelante ECG con carácter de organismo autárquico, que tendrá por función administrar el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro e instrumentar el “Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo de la Provincia de Río Negro” en plantaciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas.

Artículo 5º.- Dependerá funcionalmente del Ministerio de Producción y atenderá a su costa y cargo o mediante convenios con organismos públicos o privados, los gastos de funcionamiento administrativo.

Artículo 6º.- El ECG estará administrado por una Comisión Directiva integrada por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes designados por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén y tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes del Estado provincial, designados por el señor Ministro de Producción. La presidencia del ECG será ejercida por el Estado provincial. En caso de empate en la toma de decisiones la presidencia contará con doble voto. La Comisión Directiva se renovará por mitades cada dos (2) años de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley. El desempeño de sus integrantes será ad honórem.

Artículo 7º.- Serán funciones del ECG las siguientes:

- a) Administrar los fondos que se recauden.
- b) Definir mediante un reglamento operativo las condiciones, pautas, plazos, requisitos, formas y cualquier otro aspecto relacionado con la implementación del Programa.
- c) Elaborar su Reglamento Interno.
- d) Dictar resoluciones para la creación de actos administrativos.
- e) Fijar anualmente, mediante metodología aprobada por resolución, el valor de la alícuota o cuota por kilogramo de fruta de acuerdo a la especie, la variedad si correspondiera y la historia de siniestralidad de la zona.
- f) Modificar los porcentajes de la composición de la alícuota en caso de aportes extraordinarios.
- g) Deberá establecer para cada temporada el CMOD para cada especie y variedad, si fuera necesario.
- h) Fiscalizar y verificar, por sí o por terceros, los daños ocasionados por granizo denunciados fehacientemente por el productor, así como la continuidad de las labores culturales y las rutinas técnicas necesarias para la obtención de fruta sana y de calidad luego del siniestro, para lo cual podrá celebrar convenios con entidades profesionales u otros organismos, a fin de cumplir debidamente con la fiscalización requerida por el Programa.
- i) Liquidar la compensación de daños por granizo y ordenar su pago.
- j) Disponer la inclusión de otras especies y variedades dentro de las cubiertas por el Programa, en el marco de las condiciones generales que fija la presente ley y su reglamentación.
- k) Establecer las fechas límites de adhesión al Programa para cada especie/variedad.
- l) Determinar las líneas de estudio e investigación básica y pertinente al fenómeno del granizo a ser financiadas por el Ente.
- m) Celebrar convenios con entes públicos, privados o mixtos para el mejor cumplimiento del objetivo de la presente ley.

CAPITULO III

Del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro

Artículo 8º.- El Programa se financiará mediante un Fondo denominado “Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro”, integrado por el aporte de los productores adherentes al Programa y del Estado provincial y aportes extraordinarios provenientes de otras fuentes públicas y/o privadas.

Los aportes al Fondo se realizarán por:

- a) Productores adherentes:

- De hasta 50 hectáreas de superficie neta implantadas de las especies incluidas por el Programa para el año correspondiente y por productor, el monto resultante del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado.
 - De más de 50 y hasta 70 hectáreas de superficie neta implantadas y por productor, el monto resultante del setenta por ciento (70%) del valor de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado.
 - De más de 70 y hasta 100 hectáreas de superficie neta implantadas y por productor, el monto resultante del ochenta por ciento (80%) del valor de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado.
 - Que excedan las 100 hectáreas de superficie neta implantadas deberán pagar el monto resultante del ciento por ciento (100%) de la alícuota determinada por el ECG, por kilogramo de producto asegurado, quedando en este caso el Estado provincial exceptuado de realizar aportes.
- b) Productores adherentes: Estado provincial: el monto que complemente el ciento por ciento (100%) de la alícuota de cada uno de los estratos de adherentes indicados en el inciso a) por kilogramo de producto asegurado, proveniente de una partida especial del Presupuesto provincial.

Los porcentajes de aportes de cada una de las partes se podrán modificar en caso de recibirse aportes extraordinarios.

Artículo 9º.- Del total de los ingresos que percibe el ECG anualmente, se destinará hasta el tres por ciento (3%) del fondo recaudado para la atención de gastos operativos, administrativos y/o de investigación aplicada al fenómeno y/o manejo del riesgo, a excepción de lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Los fondos no utilizados en una campaña podrán ser aplicados en las siguientes.

Artículo 10.- Con la finalidad de evitar quebrantos en el Fondo, se limita hasta dos millones (2.000.000) de kilogramos la producción asegurable y resarcible para cada Unidad Productiva o de Unidades Productivas de un mismo productor que se encuentren distanciadas a menos de mil metros (1.000 m) una de otra.

Un productor podrá asegurar más de una Unidad Productiva que se encuentre a más de mil metros (1.000 m) de distancia una de otra hasta dos millones (2.000.000) de kilogramos en cada una.

Deberá entenderse por Unidad Productiva al área de terreno productivo sin solución de continuidad trabajada y dirigida por un mismo productor.

Artículo 11.- Si sucediera un evento extraordinario de granizo de manera que no alcanzara ese año lo acumulado en el Fondo para pagar íntegramente el CMOD, se pagará el porcentaje de éste que agote el total acumulado del Fondo, entre los adherentes al sistema.

Artículo 12.- Complementariamente, el Fondo podrá destinarse para estudios e investigación de temáticas relacionadas con el fenómeno y la administración del riesgo.

Artículo 13.- El Fondo, integrado por el capital y su rendimiento financiero, deberá permanecer depositado en el banco que opere como agente financiero de la Provincia de Río Negro.

Artículo 14.- La rendición de fondos se efectuará directamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, el que verificará la inversión efectuada. Anualmente se presentará a la Contaduría General de la provincia, un balance de movimientos de fondos del ECG para su registración contable.

CAPITULO IV

De los Adherentes al Programa

Artículo 15.- El Programa alcanza a todos aquellos productores que tengan explotaciones frutícolas, vitícolas y/u hortícolas en la Provincia de Río Negro, con cultivos (especies y variedades) incluidos en el Programa y que cumplan con los requisitos, plazos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo del Programa para cada temporada.

Artículo 16.- Serán beneficiarios aquellos productores que adhieran voluntariamente al Programa mediante su inscripción antes de la fecha límite que establezca el ECG para cada especie/variedad, suscribiendo a tal efecto el Convenio de Adhesión correspondiente y aportando la cuota-parte en el tiempo y la forma que fije el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 17.- Cualquier productor puede ingresar y salir del Programa libremente mediante comunicación fehaciente o simplemente no adhiriendo a la siguiente campaña de producción de acuerdo a la fecha que

se establezca, a excepción de aquellos productores que hayan recibido beneficios por daño, los que están obligados a continuar en la temporada siguiente, según lo establece el Reglamento Operativo del Programa.

El productor que se retira del Programa no recibirá indemnización alguna, ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido, aun en los casos de pagos parciales de la alícuota correspondiente a una temporada de adhesión.

Artículo 18.- Producido el siniestro por granizo, el productor deberá:

- a) Si el siniestro sucediera antes del período de cosecha, comunicar el hecho al ECG mediante Declaración Jurada de Ocurrencia dentro de los tres (3) días de sucedido. El siniestro será fiscalizado por un técnico designado por el ECG, que realizará la verificación dentro de un plazo perentorio según reglamentación correspondiente. En esta oportunidad se labrará un Acta de Verificación Previa. Luego se labrará un Acta de Verificación Definitiva inmediatamente antes de la cosecha, con la metodología aprobada por el ECG.
- b) Si el siniestro sucediera durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor deberá:
 - 1) Suspender las tareas de cosecha.
 - 2) Denunciar el hecho dentro de los dos (2) días de ocurrido el mismo.

El ECG fiscalizará los daños dentro de un plazo definido según la reglamentación de la presente ley, mediante la confección de un Acta de Verificación Definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la actividad de cosecha de las variedades siniestradas y verificadas.

El Acta de Verificación Definitiva a que se hace referencia en los incisos a) y b) precedentes, suministrará la información necesaria que permita la liquidación de la compensación por el siniestro.

Terminado el peritaje final y definitivo, se labrará un Acta por triplicado notificándose el productor del resultado, firmando al pie de las mismas y a quien se le entregará una copia. Si el productor no estuviere de acuerdo con el resultado, se notificará en disconformidad, teniendo un plazo de veinticuatro (24) horas para solicitar una segunda verificación, la que será realizada por la autoridad técnica del Servicio de Verificadores del ECG. Esta segunda verificación será la que determine el porcentaje de daño definitivo y será inapelable, agotándose de esta manera la instancia en el marco del Programa.

Artículo 19.- El productor con siniestro en su monte deberá continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad, especialmente en lo referido a controles fitosanitarios de acuerdo a lo prescripto por las normas vigentes y recomendaciones según Programas Sanitarios en funcionamiento. Si en el momento de la inspección definitiva el verificador constata que esta actividad cultural no se ha cumplimentado, deberá incluir esta circunstancia en el Acta y el ECG podrá excluirlo del cobro de la compensación.

Artículo 20.- Los daños ocurridos como consecuencia del fenómeno, serán compensados según lo establecido por vía reglamentaria.

Artículo 21.- La adhesión al presente régimen no inhibe a los productores a contratar seguros privados complementarios.

Artículo 22.- Los productores que no adhieran al Programa no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de asistencia por parte del Estado provincial para siniestros por granizo, aunque presenten documentación declaratoria de los daños sufridos ante los organismos provinciales competentes cuyas actuaciones no serán vinculantes para el "Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo".

Artículo 23.- El productor en situación de mora, deberá abonar intereses resarcitorios y punitivos cuyas tasas a aplicar serán establecidas según la reglamentación de la presente ley, los que serán incluidos en el Convenio de Adhesión. En caso que el deudor del Fondo haya sido beneficiado por algún aporte económico del Estado provincial, el mismo podrá retener el monto adeudado más intereses resarcitorios y punitivos cuyas tasas a aplicar serán las establecidas según la reglamentación de la presente ley. Dicha retención deberá ser aplicada al Fondo.

El productor que al momento de ocurrencia de granizo se encontrara en mora, no tendrá derecho al resarcimiento.

Artículo 24.- Podrá llevarse a cabo la transmisión de la titularidad según lo dispuesto en la reglamentación de la presente.

Artículo 25.- Se exime del Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos u operaciones contemplados en el "Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo", destinado a asegurar y cubrir el perjuicio ocasionado por el granizo en dichas plantaciones, a todos los productores adherentes cuya explotación se realice en el territorio provincial, facultando a la Dirección General de Rentas a dictar normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del presente régimen.

Artículo 26.- La reglamentación de la presente ley será efectuada por la autoridad de aplicación de la misma.

Artículo 27.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece para los propietarios de taxis y remises la obligación de instalar un Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular, para la protección de los conductores y pasajeros. El sistema deberá ser aprobado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, quien será la autoridad de aplicación, debiendo implementarse de manera progresiva, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 2º.- Se otorgan Incentivos Fiscales sobre los Impuestos a los Ingresos Brutos que gravan la actividad y del Impuesto Automotor de los vehículos afectados a esta actividad, por el plazo de un (1) año, a los propietarios de taxis y remises que acrediten fehacientemente la incorporación del sistema de seguridad previsto en el artículo 1º, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- Se faculta a la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la suscripción de convenios de colaboración con los municipios de la Provincia de Río Negro, a los fines de la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital Vehicular.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar*